BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 64 PAGINAS

Año XLII. — Núm. 11.909

DIRECCION Y ADMINISTRACION
CALLE SAN MARTIN 534
BUENOS AIRES
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Viernes 16 de Febrero de 1934

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.80
Número atrasado de más de un mes	" 0.70
Subscripción mensual	" 2.80
Subscripción trimestral	" 6.50
Subscripción semestral	" 12.50
Subscripción anual	" 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen el el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos: Solicitudes de registro o ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

en el día 15 de Febrero de 1934

Por avisos varios	1.066.—
" marcas	540.—
" adicional de marcas	11.—
" subscripciones	108.50
" venta de Boletines y folletos	12.10
Total	$ 1.737.60

M. R. Garzón
Director

Venta de Folletos

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentran en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	0.20
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	0.50
Fórmula e interpretación para balances de sociedades anónimas	0.20
Nueva Ley de Quiebras N.º 11.719	0.50

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior

Ministerio de Hacienda

PRESUPUESTO Y MOVIMIENTO DE FONDOS

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Ministerio de Marina

Ministerio de Agricultura

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones Ministeriales

Ministerio del Interior

Ministerio de Hacienda

Dirección de Aduanas y Puertos

Dirección de Contribuciones e Impuestos

Dirección de Aduanas y Puertos

Direccion de Personal, Jubilaciones y Pensiones

Dirección de Aduanas y Puertos

Ministerio de Agricultura

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Ministerio de Agricultura

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Convocando al pueblo de la Capital Federal a elecciones de Diputados y Concejales.

Buenos Aires, Enero 16 de 1934.

— 34.749 —

Atento lo dispuesto por los artículos 3.º de la Ley 11.594, 1.º, 2.º y 3.º de la Ley 11.739 y 11 y 23 de la Ley de Elecciones Nacionales,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Convócase al pueblo de la Capital Federal, para el domingo 4 de marzo próximo con el objeto de que proceda a la elección de 17 diputados al H. Congreso de la Nación, en reemplazo de los ciudadanos: Fernando de Andréis, Demetrio Buira, Marcelino Buyán, Alejandro Castiñeiras, Angel M. Giménez, Roberto F. Giusti, Alberto Iribarne, Juan B. Lamesa, Enrique Mouchet, Manuel Palacín, Francisco Pérez Leirós, José E. Pfleger, Bernardo Sierra, Alfredo L. Spinetto, y tres vacantes producidas por fallecimiento de los ciudadanos José D. Castellanos y Antonio Zaccagnini, cuyos mandatos terminan el 30 de abril de 1934 y por renuncia de Federico Pinedo que terminaba el 19 de enero de 1936.

Art. 2.º — De conformidad con lo prescripto por el artículo 56 de la Ley 8871, cada elector votará por doce diputados.

Art. 3.º — Convócase igualmente al electorado de la ciudad de Buenos Aires para el mismo domingo 4 de marzo próximo, con el objeto de que proceda a la elección de 15 concejales municipales en reemplazo de los ciudadanos; Alejandro Comolli, Joaquín Coca, Alberto Coni Molina, José A. Claisse, Felipe Di Tella, Carlos Edo, Bartolomé A. Fiorini, Julio González Iramain, Andrés Justo, José Marotta, Miguel Navas, Enrique Vago, José Pagés, Gregorio M. Romero, José Rouco Oliva, cuyos mandatos terminan el 30 de abril de 1934.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Ministerio de Hacienda

PRESUPUESTO Y MOVIMIENTO DE FONDOS.

Fijando el Presupuesto de Gastos y Recursos para el ejercicio 1934, de la Caja Nacional de Ahorro Postal

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

PLANILLA I

Presupuesto 1934

	m$n.
Inciso 1.º. — Intereses a los depositantes	2.350.000.—
Inciso 2.º. — Sueldos, según detalle (Planilla II)	1.538.340.—
Inciso 3.º. — Otros Gastos, según detalle (Planilla III)	536.733.60
Total	4.425.073.60

PLANILLA II

Distribución del personal por categorías para 1934

INCISO 2.º

Clase	Categoría	N.º por categ.	Remuner. mensual	Importe mensual	Importe al año
	Item 1 — Personal Administrativo y Técnico Profesional				
				$ m|n.	
	Presidente	1	2.200	2.200	26.400
	Contador General	1	1.200	1.200	14.400
1	Oficial mayor	1	1.000	1.000	12.000
3	Oficial 1.º	2	900	1.800	21.600
4	Oficial 2.º	1	850	850	10.200
5	Oficial 3.º (1 abogado)	5	800	4.000	48.000
6	Oficial 4.º	1	750	750	9.000
7	Oficial 5.º	1	700	700	8.400
8	Oficial 6.º	6	650	3.900	46.800
9	Oficial 7.º	4	600	2.400	28.800
10	Oficial 8.º	4	550	2.200	26.400
11	Oficial 9.º	8	500	4.000	48.000
12	Auxiliar mayor	6	450	2.700	32.400
13	Auxiliar principal	9	400	3.600	43.200
15	Auxiliar 2.º	9	350	3.150	37.800
16	Auxiliar 3.º	12	325	3.900	46.800
17	Auxiliar 4.º	19	300	5.700	68.400
18	Auxiliar 5.º	18	275	4.950	59.400
19	Auxiliar 6.º	33	250	8.250	99.000
21	Auxiliar 8.º	126	200	25.200	302.400
23	Ayudante principal	63	180	11.340	136.080
24	Ayudante 1.º	95	160	15.200	182.400
26	Ayudante 3.º	83	130	10.790	129.480
28	Ayudante 5.º	8	100	800	9.600
30	Ayudante 7.º	20	75	1.500	18.000
	Total ítem 1; Partidas individuales	536		122.080	1.464.960
	Item 2 — Personal obrero y de Maestranza				
17	Auxiliar 4.º	1	300	300	3.600
18	Auxiliar 5.º	1	275	275	3.300
19	Auxiliar 6.º	1	250	250	3.000
21	Auxiliar 8.º	5	200	1.000	12.000
23	Ayudante principal	1	180	180	2.160
28	Ayudante 5.º	1	100	100	1.200
	Total ítem 2	10		2.105	25.260
	Item 3 — Personal de servicio				
23	Ayudante principal	6	180	1.080	12.960
24	Ayudante 1.º	13	160	2.080	24.960
26	Ayudante 3.º	1	130	130	1.560
27	Ayudante 4.º	6	120	720	8.640
	Total ítem 3	26		4.010	48.120
	Total inciso 2.º	572		128.195	1.538.340

INCISO 3.º

OTROS GASTOS

Item 1 — Alquileres

Partida			Al año m$n.
1	Alquileres de los locales que ocupan las oficinas de la Caja en el edificio de Callao esquina Bartolomé Mitre:		
	a) Planta baja, sótano, 1.º y 2.º entrepisos de Bartolomé Mitre 1801|17 y Callao 110 al 124, a razón de $ 6.500 mensuales	78.000.—	
	b) 1er. piso de Callao 114 (departamentos A. y B.), a razón de $ 750.— mensuales	9.000.—	
	c) 1.º y 2.º pisos de Callao 128, a razón de pesos 150.— mensuales	3.600.—	
	d) 2.º piso de Callao 114 (departamentos A. y B.), a razón de $ 750.— mensuales	9.000.—	
	e) 3er. piso de Callao 114 (departamento A.), a razón de $ 375.— mensuales	4.500.—	104.100.—
2	Alquileres de los locales Solís 125 y 129, Victoria 1706 y 1708, destinados a oficina "Suministros e Imprenta". Son: cuarto (4) locales, a pesos 175.— c|u. mensuales		8.400.—
	Idem, local Victoria 1730, para la misma oficina, a $ 100.— mensuales		1.200.—
	Total ítem 1		113.700.—

Item 2 — Grabado e impresión de Valores de Ahorro

Partida		Al año m$n.
1	Para grabado e impresión de timbres y boletines de ahorro, en los distintos valores	12.000.—
	Total ítem 2	12.000.—

Item 3 — Subvención a los Agentes Habilitados

Partida		Al año m$n.
1	Importe que se calcula insumirá la subvención a los Agentes Habilitados por depósitos y capitalización libretas	90.000.—
	Total ítem 3	90.000.—

Partida		Al año $ m/n.
	Item 4 — Gastos de los inmuebles	
	Callao y Bartolomé Mitre	
1	Luz y fuerza motriz	3.300.—
2	Servicios Obras Sanitarias	8.000.—
3	Obras ampliatorias de la AG. B-OC., pintura y reparaciones de albañilería y carpintería	6.000.—
4	Adquisición de petróleo para el servicio de calefacción	1.000.—
5	Impuestos Municipales para 1934	9.700.—
6	Artefactos sanitarios, útiles de limpieza y artículos de electricidad y ferretería	200.—
7	Conservación y limpieza de interceptores de hollín, cocinas económicas, arreglo de calderas	500.—
8	Conservación y arreglo de ascensores, limpieza de obras sanitarias y reposición de hollineros	1.200.—
9	Imprevistos	200.—
	Victoria y Solís	
10	Impuestos Municipales para 1934	3.450.—
11	Servicios Obras Sanitarias	2.500.—
12	Reparaciones de albañilería y carpintería	100.—
13	Gastos imprevistos	50.—
	Total ítem 4	36.200.—
	Item 5 — "Gastos de Inspección y Propaganda"	
1|3	Viático - Capital Federal, interior y pasajes	30.000.—
4	Impresiones para propaganda	10.000.—
5	Publicaciones	10.000.—
6	Material para propaganda	20.000.—
7	Memoria 1933	600.—
8	Avisos luminosos	
9	Avisos por radio	7.000.—
10	Premios y concursos	2.400.—
	Total ítem 5	80.000.—
	Item 6 — "Muebles e Instalaciones"	
1	Máquinas de escribir	800.—
2	Escritorios, pupitres, armarios, bancos, sillas y ficheros metálicos	2.900.—
3	Máquinas numeradoras, perforadoras, etc.	500.—
4	Ventiladores, estufas, artefactos sanitarios y alfombras	300.—
5	Una máquina para direcciones y circulares	5.000.—
6	Sellos - horarios	4.500.—
	Total ítem 6	14.000.—
	Item 7 — "Papelería e Impresos"	
1	Para adquisición de 2.000 carnets cédulas de reembolsos	500.—
2	Impresiones de fórmulas, circulares, folletos de instrucciones, sobres, etc.	42.500.—
3	Libros para contabilidad y carpetas	5.000.—
4	Papel en blanco para obra, cartulina, tapas para libros, etc.	7.000.—
5	Libretas de ahorro	3.000.—
	Total ítem 7	58.000.—
	Item 8 "Utiles de Escritorio e Imprenta"	
1	Utiles de escritorio	13.500.—
2	Utiles de taller e imprenta	1.500.—
3	Material de encuadernación, hilo, papel y cartón	2.000.—
	Total Item 8	17.000.—
	Item 9 — "Gastos Generales"	
1	Luz y fuerza motriz	9.000.—
2	Teléfonos	2.600.—
3	Seguros	1.300.—
4	Pintura y reparaciones menores	2.000.—
5	Menaje y limpieza	3.660.—
6	Uniformes para el personal de servicio	3.500.—
7	Suscripciones a diarios	250.—
8	Gastos de buffet para empleados	8.000.—
9	Gastos de un automóvil y un camión oficiales	6.000.—
10	Limpieza, conservación, reparación de máquinas de escribir, calcular, ficheros, etc.	1.300.—
11	Materiales de electricidad	2.500.—
12	Gastos de movilidad	730.—
13	Gastos de incineración	150.—
14	Eventuales	2.900.—
	Total ítem 9	43.850.—
	Item 10 — Comisión cobro de cupones	
1	Importe que deberá abonarse al Banco de la Nación Argentina, sobre el producido de los cupones de títulos de renta depositados en el mismo: $ 4.180.000.— al 1|4 o|o	10.450.—
	Total ítem 10	10.450.—

PLANILLA IV

Partida		Al año $ m/n.
	Item 11 — Aporte Patronal 4 o|o	
1	Para cumplimiento del artículo 4.° del Acuerdo General de Ministros de fecha 30 de Julio de 1931: 1934, 4 o|o sobre $ 1.538.340.—	61.533.60
	Total ítem 11	61.533.60
	Total general	536.733.60

Cálculo de Recursos para 1934

Rentas de títulos	4.522.695.—
Intereses bancarios	235.000.—
Producido inmuebles	167.514.—
Cédulas de reembolsos	600.—
Libretas renovadas	1.500.—
Alcancías	500.—
	4.927.809.—

Buenos Aires, Enero 16 de 1934.

35.156. — 535. — Visto el presupuesto para el año 1934, presentado por la Caja Nacional de Ahorro Postal, lo informado por la Contaduría General de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que por razones de economía es necesario limitar los gastos a lo estrictamente indispensable, dejando para mejor oportunidad los aumentos de sueldos proyectados;

Que dada la conducta de continencia en las expensas que se ha propuesto el Poder Ejecutivo, conviene por equidad que también la Caja Nacional de Ahorro Postal, aplique a sus empleados la escala de rebaja de sueldos que establece para el personal de la Administración Nacional el artículo 9.° de la Ley número 11.821, ingresando su producido al fondo de reserva;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Fíjase en la suma de (m$n. 4.425.073.60) cuatro millones cuatrocientos veinticinco mil setenta y tres pesos con sesenta centavos moneda nacional, el presupuesto de la Caja Nacional de Ahorro Postal para el año 1934, correspondiendo al Inciso 1.°, Intereses a los depositantes $ 2.330.000.— moneda nacional; al Inciso 2.°, Sueldos, pesos 1.538.340.— moneda nacional; y al Inciso 3.°, Otros Gastos, pesos moneda nacional 536.733.60, de acuerdo con el detalle que se consigna en las planillas I, II, y III adjuntas.

Art. 2.° — La Caja Nacional de Ahorro Postal, aplicará a sus empleados, la escala de rebaja de sueldos que establece el artículo 9.° de la Ley número 11.821, debiendo ingresar el producido de estas rebajas al Fondo de Reserva.

Art. 3.° — Fíjase el Cálculo de recursos de la Caja Nacional de Ahorro Postal, en la suma de (pesos 4.927.809 moneda nacional) cuatro millones novecientos veintisiete mil ochocientos nueve pesos moneda nacional, de acuerdo con el detalle que se establece en la planilla IV adjunta.

Art. 4.° — El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Hacienda y del Interior.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, dése cuenta oportunamente al H. Congreso y archívese.

JUSTO. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo.

DIRECCION DE ADUANAS Y PUERTOS

Martínez, Plácido. — Deshabilitando canaleta en puerto San Pedro, para embarque de cereales. (1).

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.

34.622. — 232. — Dto. N.° 6. — Exp. 5740-M-1933. — Vista la presentación del señor Plácido Martínez, en la que solicita se dejen sin efecto las concesiones que le fueron acordadas por decretos de fechas 27 y 28 de octubre de 1932, sobre habilitación de canaletas, con carácter de intermitente, para embarque de cereales, en el puerto de San Pedro; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 27 de octubre de 1932, se transfirió a favor del recurrente, a solicitud de sus ex concesionarios señores Gregorio N. Gutiérrez y Cía., la canaleta para embarque de cereales que fuera habilitada por el de 16 de febrero de 1927, como embarcadero intermitente, en el puerto de San Pedro;

Que en cuanto al sin efecto de la concesión de 28 de octubre de 1932, debe solicitarse por el Ministerio de Obras Públicas, por ser ese Departamento quien la otorgó;

Que en lo que respecta a la dictada por este Ministerio, no existe inconveniente en acceder a lo pedido;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la concesión acordada al señor Plácido Martínez por decreto N.° 11.623 (135), de fecha 27 de octubre de 1932, a que se hace referencia en el preámbulo.

Art. 2.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION DE JUSTICIA

"Sociedad Anónima Neocor de Publicidad". — Aprobando reformas de estatutos.

Buenos Aires, Enero 23 de 1934.

35.028. - 43. - N. 4. — Visto el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima denominada "Sociedad Anónima Neocor de Publicidad" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas treinta y nueve (39) a cuarenta (40) las reformas introducidas en los estatutos de la "Sociedad Anónima Neocor de Publicidad" por la asamblea realizada el 23 de Noviembre de 1933, como así también la supresión del artículo treinta y siete de los mismos.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel, otórguese testimonio y archívese.
JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Las Lajas (Neuquén). — Nombrando Juez suplente.

Buenos Aires, Enero 23 de 1934.
35.120 — 44. — 576-G-933. — Vista la propuesta que formula la Gobernación de Neuquén,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
1.° — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente, de Las Lajas (Neuquén), al señor Cándido Pizarro (Mat. 1.504.657, D. M. 25, Cl. 1878), con antigüedad del 2 de Noviembre último.
Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.
JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Pozo del Tigre (Formosa). — Se nombra suplente provisional.

Buenos Aires, Enero 23 de 1934.
35.121 — 45. - G. 5. — Vista la propuesta que formula la Gobernación de Formosa,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente provisional, Pozo del Tigre (Formosa), al señor Roberto Robles (Cl. 1876, D. M. 67, Mat. 2.594.054), con antigüedad del 11 de Diciembre ppdo.
Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.
JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

"Asociación de Santa Filomena". — Aprobando reformas de estatutos.

Buenos Aires, Enero 23 de 1934.
35.122 — 46. — S. 2. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en los estatutos de la "Asociación de Santa Filomena" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esa reforma fué sancionada en asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de fojas cincuenta y tres (53) la reforma introducida en los estatutos de la "Asociación de Santa Filomena" por la asamblea realizada el 7 de Diciembre de 1933; consistente en la supresión del inciso tercero (3.°) del artículo nueve (9) de los mismos.
Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel, otórguese testimonio y archívese.
JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

"Sociedad Anónima Agrícola Ganadera e Inmobiliaria Santa Margarita". — Autorizando su funcionamiento.

Buenos Aires, Enero 24 de 1934.
35.311. — 47. — S. 3. — Visto: el pedido de autorización para el funcionamiento de la "Sociedad Anónima Agrícola Ganadera e Inmobiliaria Santa Margarita" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que, en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 218 del Código de Comercio; y que sus estatutos con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la "Sociedad Anónima Agrícola e Inmobiliaria Santa Margarita", constituída en esta Capital el 10 de Noviembre de 1933 y apruébase sus estatutos de fojas catorce vuelta (14 vta.) a diez y nueve (19).
Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel, otórguese testimonio y archívese.
JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Piedra del Aguila (Neuquén). — Se nombra titular a Julio Sangiácomo.

Buenos Aires, Enero 24 de 1934.
35.312. — 48. — G. 37. — Vista la propuesta que formula la Gobernación del Neuquén,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, de Piedra del Aguila (Collon Curá), Territorio Nacional de Neuquén, al señor Julio Sangiacomo (Mat. 0.506.034, D. M. 25, Cl. 1875), por un nuevo período legal a contar del 5 de Febrero próximo.
Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.
JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1933.
35.313. — 49. — A.371. — Vistos: el pedido formulado por el señor Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes ante el Juzgado Federal de Salta, doctor César Alderete, a fin de que se le reconozcan los servicios prestados como procurador Fiscal ante el mismo Juzgado, en reemplazo de los doctores Martín Gómez Rincón y Juan J. Bustos, que desempeñaban el cargo de Juez Federal, de acuerdo a las disposiciones de la Ley 4162, por suspensión del titular; atento al informe de Estadística en el que consta que por decretos de 3 de Mayo de 1923 y 4 de Julio de 1930 se mandaba liquidar a los mencionados Fiscales la diferencia entre el sueldo asignado al cargo de que eran titulares y el del Juez Federal, que desempeñaban; y de conformidad con la mencionada Ley N.° 4162,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Reconocer al doctor César Alderete, Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes ante el Juzgado Federal de Salta, el derecho a percibir la diferencia entre el sueldo asignado al cargo de que es titular y el de Procurador Fiscal ante el mismo Juzgado, que ha desempeñado desde el 20 de Octubre de 1920 hasta el 13 de Noviembre de 1930.
Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para la confección y liquidación de las planillas respectivas, que deberán ser abonadas con imputación al artículo 16 del texto definitivo de la Ley N.° 11.821.
JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

"Inca" Sociedad Anónima Industrial y Comercial Argentina". — Autorizando su funcionamiento.

Buenos Aires, Enero 24 de 1934.
35.314. — 50. — I. 4. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la Sociedad anónima "Inca" Sociedad Anónima Industrial y Comercial Argentina" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que, en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Inca" Sociedad Anónima Industrial y Comercial Argentina", constituída en esta Capital el 16 de Noviembre de 1933; y apruébase sus estatutos de fojas una (1) a nueve vuelta (9 vta.) con las modificaciones de fojas diez y siete (17) a diez y ocho vuelta (18 vta.).
Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel, otórguese testimonio y archívese.
JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

"Sociedad Anónima Establecimientos Jaboneros José Morando Hijo y Hermano Limitada". — Aprobando reformas de estatutos.

Buenos Aires, Enero 24 de 1934.
35.315. — 51. — M. 4. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la "Sociedad Anónima Establecimientos Jaboneros José Morando Hijo y Hermanos Limitada" y el dictamen de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la recurrente, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas noventa y ocho (98) a ciento una vuelta, (101 vta.) con las modificaciones de fojas ciento diez (110) a ciento once y vuelta (111 y vuelta) las reformas introducidas en los estatutos de la "Sociedad Anónima Establecimientos Jaboneros José Morando Hijo y Hermanos Limitada", por la asamblea realizada el 24 de Octubre de 1933.
Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.
JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Alberto J. Brass, Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Derogando decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, Enero 24 de 1934.
35.316. — 52. — B. 1. — Vistas estas actuaciones relacionadas con la autorización para el funcionamiento, como anónima, de la sociedad "Alberto J. Brass Sociedad Anónima Comercial e Industrial"; atento que los accionistas de dicha sociedad, en asamblea celebrada en 16 de Octubre de 1933, han resuelto transformar la misma en "Sociedad de Responsabilidad Limitada", habiendo sido inscripta, en tal carácter, en el Registro Público de Comercio, según certificado que obra a fojas 132 vta.; y de conformidad con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Derógase el decreto de fecha 27 de Enero de 1931, por el que se autorizó el funcionamiento de la mencionada sociedad anónima, constituída en esta Capital el 15 de Octubre de 1930.
Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel, otórguese testimonio y archívese.
JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Juzgado Federal de San Luis. — Rectificando el decreto por el que se nombra Defensor de Pobres.

Buenos Aires, Enero 25 de 1934.
35.328. — 53.
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Rectifícase el decreto N.° 34.363, de fecha 10 del corriente, por el que se nombra Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes, ante el Juzgado Federal de San Luis al doctor Carlos Juan Zavala Rodríguez, debiendo considerarse extendido ese nombramiento a favor del doctor Jorge A. Zavala Rodríguez.
Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.
JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

"Cooperativa Agrícola Federal Limitada, de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco". — Aprobando nuevos estatutos y cambio de denominación.

Buenos Aires, Enero 30 de 1934.
35.686. — 60. — A. 40-1933. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad "Cooperativa Agrícola Federal Limitada, de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco" y los dictámenes favorables de la Dirección General de Economía Rural y Estadística del Ministerio de Agricultura y de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 5.° de la Ley número 11.388, en la forma de fojas cincuenta y cuatro (54) a sesenta y dos (62), los nuevos estatutos sancionados por la asamblea realizada el 7 de mayo de 1933, según testimonio del acta corriente de fojas cincuenta y una (51) a cincuenta y dos vuelta (52 vta.) para la sociedad antes mencionada, la que en lo sucesivo, conforme a la redacción del artículo primero (1.°) se denominará "Sociedad Cooperativa Agrícola El Progreso Limitada de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco". La Sociedad deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad, de su nueva denominación con respecto a los bienes inmuebles que posea.
Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura a sus demás efectos.
JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Ministerio de Marina

Ascensos en Estado Mayor

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1933.
33.069. — 974. — Visto lo informado por el Departamento de Marina en el expediente 1-M-7230|933 en el cual se solicita que el Auxiliar 2.° Antonio R. Miranda del Estado Mayor General "sea declarado cesante por no requerirse sus servicios en virtud de haber decaído su vigor físico y mental" y atento a las propuestas de ascensos formuladas para llenar dicha vacante imprescindible para el buen servicio, y de acuerdo con los

exámenes rendidos por el personal civil y sus respectivas clasificaciones entre el personal del Estado Mayor General y Servicios de Aviación Naval y de Comunicaciones Navales,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cesante por no requerirse sus servicios al Auxiliar 2.° Antonio R. Miranda, clase 1873, D. M. 15, M. I. 740.718.

Art. 2.° — Promuévese al siguiente personal: a Auxiliar 2.° el Auxiliar 3.° Víctor Méndez, Cl. 1903, D. M. 1, M. I. 0.009.918, a Auxiliar 3.°, el Auxiliar 4.° Atilio R. Ruiz, clase 1900, D. M. 68, M. I. 801.074, a Auxiliar 4.° el Auxiliar 6.° Pedro Cabrero, clase 1895, D. M. 3, M. I. 308.675, a Auxiliar 6.° el Auxiliar 8.° Vicente A. Roca, clase 1907, D. M. 3, M. I. 342.491, a Auxiliar 8.° el Ayudante Mayor Carlos Crivelli, clase 1808, D. M. 3, M. I. 298.116, a Ayudante Mayor el Ayudante 2.° Juan E. Cánepa, clase 1905, D. M. 2, M. I. 182.926.

Art. 3.° — Nómbrase para ocupar la vacante producida a raíz de dichos ascensos, como Ayudante 2.° el ciudadano Nicolás César Mones Ruiz, clase 1908, D. M. 3, M. I. 249.112.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ.

Refuerzo personal Perfectura General Marítima

Buenos Aires, Enero 2 de 1934.

33.835. — 1.

CONSIDERANDO:

Que los recientes acontecimientos desarrollados en el litoral han puesto de manifiesto la impostergable necesidad de aumentar el personal de policía de las Suprefecturas, Ayudantías y Destacamentos del Alto Uruguay, así como también la de dotar a dichas dependencias de adecuados elementos de movilidad y vigilancia, de los que hoy carecen casi en absoluto;

Que las dificultades financieras han imposibilitado al Ministerio de Marina satisfacer las justificadas exigencias reclamadas de tiempo atrás por la Prefectura General Marítima y señaladas en la última Memoria del mencionado Departamento correspondiente al ejercicio 1932, dentro de los recursos normales de su Presupuesto reajustado y reducido,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.° — Abrese un crédito a favor del Departamento de Marina, por la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 350.000.— m|nacional), para ser destinado a atender el pago de ciento cincuenta (150) Marineros de segunda, ocho (8) Cabos, seis (6) Contramaestres y seis (6) Oficiales cuyo aumento se autoriza en el personal de Policía designado a la Prefectura General Marítima, el racionamiento y vestuario de los mismos y la adquisición de embarcaciones para servicio de vigilancia.

Art. 2.° — Mientras el H. Congreso de la Nación no incluya dicho crédito en el Anexo "G", los fondos se tomarán de Rentas Generales con imputación al presente Decreto.

Art. 3.° — Dése cuenta al H. Congreso de la Nación, comuníquese, publíquese y pase al Departamento de Hacienda a sus efectos.

JUSTO. — M. A. Rodríguez. — F. Pinedo. — Leopoldo Melo. — Manuel de Iriondo. — Manuel R. Alvarado. — Carlos Saavedra Lamas. — Luis Duhau.

Orden General de Pago N.° 198. — Ejercicio 1933

Buenos Aires, Enero 2 de 1934.

7130. — 2. — Vista la adjunta liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que, por la Tesorería General de la Nación, se entregue a favor de la Dirección General de Correos y Telégrafos de la Nación la cantidad de $ 9.588,21 m|n., nueve mil quinientos ochenta y ocho pesos con veintiún centavos moneda nacional, en concepto de haberes de pensionistas a abonarse en el Interior y por el mes de Diciembre del año 1933; debiendo imputarse la suma expresada como sigue:

Presupuesto de Marina — 1933	m$n.
Anexo "J" inciso 2, ítem 1,	950.—
Anexo "J", inciso 2, ítem 2, Acuerdo Dicbre. 20 de 1933,	8.974.90
	9.924.90
A deducir por escala, Artículo 9, Ley 11.671	336.69
	9.588.21

Art. 2.° — La cantidad de $ 336,69 m|n trescientos treinta y seis pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional, que se ha deducido por escala progresiva de descuentos, se acreditará a la cuenta especial. "Artículo 9, Presupuesto General, 1933".

Art. 3.° — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Sentencia Carlos M. Díaz

Buenos Aires, Enero 4 de 1934.

33.955. — 3. — Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Clases y Tropa de la Armada, en la causa seguida al Marinero Artillero R. A. 40.005, Carlos Manuel Díaz, perteneciente a la dotación del Crucero "25 de Mayo" inculpado de hurto y agravantes y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 466 del Código de Justicia Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese en Orden General la parte pertinente (Orden General N.° 141|931), archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ.

Retiro Agustín P. Flores

Buenos Aires, Enero 4 de 1934.

33.953. — 4. — Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, por enfermedad, al Cabo Principal torpedista Agustín Félix Flores, con el setenta por ciento (70 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a catorce años, tres meses y veinticuatro días, de conformidad con las disposiciones de los artículos 10 y 12, título III de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Retiro Simón Arce

Buenos Aires, Enero 4 de 1934.

33.951. — 5. — Encontrándose el Cabo Principal Artillero, Simón Arce, comprendido en el artículo 1.° del decreto N.° 24.770, O. G. N.° 164, del corriente año, atento a lo informado por la Dirección General del Personal y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina, en
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Cabo Principal Artillero Simón Arce, con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintiún años, diez meses y trece días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.° del decreto N.° 24770, Orden General N.° 164 del año 1933.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Aceptación donación de pesos 3.258.98 moneda nacional

Buenos Aires, Enero 4 de 1934.

33.949. — Visto la nota presentada por la Comisión Pro Adquisición de Aviones Sanitarios para la Aviación Militar y Naval, por la cual ofrece en donación al Estado la suma de tres mil doscientos cincuenta y ocho pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional ($ 3.258,98), con destino al gabinete psicofisiológico de la Base Aeronaval de Punta Indio, atento los informes producidos y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la donación de la suma de tres mil doscientos cincuenta y ocho pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional ($ 3.258,98 m|n.), ofrecida por la Comisión Pro Adquisición de Aviones Sanitarios para la Aviación Militar y Naval, con destino al gabinete psicofisiológico de la Base Aeronaval de Punta Indio.

Art. 2.° — La suma donada será depositada en la Dirección General Administrativa del Departamento de Marina, y previo las informaciones reglamentarias se dará cumplimiento a los fines de la donación.

Art. 3.° — Dense las gracias a la Comisión Pro Adquisición de Aviones Sanitarios para la Aviación Militar y Naval, con transcripción del presente decreto.

Art. 4.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese y archívese en la Dirección General Administrativa.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Reconocimiento retiro Victorio J. Colombo

Buenos Aires, Enero 4 de 1934.

33.958. — 8. — Vistas las constancias del presente expediente y de acuerdo con lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese que el retiro concedido por decreto N.° 28.038 del 13 de Septiembre ppdo., corresponde al Cabo Principal Maquinista Victorio Juan Colombo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ.

Retiro Oscar C. Wildmer

Buenos Aires, Enero 4 de 1934.

33.952. — 9. — Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, por enfermedad, al Ingeniero Maquinista de 1.ª, Oscar C. Wildmer, con el sesenta por ciento (60 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veinte años, tres meses y ocho días, de conformidad con las disposiciones de los artículos 10 y 12, título III de la Ley Orgánica de la Armada, número 4865.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ.

Prórroga pensión Susana D. de Iribas

Buenos Aires, Enero 4 de 1934.

33.954. — 10. — Visto el presente expediente (4-I. 22.214|933), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Prorrógase por el término de cinco años, a contar del 13 de noviembre ppdo., y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N.° 11.704, la pensión mensual de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m|n.), que actualmente goza la señora Susana Dueña de Iribas, en su carácter de madre viuda del extinto Ingeniero Maquinista de 3.ª, Ricardo P. Iribas.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Pensión, Segunda M. M. de Beltrán

Buenos Aires, Enero 9 de 1934.

34.148. — 11. — Vistas las constancias del presente expediente, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase a la señora Segunda Magdalena Marcolla de Beltrán, en concurrencia con sus hijos Lisle Stella María y Juan Carlos Dugaldo Beltrán, viuda e hijos legítimos, respectivamente, del Cabo 1.° Artillero (retirado), Manuel de Reyes Beltrán, la pensión mensual de sesenta y un pesos con diez y ocho centavos moneda nacional ($ 61.18 m|n.) equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 4 de julio de 1933, debiendo ser liquidada a contar desde la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1, 2 y 12, (inciso 4), título IV de la Ley Orgánica de la Armada, N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ.

Modificación Reglamento Orgánico Personal Subalterno

Buenos Aires, Enero 9 de 1934.

34.146. — 12. — Visto el informe de la Comisión Revisora del Reglamento Orgánico del Personal Subalterno de la Armada, nombrada por el Departamento de Marina (O. G. N.° 277|933),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las modificaciones y agregados propuestos por la Comisión Revisora del Reglamento Orgánico del Personal Subalterno de la Armada.

Art. 2.° — Autorízase al Ministerio de Marina a tomar las disposiciones que sean necesarias para llevar a la práctica, a medida que lo estime conveniente, lo especificado en dicho Reglamento.

Art. 3.° — Por la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, procédase a la impresión de 400 ejemplares del Reglamento que se aprueba, con imputación a la partida correspondiente del Presupuesto en vigor.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
M. A. RODRÍGUEZ

Retiro Florencio Pastor

Buenos Aires, Enero 12 de 1934.

34.386. — 13. — Visto el presente expediente (4. P. 579|934) y de acuerdo con lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro al Capitán de Fragata Florencio Pastor, con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a treinta y un años, cuatro meses y veintinueve días, de conformidad con las disposiciones de los artículos 3, acápite 3, inciso b), y 12, título III de la Ley Orgánica de la Armada, N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ.

Nombramiento Juez de Instrucción, Cap. de Frag. A. Grieben

Buenos Aires, Enero 12 de 1934.

34.387. — 14. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° —Nómbrase Juez de Instrucción de la Armada, en la Tercera Región Naval, al Capitán de Fragata, don Alberto Grieben.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Nombramientos en varias Reparticiones

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.

34.147. — 15. — Habiéndose introducido en el Anexo G. del Presupuesto en vigor, algunas modificaciones con respecto al de 1933, consistentes en cambios de imputación y distribución del personal civil que prestaba servicios con anterioridad a 1934, según especificación de procedencia que en cada caso se indica y siendo necesario regularizar su situación nombrándolo en los destinos y funciones que actualmente tiene asignado; teniendo en cuenta que tales modificaciones no alteran la categoría ni el sueldo de dicho personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase con fecha 1.° de enero del corriente año, en el Anexo G. del Presupuesto en vigor, al personal civil que se indica a continuación:

En la Dirección General del Personal: Correspondencia, Auxiliar 7.°, Correspondencia franqueada. Fichas domicilio personal subalterno y conscriptos, 4-1-12, a José Fernández Abascal (Cl. 1898, D. M. 3, M. 308.655), procedente de la partida 4-3-2;

En División Sanidad: Consultorio y enfermería, Auxiliar 4.°, Mecánico dentista, 4-1-10, a Alberto Casenave (Cl. 1885, D. M. 2, M. 158 676), procedente de la partida 3-2-8 y Ayudante consultorio odontológico, 4-1-16, a Salvador Schiavo (Cl. 1907, D. M. 3, M. 332.701), procedente de la partida 3-2-10;

En la Dirección General del Material: Archivo, Auxiliar 6.°, Encargado. 5-1-7, a Vicente Ricardo López (Cl. 1879, D. M. 2, M. 164.182), procedente de la partida 13-3-5;

En Contabilidad: Auxiliar 8.°, Escribiente control obras, 5-1-8 a Sebastián Debarbieri (Cl. 1908 D. M. 3. M. N.° 295.775), procedente de la partida 13-3-5;

En la Primera Región Naval, Comandancia de Aviación Naval. Sección Talleres: Auxiliares Principales, Especialistas en motores de aviación y montaje de aviones, 7-1-2, a Mario Mariuzzo (Cl. 1892, D. M. 24, M. 1.427.885) y Aurelio Nery (Cl. 1894, D. M. 24, M. 1.427.884), procedentes de la partida 7-2-1;

En la Tercera Región Naval, Estación Aeronaval de Punta Indio: Ayudante Mayor, Escribiente sección operaciones, 8-1-10, a José D. Hernández (Cl. 1908, D. M. 793.270), procedente de la partida 13-3-1;

En el Taller de Marina de Dársena Norte, Sección diques de carena: Ayudante 1.°, Escribiente, 9-1-8, a Camilo Coulomb (Cl. 1903, D. M. 2, M. 174.636), procedente de la partida 9-3-1;

En Talleres Generales: Auxiliar 8.°, Escribiente de despacho, 9-1-6, a Libero Sanchini (Cl. 1904, D. M. 1, M. 136.832), procedente de las partidas 13-3-5 y 7; Auxiliar 8.°, Encargado control obras, 9-1-6, a Santos Rando (Cl. 1894, D. M. 1, M. 9460), procedente de las partidas 13-3-5 y 7 y Auxiliar 7.°, Encargado sección Casco y Máquinas, 9-1-5, a Francisco Cúneo (Cl. 1895, D. M. 2, M. 174.575), procedente de las partidas 13-3-5 y 7;

En el Arsenal de Artillería de Marina: Auxiliar 6.°, Encargado de trámites administrativos en la Capital Federal, 10-1-6, a Juan A. Nicolini (Cl. 1896, D. M. 14, M. 681.498), procedente de la partida 10-3-1;

En la Sección Talleres Generales: Auxiliar 1.°, Técnico mecánico especialista en cierres, 10-1-2, a Angel Fava (Cl. 1873, D. M. 14, M. 681.592), procedente de la partida 10-2-1 y Auxiliar 3.°, Encargado, 10-1-4, a Angel Odobez (Cl. 1885, D. M. 14, M. 681.564), procedente de la partida 10-2-2;

En el Item Personal Docente, Dirección General del Personal: Profesor de mecanografía con cargo de seis horas clases semanales para la Escuela de Mecánica, 4-P. D. 4, a Eduardo B. Benítez (Cl. 1878, D. M. 4, M. 469.861), procedente de la partida 4, Personal Docente, Global 1.

Art. 2.° — El personal mencionado en el artículo anterior no está comprendido en las disposiciones del artículo 10 (artículo 29, Ley 11.821) de la Ley 11.281.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ.

Retiro, Celestino Robledo

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.

34.472. — 16. — Encontrándose el Suboficial Segundo Artillero, Celestino Robledo comprendido en el artículo 1.° del decreto N.° 24.770, O. G. N.° 164 de 1933, y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, y a contar del 18 de octubre de 1933, fecha en que fué dado de baja el Suboficial Segundo Artillero, Celestino Robledo, con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintiséis años y siete días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.° del decreto N.° 24.770, Orden General N.° 164 de 1933.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ.

Licencia, Eduardo Fernández

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.

34.471. — 17. — Vista la presente solicitud,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese prórroga de licencia por el término de dos años para residir en España, al Contramaestre Principal (retirado) Eduardo Fernández.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ.

Contrato arrendamiento edificio Sub Prefectura de Diamante

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.

34.470. — 18. — Visto lo informado por el Ministerio de Marina en el presente expediente y el contrato de locación agregado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato celebrado entre el Subprefecto del puerto de Diamante, Ayudante de 2.ª, José Acevedo Chavez, de la Prefectura General Marítima del Ministerio de Marina y el señor Gerardo J. M. Taquela, por el arrendamiento del edificio que ocupa la Subprefectura de Diamante (Provincia de Entre Ríos) en la suma de ($ 120.— m|n.) ciento veinte pesos moneda nacional mensuales, por el término de dos años a contar del 1.° de diciembre ppdo., renovable por un año más a opción de la Prefectura General Marítima.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a los efectos consiguientes a la Prefectura General Marítima.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ.

Modificación retiro Carlos Macellari

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.

34.473. — 19. — Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el señor Auditor de General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase la pensión de su retiro que, por decreto N.° 09307 de fecha 15 de septiembre de 1932, percibe el suboficial primero maquinista (retirado) Carlos Macellari, asignándosele a contar desde la fecha de efectividad de su retiro, 8 de diciembre de 1932, el ochenta y cinco por ciento (85 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el nuevo cómputo de sus servicios a veintiún años, seis meses y veinticinco días, equivalentes a veintidós años, de conformidad con las disposiciones del artículo 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ.

Prórroga pensión Regina E. Mantagne

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.

34.474. — 20. — Vistas las constancias del presente expediente, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Prorrógase por el término de cinco años a contar del 13 de noviembre de 1933 y limitada a la cantidad de setenta pesos moneda nacional ($ 70.— m|n.) mensuales, de conformidad con las disposiciones de la Ley N.° 11.704, la pensión acordada por decreto del 26 de julio de 1929, a la señorita Regina Esquiano Montagne, en su carácter de nieta del extinto Alférez de Navío, Julián Montagne.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ.

Prórroga pensión Leona María Conde Cordero

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.

34.475. — 21. — Vistas las constancias del presente expediente, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Prorrógase por el término de cinco años, a contar del 5 de octubre de 1933 y limitada a la cantidad de setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 75.— m|n.) mensuales, de conformidad con las disposiciones de la Ley N.° 11.704, la pensión acordada por decreto del 26 de julio de 1929, a las señoritas Leona María Enriqueta, Dominga Victoriana y Marcela Benita Virginia Conde Cordero.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Retiro, Santos Angel Vago

Buenos Aires, Enero 19 de 1934.

34.930. — 22. — Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, por inutilización, al suboficial segundo carpintero, Santos Angel Vago, con el cincuenta por ciento (50 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por tener menos de quince años de servicios, de conformidad con las disposiciones de los artículos 15 y 12, título III de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Penas

Buenos Aires, Enero 19 de 1934.

34.929. — 23. — Vistas las constancias de los sumarios que a continuación se mencionan, atento lo dictaminado en cada caso por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y de conformidad a lo establecido en los artículos 129, 538 y 548 del Código de Justicia Militar.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Impónense los siguientes castigos:

1) Expediente 4 R. 10.366|930. — Al conscripto, 1907, R. 3804, Lauro Herrera, perteneciente a la Isla Martín García, la pena de tres años de confinamiento, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia, por haber cometido, los días 22 de mayo de 1930 y 22 de octubre de 1933, la falta de deserción calificada, prevista en los artículos 704, inciso 1.° y 711, inciso 6.°, y penada por el artículo 712, inciso 3.° del citado Código.
2) Expediente 4 Q. 8462|933. — Al conscripto 1909, R. A. 8264, José Lucio Quiroga, perteneciente al Balizador "Alférez Mackinlay", la pena de dos años de confinamiento con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido el día 15 de abril de 1933, la falta de deserción calificada prevista por los artículos 704, inciso 1.° y 711, inciso 6.°, y penado por el artículo 712, inciso 3.° del citado Código; dejándose sin efecto el castigo impuesto por su anterior deserción, dado a conocer por Orden General 32 de 1933.

Art. 2.° — Dése en Orden General, anótese, agréguese al expediente 4 H., 10.366 de 1930 y archívense ambos sumarios en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, debiendo, previamente, dejarse constancia de lo dispuesto en el expediente 4 Q. 8462|933.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ.

Modificación nombramiento de Juan C. Cánepa

Buenos Aires, Enero 19 de 1934.

34.927. — 24. — Visto lo informado por el Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Rectifícase el decreto N.° 33.069 de fecha 30 de diciembre de 1933, en su artículo 2.°, aclarando que la promoción a Ayudante Mayor corresponde al Ayudante 1.° (3-1-9), Juan C. Cánepa (Cl. 1905, D. M. 2, M. I. 182.626).

Art. 2.° — Rectifícase el artículo 3.° del mismo decreto nombrándose para ocupar la vacante de Ayudanté 1.° (3 1-9) al ciudadano Nicolás César Mones Ruiz (Cl. 1908, D. M. 3, M. I. 294.112).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ.

Exoneración Ramón F. González

Buenos Aires, Enero 19 de 1934.

34.928. — 25. — Visto la nota del señor Jefe de la Primera Región Naval, comunicando que el Ayudante Principal (escribiente), Ramón Fidel González, (Clase 1909, D. M. 33, M. I. 2.126.075) que presta servicio en la División Suministros de esa Región, ha sido detenido el 10 de noviembre ppdo., por la Policía de esa zona y puesto a disposición del señor Juez Federal de la Sección Bahía Blanca, acusado del delito de estafa y destrucción de documentos públicos, y habiendo resultado autor confeso de ese hecho punible; atento lo solicitado por el señor Jefe de la Primera Región Naval, lo informado por la Dirección General del Personal y lo prescripto en el capítulo V, artículo 23, inciso 7.° del decreto, en Acuerdo General de Ministros, de fecha 16 de enero de 1913,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Exonérase, con fecha 10 de noviembre de 1933, al Ayudante Principal (7-1-13) Ramón Fidel González, Clase 1909, D. M. 33, M. I. 2.126.075, de la Primera Región Naval, División Suministros.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Retiro, Andrés R. Lancieri

Buenos Aires, Enero 19 de 1934.

34.777. — 26. — Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — ExonéraseSAccepenaas

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, por enfermedad al suboficial Principal, Maquinista, Andrés Raúl Lancieri, con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veinticuatro años, nueve meses y cinco días, equivalentes a veinticinco años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 10 y 12, título III de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ.

Retiro, Manuel F. Veyga

Buenos Aires, Enero 19 de 1934.

34.778. — 27. — Encontrándose el Mayordomo Principal, Manuel Fidel Veyga comprendido en el artículo 1.° del decreto número 24770, O. G. N.° 164 de 1933, atento a lo informado por la Dirección General del Personal y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro a su solicitud, al Mayordomo Principal, Manuel Fidel Veyga, con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veinte años, siete meses y tres días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.° del decreto N.° 24.770, Orden General N.° 164 de 1933.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Sentencia

Buenos Aires, Enero 22 de 1934.

35.020. — 28. — Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Clases y Tropa de la Armada, en la causa seguida al Marinero de Primera Señalero R. A. 33.961, Balbino Gamarra, perteneciente a la dotación del Explorador "Cervantes", inculpado de hurto y agravantes, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 466 del Código de Justicia Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Cúmplase, comuníquese, publíquese en Orden General la parte pertinente (Orden General 141|931) y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ.

Prórroga pensión Adelia Moreno Vega

Buenos Aires, Enero 23 de 1934,

35.153. — 29. — Vistas las constancias del presente expediente, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Prorrógase por el término de cinco años a contar del cuatro de octubre de 1933 y limitada a la cantidad de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m|n.) mensuales, de conformidad con las disposiciones de la Ley N.° 11.704, la pensión acordada por decreto N.° 00405 del 8 de marzo de 1932 a la señorita Adelia Moreno Vera, en su carácter de hermana del Teniente de Fragata Ernesto Moreno Vera.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ.

Orden General de Pago N.° 203. — Expediente 3 M. N.° 805, año 1934. — Asiento N.° 2097 año 1933.

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.

7.365. — 30. — Atento el contrato celebrado entre la Dirección General del Material del Departamento de Marina y los Contratistas, señores Juan y César Pierini, el día 23 de octubre de 1933, para la construcción del edificio para Ayudantía de Ushuaia (Territorio Nacional de Tierra del Fuego) de la Prefectura General Marítima, contrato cuyo texto fué aprobado por decreto número 29.494 de fecha 11 de octubre próximo pasado;

Visto el adjunto certificado correspondiente a la primera cuota de pago, que ha sido expedido por la Dirección General del Material, de conformidad con las estipulaciones del nombrado contrato, a favor de los citados contratistas; y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.° del contrato de referencia, corresponde abonarse el importe del certificado agregado;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, dispondrá que por la Tesorería General de la Nación, se abone a los Contratistas, señores Juan y César Pierini, la cantidad de ($ m|n. 28.000.—) veintiocho mil pesos moneda nacional, en concepto al pago del valor del certificado que se adjunta por las obras mencionadas en el preámbulo del presente decreto, de cuya suma se deducirá la cantidad de ($ m|n. 2.800.—) dos mil ocho cientos pesos moneda nacional en concepto al 10 o|o de garantía de estas obras, la que se retendrá en la Cuenta Especial "Valores Retenidos en Garantía de obras" hasta recepción definitiva de las mismas;

Art. 2.° — El importe total de ($ 28.000.—) veintiocho mil pesos moneda nacional cuyo abono se dispone por el artículo anterior, se imputará en la siguiente forma:

Presupuesto de Marina — Año 1933

Inc. 13, ítem 5, parti., $ 28.000.— m|n.

Art. 3.° — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ.

Nombramiento de Juez de Instrucción, Capitán de Fragata, Eduardo Jofré

Buenos Aires, Enero 25 de 1934.

35.332. — 31. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Juez de Instrucción de la Armada, en la Tercera Región Naval, al Capitán de Fragata, don Eduardo Jofré.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ.

Suspendiendo exámenes de Aspirantes a Baqueanos

Buenos Aires, Enero 25 de 1934.

35.333. — 32. — Visto este expediente, los informes producidos y atento lo manifestado por el Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Suspéndase, por el corriente año, los exámenes de los aspirantes a Baqueano a que se refiere el artículo 27 del Reglamento respectivo.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ.

Acumulación pensión José A. Gómez

Buenos Aires, Enero 25 de 1934.

35.334. — 33. — Vistas las constancias del presente expediente, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acumúlase a favor del menor José Alberto Gómez, la parte de pensión acordada por decreto N.° 21.792 de fecha 5 de noviembre de 1926, a Esther Inés Gómez, que ha dejado de corresponder por haber contraído matrimonio con fecha 29 de abril de 1933, debiendo ser considerada la presente acumulación a contar desde esta última fecha y hasta el 9 de junio del corriente año, fecha en que el mencionado menor llegará a su mayoría de edad, de conformidad con las disposiciones de los artículos 5.° y 6.°, título IV de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ.

Retiro, Capitán de Fragata Alberto Grieben

Buenos Aires, Enero 25 de 1934.

35.335. — 34. — Visto el presente expediente y de acuerdo con lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro a su solicitud, al Capitán de Fragata Alberto Grieben, con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintinueve años, diez meses y trece días, equivalente a treinta años, de conformidad con las disposiciones del artículo 2 de la Ley N.° 9651 y artículo 12, título III de la Ley Orgánica de la Armada número 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ.

Retiro, Eduardo Toledo

Buenos Aires, Enero 25 de 1934.

35.336. — 35. — Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, por enfermedad, al Cabo Primero Maquinista Eduardo Toledo, con el sesenta y cinco por ciento (65 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a trece años, un mes y veintiocho días, de conformidad con las disposiciones de los artículos 10 y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ.

Ministerio de Agricultura

Estableciendo las condiciones en que se permitirá el tránsito de patatas por el Territorio de la Capital Federal.

Buenos Aires, Enero 19 de 1934.

34.751. — 97. — Expediente N.° 7413|933. — Siendo conveniente organizar la fiscalización de los cargamentos de patatas que deben cruzar el territorio de la Capital, al ir de un punto a otro de la provincia de Buenos Aires,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El tránsito de patatas por el territorio de la Capital Federal, cargadas en la provincia y con destino a la provincia misma, sólo será permitido en las siguientes condiciones:

a) El ingreso a la Capital se realizará por el Puente Pueyrredón y la salida por la calle Rivadavia y la Avenida San Martín.
b) Cada partida deberá llegar provista de un certificado de sanidad expedido por la Dirección de Agricultura, Ganadería e Industrias, de la provincia;
c) A la llegada de cada vehículo, un empleado del Ministerio de Agricultura llenará una boleta de identificación que, firmada y sellada, entregará al conductor, a fin de que éste la presente luego al inspector que controlará la salida;
d) Los empleados encargados de vigilar la entrada y salida de los cargamentos, darán cuenta diariamente a los encargados del contralor de ese servicio, de las verificaciones e intervenciones que hayan tenido;
e) Los vehículos de patatas autorizados a transitar, no podrán ser descargados en el territorio de la Capital, y deberán entrar y salir dentro del horario que establecerá la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal.

Art. 3.° — Las partidas de patatas a que se refiere este decreto, no estarán sujetas a la descarga y revisación en el Mercado Nacional de Patatas, pero los propietarios de las mismas serán pasibles de multas de cien a quinientos pesos moneda nacional por cada vehículo que se compruebe no haber salido de la Capital en el mismo día de entrada, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional.

JUSTO
Luis Duhau

Promoviendo personal en la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal.

Buenos Aires, Enero 18 de 1934.

34.778. — 98. — Expediente número 609-934. — Siendo necesario, por razones del servicio, proveer el cargo de auxiliar principal, subinspector, existente en la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal, por jubilación extraordinaria del señor Juan C. Araujo,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Artículo 1.° — Promuévese:

En la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal, inciso 4.°, ítem 1, en el cargo de auxiliar principal, clase 13, subinspector, en reemplazo del señor Juan C. Araujo, que se acogió a los beneficios de la jubilación extraordinaria, al actual auxiliar 1.°, clase 14, de la misma repartición, señor Ricardo Gómez, clase 1883, D. M. 1, Matrícula 417.832; en su lugar, al actual auxiliar 3.°, clase 16 de la misma dependencia, ing. agr. César José Mario Carrera, clase 1903, D. M. 13, Matrícula 610.575; en su lugar, al actual auxiliar 4.°, clase 17, de la misma dependencia, señor Facundo H. Correa, clase 1889, D. M. 53, Matrícula 3.410.508 y, en su lugar, desígnase al traductor y ex empleado, señor Máximo Goldstein, clase 1881, D. M. 2, Matrícula 223.428.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Luis Duhau

Título de propiedad a favor de Felipe Martínez Salazar, T. de Río Negro

Buenos Aires, Enero 19 de 1934.

34.931. — 99. — Expediente número 105.387-1931. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 5 de octubre 1928 (fojas 1) se concedió en venta a don Felipe Martínez Salazar, la fracción Oeste del solar d manzana 22 del pueblo Comallo, en el Territorio de Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios: y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Artículo 1.° — Declaránse cumplidas por don Felipe Martínez Salazar, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción Oeste del solar d, manzana N.° 22 del pueblo Comallo, Territorio de Río Negro, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
Luis Duhau

Título de propiedad a favor de Pablo Antonio Schumann, T. del Neuquén.

Buenos Aires, Enero 19 de 1934.

34.932. — 100. — Expediente número 93.075-1932. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 28 de abril de 1927 (fojas 1) se concedió en venta a don Pablo Antonio Schumann, el solar b, manzana 53 del pueblo San Martín de los Andes, Territorio del Neuquén, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Artículo 1.° — Declaránse cumplidas por don Pablo Antonio Schumann, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios en el solar C, manzana 53 del pueblo San Martín de los Andes, Territorio del Neuquén, y otórgueses el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
Luis Duhau

Título de propiedad a favor de Vicente Fidani Calcinari. — T. de Río Negro

Buenos Aires, Enero 19 de 1934.

34.933. — 101. — Expediente 92.689-1932. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha Diciembre 17 de 1930 (fojas 7 vta.) se concedió en venta al señor Vicente Fidani Calcinari, la mitad Sud de los solares a y b de la manzana 61 del nuevo pueblo General Roca, en el Territorio del Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las existencia de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo: atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Artículo 1.° — Declaránse cumplidas por don Vicente Fidani Calcinari, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Sud de los solares a y b de la manzana 61 del nuevo pueblo General Roca, en el Territorio del Río Negro, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
Luis Duhau

Título de propiedad a favor de Zenón Zudaire. — T. del Río Negro

Buenos Aires, Enero 19 de 1934.

34.934. — 102. — Expediente 97.206-1933. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 1.° de Julio de 1910 (fojas 3), se concedieron en venta a don Zenón Zudaire, los solares a y b, manzana 254 del pueblo de la Colonia Choel-Choel, Territorio del Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad; atento lo informado por la Dirección de Tierras.

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Artículo 1.° — Declaránse cumplidas por don Zenón Zudaire, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en los solares a y b manzana número 254 del pueblo de la Colonia Choele-Choel, Territorio del Río Negro, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
Luis Duhau

Título de propiedad a favor de Alberto Wagner. — T. de Misiones

Buenos Aires, Enero 19 de 1934.

34.935. — 103. — Expediente 92.250-1932. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 3 de Julio de 1928 (fojas 4), se concedieron en venta directa a don Alberto Wagner, los solares fraccionarios número uno y dos de la manzana 69 A, del pueblo "Corpus", en el Territorio de Misiones, con una superficie en conjunto de 1250 m²., de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, coresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Artículo 1.° — Declaránse cumplidas por don Alberto Wagner, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en los solares uno y dos de la manzana 69 A, del pueblo "Corpus", en el Territorio de Misiones, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
Luis Duhau

Título de propiedad a favor de Félix Girault. — T. de Río Negro.

Buenos Aires, Enero 19 de 1934.

34.936. — 104. — Expediente 108.599-1931. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 26 de Diciembre de 1930 (fojas 17), se concedió en venta al señor Félix Girault, la fracción Oeste de la mitad Este y la fracción Este de la mitad Oeste, ambas del solar c, de la manzana 58 del pueblo "Ingeniero Jacobacci", en el Territorio del Río Negro, de conformidad con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Artículo 1.° — Declaránse cumplidas por don Félix Girault, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción Oeste de la mitad Este y fracción Este de la mitad Oeste ambas del solar c, de la manzana 58 del pueblo "Ingeniero Jacobacci", en el Territorio del Río Negro, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
Luis Duhau

Título de propiedad a favor de don Pedro Forés. — Territorio de Formosa

Buenos Aires, Enero 19 de 1934.

34.937. — 105. — Expediente 95.943-1933. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 7 de Diciembre de 1925 (fojas 16), se concedió en venta a don Pedro Forés el solar d de la manzana número 76 del pueblo Formosa, en el Territorio del mismo nombre, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Artículo 1.° — Declaránse cumplidas por don Pedro Forés, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar d de la manzana número 76 del pueblo Formosa, en el Territorio del mismo nombre, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
Luis Duhau

Título de propiedad a favor de Juan Cándido Sireix. — P. de Entre Ríos

Buenos Aires, Enero 19 de 1934.

34.938. — 106. — Expediente 117.081-1931. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 31 de Julio de 1925 (fs. 4), se concedió en venta a don Juan C. Sireix, cuyo verdadero nombre y apellido resulta ser Juan Cándido Sireix (fojas 8 vta.) la parte centro de la porción c del lote agrícola número 28, Fracción C. de la Colonia Yeruá, en la Provincia de Entre Ríos, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones, cultivos, otras mejoras y demás exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Artículo 1.° — Declaránse cumplidas por don Juan Cándido Sireix, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la parte centro de la porción c del lote agrícola número 28, Fracción C. de la Colonia Yeruá, en la Provincia de Entre Ríos,

y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
Luis Duhau

Título de propiedad a favor de Ramón Acevedo. — T. del Chaco

Buenos Aires, Enero 19 de 1934.

34.939. — 107. — Expediente 97.179-1932. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 30 de Octubre de 1925 (fojas 1), se concedió en venta a don Ramón Acevedo la mitad Sud del solar b de la manzana número 8 del pueblo Quitilipí, en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Ramón Acevedo, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Sud del solar b de la manzana número 8 del pueblo Quitilipí, en el Territorio del Chaco, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
Luis Duhau

Título de propiedad a favor de Uberfil Daniel Batalla. — T. de Formosa.

Buenos Aires, Enero 19 de 1934.

34.940. — 108. — Expediente 94.230-1933. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 28 de Julio de 1927 (fojas 1), se concedió en venta a don Uberfil Daniel Batalla la mitad Sud Este del solar b de la manzana 196 del pueblo "Formosa" en el Territorio del mismo nombre, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cumplidas por don Uberfil Daniel Batalla, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Sud Este del solar b de la manzana 196 del pueblo "Formosa", en el Territorio del mismo nombre, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
Luis Duhau

Título de propiedad a favor de Manuel Elósegui. — T. de Misiones

Buenos Aires, Enero 19 de 1934.

34.941. — 109. — Expediente 99.022-1932. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 21 de Febrero de 1933, (fojas 25), se concedió en venta a don Manuel Elósegui, los lotes agrícolas 5, 6, 7, y 8, Sección C. de la Colonia Guaraní y el lote agrícola 242, Sección III del Ensanche de la Colonia Bonpland, en el Territorio de Misiones, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado que el adquirente ha construído poblaciones, otras mejoras y efectuado cultivos propios y plantaciones de yerba que tienen más de 3 años de arraigo, las que cubren una superficie superior al mismo requerido, y en cuanto al requisito de establecer su residencia efectiva en la tierra, como el concesionario no lo ha llenado, se le ha aplicado el recargo del 15 o|o sobre el precio asignado a las tierras de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 828 del Reglamento de la Dirección de Tierras por lo cual, estando satisfecho el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el concesionario y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cumplidas por don Manuel Elósegui, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en los lotes agrícolas 5, 6, 7 y 8 Sección C. de la Colonia Guaraní y lote agrícola 242, Sección III del Ensanche de la Colonia Bonpland, en el Territorio de Misiones, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
Luis Duhau

Título de propiedad a favor de José Bosich. — T. de Río Negro

Buenos Aires, Enero 19 de 1934.

34.942. — 110. — Expediente 99.414-1932. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 15 de Septiembre de 1926, (fojas 2), se concedió en venta a don José Bosich, la mitad Oeste del solar b, de la manzana 42 del nuevo pueblo "General Roca", en el Territorio del Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cumplidas por don José Bosich, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Oeste del solar b, de la manzana 42 del nuevo pueblo "General Roca", en el Territorio del Río Negro, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
Luis Duhau

Título de propiedad a favor de doña María Cáceres. — T. del Chaco

Buenos Aires, Enero 19 de 1934.

34.943. — 111. — Expediente 92289-1933. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 20 de Noviembre de 1926, (fojas 5), se concedió en venta a doña María Cáceres, la mitad Este del solar D. de la manzana 64 del pueblo "Quitilipí", en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cumplidas por doña María Cáceres, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Este del solar D. de la manzana 64 del pueblo "Quitilipí", en el Territorio del Chaco, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
Luis Duhau

Título de propiedad a favor de doña Luisa Núñez de Paz. — T. de Río Negro.

Buenos Aires, Enero 19 de 1934.

34.944. — 112. — Expediente 95.147-1933. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 18 de Enero de 1929, ratificada por la de 13 de Octubre de 1933, (fojas 4 y 4 vta.), se concedió en venta a doña Luisa Núñez de Paz, el solar a de la manzana 196 del pueblo de la Colonia Choele-Choel, Territorio del Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cumplidas por doña Luisa Núñez de Paz, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar a manzana 196 del pueblo de la Colonia Choele-Choel, Territorio del Río Negro, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
Luis Duhau

Título de propiedad a favor de la Sucesión de don Francisco Aguiar. — T. de Río Negro.

Buenos Aires, Enero 19 de 1934.

34.945. — 113. — Expediente 100.267-1930. — Visto este expediente del que resulta:

Que la Municipalidad de Viedma, en el Territorio del Río Negro, con fecha 18 de Noviembre de 1883, acordó título de propiedad a don Francisco Aguiar por un terreno de 15 varas de frente por 450 varas de fondo, pero como dicho título se considerara insuficiente, el señor Aguiar ocurrió a la misma corporación para que de acuerdo a la Ley 2735 que le autorizaba a enajenar tierra dentro de su éjido le acordara una escritura en forma;

Que habiendo el señor Aguiar cumplido las obligaciones de población requeridas, la Municipalidad de Viedma acordó por resolución de Septiembre de 1893, reconocer el derecho de adquirir en propiedad el solar f manzana 13 y la quinta n, ambas de la Sección B, que así resultó ser la fracción, una vez practicada la mensura realizada con anterioridad, debiendo extenderse la escritura traslativa de dominio previo pago de los respectivos derechos, mensura y escrituración que en total ascendían a $ 76.31 m|n.;

Que el título de referencia no llegó a otorgarse por no haberse llenado los requisitos previos y habiendo fallecido luego el señor Francisco Aguiar, según así se justifica a fojas 3, su hijo don Serviliano Inés Aguiar, solicita le sea escriturada esta tierra a nombre de la Sucesión de su señor padre; y

CONSIDERANDO:

Que encontrándose comprendido el presente caso en lo dispuesto, por el artículo 10 del decreto de fecha 26 de Noviembre de 1930, corresponde extender el respectivo título de propiedad a nombre de la Sucesión de don Francisco Aguiar, por cuanto la inspección practicada ha comprobado que la misma, continúa ocupando la tierra, en la que se han introducido poblaciones y accesorios, pero como el adjudicatario no abonó en su oportunidad el importe de la liquidación a que estaba sujeta la escrituración, corresponde exigir previamente a la Sucesión el pago de la suma de $ 76.31 m|n. a que ascendía la misma, aplicando un criterio análogo al establecido en el artículo 2.° del decreto de 25 de Marzo de 1921: atento lo informado por la Dirección de Tierras y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Otórguese a nombre de la Sucesión de don Francisco Aguiar, de conformidad con el artículo 2.° del decreto de 26 de Noviembre de 1930, título de propiedad por el solar f, manzana número 13 y quinta n. ambos de la Sección B. del pueblo Viedma, en el Territorio del Río Negro, previo pago de la suma de setenta y seis pesos con treinta y un centavos moneda nacional importe del precio asignado a este solar por la Municipalidad de Viedma y que la Dirección de Tierras ingresará por ese concepto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
Luis Duhau

Título de propiedad a favor de las señoras Eleuteria Eladia Rial de Meinini y doña María Isabel Rial de Barnes. — T. de Río Negro.

Buenos Aires, Enero 19 de 1934.

34.946. — 114. — Expediente 100.201-1930. — Visto este expediente del que resulta:

Que la Municipalidad de Patagones, Provincia de Buenos Aires, concedió en venta y luego escrituró en propiedad a los señores Pablo y Alejo Rial, respectivamente, las chacras números 189 y 190 del Pueblo Mercedes, al Sud del Río Negro (hoy Viedma), con fecha 21 y 22 de Noviembre de 1877 con sujeción a la Ley Provincial de 3 de Noviembre de 1870, constando cada una de 600 varas de frente al Nord Este por 750 varas de fondo al Sud Oeste;

Que en 4 de Agosto de 1892, el señor Pablo Rial se presentó a la Municipalidad de Viedma (fojas 19 y 22), solicitando la revalidación de su título y el correspondiente a su hijo menor Alejo, a lo que accedió la corporación referida, con fecha 27 de Enero de 1893, pero como existiera un sobrante con relación a la superficie consignada en los

títulos, el señor Riad se presentó nuevamente gestionando se les acordara también en propiedad;

Que por resoluciones de 27 de Diciembre de 1893, (fojas 22, 23 y 35, 37), la referida corporación invocando atribuciones que le confiriera la Ley 2735 resolvió reconocer en propiedad a los señores Rial, las mitades Nord Oeste y Sud Este, respectivamente, con 50 hactáreas cada una, del lote número 114, que correspondía en esa época a la tierra concedida por la Municipalidad de Patagones, incluyendo en aquélla superficie el exceso de 18 hectáreas, 82 áreas, 80 metros cuadrados que se les adjudicó en venta en cada caso, en virtud del derecho de ocupación y disponían se les extendiera las correspondientes escrituras traslativas de dominio, previo pago de la suma de $ 165.31 m|n., importe de la liquidación que debían abonar por concepto de propiedad, mensura y escrituración, debiendo servir ese importe como precio de venta;

Que la Municipalidad de Viedma no otorgó aquellas escrituras, por cuyo motivo en Marzo 3 de 1904, se presentó nuevamente el señor Pablo Rial, acompañando el documento de fojas 38 por el cual prueba el fallecimiento de su hijo Alejo, ocurrido el 1.º de Enero de 1889, solicitando, dado que no tiene sucesión y que se cumplieron las obligaciones en ambas concesiones, que estas se conviertan en una sola y se le extienda a su nombre el título de propiedad;

Que la Municipalidad accedió al pedido del señor Rial, y por resolución de 14 de Abril de 1904 (fs. 39 vta. y 41), dispuso modificar la de 27 de Diciembre de 1893 y reconocerle en propiedad la mitad Sud Este de la chacra número 114 que antes lo había hecho a favor de Alejo Rial, disponiendo al propio tiempo que se extendiera la correspondiente escritura;

Que en los autos sucesorios de doña Eleuteria García de Rial, esposa de don Pablo Rial, fueron adjudicados los derechos y acciones a esta tierra a los herederos doña Librada Emiliana y María Isabel Rial y García, en condominio (fojas 5-6 y 9-10), habiendo posteriormente la primera de las nombradas, hecho cesión de su parte a doña Eleuteria Eladia Rial de Mainini (fojas 3 y 4), quien conjuntamente con doña María Isabel Rial de Barnes, solicitan a fojas 1 se les acuerde título definitivo de propiedad en condominio: y

CONSIDERANDO:

Que la solución del presente caso está comprendida en las disposiciones del artículo 1.º, del decreto de 26 de Noviembre de 1930, ya que la resolución Municipal accediendo a la revalidación del primitivo título invocado por los señores Rial y la anexión de una superficie en cada caso, por sobrante, debe considerarse como una concesión realizada por la Municipalidad de Viedma, en la época que estaba facultada para realizar tales actos;

Que encontrándose cumplidas las obligaciones de población impuestas (fojas 44 y 44 vta.), corresponde aceptar los derechos invocados por las señoras Eleuteria Eladia Rial de Mainini y María Isabel Rial de Barnes, extendiendo a su nombre el respectivo título de propiedad, pero como los señores Rial no abonaron en su oportunidad el importe de la liquidación a que estaban sujetas las escrituraciones, las señoras de Mainini y Barnes deberán previamente pagar la suma de $ 165.31 m|n., cada una a que ascendían las mismas, aplicando un criterio análogo al establecido en el artículo 2.º del decreto de 25 de Marzo de 1931, y atento lo informado por la Dirección de Tierras y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la adjudicación judicial de los derechos y acciones, realizada en favor de doña Librada Emiliana y María Isabel Rial y García, por la chacra N.º 114 del ejido rural del Pueblo Viedma, Territorio del Río Negro y la cesión que de los mismos hizo la primera de las nombradas a doña Eleuteria Eladia Rial de Mainini, y otórguese al mismo tiempo el correspondiente título de propiedad en la forma dispuesta por el artículo 1.º del decreto de 26 de Noviembre de 1930, a nombre de ésta última y de doña María Isabel Rial de Barnes, previo pago de la suma de trescientos treinta pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional, importe del precio de la tierra asignado por la Municipalidad de Viedma y que la Dirección de Tierras ingresará por ese concepto.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
LUIS DUHAU

Mandando iniciar acciones contra los señores Nemesio Blanco y Carlos Blanco. T. del Chaco.

Buenos Aires, Enero 19 de 1934.

34.947. — 115. — Expediente 66.884-1932. — Visto este expediente del que resulta:

Que se ha comprobado debidamente que los señores Nemesio Blanco y Carlos Blanco, han extraído productos forestales en el lote III de la Colonia Pastoril del Territorio del Chaco, ascendiendo el importe de esas extracciones a las sumas de $ 151 y $ 25 m|n., según liquidaciones de fojas 41 y 24 respectivamente;

Que los señores Blanco fueron notificados en varias oportunidades para que abonaran dichos importes y como hasta la fecha no los han hecho efectivos, corresponde dar intervención al señor Procurador Fiscal Federal en el Territorio aludido, a fin de que deduzca las acciones del caso, contra los nombrados, hasta lograr ese objeto; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, de acuerdo a lo dispuesto por decreto de fecha 7 de Diciembre de 1932, la cual dará intervención al señor Procurador Fiscal Federal, en el Territorio del Chaco, para que inicie contra los señores Nemesio Blanco y Carlos Blanco, las acciones que correspondan, hasta obtener de los nombrados el pago de las sumas de ciento cincuenta y un pesos y veinticinco pesos moneda nacional respectivamente, que adeudan por extracción clandestina de productos forestales, efectuada en el lote III de la Colonia Pastoril del Territorio del Chaco.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
LUIS DUHAU

Fijando precio de venta al lote 24 de la Sección Rural de la Colonia Caroya, en la Provincia de Córdoba.

Buenos Aires, Enero 19 de 1934.

34.948. — 116. — Expediente 95.356-1929. — Visto este expediente del que resulta:

Que la Dirección de Tierras aconseja se fije en $ 60'00 m|n. la hectárea el precio de enajenación del lote número 24 de la Sección Rural de la Colonia Caroya, en la Provincia de Córdoba;

Que el precio propuesto por la citada Repartición es equitativo y consulta la calidad de la tierra y la valorización actual que han adquirido las tierras de esa Colonia, por lo cual, puede así disponerse.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Fíjase en sesenta pesos moneda nacional ($ 60'00 m|n.), por hectárea el precio de venta del lote número 24 de la Sección Rural de la Colonia Caroya, en la Provincia de Córdoba.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
LUIS DUHAU

Fijando precio de venta al lote 9 de la Colonia Vega Maipú en el T. del Neuquén.

Buenos Aires, Enero 19 de 1934.

34.949. — 117. — Expediente 90.690-1933. — Visto este expediente, en el que la Dirección de Tierras aconseja se fije en $ 20 m|n. por hectárea, el precio de enajenación del lote número 9 de la Colonia Vega Maipú, en el Territorio del Neuquén;

Que el precio propuesto es equitativo y consulta el desarrollo económico que en estos últimos tiempos han alcanzado las tierras de esa colonia, por lo cual, puede así disponerse,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Fíjase en veinte pesos moneda nacional por hectárea el precio de venta del lote número 9 de la Colonia Vega Maipú, en el Territorio del Neuquén.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva este expediente a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
LUIS DUHAU

Mandando extender escrituras de revalidación de los títulos otorgados a señores José Bibolini, Domingo Barrachini y Demetrio Migliorini. — T. de Formosa.

Buenos Aires, Enero 19 de 1934.

34.950. — 118. — Expediente 96.640-1933. — Resultando de este expediente:

Que con fecha 16 de Julio de 1886, se escrituraron en propiedad a favor de los señores José Bibolini, Domingo Barrachini y Demetrio Migliorini, los solares c, d y a, respectivamente (fojas 3, 7 y 10) de la manzana 251 del plano primitivo del pueblo Formosa, en el Territorio del mismo nombre, que hoy corresponden a los solares b, a y c de la misma manzana del plano de la mensura del pueblo referido; y

CONSIDERANDO:

Que dichos instrumentos adolecen de deficiencias que obstan a su validez, por lo que es procedente subsanarlas, a cuyo efecto debe darse intervención a la Escribanía General de Gobierno para que extienda las correspondientes escrituras aclaratorias en las que además de hacer constar los necesarios requisitos, consignará los límites y linderos de esas tierras, que se determinan a fojas 14; atento lo informado por la Dirección de Tierras y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pase este expediente a la Escribanía General de Gobierno para que, previa revocación de sellos, extienda a favor de los señores José Bibolini, Domingo Barrachini y Demetrio Migliorini, las escrituras de revalidación de los títulos de propiedad otorgados a favor de los nombrados por los solares c, d y a, respectivamente, de la manzana 251 del plano primitivo del pueblo Formosa, en el Territorio del mismo nombre, que corresponden a los solares b, a y c de igual manzana, del plano oficial del pueblo referido, a fin de subsanar las deficiencias de que adolecen y en las que además deberán consignarse los límites y linderos de esas tierras, que se establecen a fojas 14, fecho, vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
LUIS DUHAU

Venta sin efecto acordada a don José D. Cáceres. — T. del Chaco

Buenos Aires, Enero 19 de 1934.

34.951. — 119. — Expediente 98.918-1933. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha 6 de Octubre de 1916, se concedió en venta a don José D. Cáceres el lote agrícola número 66 de la Colonia Puerto Bermejo, en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios;

Que de las informaciones agregadas se desprende que el concesionario no ha dado cumplimiento a las obligaciones de población contraídas, no obstante el tiempo transcurrido desde la fecha en que se le vendió la tierra —17 años— y plazos que al efecto se le acordaron, no ha abonado suma alguna por precio de la tierra, por lo cual, corresponde dejar sin efecto el decreto que la adjudicó en venta; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto el decreto de fecha 6 de Octubre de 1916, en la parte que acuerda en venta el lote agrícola número 66 de la Colonia Puerto Bermejo, en el Territorio del Chaco, a nombre de don José D. Cáceres.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
LUIS DUHAU

Autorizando a la Dirección General de Y. P. F. para adquirir bombas de profundidad tipo Parker con destino al Yacimiento de Salta.

Buenos Aires, Enero 19 de 1934.

34.952. — 120. — Expediente 110.505-1934. — Visto el presente expediente (110.505), en el que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, solicita autorización para apartarse de las exigencias de la licitación pública a efectos de proceder a la adquisición de bombas de profundidad y repuestos para ídem, y

CONSIDERANDO:

Que dichos elementos sólo pueden adquirirse a determinadas firmas especializadas en su construcción y no fabricarse en este país;

Que el artículo 9 de la Ley Orgánica de Yacimientos Petrolíferos Fiscales dispone la aprobación del Poder Ejecutivo para la adopción de este temperamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a apartarse de las exigencias de la licitación pública para proceder a la adquisicióón de los siguientes materiales:

150 bombas de profundidad completas, tipo Parker de 50.8 m. diámetro x 2.13 m. de largo; 30 número ídem ídem de 50.8 mm. diámetro x 2.74 m. de largo: 10 número ídem ídem tipo C. W. de 63.5 mm. diámetro x 2.74 m. de largo; 20 número ídem ídem tipo Parker de 76.2 mm. diámetro x 2.74 m. de largo; 10 número ídem ídem tipo CW. de 76.2 mm. diámetro x 2.74 m. de largó; 320 número pistones para bombas de 50.8 mm. diámetro x 1.37 m. de largo; de distintos ajustes; 85 número ídem para bombas de 50.8 mm. x 1.52 m. de largo, de distintos ajustes; 150 número ídem 63.5 mm. diámetro x 1.37 m. de largo, de distintos ajustes; 160 número ídem de 63.5 mm. diámetro x 152 m. de largo, de distintos ajustes; 160 número ídem de 63.5 mm. diámetro x 1.52 m. de largo, de distintos ajustes; 30 número ídem de 76.2 mm. de diámetro x 1.37 m. de largo; 500 número bolas de acero niqueladas de 25.4 mm. diámetro ; 1.300 número camisas de 50.8 mm. diámetro, medida regular; 200 número ídem de 63.5 mm. diámetro; 100 número ídem de 76.2 mm. diámetro; 800 **número ídem para bombas tipo CW. de 50.8 mm. diámetro, 63.5 y 76.2 mm.;**

20 número camisas inferiores; 20 ídem superiores; 50 jaulas superiores para válvulas de bombas de 50.8 mm. diámetro; 20 número ídem ídem de 63.5 mm. diámetro; 10 número ídem 50.8 mm., 63.5 y 76.2 mm. diámetro; destinadas a las necesidades del Yacimiento de Comodoro Rivadavia durante el año 1934; 15 número bombas de profundidad de 50.8 mm. diámetro x 2,13 m. de largo; 14 número pistones de 1.37 m. de largo para bombas de 63.5 mm. diámetro; 30 número ídem para bomba de 50.8 mm. diámetro; 12 número repuestos número 1.335; 6 ídem número 2.335; 100 ídem número 1.105; 100 ídem número 2105; 200 ídem número 2319; 4 número bombas Mc Gregor de 63.5 mm. diámetro completas; 48 número asientos con bolas para válvulas de pié para bombas de 63.5 mm. diámetro; 24 número ídem ídem para bombas de 76.2 mm. diámetro; 12 número ídem ídem para bombas de 50.8 mm. diámetro, destinadas a las necesidades del Yacimiento de Plaza Huincul durante el año 1934 y 17 número bombas de profundidad de 50.8 mm. diámetro x 2.13 m. de largo, completas; 3 número ídem tipo CW; 440 número camisas para bombas de 50.8 mm., 63.5 mm. y 76.2 mm. diámetro; 45 número pistones de 1.37 m. de largo para bombas de 50.8 mm. diámetro; 12 número ídem ídem para bombas de 63.5 mm. diámetro; 5 número ídem ídem para bomba de 76.2 mm. diámetro; 46 número asientos con bola para bombas de 50.8 mm., 63.5 mm. y 76.2 mm.; 6 válvulas de pié completas; 460 número anillos para bombas de 50.8 mm. y 63.5 mm. diámetro; 180 número copas de goma para bombas Axelson de 50.8 mm. diámetro; 5 número bombas de profundidad Mc Gregor de 50.8 mm. y 200 número cueros de repuesto para ídem, destinados a las necesidades del Yacimiento de Salta durante el año 1934.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a sus efectos.

JUSTO
LUIS DUHAU

Autorizando a la Dirección General de Y. P. F. para adquirir una bomba Worthington con destino al buque-tanque "Ministro Lobos".

Buenos Aires, Enero 19 de 1934.

34.953. — 121. — Expediente 110.506|1934. — Visto que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales solicita en este Expediente (M. A. número 110.506|1934), se le autorice a apartarse de las exigencias de la licitación pública para proceder a la adquisición de una bomba a la firma Worthington Pump and Machinery Corp.,

CONSIDERANDO:

Que se trata de una máquina de marca determinada con características especiales fabricada por una sola firma, siendo requerida con suma urgencia para atender las necesidades del buque-tanque "Ministro Lobos",

Que la Ley Orgánica de Yacimientos Petrolíferos Fiscales establece en su artículo 9.° que para la adopción de ese temperamento debe requerirse previamente la aprobación del Poder Ejecutivo,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a apartarse de las exigencias de la licitación pública, y adquirir directamente a la firma Worthington Pump and Machinery Corp. el siguiente material: una bomba "Worthington" dupléx horizontal, tipo G. S. T. de 12" x 8 1|2 x 12", con destino al buque-tanque "Ministros Lobos" de la licitación Dirección General.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a sus efectos.

JUSTO
LUIS DUHAU

Autorizando a la Dirección General de Y. P. F. para adquirir bombas para conducción de Petróleo, destinadas al Yacimiento de Comodoro Rivadavia.

Buenos Aires, Enero 19 de 1034.

34.954. — 122. — Expediente 110.507|1934. — Visto el presente expediente (110.507), en el que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales solicita autorización para apartarse de las exigencias de la licitación pública a efectos de proceder a la adquisición de bombas para conducción de petróleo, y

CONSIDERANDO:

Que el material de referencia se requiere con suma urgencia y sólo puede adquirirse a determinadas firmas especializadas en su construcción;

Que el artículo 9.° de la Ley Orgánica de Yacimientos Petrolíferos Fiscales dispone la aprobación del Poder Ejecutivo para la adopción de este temperamento,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a apartarse de las exigencias de la licitación pública para proceder a la adquisición de 10 número bombas de 10 m³., para conducción de petróleo y 15 número pistones de 2 1|2 3 y 3 1|2 15 número camisas de 2 1|2", 3 y 3 1|2"; 10 juegos de válvulas completas; 3 .N° vástagos y 2 N.° prensa estopa para vástagos y 2 número piñones, para las bombas citadas, destinadas a las necesidades del Yacimiento de Comodoro Rivadavia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y a sus efectos vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

JUSTO
LUIS DUHAU

Autorizando a la Dirección General de Y. P. F. para adquirir repuestos para vehículos de determinada marca.

Buenos Aires, Enero 19 de 1934.

34.955. — 123. — Expediente 110.508|1934. — Visto el presente expediente (110.508|1934), en el que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, solicita autorización para apartarse de las exigencias de la licitación pública en la adquisición de repuestos para vehículos de marca determinada; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo sido autorizada la Repartición recurrente por Decreto número 18.023 de fecha 8 de Marzo ppdo. para adquirir directamente vehículos de determinada marca, que hubieren sido probados con resultados satisfactorios en la mejor atención de sus servicios, corresponde igualmente autorizarla para proveerse, en la misma forma, de los respectivos repuestos;

Que la Ley Orgánica de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Ley 11.668, establece en su artículo 9.° que para la adopción de ese temperamento debe requerirse la aprobación previa del Poder Ejecutivo,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a apartarse de las exigencias de la licitación pública, toda vez que deba adquirir los repuestos correspondientes a vehículos de determinada marca, que tenga en servicio la citada Repartición.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a sus efectos.

JUSTO
LUIS DUHAU

Ratificando la resolución adoptada por el Directorio de Yacimientos Petrolíferos Fiscales que adjudicó el transporte de lo productos Y. P. F. para el aprovisionamiento de sus agentes en varios Puertos del Sud a la firma A. M. Delfino y Compañía.

Buenos Aires, Enero 19 de 1934.

34.956. — 124. — Expediente 110.510|1934. — Visto el presente expediente (M. A. 110.510|1934), en el que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales solicita se confirme la resolución adoptada por el Directorio de dicha Repartición, en la que, apartándose de las exigencias de la licitación pública, dispuso la adjudicación del transporte para el aprovisionamiento de productos Y. P. F. a sus agentes en Puerto Madryn, Puerto Lobo, Santa Cruz, San Julián y Río Gallegos, a la firma A. M. Delfino y Cía.; y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes circunstancias, la oportunidad de disponer de flete es ineludible y, sobre todo a corto plazo, de donde resulta, siempre inconveniente e imposible, para cada caso, la licitación pública; como ocurre en el presente por razones de extremada urgencia;

Que el artículo 9.° de la Ley Orgánica de Yacimientos Petrolíferos Fiscales dispone que, para la adopción de ese temperamento debe requerirse la aprobación del Poder Ejecutivo,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Ratifíquese la resolución adoptada por el Directorio de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en la que apartándose de las exigencias de la licitación pública, por razones especiales de urgencia, dispuso la adjudicación del transporte para el aprovisionamiento de los productos que a continuación se consignan a sus agentes en Puerto Madryn, Puerto Lobos, Santa Cruz, San Julián y Río Gallegos y retorno de los tambores vacíos en la misma proporción, a la firma A. M. Delfino y Compañía.

Puerto Madryn:	300 cajones nafta.
Puerto Lobo:	50 tambores nafta.
Santa Cruz:	180 tambores nafta.
	800 cajones nafta.
	25 tambores kerosene.
	275 cajones kerosene.
San Julián:	175 tambores nafta.
	350 cajones nafta.
	40 cajones kerosene.
Río Gallegos:	100 tambores nafta.
	2.000 cajones nafta.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

JUSTO
LUIS DUHAU

Mandando iniciar acciones judiciales contra el señor Eduardo Ferrer por infracción a las disposiciones de la Ley número 11.275.

Buenos Aires, Enero 19 de 1934.

34.957. — 125. — Visto este expediente 66.482|933), en el que se da cuenta que el señor Eduardo Ferrer, comerciante y cortador de aceites comestibles, con domicilio en la calle San Martín 1167, Rosario de Santa Fe, ha infrigido las disposiciones de la Ley 11.275 y su decreto reglamentario (artículos 3, 9, 12 y 13), al no consignar en sus envases para dicho producto marcas "Ché", "43" y "La Cruz del Olivo", la expresión "Industrial Argentina"; por llevar el vocablo "puro" y exceder la diferencia entre la capacidad y contenido del 10 o|o tolerado, en los envases para el aceite marca "Ché"; y llevar en forma de cruz ramas de olivo, lo que induce en error al consumidor, y exceder la tolerancia del 10 o|o de su contenido para los envases marca "La Cruz del Olivo"; y

CONSIDERANDO:

Que dichas infracciones se encuentran debidamente comprobadas en estas actuaciones; las cuales, de acuerdo con lo establecido por el artículo 8.° de la Ley número 11.275, están penadas con una multa de $ 100 a $ 2.000 m|n.;

Atento lo informado por la Dirección de Comercio e Industria y lo dictaminado por los señores Asesor Letrado del Ministerio de Agricultura y Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Dése intervención al señor Procurador Fiscal Federal de Rosario de Santa Fe, para que inicie contra el señor Eduardo Ferrer, las acciones que correspondan por infracción a las disposiciones de la Ley número 11.275 y su decreto reglamentario.

Art. 2.° — De acuerdo con lo dispuesto por decreto número 13.925 de fecha 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
LUIS DUHAU

Mandando iniciar acciones judiciales contra la firma Tricerri Hnos., por infracción a las disposiciones de la Ley 11.275.

Buenos Aires, Enero 19 de 1934.

34.958. — 126. — Visto este expediente (66483|933), en el que se da cuenta de que los señores Tricerri Hnos., comerciantes cortadores de aceites comestibles, con domicilio en la calle Urquiza 1157 de Rosario de Sante Fe, ha infringido las disposiciones del artículo 1.° de la Ley 11.275, al no consignar la indicación "Industrial Argentina" en sus envases para aceite marca "Hortensia", y las del artículo 4.° del decreto reglamentario, al no estampar la misma expresión en la cara, sección o parte principal de los envases para el mismo producto marca "Ardito"; y

CONSIDERANDO:

Que dichas infracciones se encuentran debidamente comprobadas en estas actuaciones; las cuales, de acuerdo con lo establecido por el artículo 8.° de la Ley número 11.275, están penadas con una multa de $ 100 a $ 2.000 m|n.;

Atento lo informado por la Dirección de Comercio e Industria y lo dictaminado por los señores Asesor Letrado del Ministerio de Agricultura y Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Dése intervención al señor Procurador Fiscal Federal de Rosario de Santa Fe, para que inicie contra la firma Tricerri Hnos., las acciones que correspondan por infracción a las disposiciones de la Ley 11.275 y su decreto reglamentario.

Art. 2.° — De acuerdo con lo dispuesto por decreto número 13.925 de fecha 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
LUIS DUHAU

Mandando iniciar acciones judiciales contra la firma Antonio Bisutti e Hijos, por infracción a las disposiciones de la Ley N.° 11.275.

Buenos Aires, Enero 19 de 1934.

34959. — 127. — Visto este expediente (66493|933), en el que se da cuenta que la firma Antonio Bisutti e hijos, fraccionadora de aceites comestibles, con domicilio en la calle Rodríguez 72 B, de Rosario de Santa Fe, ha infrijido las disposiciones de los artículos 1.° y 4.° de la Ley 11.275 y 4.° y 9.° de su decreto reglamentario en los siguientes envases para dicho produto marcas: "El Combatiente", al no consignar la expresión "Industria Argentina", y llevar la leyenda en italiano "Olio Sopraffino Per Famiglie", como traducción de del castellano "Aceite extrafino Puro de Primera Presión"; "M" y "Vanguardia", al no expresar la leyenda "comestible", y la de "Industria Argentina" en la parte principal y la indicación de cantidad; y "Otto", por llevar indicaciones en idioma extranjero, sin su correspondiente traducción al castellano,

no consignar la expresión "Industria Argentina" en su cara principal y llevar en ésta como denominación del producto la leyenda "Aceite Selecto"; y

CONSIDERANDO:

Que dichas infracciones se encuentran debidamente comprobadas en estas actuaciones; las cuales, de acuerdo con lo establecido por el artículo 8.° de la Ley N.° 11.275, están penadas con una multa de $ 100 a $ 2.000 m|n.

Atento lo informado por la Dirección de Comercio e Industria y lo dictaminado por los señores Asesor Letrado del Ministerio de Agricultura y Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Dése intervención al señor Procurador Fiscal Federal de Rosario de Santa Fe, para que inicie contra la firma Atonio Bisutti e hijos, las acciones que correspondan por infracción a las dispsiciones de la Ley N.° 11.275 y su decreto reglamentario.

Art. 2.° — De acuerdo con lo dispuesto por decreto N.° 13925 de fecha 7 de diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, a sus efectos.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
LUIS DUHAU

Designando al señor E. W. Hope, para integrar la comisión para el estudio y redacción de un anteproyecto de ley reformando las Leyes números 111 y 3975.

Buenos Aires, Enero 19 de 1934.

34960. — 128. — Siendo conveniente incorporar a la Comisión designada por decreto N.° 30309 de fecha 30 de octubre último, para el estudio y redacción de un anteproyecto de ley reformando las Leyes números 111 y 3975, un Delegado de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, cuya opinión, por los conocimientos prácticos que sobre el asunto posee, será útil para la labor de la referida comisión,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al señor E. W. Hope, para que como Delegado de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, integre la aludida Comisión.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Rigistro Nacional.

JUSTO

Decreto ordenando iniciar acción judicial contra la Municipalidad de San Francisco (Córdoba).

Buenos Aires, Enero 19 de 1934.

34961. — 129. — Exptc. 46860|933. — Visto este expediente y atento a las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Iníciese la acción judicial pertinente contra la Municipalidad de San Francisco (Córdoba), para obtener el pago de la suma de treinta pesos ($ 30.— m|n.) moneda nacional, que adeuda a la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal del Departamento de Agricultura, en concepto de falla de materiales según liquidación practicada a fojas 9 del presente expediente.

Art. 2.° — Tómese nota, comuníquese, publíquese, etc., y pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales dependiente de la Procuración del Tesoro, a fin de que imparta las instrucciones del caso al señor Procurador Fiscal en lo Federal, que corresponda, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior.

JUSTO
LUIS DUHAU

Designando miembro integrante del Comité Organizador del V.° Congreso Internacional de Enseñanza Agrícola, al Profesor Franco Angelini.

Bueno; Aires, Enero 22 de 1934.

34750. — 131. — Visto el pedido que formula el Comité Organizador del V.° Congreso Internacional de Enseñanza Agrícola, en el que se expone la conveniencia de ampliar el decreto N.° 22859 de fecha 6 de junio de 1933, creador del mismo, incluyendo entre sus miembros al doctor Franco Angelini,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase miembro integrante del Comité Organizador del V.° Congreso Internacional de Enseñanza Agrícola, al Secretario General del V.° Congreso y de la Federación Internacional de Técnicos Agrícolas, Profesor Franco Angelini.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
LUIS DUHAU

Ministerio de Obras Públicas

FF. CC. del Estado. — Línea Añatuya a Tintina, km. 522 C. 3. — Rehabilitando desvío particular.

Buenos Aires, Enero 24 de 1934.

35299. — 214. — Exp. 6431-F-1916. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación el plano, de acuerdo al cual ha rehabilitado el desvío particular existente en el km. 522 C. 3 de la línea de Añatuya a Tintina del Ferrocarril Central Norte Argentino, a solicitud, por cuenta y para uso exclusivo de los señores Busi y Martínez; cuya prolongación fué autorizada por decreto de 2 de febrero de 1917, por cuenta del señor León Gitard;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el plano presentado por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativo a la rehabilitación del desvío a que se deja hecha referencia, cuya permanencia en terreno de la Administración se permite con carácter precario y con sujeción, además, a las siguientes condiciones:

a) El importe de esta construcción no será cargado bajo ningún concepto a la Cuenta Capital de la Administración.
b) La Administración recabará de los particulares o municipios cuyas propiedades cruce con el desvío, el permiso correspondiente.
c) Este desvío quedará sujeto a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles, para garantizar el uso del material rodante que se emplee en su tráfico.
d) Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto de uso del material rodante en el tráfico del desvío en el cual no podrá realizarse servicio público.
e) La Administración queda obligada a dejar empalmar o cruzar dicho desvío con los que pueden construirse en iguales condiciones en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

FF. CC. del Estado. — Ramal Talapampa a Rodeo de las Latas. — Construcción defensas terraplenes. — Liquidación final.

Buenos Aires, Enero 24 de 1934.

35298. — 215. — Exp. 12778-F-1918. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su consideración el plano N.° 28231, en sustitución del N.° 14857 aprobado por resolución del 18 de febrero de 1919, y la liquidación final correspondiente a los trabajos de construcción de defensas de los terraplenes en el cruce del río Guachipas entre los kilómetros 1228|320 y 1230|215-C- 13 del Ramal de Talapampa a Rodeo de Las Latas; y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase en sustitución del que lo fué por la citada resolución del 18 de febrero de 1919, el nuevo plano de que se ha hecho referencia, como así también la liquidación final presentada por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, cuyo importe total de seis mil quinientos cuatro pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional ($ 6.504,39 m|n.), se imputará a la cuenta Explotación.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

FF. CC. del Estado. — Ramal a Embarcación, kilómetro 1192|678.15. — Construcción galpón. — Liquidación final.

Buenos Aires, Enero 24 de 1934.

35292. — 216. — Exp. 6.747-F-920. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, eleva para su aprobación la liquidación final relativa a la construcción de un galpón de mampostería hidráulica en el kilómetro 1192|678.15 del Ferrocarril Central Norte Argentino (ramal a Embarcación) realizada de acuerdo a la autorización conferida por resolución Ministerial de fecha 7 de julio de 1920; y

Atento lo informado precedentemente por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la liquidación final, importe de seis mil seiscientos noventa y nueve pesos con ocho centavos moneda nacional ($ 6.699,08 m|n), presentada por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativa a la construcción de que se trata.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

JUSTO
M. R. ALVARADO

FF. CC. del Estado. — Construcción vagones tanques para transporte de agua con destino al servicio de los FF. CC. Patogónicos.

Buenos Aires, Enero 24 de 1934.

35297. — 217. — Exp. 922-F-934. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su consideración plano, memoria descriptiva y presupuesto, documentos referentes a la construcción de 30 vagones tanques de acero, para transporte de agua, con capacidad para 38 metros cúbicos, que llevarán los números 4500 al 4529, y están destinados al servicio de los Ferrocarriles Patogónicos; y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el presupuesto de máxima, importe de trescientos veinticuatro mil trescientos ochenta y seis pesos con diez centavos moneda nacional ($ 324.386,10 m|n.), y demás documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relacionados con la construcción de los vagones tanques de que se trata.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

FF. CC. del Estado. — Transformación locomotoras. — Aprobando documentos.

Buenos Aires, Enero 24 de 1934.

35296. — 218. — Exp. 923-F-1934. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación el plano, memoria descriptiva y presupuesto, de acuerdo con los cuales proyecta la transformación de las locomotoras Serie B-4, números 211 a 222, para trabajar a vapor recalentado;

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el presupuesto de máxima importe de (pesos 65.956,00 m|n.) sesenta y cinco mil novecientos cincuenta y seis pesos moneda nacional, y demás documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos a los trabajos a que se deja hecha referencia, debiendo a la terminación de los mismos, elevar la liquidación final correspondiente.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

JUSTO
MANUEL R. ALVARADO

FF. CC. del Estado. — Em. F. C. N. Argentino. — Construcción defensa escolleras. — Liquidación final.

Buenos Aires, Enero 24 de 1934.

35293. — 219. — Exp. 924-F-1934. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, presenta para su aprobación el plano y memoria descriptiva, documentos de acuerdo con los cuales les ha llevado a cabo en los años 1927 y 1928 la construcción de defensas escolleras en km. 1206|131 al km. 1206|276 C. del Ferrocarril Central Norte Argentino;

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase los documentos a que se deja hecha referencia presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos a las obras de que se trata.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

FF. CC. del Estado. — Talleres Laguna Paiva. — Construcción desagües en galpón. — Liquidación final.

Buenos Aires, Enero 24 de 1934.

35294. — 220. — Exp. 925-F-1934. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete el plano, memoria descriptiva y liquidación final, referente a la colocación de caños de desagüe en el galpón de levante y hacer un reparo contra el agua en su parte interior en los talleres de Laguna Paiva, trabajos que se llevaron a cabo en el curso del año 1931;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la liquidación final importe de seiscientos noventa y seis pesos con veintinueve centavos ($ 696,29 m|n.) moneda nacional, y demás documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos a los trabajos de que se ha hecho referencia.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

FF. CC. del Estado. — Talleres Laguna Paiva. — Instalación equipo para punzonar y cortar. — Aprobando documentos.

Buenos Aires, Enero 24 de 1934.

35300. — 221. — Exp. 926-F-934. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, eleva para su aprobación el plano, memoria descriptiva y presupuesto de máxima, conforme a los cuales proyecta llevar a cabo la instalación de un equipo para cortar y punzonar en los Talleres de Laguna Paiva; y

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el presupuesto de máxima, importe de diez y ocho mil ciento diez y seis pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional

($ 18.116,82 m|n.), y demás documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos a la instalación de que se trata, debiendo elevar en oportunidad la liquidación final correspondiente.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

JUSTO
M. R. Alvarado

FF. CC. del Estado. — Estación Arroyo Aguilar. — Instalación galpón para cereales. — Liquidación final.

Buenos Aires, Enero 24 de 1934.

35295. — 222. — Exp. 927-F-1934. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación el plano, memoria descriptiva y liquidación final, de acuerdo a los cuales procedió a la adquisición e instalación de un galpón para cereales en la estación Arroyo Aguilar;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la liquidación final importe de seis mil quinientos once pesos con quince centavos (pesos 6.511,15 m|n.) moneda nacional, y demás documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativo a los trabajos de que se ha hecho referencia, debiendo ajustar, en su oportunidad, dichas obras a las condiciones establecidas en el decreto de 19 de noviembre de 1928, sobre medidas contra los roedores.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

FF. CC. del Estado. — Instalación cintas transportadoras en muelles Puerto de Santa Fe y Buenos Aires. — Liquidación final.

Buenos Aires, Enero 24 de 1934.

35301. — 223. — Exp. 928-F-934. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, eleva para su aprobación el plano, memoria descriptiva y liquidación final, relativa a la instalación de dos cintas transportadoras "Camac", en el muelle Santa Fe y Buenos Aires, para transporte fluvial combinado, trabajos que se llevaron a cabo en el curso del año 1930; y

Atento lo informado precedentemente por la Dirección General de Ferrocarriles;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la liquidación final, importe de treinta y un mil seiscientos setenta y dos pesos con noventa centavos moneda nacional (pesos 31.672,90 m|n.), y demás documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos a los trabajos de que se trata.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

JUSTO
M. R. Alvarado

FF. CC. del Estado. — Renovación tramo metálico. — F. C. C. N. Argentino, km. 1323|233-C-. — Liquidación final.

Buenos Aires, Enero 24 de 1934.

35291. — 224. — Exp. 1014-F-934. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, eleva para su aprobación el plano, memoria descriptiva y liquidación final referentes a la construcción de un puente, renovación tramo metálico y construcción pilar, en el kilómetro 1323|233 C. del Ferrocarril Central Norte Argentino, trabajos que han sido ejecutados durante el período comprendido entre septiembre de 1926 y abril de 1927, sin haberse solicitado la autorización previa correspondiente;

Atento lo informado precedentemente por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la liquidación final, importe de veintidós mil novecientos cuarenta y siete pesos con veintiocho centavos moneda nacional ($ 22.947,28 m|n.), y demás documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos a los trabajos de que se trata.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

JUSTO
M. R. Alvarado

F. C. Santa Fe. — Estación Saturnino María Laspiur. — Transferencia galpón. — Se autoriza.

Buenos Aires, Enero 24 de 1934.

35393 — 225 — Exp. 1812-F-929. — Visto que la Empresa del F. C. de Santa Fe, solicita autorización para transferir a favor de la Sdad. Arg. Com. Agrícola (S. A. C. A.) de Responsabilidad Limitada, el galpón particular existente en la estación Saturnino María Laspiur, a que se refiere la resolución de 5 de marzo de 1920 y decretos de 29 de diciembre de 1924 y 16 de agosto de 1928, dictadas en estas actuaciones;

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, para que transfiera a favor de la Sociedad Argentina Comercial Agrícola (S. A. C. A.) de Responsabilidad Limitada, el galpón de que se ha hecho referencia, con carácter precario y demás condiciones establecidas en oportunidad.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

F. C. de Santa Fe. — Estación prosperidad. — Transferencia galpón. — Se autoriza.

Buenos Aires, Enero 24 de 1934.

35302. — 226. — Exp. 4897-F1920. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, solicita autorización para transferir a favor de la Sociedad Argentina Comercial Agrícola (S. A. C. A.) de Responsabilidad Limitada, el galpón particular existente en la estación Pro peridad, a que se refieren las resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles de 31 de mayo de 1909 y ministeriales de 14 de mayo de 1920 y 31 de diciembre de 1923, dictadas en estas actuaciones;

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la empresa del Ferrocarril de Santa Fe, para que transfiera a favor de la Sociedad Argentina Comercial Agrícola (S. A. C. A.) de Responsabilidad Limitada, el galpón de que se ha hecho referencia, con careter precario y demás condiciones establecidas en la resolución de 14 de mayo de 1920.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

F. C. Santa Fe — Est. La Playosa — Transferencia de instalaciones particulares. —Se autoriza.

Buenos Aires, Enero 24 de 1934.

35.304. — 227. — Expte. 7846-F-1928. — Visto que la empresa del Ferrocarril de Santa Fe, solicita se la autorice para efectuar una nueva transferencia a favor de la Sociedad Argentina Comercial Agrícola (S. A. C. A.) de Responsabilidad Ltda., de las instalaciones — galpón y balanza — que por decreto del 25 de abril de 1928 usufructuaba la Sra. C. B. Viuda de Spalla en la estación La Playosa; y

Atento lo informado al respecto por la Dirección Genera lde Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° —Autorízase a la empresa del Ferrocarril de Santa Fe, para transferir a la Sociedad Argentina Comercial Agrícola (S. A. C. A.) de Responsabilidad Limitada, las instalaciones de que se trata, en las mismas condiciones de precariedad, pago de impuestos, etc., ya establecidas en el mencionado decreto del 25 de abril de 1928.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

F. C. Sud. — Est. Orense. — Transferencia desvío particular

Buenos Aires, Enero 24 de 1934.

35.305. — 228. — Expte. 10.750-F-1921. — Visto que la empresa del Ferrocarril del Sud, solicita autorización para proceder a una nueva transferencia del desvío particular existente en la estación Orense, a favor de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "El Hogar", el cual fué originariamente construido a solicitud, por cuenta y para uso exclusivo de los señores García y González, en virtud de lo dispuesto por resolución de 28 de septiembre de 1921;

Atento a lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril del Sud, para que transfiera a favor de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "El Hogar" el desvío a que se deja hecha referencia, con carácter precario y demás condiciones establecidas en la citada resolución de 28 de septiembre de 1921;

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Navegación y Puertos. — Rectificación decreto que dispone trámite jubilación de Luis Morelli, en el sentido de que corresponde a Luis Serafín Morelli.

Buenos Aires, Enero 24 de 1934.

35306. — 230. — Exp. 8137-C-933 y agregado el 37984-M-1930. — Visto nuevamente estas actuaciones y atento la resolución dictada por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a fojas 51 vuelta, en la que se determina que el verdadero nombre del recurrente es Luis Serafín Morelli,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Rectifícase el decreto N.° 32807 de fecha 15 de diciembre de 1933, fojas 50, determinándose que la tramitación del expediente de jubilación que en el mismo se expresa, corresponde al Operario de la Dirección General de Navegación y Puertos, don Luis Serafín Morelli.

Art. 2.° — Publíquese y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Navegación y Puertos. — Aprobando la licitación pública N.° 348.

Buenos Aires, Enero 22 de 1934.

35059. — 231. — Exp. 13946-N-933. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva el resultado obtenido en la licitación pública N.° 348, que ha realizado de acuerdo a la autorización conferida por resolución de fecha 25 de septiembre ppdo., para la provisión de 1.910 tapas de hierro fundido, con destino a los conductos de cables que aún falta colocar en distintas Secciones de los muros de atraque habilitados al servicio público en el Nuevo Puerto de la Capital;

CONSIDERANDO:

Que al remate realizado el día 13 de noviembre último concurrieron con sus respectivas propuestas, 6 casas comerciales de las 27 que habían retirado pliego de condiciones;

Que practicado por la Repartición licitante un estudio de las propuestas presentadas, ésta aconseja a adjudicar los citados implementos a la firma Miguel Ajuria, que ofrece proveerlos por la suma de $ 31.754,00 m|n., pues si bien la firma Ernesto Mari e Hijos, cotiza a menor precio que el referido los ítem 2 y 3, su propuesta no es la más económica, desde que establece la cláusula condicional de que "los precios de los ítem 2 y 3, se mantendrán únicamente en caso de serle adjudicado el ítem 1", y considerada por los tres ítem, su valor se eleva a $ 37.642,25 m|n. superior al de la firma Miguel Ajuria;

Que la Contaduría General de la Nación, no tiene objeción alguna que formular al acto realizado y adjudicación propuesta, como tampoco al contrato emergente acompañado;

Por tanto, atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y la conformidad de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública N.° 348, que ha llevado a cabo la Dirección General de Navegación y Puertos, para la adquisición de los implementos de que se ha hecho referencia, con el destino expresado y adjudícase la provisión de los mismos a la firma Miguel Ajuria, por la suma total de treinta y un mil setecientos cincuenta y cuatro pesos ($ 31.754,00 m|n.) moneda nacional, que se imputará al Anexo L, inciso 3, ítem 2, partida 17 del presupuesto vigente.

Art. 2.° — Apruébase asimismo el contrato suscripto ad referéndum del P. E., entre la Dirección General de Navegación y Puertos y la firma adjudicataria.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos, la que oportunamente elevará el contrato respectivo a la Escribanía General de Gobierno, para su escrituración. (Art. 4° de la Ley N.° 11.672).

JUSTO. — M. R. Alvarado. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — Manuel de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez.

Dirección General de Navegación y Puertos. — Ascensos, reincorporación y nombramiento de personal.

Buenos Aires, Enero 24 de 1934.

35307. — 232. — Exp. 1312-N-934. — Vista la nota que antecede, por la que la Dirección General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas, manifiesta que existen en la misma diversos puestos vacantes;

Con ultando necesidades del servicio y teniendo en cuenta lo solicitado por la expresada Repartición;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Asciéndese en la Dirección General de Navegación y Puertos, con imputación al Anexo I, inciso 4.°, ítem 1, en la categoría de Auxiliar 5.°, con el sueldo de doscientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 275.— m|n.), al actual Auxiliar 6.° don Enrique P. Canosa, (CI. 1904, D. M. 2, Matrícula 192.131); como Auxiliar 6.°, con el sueldo de doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250.— m|n.), al actual Auxiliar 7.° don Latino M. Peri, (CI. 1888, D. M. 3, Matrícula 300.143); en calidad de Auxiliar 7.°, con el sueldo de doscientos veinticinco pesos moneda nacional ($ 225.— m|n), al actual Auxiliar 8.° don Aníbal Urtubey (CI. 1907, D. M. 44, Matrícula 2.827.213); a la categoría de Auxiliares 8.°, con el sueldo de doscientos pesos moneda nacional ($ 200.— m|n.), cada una, a las actuales Ayudantes Principales doña Enriqueta Loperena de Márquez y doña María Teresa Carbone; como Ayudantes Principales, con el sueldo de ciento ochenta pesos moneda nacional ($ 180.— m|n.), cada uno, a los actuales Ayudan-

tes 1.° don Dándolo D. J. Canale, (CI. 1910, D. M. 3, Matrícula 319.729) y don Manuel E. Blanco, (CI. 1879, D. M. 3, Matrícula 301.782); y como Ayudante 1.°, con el sueldo de ciento sesenta pesos moneda nacional ($ 160.— m|n), cada uno, a los actuales empleados de igual categoría don Julio V. Dighero, (CI. 1912, D. M. 15, Matrícula 1.040.381) y don Mariano P. García, (CI. 1911, D. M. 15, Matrícula 1.037.984) cuyos haberes se imputan a partidas del Anexo L;, con imputación al Anexo L, inciso 3.°, ítem 1, partida 1, a la categoría de Auxiliar 1.°, con el sueldo de trescientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 375.— m|n.), al actual Auxiliar 2.° don Frank P. Biava, (CI. 1891, D. M. 24, Matrícula 1.398.331); con imputación al Anexo L, inciso 3.°, ítem 1, partida 5, como Auxiliar 4.°, con el sueldo de trescientos pesos moneda nacional ($ 300.— m|n.), al actual Auxiliar 6.° (jornalizado) don Enéas D. R. Mani Cúneo, (CI. 1904, D. M. 33, Matrícula 2.122.506); y en calidad de Auxiliar 7.°, con el sueldo de doscientos veinticinco pesos moneda nacional ($ 225.— m|n.), al actual Auxiliar 8.° don Carlos M. Salvadores, (CI. 1902, D. M. 4, Matrícula 471.972); con imputación al Anexo L, inciso 3.°, ítem 2, partida 2, a la categoría de Auxiliar 5.°, con el sueldo de doscientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 275.— m|n.), al actual Auxiliar 6.° don Adolfo Thevenin, (CI. 1898, D. M. 32, Matrícula 2.016.730); con imputación al Anexo L, inciso 3.°, ítem 2, partida 5, como Auxiliar 8.°, con el sueldo de doscientos pesos moneda nacional ($ 200.— m|n.), al actual Ayudante Principal don Jesús Granado, (CI. 1854, D. M. 2, Matrícula 159.614); con imputación al Anexo L, inciso 3.°, ítem 2, partida 8, en calidad de Ayudante Principal, con el sueldo de ciento ochenta pesos moneda nacional ($ 180.— m|n.), a la actual Ayudante 1.°, doña Margarita Biain; con imputación al Anexo L, inciso 3.°, ítem 2, partida 12, a la categoría de Auxiliar 7.°, con el sueldo de doscientos veinticinco pesos moneda nacional ($ 225.— m|n.), al actual Auxiliar 8.°, don Hugo Felicioli, (CI. 1900, D. M. 33, Matrícula 2.112.415); con imputación al Anexo L, inciso 3.°, ítem 2, partida 16, reincorpórase, en calidad de Ayudante 4.°, con el sueldo de ciento veinte pesos moneda nacional ($ 120.— m|n.), a don Manuel V. Córdoba Alsina, (CI. 1911, D. M. 2, Matrícula 243.897); con imputación al Anexo L, inciso 3.°, ítem 2, partida 17, a la categoría de Ayudante 1.°, con el sueldo de ciento sesenta pesos moneda nacional ($ 160.— m|n.), cada uno, asciéndese al actual Ayudante 4.° (jornalizado) don Francisco Ferraro, (CI. 1906, D. M. 3, Matrícula 364.616); y nómbrase a don Evaristo Antonio Uribaru, (CI. 1911, D. M. 32, Matrícula 2.051.881); con imputación al Anexo L, inciso 3.°, ítem 2, partida 21, asciéndese en calidad de Auxiliar 3.°, con el sueldo de trescientos veinticinco pesos moneda nacional ($ 325.— m|n.), al actual Auxiliar 4.° don Antonio Celinsky, (CI. 1894, D. M. 30, Matrícula 1.825.440); con imputación al Anexo L, inciso 3.°, ítem 2, partida 27, como Auxiliar 2.°, con el sueldo de trescientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 350.— m|n.), al actual Auxiliar 3.° don Juan B. Secchiaro, (CI. 1892, D. M. 3, Matrícula 3.00.159); a la categoría de Auxiliar 4.°, con el sueldo de trescientos pesos moneda nacional ($ 300.— m|n.), al actual Auxiliar 5.° don Manuel García, (CI. 1881, D. M. 23, Matrícula 2.146.033) y como Ayudante Principal, con el sueldo de ciento ochenta pesos moneda nacional ($ 180.— m|n.), al actual Ayudante 1.° don Enrique E. Padula, (CI. 1909, D. M. 1, Matrícula 529.003); con imputación al Anexo L, inciso 3.°, ítem 2, partida 28, en calidad de Auxiliar 8.°, con el sueldo de doscientos pesos moneda nacional ($ 200.— m|n.), al actual Ayudante Principal don Ernesto Maggi, (CI. 1904, D. M. 3, Matrícula 332.735), con imputación al Anexo L, inciso 3.° ítem 2, partida 29, a la categoría de Auxiliar 6.°, con el sueldo de doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250.— m|n.), al actual Auxiliar 7.°, don Augusto Sparnocchia (CI. 1891, D. M. 3, Matrícula 300.049) y nómbrase en calidad de Ayudante 1.°, con el sueldo de ciento sesenta pesos moneda nacional ($ 160.— m|n.) a don Pedro Mones Ruiz Escalada, (CI. 1906, D. M. 1, Matrícula 77.202); y con imputación al Anexo L, inciso 3.°, ítem 2, partida 33, reincorpórase, a la categoría de Ayudante 1.°, con el sueldo de ciento sesenta pesos moneda nacional ($ 160.— m|n.), a don Tristán Irusta, (CI. 1896, D. M. 1, Matríc.278.217).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Contabilidad y de Navegación y Puertos, archívese.

JUSTO
MANUEL R. ALVARADO

Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo. — Aprobando el convenio suscripto con la Compañía Platense de Electricidad Siemens Schuker (S. A.), para la instalación de un sistema eléctrico auxiliar para el accionamiento de los motores del Puente Pueyrredón.

Buenos Aires, Enero 22 de 1934.

35.060. — 233. — Expediente 17.507 -R- 1933. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo da cuenta de haber convenido con la Compañía Platente de Electricidad Siemens Schukert (S. A.), ad referéndum del Poder Ejecutivo, la provisión, construcción y montaje de un sistema eléctrico auxiliar para el accionamiento de los motores del Puente Pueyrredón, sobre el Riachuelo, por el precio total de pesos moneda nacional 5.750.—;

CONSIDERANDO:

Que la citada Repartición al adoptar el temperamento de que se trata, ha tenido en cuenta la excepcional urgencia que existe en dotar al puente de la referencia de un dispositivo o sistema auxiliar que permita efectuar el accionamiento de los motores, para casos de emergencia, prescindiendo totalmente de la instalación que actualmente existe en la cabina de maniobras del mismo;

Que asimismo pone de manifiesto que ha debido recurrir a la Compañía mencionada en atención a que ella ya tiene conocimiento del problema que implica la modificación proyectada por haber efectuado las instalaciones de los motores y todo el material eléctrico actualmente en uso del puente, lo que hace que esa firma sea la exclusiva en la fabricación del sistema que se propone adquirir;

Por tanto, atento lo informado por la Contaduría General de la Nación, Dirección General de Contabilidad y encuadrándose la adquisición cuestionada en los incisos 3.° y 5.° del artículo 33 de la Ley 428;

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el temperamento seguido por la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo, así como también el contrato suscripto ad referéndum del Poder Ejecutivo, con la Compañía Platente de Electricidad Siemens Schukert (S. A.), mediante el cual, ésta se compromete a efectuar la provisión, construcción y montaje de un sistema eléctrico auxiliar para el accionamiento de los motores del Puente Pueyrredón, en caso de emergencia, con sujeción a las siguientes condiciones, a las cuales ha prestado su conformidad la firma de referencia:

1) Las obras se efectuarán en un todo de acuerdo a la memoria descriptiva, planos números 9.202, 9.220, 9.203 y 9.204, que corren agregados, que se aprueban, pudiendo la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo, introducir las modificaciones de detalle que estimare convenientes;
2) Las obras se harán sin interrumpir en ningún momento el tránsito, quedando obligada la Compañía proveedora a reparar de inmediato cualquier deterioro, daño o perjuicio que pueda ocasionar al puente, sus mecanismos o a terceros por causa imputable al trabajo que se autoriza;
3) La vigilancia de los trabajos estará a cargo de la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo y la Compañía dará con la anticipación debida, la fecha de la iniciación de los mismos.
4) Será por cuenta de la Compañía proveedora, la realización de cualquier trámite o gestión, ante las Municipalidades respectivas de la Capital Federal o Avellaneda, inherente a la instalación de que se trata.

Art. 2.° — El importe total de cinco mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 5.750.— m|n.) a que ascienden las obras contratadas, se imputará a la cuenta "Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo - Producto Tráfico Puente Pueyrredón".

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a sus efectos a la de Estudios y Obras del Riachuelo la que oportunamente elevará el contrato respectivo a la Escribanía de Gobierno para su protocolización. (Artículo 4.° de la Ley 11.672).

JUSTO. — M. R. Alvarado. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — Manuel de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez.

Dirección General de Irrigación. — Ampliando Decreto número 30.843, en pesos 7,33 m|n. a favor de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles por aporte patronal del 4 o|o.

Buenos Aires, Enero 24 de 1934.

35.308. — 234. — Expediente 13.197 -I- 1933. — Visto este expediente y atento lo manifestado por la Contaduría General de la Nación a fojas 16,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Amplíase el Decreto número 30.843, de fecha 7 de Noviembre último (fojas 7) por el que se declaraba de legítimo abono la suma de ciento ochenta y tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional (pesos 183.33 m|n.), a favor de don Salustiano Rodríguez en concepto de haberes, en el sentido de que a la suma mencionada debe agregarse la de siete pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 7.33 m|n.), que corresponde por aporte patronal del 4 o|o a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Contaduría General de la Nación a los efectos dispuestos en el artículo 2.° del expresado Decreto.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Adquisición de una bomba electro - centrífuga, para Usina Hidroeléctrica de Perico del Carmen (Jujuy).

Buenos Aires, Enero 24 de 1934.

35.290. — 235. — Expediente 837 -J- 1934. — Visto este expediente, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y lo dispuesto por el Decreto de fecha 16 de Mayo próximo pasado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada número 1.157, realizada por la Dirección General de Irrigación, para la adquisición de una bomba eléctro - centrífuga, con destino a la Usina Hidroeléctrica de Perico del Carmen (Jujuy) y adjudícase su provisión a las casas y por los importes que a continuación se determinan:

	m$n.
S. A. Hero, por	270.—
S. A. General Electric, por	210.—

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección General de Contabilidad para que proceda a la liquidación de las adjuntas facturas presentadas por las casas adjudicatarias e incluir su importe en orden de pago, imputando la suma de cuatrocientos ochenta pesos moneda nacional ($ 480.— m|n.), a que asciende en total el monto de la provisión de que se trata al Anexo L, inciso 2, ítem 2, partida 15, del Presupuesto de 1933.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Adquisición materiales de limpieza y naftalina en polvo para Secretaría General.

Buenos Aires, Enero 24 de 1934.

35.289. — 236. — Expediente 1.000 -I- 1934. — Visto el resultado obtenido por la Dirección General de Irrigación en las licitaciones privadas números 1691 y 1692, que ha realizado con el fin de adquirir materiales de limpieza y naftalina en polvo, con destino a la Secretaría General;

Teniendo en cuenta que en los remates revificados se han llenado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor que rigen la materia, así como que conviene a los intereses fiscales encomendar las provisiones a las casas y por los precios aconsejados por la Repartición licitante; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas de que se ha hecho referencia y adjudícase la provisión de los materiales referidos, a las casas y por los precios que seguidamente se detalla:

Licitación privada N.° 1691

	m$n.
Guanziroli & Cía. — Renglones 1, 6, 7, 14 y 15, por	262.—
Estraboú & Cía. — Renglones 2, 4 y 12, por	19.50
Harrods Ltda. — Renglones 5, 10 y 11, por	56.10
Galt & Chaves Ltda. — Renglones 3, 8 y 13, por	123.—
Meineke & Cía. — Renglón 9, por	228.—

Licitación privada N.° 1692

Droguería Suizo - Argentina, S. A. — Renglón único, por	8.25

Art. 2.° — La cantidad total de seiscientos noventa y seis pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional ($ 696.85 m|n.) a invertirse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, se imputará al Anexo I, inciso 8, ítem 3, partida 6 del Presupuesto actual.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, tome razón la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales con destino a obras que la misma lleva a cabo

Buenos Aires, Enero 24 de 1934.

35.285. — 237. — Expediente 11.361 -A- 1933. — Visto este expediente, en el que la Dirección General de Arquitectura, eleva las actuaciones y facturas correspondientes a las licitaciones privadas que ha realizado de conformidad con lo dispuesto por Decreto número 21.830 de fecha 16 de Mayo próximo pasado, para la provisión de materiales con destino a obras en ejecución; y

Teniendo en cuenta que dichas licitaciones se han llevado a cabo cumpliendo los requisitos que las reglamentaciones vigentes exigen para las mismas;

Que los remates de que se trata, han sido celebrados y efectuadas las adquisiciones correspondientes en el año 1933, por lo que no hay inconveniente en que se apruebe el temperamento seguido con imputación a partidas del Presupuesto de dicho año;

De conformidad con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y la oportuna intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el temperamento seguido por la Dirección General de Arquitectura al proceder a licitar y adjudicar la provisión de los materiales que a continuación se detalla:

Edificio Fiscal Avenida de Mayo 1301|17. — Archivo General de la Administración. — Licitación número 1.125. — Provisión ladrillos huecos y de máquina:

	m$n.
Ricardo Tisi & Hnos.— Renglón 1, ...	84.—
Benito Falconi. — Renglón 2, ...	40.—
Luchetti, Masola & Cía. Renglón 3, ...	490.—

Escuela Normal de Luján (Buenos Aires). — Licitación número 1.198. — Provisión equipo bombeo:

Di Tella Ltda.	396.—

Edificio Fiscal Avenida de Mayo 1301|17. — Policía de la Capital. — Comisaría Sección 22.ª.— Penitenciaría Nacional. Provisión material eléctrico:

Siemens Schuckert S. A.— Renglones 1 al 9, ...	226.85
The Anglo Argentina General Electric C.° Ltda. — Renglones 10 y 11, ...	73.40

Correos y Telégrafos de Tucumán. — Licitación número 1261. — Provisión artículos de ferretería:

S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín	325.54

Colegio Nacional de Bragado (Buenos Aires). — Licitación número 1262. — Provisión tirantes Grey:

Descours & Cabaud	180.49

Edificio Belgrano 124.— Licitación número 1269. — Provisión vidrios:

Pinard M. Noseda & Cía. ..	91.—

Art. 2.° — El importe total de un mil novecientos siete pesos con treinta y ocho centavos ($ 1.907.38 m|n.), se imputará en la siguiente forma:

	m$n.
Al Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 10, 1933.........	164.50
Al Anexo L, inciso 1.°, ítem 1, partida 2, 1933	13.80
Al Anexo L, inciso 1.°, ítem 1, partida 7, 1933	490.—
Al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 5, 1933	325.54
Al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 18, 1933	337.05
Al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 26, 1933	180.49
Al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 47, 1933	396.—

Art. 3.° — Publíquese, y vuelva a la Dirección General de Contabilidad para que proceda a la liquidación de las adjuntas facturas y a extender la correspondiente orden de pago con la imputación arriba indicada.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales con destino a obras que la misma lleva a cabo.

Buenos Aires, Enero 24 de 1934.

35.287. — 238. — Expediente 987 -A- 1934. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva las documentaciones de las licitaciones privadas que ha realizado de conformidad con lo dispuesto por Decreto número 21.830 de fecha 16 de Mayo próximo pasado, para la provisión de diversos materiales con destino a obras que lleva a cabo la misma;

Teniendo en cuenta:

Que en dichas licitaciones se ha cumplido con todos los requisitos que las reglamentaciones vigentes exigen para tales actos;

Que habiéndose hecho efectiva la provisión en el año 1933, pueden imputarse los importes relativos a las mismas al Presupuesto de dicho año; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el temperamento seguido por la Dirección General de Arquitectura al proceder a licitar y adjudicar la provisión de los materiales a que se refieren las citadas licitaciones a las casas y por los precios que a continuación se detallan:

Escuela Normal de Chilecito, (La Rioja). — Licitación número 5122. — Provisión cal viva:

	m$n.
Germán Ledesma	570.—

Iglesia Catedral da Paraná, (Entre Ríos).— Licitación número 6690. — Provisión puerta metálica:

Suc. Pascual Mangioni	100.—

Art. 2.° — Impútese el importe total de seiscientos setenta pesos moneda nacional ($ 670.— m|n.) en la forma siguiente:

Al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 43, Presupuesto 1933	570.—
Al Anexo I, Inciso 8.°, ítem 2, partida 10, Presupuesto 1933	100.—

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Adpuisición de materiales con destino a distintas obras que la misma lleva a cabo.

Buenos Aires, Enero 24 de 1934.

35.281. — 239. — Expediente 988 -A- 1934. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva las documentaciones de las licitaciones privadas que ha realizado de conformidad con lo dispuesto por Decreto número 21.830 de fecha 16 de Mayo próximo pasado, para la provisión de diversos materiales, con destino a obras que lleva a cabo la misma;

Teniendo en cuenta:

Que en dichas licitaciones se han cumplido con todos los requisitos que las reglamentaciones vigentes exigen para tales actos;

Que habiéndose hecho efectiva la provisión en el año 1933, pueden imputarse los importes relativos a las mismas, al Presupuesto de dicho año; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el temperamento seguido por la Dirección General de Arquitectura, al proceder a licitar y adjudicar la provisión de los materiales a que se refieren las citadas licitaciones a las casas y por los precios que a continuación se detallan:

Oficina Meteorológica, (Córdoba). — Licitación número 5170. — Provisión ladrillos:

	m$n.
Santiago Mandolesi	129.—

Universidad Nacional del Litoral, (Santa Fe). — Licitación número 6702. — Provisión chapas de hierro galvanizado:

Suc. Luis Bonazzola	400.83

Colegio Nacional de Santa Fe.— Licitación número 6708. — Provisión ladrillos comunes:

José Gabracek	570.—

Art. 2.° — Impútese el importe total de un mil noventa y nueve pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional ($ 1.099.83 m|n.), en la forma siguiente:

	m$n.
Al Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 10, Presupuesto 1933	129.—
Al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 34a., Presupuesto 1933	570.—
Al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 57, Presupuesto 1933	400.83

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales con destino a obras que se encuentran en ejecución

Buenos Aires, Enero 24 de 1934.

35.283. — 240. — Expediente 989 -A- 1934. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, eleva las documentaciones relativas a las licitaciones privadas que ha realizado en virtud de lo dispuesto por Decreto número 21.830, de fecha 16 de Mayo próximo pasado, para la provisión de materiales con destino a obras en ejecución, y

Teniendo en cuenta:

Que en dichos actos se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes;

Que las mencionadas licitaciones han sido realizadas durante el año próximo pasado, por lo que pueden aprobarse imputando el importe de los gastos que las mismas demanden a partidas del Presupuesto del citado año; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el temperamento seguido por la Dirección General de Arquitectura al proceder a licitar y adjudicar la provisión de los materiales de que dichas licitaciones tratan, a las casas y por los precios que a continuación se detalla:

Colegio Nacional de Santa Fe—

		m$n.
Licitación número 6.463 bis. — Provisión escalones de granito: Francisco Chiano		525.60

Escuela Normal de Santa Fe—

Licitación número 6.646. — Provisión cemento portland: Angel Muzzio e Hijos Ltda.		310.50
Licitación 6.647. — Provisión cal viva de Córdoba: Germán Ledesma		228.—

Correos y Telégrafos de Rosario—

Licitación 6.258. — Provisión de metal desplegado: Wilson, Sons & Co. Ltda.		330.—

Facultad Ciencias de la Educación y Escuela Normal de Paraná (Entre Ríos)—

Licitación 6.653. — Provisión cemento portland: José E. Rodríguez & Cía.		2.420.—

Escuela Normal de San Pedro (Buenos Aires)—

Licitación 6.253. — Provisión de maderas: Chiesa Hnos. Ltda.		3.044.95

Escuela Industrial de Rosario—

Licitación 6.244. — Provisión hierro galvanizado:

Agar, Cross & Cía. Ltda. — Renglones 1, 10, 20, 21	358.91	
Thyssen Lametal. — Renglones 2, 3, 4, 6 al 9 y 11 al 19	234.18	
Soc. Tubos Manesmann Ltda. — Renglón 5	10.40	603.49

Colegio Nacional de San Juan—

Licitación 3.015. — Provisión cal viva: Cánovas Hnos.		200.—

Hospital de Aislamiento (Corrientes)—

Licitación 1.447. — Provisión adoquines de algarrobo: J. Motter Hnos.		880.—
Licitación 1.445. — Provisión cal de Mercedes: Mateo Díaz Inurritegui		600.—
Licitación 1.445. — Provisión arena del Río Paraná: José Lorenzo		330.—

Escuela Industrial de la Nación (La Plata)—

Licitación 141 L. — Provisión ladrillos de cal: Angel R. Fusé		2.184.—

Correos y Telégrafos de Cañadón de Las Vacas (S. Cruz)—

Licitación 3 C. V. — Provisión cemento portland: Antonio Adrover		297.50

Art. 2.° — Impútese la suma de doce mil doscientos cincuenta y cuatro pesos con cuatro centavos moneda nacional ($ 12.254.04 m|n.) en la siguiente forma:

	m$n.
Al Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 10|933	297.50
Al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 55|933	2.420.—
Al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 33|933	3.044.9[illegible]
Ai Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 56|933	603.4[illegible]
Al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 4|933	330.—
Al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 41b|933	200.—
Al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 28|933	2.184.—
Al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 12|933	2.110.—
Al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 34a|933	525.60
Al crédito de la cuenta "Escuela Normal de Santa Fe - Decreto 25|933 - Saldo al 31 de Diciembre de 1931"	538.50

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales con destino a obras que se encuentran en ejecución

Buenos Aires, Enero 24 de 1934.

35.282. — 241. — Expediente 990 -A- 1934. — Visto que la Dirección General de Arquitectura eleva las documentaciones relacionadas a las licitaciones privadas que ha realizado en virtud de lo dispuesto por Decreto número 21.830 de fecha 16 de Mayo próximo pasado, para la provisión de materiales con destino a obras en ejecución; y

Teniendo en cuenta:

Que en dichos actos se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes;

Que las mencionadas licitaciones han sido realizadas durante el año próximo pasado, por lo que pueden aprobarse imputando el importe de los gastos que las mismas demanden a partidas del Presupuesto del citado año; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el temperamento seguido por la Dirección General de Arquitectura al proceder a licitar y adjudicar la provisión de los materiales de que dichas licitaciones tratan, a las casas y por los precios que a continuación se detalla:

m$n.

Correos y Telégrafos de Saladillo (Buenos Aires)—

Licitación número 2 bis. — Provisión ladrillos comunes:
Cipriano Bordenave .... 1.450.—

Colegio Nacional de Corrientes—

Licitación N.° 1.456. — Provisión vidrios:
José Ferrer. — Renglones 1 al 32 .... 877.25
Eugenio Luraschi. — Renglones 33 al 39 .... 135.—

Hospital de Aislamiento (Corrientes)—

Licitación número 1.458. — Provisión maderas, bulones, etc.:
José Lorenzo. — Renglones 1, 2, 6 y 7 .... 255.41
Suc. de F. Bernasconi. — Renglón 3 .... 9.80
Eugenio Luraschi. — Renglones 4, 5, 8, 9 y 10 .... 19.34

Escuela de Viticultura y Enología (Mendoza)—

m$n.

Licitación número 3201. — Provisión cemento portland y clavos:
A. Alfredo Romairone y Cía. — Renglón 1, ... 134.—
José Buzio Ltda. S. A. — Renglón 2, ... 2.75

Resguardo Registro de San Lorenzo (Santa Fe)—

Licitación número 6.267. — Provisión pinturas:
José Lamolla. — Renglones 1, 18, 19 y 21 .... 20.20
Agar, Cross & Co. Ltda. — Renglones 2 al 14, 16, 20, 23, 24 y 26 169.56
Chiessa Hnos. Ltda. — Renglones 15, 17, 22 y 25 .... 22.37

Escuela Normal de San Pedro (Buenos Aires)—

Licitación número 6.269. — Provisión cemento portland:
Angel Muzzio e Hijos Ltda. .... 399.—

Correos y Telégrafos de Rosario—

Licitación número 6.271. — Provisión ladrillos comunes:
Olivo Siri y F. Marchi .... 3.393.—

Licitación número 6.272. — Provisión ladrillos comunes:
Vicente y Mario Secco .... 3.483.—

Art. 2.° — Impútese la suma de diez mil trescientos cuarenta pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional ($ 10.340.68 m|n.) en la siguiente forma:

	m$n.
Al Anexo I, inciso 8, ítem 2, partida 10|1933	212.13
Al Anexo L, inciso 8, ítem 1, partida 3|1933	1.586.75
Al Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 4|1933	6.876.—
Al Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 12|1933	254.55
Al Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 33|1933	399.—
Al Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 36|1933	1.012.25

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales con destino a obras que se encuentran en ejecución

Buenos Aires, Enero 24 de 1934.

35.281. — 242. — Expediente 992 -A- 1934. — Visto este expediente, en el que la Dirección General de Arquitectura eleva las actuaciones y facturas correspondientes a las licitaciones privadas que ha realizado de conformidad con lo dispuesto por Decreto número 21.830 de fecha 16 de Mayo próximo pasado, para la provisión de materiales con destino a obras en ejecución; y

Teniendo en cuenta que dichas licitaciones se han llevado a cabo cumpliendo los requisitos que las reglamentaciones vigentes exigen para las mismas;

Que los remates de que se trata han sido celebrados y efectuadas las adquisiciones correspondientes en el año 1933, por lo que no hay inconveniente en que se apruebe el temperamento seguido con imputación a partidas del Presupuesto de dicho año;

De conformidad con lo informado por la Dirección General de Contabilidad, y la oportuna intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el temperamento seguido por la Dirección General de Arquitectura al proceder a licitar y adjudicar la provisión de los referidos materiales en la forma que a continuación se detalla:

m$n.

Policía de la Capital - Garage y Taller — Residencia Presidencial y Colonia de Vacaciones Olivos (Buenos Aires)—

Licitación número 1.146 B. — Provisión tiradores y tejido de alambre:
Tacchi Hermanos. — Renglón 1, ... 37.24
Estrabou & Cía. — Renglón 2, ... 30.40
Veneziani & Cía. — Renglón 3, ... 224.—

Hospital de Clínicas — Instalación de Radiología y Fisioterapia Edificio Fiscal Avenida de Mayo 1301|17—

Licitación número 1.164. — Provisión material sanitario:
Agar, Cross & Cía. Ltda. — Renglones 1, 2 y 4 .... 990.—
Greglinger & Van Peborgh Ltda. .... 42.—
Angeleri, Jaccuzzi & Cía. — Renglón 5 .... 560.—

Policía de la Capital — Departamento Central — Escuela Normal número 3 — Instituto de Medicina Experimental—

Licitación número 1.302. — Provisión interruptores:
The Anglo Argentine General Electric Co. — Renglones 1 y 3 .. 44.—
Grinberg e Hijo Ltda. — Renglón 2 .... 17.—
Siemens, Schuckert S. A. — Renglones 5 y 6 .... 9.15
A. E. G. Cía. Argentina de Electricidad. — Renglón 8 ...... 10.50

Colegio Nacional de Santa Fe—

Licitación número 1.323. — Provisión ladrillos prensados:
Luchetti, Masola y Cía. .... 934.—

Correos y Telégrafos de Mercedes (Buenos Aires)—

Licitación número 1.361. — Provisión cemento portland:
A la Cía. Argentina de Cemento Portland 701.80

Licitación número 1.362. — Provisión arena granítica:
Piatti Hnos. .... 400.—

Cárcel de Santa Rosa (La Pampa)—

Licitación 1.374. — Provisión material eléctrico:
Siemens Schuckert S. A. — Renglones 1, 3 y 9 .... 100.80
The Anglo Argentina General Electric Cía. Ltda. — Renglón 2 4.—
A. E. G. Cía. Argentina de Electricidad S. A. — Renglones 4 al 8 .... 218.56

Art. 2.° — El importe total de cuatro mil trescientos veintitrés pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional ($ 4.323.45 m|n.) se imputará en la siguiente forma:

	m$n.
Al Anexo I, inciso 8, ítem 2, partida 10 - 1933	22.—
Al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 3 - 1933	1.101.80
Al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 6 - 1933	39.—
Al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 8 - 1933	67.64
Al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 16 - 1933	19.65
Al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 18 - 1933	1.496.—
Al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 23 - 1933	323.36
Al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 34a - 1933	934.—
Al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 52 - 1933	96.—
A los fondos acordados por el Acuerdo de Ministros de fecha Noviembre 8 de 1933, expediente 12.412 -R- 1932, cuenta "Residencia Presidencial y Colonia de Vacaciones de Olivos - Buenos Aires" con arreglo al mismo	224.—

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos, fecho, vuelva a la de Contabilidad para que proceda a la liquidación de las adjuntas facturas y a extender la correspondiente orden de pago con la imputación arriba indicada.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales con destino a obras que la misma lleva a cabo

Buenos Aires, Enero 24 de 1934.

35.280. — 243. — Expediente 993 -A- 1934. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva las adjuntas documentaciones y facturas correspondientes a las licitaciones privadas que ha realizado, de conformidad con el Decreto número 21.830 de fecha 16 de Mayo próximo pasado, para adquirir diversos artículos con destino a obras en ejecución; y

Teniendo en cuenta:

Que en dichos actos se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes;

Que las mencionadas licitaciones han sido realizadas durante el año próximo pasado, por lo que pueden aprobarse imputando el importe de los gastos que las mismas demanden a partidas del Presupuesto del citado año; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el temperamento seguido por la Dirección General de Arquitectura al proceder a licitar y adjudicar la provisión de los artículos de que dichas licitaciones tratan, a las casas y por los precios que a continuación se detalla:

Hospital de Clínicas de Córdoba—

	m$n.
Licitación número 1.391. — Provisión electro bomba a la firma ma Siemens Schuckerts S. A., por ...	361.85

Escuela Normal Mixta de Olavarría (Buenos Aires)—

Licitación número 1.530. — Provisión caño de acero, a la firma Siemens Schuckert S. A., por	694.50

Policía de la Capital - Garage y Taller—

Licitación número 1.532. — Provisión hierro para carpintería metálica, a la S. A. "La Belga", por	66.14

Hospital de Clínicas - Sala de Primeros Auxilios; Museo de Historia Natural - Bernardo de Irigoyen 331; Escuela Superior de Bellas Artes - Conservación—

Licitación número 1.543. — Provisión cristales y vidrios, a las firmas:

Pinard M. Noseda y Cía. — Renglones 1 y 2 al 4, por	129.75
Guanziroli y Cía. — Renglones 4 bis al 12, por	12.33

Colegio Nacional de Bragado (Buenos Aires)—

Licitación número 1.543. — Provisión maderas, a la firma Esteban Rizzi, por	449.80

Hospital Independencia (Santiago del Estero); Hospital de Aislamiento (Corrientes); Hospital de Clínicas, Salas de 1ros. Auxilios; Casa de Gobierno - Conservación año 1933; Casa de Gobierno - Renovación pisos mosaicos en los patios; Edificio Fiscal Avenida de Mayo 1301|17—

Licitación número 1.557. — Provisión mármoles, a las firmas:

Carlos Campolonghi. — Renglones 1, 2, 3, 4, 5 y 6, por	21.25
José Lux. — Renglones 7, 8 al 30, por	1.563.41
A. Sivori é Hijos. — Renglones 31 y 32, por	63.—

Art. 2.° — El importe total de ($ 3.302.03 m|n.) tres mil trescientos dos pesos con tres centavos moneda nacional, se imputará en la siguiente forma:

		m$n.
Al Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 10	del Presupuesto 1933	1.883.34
Al Anexo L, inciso 2.°, ítem 2, partida 8	del Presupuesto 1933	66.14
Al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 12	del Presupuesto 1933	10.50
Al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 15a	del Presupuesto 1933	7.—
Al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 18	del Presupuesto 1933	63.—
Al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 26	del Presupuesto 1933	449.80
Al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 31	del Presupuesto 1933	694.50
Al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 52	del Presupuesto 1933	127.75

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Contabilidad para que proceda a la liquidación de las adjuntas facturas y extienda la correspondiente orden de pago con la imputación arriba indicada.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Ferrocarriles. — Reconociendo a doña Dolores A. de Gerding, el derecho a percibir un mes de sueldo por haber sido declarada cesante.

Buenos Aires, Enero 25 de 1934.

35.427. — 244. — Expediente 20.243 -C- 1933. — Visto este expediente por el que la ex empleada doña Dolores A. de Gerding, solicita de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley número 2.219, se le abone un mes de sueldo por haber sido declarada cesante el 8 de Junio de 1931;

Teniendo en cuenta que la recurrente tenía prestados más de cuatro años de servicios en la Administración Nacional, lo manifestado por la Contaduría General de la Nación y lo dispuesto en el Acuerdo de Ministros de fecha 19 de Diciembre próximo pasado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese a doña Dolores A. de Gerding, el derecho a la percepción de un mes de sueldo, importe de doscientos diez pesos moneda nacional ($ 210.— m|n.), que tenía asignado como empleada de la Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Contaduría General de la Nación, para que proceda a efectuar la correspondiente liquidación con cargo a los fondos asignados por el artículo 16 de la Ley número 11.821 (texto definitivo).

JUSTO
M. R. Alvarado

FF. CC. del Estado. — Estación General Ballivián. — Construcción desvío particular. — Se autoriza.

Buenos Aires, Enero 25 de 1934.

35.431. — 245. — Expediente 1.013 -F- 1934. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación el plano y memoria descripta correspondiente, de acuerdo a los cuales, a llevado a cabo en el curso de los años 1927 - 1929, la construcción de un desvío de 620,35 metros, que arranca de la progresiva Km. 1352|329,,72 C. 15, estación General Ballivián de la línea de Embarcación a Yacuiba, a solicitud, por cuenta y para uso exclusivo de la Standart Oil Company;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase los documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos a la obra de que se ha hecho referencia, cuya permanencia en terreno de dicha Administración, se permite con carácter precario y con sujeción, además a las siguientes condiciones:

a) El importe de esta construcción no será cargado bajo ningún concepto a la cuenta "Capital" de la Administración.
b) La Administración recabará de los particulares o municipios cuyas propiedades cruce con el desvío, el permiso correspondiente.
c) Este desvío quedará sujeto a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles para garantizar el uso del material rodante que se emplee en su tráfico.
d) Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto de uso del material rodante en el tráfico del desvío en el cual no podrá realizarse servicio público.
e) La Administración queda obligada a dejar empalmar o cruzar dicho desvío con los que puedan construirse en iguales condiciones en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

JUSTO
M. R. Alvarado

Ferrocarril Central Argentino. — Estación Rosario. — Ampliación de instalaciones particulares. — Se autoriza.

Buenos Aires, Enero 25 de 1934.

35.430. — 246. — Expediente 1.012 -F- 1934. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete para su aprobación, planos y memorias descriptiva correspondientes, documentos de acuerdo a los cuales ha llevado a cabo ampliaciones en el elevador particular ubicado en la estación Rosario, de propiedad de los señores Luis De Ridder Ltda., que consisten en la construcción de locales para transformadores, comando y oficinas, techo entre el nuevo elevador y los galpones existentes y cobertizo para la tolva lado Sud, obras complementarias de las autorizadas por Decreto de Octubre 7 de 1932, (expediente 17.753 -F- 1932);

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase los documentos presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, relativos a las obras de que se ha hecho referencia, en las mismas condiciones de precariedad, pago de impuestos, etc., que se establecieron en el mencionado Decreto de 7 de Octubre de 1932.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese al Ministerio de Hacienda y al Gobierno de la Provincia de Santa Fe, fecho, vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

JUSTO
M. R. Alvarado

Ferrocarril de Santa Fe. — Estación Saturnino María Laspiur. — Transferencia galpón particular.

Buenos Aires, Enero 25 de 1934.

35.426. — 247. — Expediente 929 -F- 1934. —

Resultando:

Que por resolución de la Dirección General de Ferrocarriles, de Mayo 23 de 1909, se autorizó a la Empresa de Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe, a construir un galpón para depósito de cereales, en su estación Saturnino María Laspiur, de la línea de San Francisco a Villa María;

Que posteriormente, la citada empresa, solicitó el ensanche de dicho galpón, atribuyéndole la propiedad del mismo a la señora Vda. de Juan Spella, obras que fueron autorizadas por la mencionada Dirección, en fecha 26 de Marzo de 1919;

Que al presente, la empresa solicita la autorización correspondiente para transferir el galpón de que se ha hecho referencia a favor de la Sociedad Argentina Comercial Agrícola Limitada;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase, con carácter precario, a la empresa de Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe, para que transfiera el galpón de que se trata, a la Sociedad Argentina Comercial Agrícola Ltda., siendo entendido que dado el servicio de carácter particular a que el mismo se destina, no queda exento del pago de patentes, contribuciones e impuestos que puedan corresponder, ni afectará la cuenta Capital de la Empresa.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese al Ministerio de Hacienda y al Gobierno de la Provincia de Córdoba, fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección Nacional de Vialidad.— Aprobando diversos certificados a favor de la firma Rodolfo Gritti.

Buenos Aires, Enero 25 de 1934.

35.432. — 248. — Expediente 20.159 -V- 1933. — Visto que la Dirección Nacional de Vialidad, eleva para su liquidación y pago, los adjuntos certificados números 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, y de rescisión de contrato, los que importan $ 96.416.95 m|n., deducido un 10 o|o de garantía, expedidos a favor del señor Rodolfo Gritti, por trabajos ejecutados en el camino de Acheral a Tafí del Valle y Amaicha; y

Teniendo en cuenta que no hay inconveniente en que se disponga el pago de los certificados aludidos, dado que la resolución que recaiga sobre la rescisión de contrato, sea en forma favorable o no al contratista, no llegará a afectar los intereses del Estado, por cuanto permanecen en poder de éste el depósito de garantía y la fianza, para responder a cualquiera eventualidad;

Por tanto y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad, la Asesoría Letrada y Sumarios y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase los adjuntos certificados números 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 y de rescisión de contratos, los que importan noventa y seis mil cuatrocientos diez y seis pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional (pesos 96.416.95 m|n.), deducido el 10 por ciento que se retiene en concepto de garantía, expedidos a favor del señor Rodolfo Gritti, por la ejecución de las obras de que se ha hecho referencia, según contrato aprobado por Decreto de 31 de Octubre de 1929.

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección General de Contabilidad, para que liquide e incluya en orden de pago los certificados aprobados, con imputación al Anexo L, inciso 5, cuenta 91, (artículo 35, Ley 11.671 y Ley 10.285).

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese y pase a la Dirección General de Contabilidad a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Navegación y Puertos. — Reconociendo a don Federico Ceballos Figueroa, el derecho a percibir un mes de sueldo por haber sido declarado cesante.

Buenos Aires, Enero 25 de 1934.

35.425. — 249. — Expediente 9.717 -C- 1931 y agregado. — Visto este expediente por el que el ex empleado don Federico Ceballos Figueroa, solicita de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley número 2.219 se le abone un mes de sueldo por haber sido declarado cesante el 30 de Octubre de 1930;

Teniendo en cuenta que el recurrente tenía prestados más de cuatro años de servicios en la Administración Nacional, lo manifestado por la Contaduría General de la Nación y lo dispuesto en el Acuerdo de Ministros de fecha 19 de Diciembre próximo pasado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese a don Federico Ceballos Figueroa, el derecho a la percepción de un mes de sueldo, importe de quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m|n.), que tenía asignado como empleado de la Dirección

General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Contaduría General de la Nación, para que proceda a efectuar la correspondiente liquidación con cargo a los fondos asignados por el artículo 16 de la Ley número 11.821 (texto definitivo).

JUSTO
M. R. Alvarado

Navegación y Puertos. — Se autoriza la adquisición directa de bujes de fundición especial.

Buenos Aires, Enero 25 de 1934.

35.411. — 250. — Expediente 19.297 -N- 1933. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos, da cuenta de que siéndole de urgente necesidad el adquirir bujes de fundición especial para la construcción de aros para motores Diesel M. A. N., con destino a la División del Paraná Superior y Bermejo, solicitó directamente precios a la Compañía Técnica e Importadora S. A., por razones de exclusividad;

Teniendo en cuenta que la adquisición de que se trata, se halla encuadrada dentro de lo dispuesto en el artículo 33, inciso 3.° y 5.° de la Ley número 428, y siendo su precio equitativo, no existe inconveniente alguno en que se autorice su compra en la forma requerida; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Navegación y Puertos y autorízase a la misma, para que adquiera directamente de la Compañía Técnica e Importadora S. A., los bujes de fundición especial de que se ha hecho referencia, con el destino expresado y por el importe total de (915.25 RM) novecientos quince con veinticinco Reichsmark, convertibles a moneda nacional al tipo de cambio que rija el día que se extienda la correspondiente orden de entrega.

Art. 2.° — Dicha suma se imputará al Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 12, del Presupuesto en vigor.

Art. 3.° — Publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo. — Se aprueba el contrato de arrendamiento de una finca.

Buenos Aires, Enero 25 de 1934.

35.419. — 251. — Expediente 19.515 -R- 1933. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo, eleva el contrato, corriente a fojas 7, que ha suscripto, ad referéndum del Poder Ejecutivo, con el doctor Miguel A. Tocci, como apoderado de la sucesión de don Juan Bautista Sala, relativo al arrendamiento por el término de tres años, a partir del 1.° de Enero de 1934, de un inmueble situado en la Provincia de Buenos Aires, en el Partido de Avellaneda, Villa Valentín Alsina, Avenida Remedios de Escalada números 3625 al 3645, con salida a la calle Curupaytí número 3012, el que será ocupado por oficinas, talleres y depósito de la citada Repartición;

Teniendo en cuenta que a juicio de la Dirección nombrada, el arrendamiento de la finca en cuestión, se ha efectuado en virtud de que por su ubicación e inexistencia en las proximidades, de la zona en que desenvuelve sus actividades, de otros inmuebles que pudieran suplir las necesidades exigidas por las obras a su cargo, estimando, por otra parte, equitativo el precio mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional en que se ha estipulado el alquiler;

Por tanto, atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato suscripto, ad referéndum del Poder Ejecutivo, entre la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo, y el doctor Miguel A. Tocci, como apoderado de la sucesión de don Juan Bautista Sala, relativo al arrendamiento de la finca de que se ha hecho referencia.

Art. 2.° — El gasto mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional (pesos 400.— m|n.), que se origina por el cumplimiento del contrato corriente a fojas 7, que se aprueba, se imputará al Anexo I, inciso 8, ítem 5, partida 2 del Presupuesto en vigor y a sus correlativas de los ejercicios posteriores.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y a sus efectos vuelva a la de Estudios y Obras del Riachuelo, la que elevará oportunamente, el contrato de referencia a la Escribanía General de Gobierno para su protocolización.

JUSTO
M. R. Alvarado

Navegación y Puertos. — Aprobando la liquidación de los trabajos de desempotre de cinco balanzas.

Buenos Aires, Enero 25 de 1934.

35.412. — 252. — Expediente 20.351 -P- 1933. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva la adjunta liquidación, importe de $ 1.189.60 m|n., proveniente de los trabajos de desempotre de cinco balanzas en las Secciones 2a. y 4a. del Dique 1 y su tralado a la Sección 3a. de la Dársena B., del Nuevo Puerto de la Capital, que la misma llevó a cabo, a requerimiento de la Aduana de la Capital;

Teniendo en cuenta que la ejecución de trabajos de la naturaleza de los realizados, se hallan autorizados por Decreto de 27 de Enero de 1933 (expediente 1.571 -C- 1933); y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Navegación y Puertos, al disponer la ejecución de los trabajos de que se trata, así como la adjunta liquidación relativa a los mismos, que asciende a la suma total de un mil ciento ochenta y nueve pesos con sesenta centavos moneda nacional (pesos 1.189.60 m|n.).

Art. 2.° — Apruébase, asimismo, las imputaciones dadas al mencionado gasto, que fueron llevadas en la siguiente forma:

Al Anexo I, inciso 4, ítem 2, partida 1|932, pesos 986.31 moneda nacional.

Al Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 15|932, pesos 122.78 moneda nacional.

Al Anexo I, inciso 4, ítem 2, partida 1|933, pesos 79.61 moneda nacional.

Al Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 12|933, pesos 0.90 moneda nacional.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Navegación y Puertos. — Se autoriza los trabajos de extracción de los restos de la ex Corbeta "25 de Mayo".

Buenos Aires, Enero 25 de 1934.

35.424. — 253. — Expediente 20.448 -M- 933. — Visto este expediente por el que el Ministerio de Marina, con el fin de que Comisión designada para identificar los restos de la ex Corbeta "25 de Mayo" hallados en el ante - Puerto Norte del Nuevo Puerto de la Capital, pueda dar cumplido término a la misión que se le ha encomendado, solicita que el Departamento de Obras Públicas, tome a su cargo el rescate total de dichos restos de la mencionada nave;

Teniendo en cuenta que de los informes producidos por la Dirección General de Navegación y Puertos, resulta que no existe inconveniente en que se acceda a lo solicitado, ya que la misma dispone de personal y elementos adecuados para la ejecución de esa clase de trabajos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos, para que en la forma que lo propone y con cargo de dar cuenta oportunamente del gasto en que se incurra, proceda a efectuar los trabajos de extracción de los restos de la ex Corbeta "25 de Mayo".

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese al Ministerio de Marina, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Navegación y Puertos. — Autorizando a la firma "Astra" Compañía Argentina de Petróleo S. A., para efectuar diversas instalaciones en su planta de almacenamiento en el Dock Sud.

Buenos Aires, Enero .... de 1934.

35.416. — 254. — Expediente 864 -C- 1934. — Visto este expediente por el que la "Astra" Compañía Argentina de Petróleo S. A., eleva la documentación relativa a las instalaciones que, a requerimiento de la Dirección General de Navegación y Puertos, deberá efectuar en su planta de almacenamiento de combustibles líquidos pesados que posee en el costado Norte de la 2da. Sección del Dock Sud de Buenos Aires, a fin de satisfacer las normas de seguridad contra incendio:

Teniendo en cuenta que a juicio de la Dirección técnica, no existe inconveniente en autorizar la realización de las instalaciones cuestionadas de acuerdo a las condiciones que establece y a las cuales la recurrente ha prestado su conformidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la "Astra" Compañía Argentina de Petróleo, S. A., para llevar a cabo la construcción de las instalaciones de referencia, en la planta de almacenamiento de combustibles líquidos pesados del Dock Sud con sujeción a las siguientes condiciones:

a) Las obras se autorizan, en un todo, con sujeción a las condiciones establecidas en la resolución de Abril 26 de 1922 y en los Decretos de Noviembre 23 de 1926 y Enero 26 de 1928; referentes a la concesión de la planta afectada.

b) Las obras se ejecutarán de acuerdo al plano número 117 D. S., y bajo la inmediata inspección de la Dirección General de Navegación y Puertos, la que podrá introducir, durante el curso de los trabajos, las modificaciones de detalle que estime conveniente. A este efecto, la concesionaria deberá dar aviso, con la anticipación suficiente, de la fecha de iniciación de las obras.

c) La concesionaria depositará en la Tesorería General de la Nación, el importe de los derechos que establece el Decreto de Agosto 25 de 1932, derechos que en total se fijan en la cantidad de $ 63.07 m|n. c|l. (sesenta y tres pesos con siete centavos moneda nacional de curso legal).

d) La concesionaria se someterá a las disposiciones vigentes y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Navegación y Puertos. — Autorizando a la Jefatura de la Policía de la Capital para instalar un cable subfluvial.

Buenos Aires, Enero 25 de 1934.

35.414. — 255. — Expediente 871 -P- 1934. — Visto este expediente en el que la Jefatura de Policía de la Capital, solicita autorización para cruzar la esclusa Sud del Puerto de la Capital, con un cable subfluvial, destinado a atender el servicio de los avisadores de alarma números 122 y 123 del circuito XIII, trabajos que llevará a cabo la Compañía Platense de Electricidad Siemens Schuckert S. A. Ltda., de acuerdo a la documentación acompañada;

Teniendo en cuenta que, a juicio de la Dirección General de Navegación y Puertos, no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, en base a las condiciones por ella fijadas y base la exclusiva responsabilidad de la Institución recurrente;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Jefatura de Policía de la Capital para que lleve a cabo la instalación del cable de que se ha hecho referencia, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La autorización de que se trata, revestirá carácter precario y podrá dejarse sin efecto en cualquier momento por el Poder Ejecutivo, si la instalación referida fuera obstáculo para otras establecidas por Ley.

b) Los trabajos se realizarán de acuerdo a la documentación adjunta, que se aprueba, y serán inspeccionados por la Dirección General de Navegación y Puertos, la que podrá introducir en su curso, las modificaciones de detalle que considere convenientes bajo el punto de vista técnico, a cuyo efecto deberá darse aviso anticipado de la fecha en que se inicien.

c) La Jefatura de Policía de la Capital, se obliga a que su contratista, la Compañía Platense de Electricidad Siemens Schuckert S. A. Ltda., deje en perfectas condiciones los pavimentos que se remueva, así como a cumplir todas las disposiciones vigentes y las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.

d) La recurrente depositará en la Tesorería Gral. de la Nación, la suma de $ 22.80 m|n. en concepto de inspección de obra y revisión de planos, de conformidad con la escala establecida por Decreto del 25 de Agosto de 1932.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Navegación y Puertos. — Se autoriza a la S. A. Molinos Harineros y Elevadores de Granos, para construir un galpón.

Buenos Aires, Enero 25 de 1934.

35.423. — 256. — Expediente 872 -P- 1934. — Visto este expediente por el que la S. A. Molinos Harineros y Elevadores de Granos, solicita la correspondiente autorización para llevar a cabo la construcción de un galpón de hierro, de las características que ilustra la documentación acompañada, en el lugar que ocupa actualmente el galpón de madera instalado en el terreno de su concesión, sito en el Dique III, Este, del Puerto de la Capital, con destino a depósito de trigo; y

Teniendo en cuenta que al informar al respecto la Dirección General de Navegación y Puertos, manifiesta que no existe inconveniente alguno en que se acuerde la autorización requerida, bajo la exclusiva responsabilidad de la compañía recurrente y con sujeción a las condiciones que más adelante se es-

pecifican, por las que la misma ha prestado su conformidad (fojas 3 vuelta),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la S. A. Molinos Harineros y Elevadores de Granos, para llevar a cabo la construcción del galpón de que se trata, en el lugar que actualmente ocupa el de madera, instalado en el terreno de su concesión, en el Dique III, Este, del Puerto de la Capital, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) El permiso tendrá carácter precario y podrá ser declarado caduco, cuando el Gobierno lo estime conveniente, sin derecho a reclamo, ni indemnización.

b) La recurrente deberá presentar a la aprobación del Cuerpo de Bomberos, el plano de la instalación contra incendio; y una vez ejecutadas las obras, el conforme correspondiente.

c) La construcción se ajustará, en su conjunto y detalles, a los planos y demás documentos acompañados y por omisión en esto, de acuerdo con las prácticas corrientes del bien construído, acatará cualquier observación de carácter técnico que se le haga y antes de habilitar el nuevo local, solicitará la inspección final del mismo a la Dirección General de Navegación y Puertos.

d) La S. A. Molinos Harineros y Elevadores de Granos, abonará en la forma de práctica, por concepto de revisión de planos e inspección de obras, la suma de $ 274.05 m|n. en base al presupuesto de $ 23.781.50 m|n. y de acuerdo al Decreto del 25 de Agosto de 1932.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Se autoriza a la S. A. Comercial de Exportación e Importación Louis Dreyfus y Cía. Ltda., para construir una casilla de madera en la zona de cabotaje del Puerto Quequén.

Buenos Aires, Enero 25 de 1934.

35.415. — 257. — Expediente 874 -P- 1934. — Visto este expediente por el que la S. A. Comercial de Exportación e Importación Louis Dreyfus y Cía. Limitada, solicita autorización para proceder, en base a la documentación acompañada a la construcción de una casilla de madera para el servicio de teléfono, anotaciones, etc., en la Sección Cabotaje del Puerto de Quequén;

Teniendo en cuenta que a juicio de la Dirección General de Navegación y Puertos, no hay inconveniente en acceder a lo solicitado, en base a las condiciones por ella fijadas a las cuales la recurrente ha prestado su conformidad;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la S. A. Comercial de Exportación e Importación Louis Dreyfus y Cía. Ltda., para llevar a cabo la construcción de una casilla de madera para el servicio de teléfono, anotaciones, etc., en la Sección Cabotaje del Puerto Quequén, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) El permiso será de carácter precario, pudiendo ser dejado sin efecto en cualquier momento, sin que ello dé derecho a la recurrente a reclamo o indemnización alguna.

b) La permisionaria abonará el arrendamiento correspondiente a la superficie de 3,96 m2., en la forma de práctica, a razón de $ 4.— m|n. por m2. y por año.

c) Los trabajos no podrán iniciarse sin el previo depósito de la suma de $ 10.— m|n., en concepto de gastos de inspección y revisión de planos, que corresponde de acuerdo con la escala respectiva.

d) A la presente autorización le son aplicables todas las disposiciones vigentes y las que en adelante se dictaren y le fueren relativas.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Aprobando el proyecto y presupuesto de $ 21.696.73, relativos a la instalación de alumbrado eléctrico en la Avenida Costanera de Quilmes.

Bueno Aires, Enero 25 de 1934.

35.418. — 258. — Expediente 910 -N- 1934. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva para su aprobación el proyecto y presupuesto de pesos moneda nacional 21.696.73, relativos a la instalación de alumbrado eléctrico en la Avenida Costanera de Quilmes, consistente en la habilitación de siete proyectores con sus correspondientes torres;

Teniendo en cuenta que la ejecución en los trabajos de referencia, reviste carácter de imprescindibles, nada obsta en que se preste la aprobación solicitada, a los fines de lo dispuesto por la Ley 10.285, por cuanto no se cuenta con recursos en el Presupuesto vigente, para atender la erogación correspondiente; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el proyecto y presupuesto de ($ 21.696.73 m|n.), veintiún mil seiscientos noventa y seis pesos con setenta y tres centavos moneda nacional, preparados por la Dirección General de Navegación y Puertos para la instalación de alumbrado eléctrico en la Avenida Costanera de Quilmes, de que se ha hecho referencia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a los efectos de la resolución del 10 de Agosto de 1932.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Autorizando trabajos de reparación de los techos de la Sección 2da. del Dique IV, del Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Enero 25 de 1934.

35.420. — 259. — Expediente 1.001 -F- 1934. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva para su aprobación el proyecto y presupuesto de pesos 9.607.79 m.n., que ha preparado a requerimiento de la Aduana de la Capital, relativos a los trabajos de reparación de los techos de la Sección 2da. del Dique IV del Puerto de la Capital;

Teniendo en cuenta que los trabajos de que se han hecho referencia, revisten carácter de indispensables, y de acuerdo con lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el proyecto y presupuesto de nueve mil seiscientos siete pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional ($ 9.607.79 m|n.) preparados por la Dirección General de Navegación y Puertos, a requerimiento de la Aduana de la Capital, relativos a los trabajos de reparación de techos de que se ha hecho mención y autorízase a la misma para que los lleve a cabo administrativamente, debiendo imputarse el citado importe, en la siguiente forma:

Anexo I, inciso 4, ítem 2, partida 1, Presupuesto 1934, pesos 6.515.53 moneda nacional.

Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 12, Presupuesto 1934, pesos 3.092.26 moneda nacional.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Autorizándose los trabajos de construcción de un cuarto de baño.

Buenos Aires, Enero 25 de 1934.

35.421. — 260. — Expediente 1.002 -P- 1934. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva para su aprobación el proyecto y presupuesto de pesos 1.631.92 moneda nacional, que ha preparado a requerimiento de la Aduana de la Capital, relativos a los trabajos de construcción de un cuarto de baño, con su correspondiente inodoro, lavatorio y lluvia, en el interior del depósito fiscal número 2 de la Dársena Sud, ocupado por la Oficina de Muestras y Encomiendas; y

De acuerdo con lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el proyecto y presupuesto de un mil seiscientos treinta y un pesos con noventa y dos centavos moneda nacional ($ 1.631.92 m|n.) preparados por la Dirección General de Navegación y Puertos, a requerimiento de la Aduana de la Capital, relativos a los trabajos de que se trata y autorízase a la misma para que administrativamente los lleve a cabo, debiendo imputarse el citado importe en la siguiente forma:

Anexo I, inciso 4, ítem 2, partida 1, Presupuesto 1934, pesos 779.79 moneda nacional.

Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 3, Presupuesto 1934, pesos 110.— moneda nacional.

Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 12, Presupuesto 1934, pesos 742.13 moneda nacional.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Autorizando a don Antonio Andriani para descargar arena en un terreno de que es arrendatario, próximo a Rosario.

Buenos Aires, Enero 25 de 1934.

35.422. — 261. — Expediente 1.047 -A- 1934. — Visto este expediente por el que don Antonio Andriani, solicita la correspondiente autorización para descargar arena en el terreno de que es arrendatario sobre la ribera del Río Paraná, frente al pueblo de Paganini, próximo a la Ciudad de Rosario;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Navegación y Puertos y tratándose de una operación de cabotaje exenta de derechos portuarios, que sólo abona los impuestos comunales respectivos, no existe inconveniente alguno en que se acceda a lo peticionado, con sujeción a las condiciones que más adelante se especifican y a las cuales el recurrente ha prestado su conformidad;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a don Antonio Andriani, para descargar arena en el terreno de que es arrendatario, sobre la ribera del Río Paraná, frente al pueblo de Paganini, próximo a la Ciudad de Rosario, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) El permiso será de carácter precario y podrá ser dejado sin efecto cuando se estime conveniente, sin derecho a reclamo ni indemnización alguna.

b) El peticionante no podrá obstaculizar el libre tránsito por la ribera.

c) El presente permiso deberá sujetarse a las disposiciones vigentes o a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Navegación y Puertos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Autorizando a la S. A. Puerto San Nicolás, para construir un grupo de cuatro silos.

Buenos Aires, Enero 25 de 1934.

35.413. — 262. — Expediente 1.058 -P- 1934. — Visto este expediente por el que la Sociedad Anónima Puerto San Nicolás, solicita autorización para construir en Puerto Nuevo de San Nicolás, un grupo de cuatro silos desmontables, a cuyo efecto acompaña la documentación correspondiente;

Teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Navegación y Puertos, que no existe inconveniente en que se acceda a lo solicitado, con sujeción a las condiciones que más abajo se detallan a las que la recurrente ha prestado su conformidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Sociedad Anónima Puerto San Nicolás, para construir un grupo de cuatro silos desmontables, en el lugar indicado y con sujeción a las siguientes condiciones:

a) Las obras se ellevarán a cabo de acuerdo con los planos que figuran agregados al presente expediente y con la demás documentación pertinente aprobada por Decreto número 34.344, de fecha Enero 11 próximo pasado, que se refieren a la instalación de otros cuatro silos análogos. Los trabajos se ejecutarán bajo la inspección de la Dirección General de Navegación y Puertos, la que durante el curso de los mismos, podrá ordenar las modificaciones que considere convenientes.

b) Antes de dar comienzo a la construcción, la recurrente deberá depositar en la Tesorería General de la Nación, la suma de $ 294.— moneda nacional, en concepto de gastos de inspección y revisión de planos, suma calculada en base al importe de $ 26.000.— moneda nacional a que asciende el presupuesto presentado.

c) La instalación no podrá ser librada al servicio sin la previa declaración del Ministerio de Obras Públicas de que la misma se encuentra en condiciones de ser habilitada.

d) La instalación de que se trata, quedará sujeta en todas sus partes al régimen establecido por las leyes de concesión del Puerto de San Nicolás.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección Nacional de Arquitectura. — Obras en la Cárcel de Encausados

Buenos Aires, Enero 25 de 1934.

35.408. — 263. — Expediente 24.130 -C- 1928. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que por resolución de 4 de Noviembre de 1928, se aprobó el presupuesto de $ 4.064.50 m|n. relativo al retiro del cuadro de distribución de luz y fuerza motriz, ubicado en el Pabellón Alcaidía, colocación de uno nuevo en el local destinado al efecto y renovación y prolongación de las líneas alimentadoras existentes en el edificio de la Cárcel de Encausados;

Que con posterioridad, por Decreto en Acuerdo de Ministros de 23 de Octubre de 1929, se aprobó, entre otros, el presupuesto de $ 90.800.08 moneda nacional para la renovación total de la instalación eléctrica del mencionado Establecimiento Penal;

Que durante la ejecución de los trabajos y cuando éstos alcanzaron un grado avanzado de desarrollo, la Dirección General de Arquitectura, comprobó la necesidad de confeccionar el presupuesto adjunto de $ 20.334.24 moneda nacional, relativo a obras terminales, que no fueron previstas con anterioridad; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto de veinte mil trescientos treinta y cuatro pesos con veinticuatro centavos moneda nacional ($ 20.334.24 m|n.), preparado por la Dirección General de Arquitectura, con el fin expresado, y autorízase a la misma para que, por vía administrativa, lleve a cabo las obras terminales referidas, de acuerdo con las disposiciones en vigor, y con cargo de rendir, oportunamente, cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — El presente gasto se imputará en la siguiente forma: pesos 4.704.22 moneda nacional al Anexo I, inciso 2, ítem 2, partida 1; y pesos 15.630.02 al Anexo I, inciso 8, ítem 2, partida 10 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Autorizando a licitar un ascensor con destino al Palacio Episcopal de Paraná (Entre Ríos).

Buenos Aires, Enero 25 de 1934.

35.409. — 264. — Expediente 28.502 -P- 1931. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura solicita autorización para licitar públicamente, dentro del presupuesto de $ 10.000.— moneda nacional, aprobado por Decreto número 4.852, de fecha 20 de Junio de 1932, la provisión e instalación de un ascensor en el Palacio Episcopal de Paraná (Entre Ríos); y

Teniendo en cuenta que en el Plan de Trabajos Públicos, para el corriente año figura un crédito de $ 20.000.— moneda nacional para la ejecución de obras en el edificio de referencia;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que como lo propone, licite públicamente la provisión e instalación del ascensor de que se trata, dentro de la suma de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m|n.)

Art. 2.° — Dicho gasto se imputará al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 114 del Presupuesto vigente (Acuerdo de Ministros del 19 del corriente mes).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Obras en el Palacio Episcopal de Paraná (E. Ríos).

Buenos Aires, Enero 25 de 1934.

35.407. — 265. — Exp.20.597-P 933. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva a los efectos de su aprobación el adjunto presupuesto importe de $ 3.769.99 m|n., relativo a la reconstrucción de la baranda de la escalera principal; renovación del solado del patio posterior; arreglo del piso del hall; reparación del cielorraso y revoques del comedor del Señor Obispo, en el Palacio Episcopal de Paraná (Entre Ríos); y

Teniendo en cuenta que los trabajos de que se trata son de carácter urgente y de acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto importe de tres mil setecientos sesenta pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional (pesos 3.769.99 m|n.) y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que como lo propone, lleve a cabo los trabajos de que se ha hecho referencia, administrativa, sujetándose en un todo a las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente, cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Dicho gasto se imputará al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 114, del presupuesto vigente (Acuerdo de Ministros del 19 del cirriente mes).

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Facultad de Ciencias Médicas.

Buenos Aires, Enero 25 de 1934.

35.400. — 266. — Exp. 26.575-F-932. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura solicita se la autorice a iniciar la ejecución de las obras de reparo y modificación de los locales ocupados por las Cátedras de Química Orgánica y Analítica Medicamentos de la Facultad de Ciencias Médicas cuyo proyecto y presupuesto de $ 105.089.73 m|n. fué aprobado por decreto de fecha 13 de diciembre del año 1932, a los efectos determinados por la Ley N.° 10.285; y

Teniendo en cuenta que en el Plan de Trabajos Públicos para el año en curso, aprobado por el Acuerdo de Ministros del 19 del corriente mes, se prevé una partida de $ 50.000.— m|n. para la ejecución de las obras de que se trata, por lo que puede autorizarse la iniciación de las mismas hasta la totalidad del crédito acordado;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la D. G. de A. para que por Administración, lleve a cabo las obras de que se trata hasta la concurrencia de la suma de ($ 50.000.— m|n.) cincuenta mil pesos moneda nacional, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Art. 2.° — El importe de este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 157 del presupuesto para el año en curso (Acuerdo de Ministros del 19 del corriente mes).

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Obras en el Resguardo de Registro de Puerto Gaboto de la Aduana de Rosario.

Buenos Aires, Enero 25 de 1934.

35.404. — 267. — Exp. 95'5-R 9"3. — Visto este expediente, en el que la Dirección General de Arquitectura eleva el proyecto y presupuesto de pesos 7.394.52 m|n. que ha preparado, relativo a la construcción de un local para oficina, de un pequeño calabozo con destino a los contraventores y de un w. c. para el personal de empleados; además, las instalaciones sanitarias y ejecución de las obras complementarias correspondientes, a llevarse a cabo en el edificio que ocupa el Resguardo de Registro de Puerto Gaboto, dependiente de la Aduana de Rosario;

Teniendo en cuenta que se trata de trabajos de carácter indispensable y urgente; y

De conformidad con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el proyecto y presupuesto de siete mil trescientos noventa y cuatro pesos con cincuenta y dos centavos monada nacional (pesos 7.394.52 m|n.) confeccionados por la Dirección General de Arquitectura, y autorízase a la misma, para que, como lo propone, proceda a la realización de los trabajos de que se ha hecho referencia, administrativamente, sujetándose en un acto a las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente, cuenta documentada de las inversiones que realice.

Artículo 2.° — Dicho gasto se imputará al Anexo L., inciso 1.°, ítem 1, partida 9 del Presupuesto vigente (Acuerdo de Ministros de 19 de Enero 1934).

Art. 3.° — Publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales con destino a los edificios de Correos y Telégrafos de Tucumán Escuela Normal de San Francisco (Córdoba; Hospital de Clínicas; Escuela Normal de Lincoln y Escuela de Artes y Oficios de Tres Arroyos (Bs. As.)

Buenos Aires, Enero 25 de 1934.

35.405. — 268. — Exp. 12.014-A-933. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva las adjuntas documentaciones y facturas relativas a las licitaciones privadas que ha realizado, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto N.° 21.830 de fecha 16 de mayo último, para adquirir diversos artículos con destino a obras en ejecución; y

Teniendo en cuenta:

Que en dichos actos se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor;

Que las mencionadas licitaciones han sido realizadas durante el año ppdo., por lo que pueden aprobarse imputando el importe de los gastos que las mismas demanden a las partidas del presupuesto del citado año; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el temperamento seguido por la Dirección General de Arquitectura al proceder a licitar y adjudicar la provisión de los artículos de que dichas licitaciones tratan a las casas, por los precios y con la imputación que más abajo se detalla:

Correos y Telégrafos de Tucumán.

Licitación Privada N.° 1.341.
Prov. armaduras de acero, a la firma S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín, por m$n. 3.805.—

Escuela Normal de San Francisco (Córdoba).

Licitación pirvada N.° 1.357.
Prov. cabriadas, a la firma H. A. Taleres Metalúrgicos San Martín, por m$n. 2.930.

Hospital de Clínicas

Licitación privada N.° 1.360.
Prov. amoniáco, a la firma Agar Cross Cía. Ltda., por m$n. 79.05.

Escuela Normal de Lincoln. — Escuela de Artes y Oficios de Tres Arroyos (Buenos Aires). ... ...

Licitación privada N.° 1.363.
Prov. hierro redondo, a la firma Descours 1|2 Cabaud., por m$n 893.18

Art. 2.° — La suma de ($ 7.707.23 m|n.) siete mil setecientos pesos con veintitres centavos moneda nacional, importe total de estas adquisiciones se imputará en la siguiente forma:

$ 79.05 m|n. Anexo I, inciso 8, ítem 2, partida 10, Presupuesto de 1933.

$ 3.805.— m|n. Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 5, Presupuesto de 1933.

$ 323.59 m|n Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 30, presupuesto de 1933.

m$n. 569.59 Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 34 presupesto de 1933.

m$n. 2.930 Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 35 presupueoto de 1933.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección General de Contalidad para que proceda a la liquidación de las adjuntas facturas y extienda la orden de pago correspondientes con la imputación arriba indicada.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Administración General de Inpuestos Internos.

Buenos Aires, Enero 25 de 1934.

35.401. — 269. — Expediente 300-J-934. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Arquitectura, a requerimiento de la Administración General de Impuestos, eleva el proyecto y presupuesto de pesos 13.387.35 m.n. que ha preparado, relativos a la ejecución de obras ampliatorias y de modificación en los 3.° y 4.° pisos altos del edificio ocupado por dicha Repartición; y

Teniendo en cuenta lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el proyecto y presupuesto de Doce mil trescientos ochenta y siete pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional ($ 12.387.35 m|n.) nacional de curso legal, confeccionados por la Dirección General de Arquitectura, y autorízase a la misma, para que, como lo propone, lleve a cabo los trabajos de que se ha hecho referencia, administrativamente, sujetándose en un todo a las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente, cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Dicho gasto se imputará al Anexo L., inciso 1.°, ítem 1, partida 9 del Presupuesto vigente (Acuerdo de Ministros de fecha 19 de enero ppdo.),

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Reincorporando en la categoría de Ayudante Principal al ex empleado don Alejandro Zeitlín.

Buenos Aires, Enero 25 de 1934.

35.410. — 270. — Exp 903-A-934. — Consultando necesidades del servicio; y

Tomando en consideración lo solicitado precedentemente por la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reincorpórase en la expresada Repartición, en la categoría de Ayudante Principal, con el sueldo de ciento ochenta pesos moneda nacional ($ 180.— m|n.) e imputación al Anexo L, Inciso 1.°, item 1 y 2 del Presupuesto vigente, al ex empleado don Alejandro Zeitlin (Cl. 1903, D. M. 4, Matrícula 489.340).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Contabilidad y de Arquitectura, archívese.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales con destino a las obras del Juzgado Letrado de Río Gallegos (Santa Cruz) Universidad Nacional Observatorio Astronómico (La Plata) y Escuela Industrial de la Nación (La Plata).

Buenos Aires, Enero 25 de 1934.

35.406. — 271. — Exp. 986-A-934. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva las adjuntas documentaciones relativas a las licitaciones privadas que ha realizado, de conformidad con lo dispuesto por el decreto N.° 21.830 de fecha 16 de mayo último, para adquirir diversos artículos con destino a obras en ejecución; y

Teniendo en cuenta:

Que en dichos actos se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes;

Que las mencionadas licitaciones han sido realizadas durante el año ppdo. por lo que pueden aprobarse imputando el importe de los gastos que las mismas demanden a partida del presupuesto del citado año; y

De acuerdo con lo niformado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el temperamento seguido por la Dirección General de Arquitectura al proceder a licitar y adjudicar la provisión de los artículos de que dichas licitaciones tratan a las casas y por los precios que a continuación se detalla:

m$n

Juzgado Letrado de Río Gallegos (Santa Cruz).

Licitación N.° 75 R. G. bis

Provisión cemento portland, cal y ladrillos refractarios a la Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patogonia por ...... 2.032.—

Licitación N.° 84 R. G.

Provisión madera a la Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia por 149.85

Licitación N.° 92 R. G.

Provisión ladrillos comunes a la firma Juan Ocampo por .. 378.—

Licitación N.° 93 R. G.

Provisión hierros a la Sociedad Anónima Importadora y Exportación de la Patagonia por 226.20

Universidad Nacional. — Observatorio. Astronómico (La Plata).

Licitación N.° 135 L.

Provisión ladrillos de cal a la firma Angel Fusé por 307.30

Escuela Industrial de la Nación (La Plata).

Licitación N.° 152 L.

Provisión cal hidratada a la S. A. de Fabricación de Cal, Mosaicos y Materiales de Construcción por 689.60

Licitación N.° 155 L.

Provisión baldosas francesas a la S. A. de Fabricación de Cal, Mosaicos y Materiales de Construcción por 4.252.01

Art. 2.° — El importe total de (pesos 8.034.96 m|n.) ocho mil treinta y cuatro pesos con noventa y seis pesos moneda nacional se imputará en la siguiente forma: $ 307.30 m|n al Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida, 10; $ 2.786.05 m|n. al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 24; $ 4.941.61 m|n. al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 28 del presupuesto del año.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Renovación de la subcripción de las revistas extranjeras.

Buenos Aires, Enero 25 de 1934.

35.399. — 272. — Exp. 991-A-934. — Visto que la Dirección General de Arquitecutra solicita autorización para renovar la subscripción por otro año, de la revistas técnicas extranjeras que a continuación se detalla con los precios aproximados que regirán para el año 1934:

The Architectural Record (Norte Americana) $ m|n. 20.—

The Architectural Forum (Norte Americana) $ m|n. 31.—

Architecture (Norte Americana) pesos 12.—

La Technique des Travaux (Francesa) $ m|n. 26.—

L' Architecture (Francesa) $ m|n. 24.

L' Architecte (Francese) m$n 36.—

Beton und Eisen (Alemania) pesos moneda nacional, 32.—

Moderne Bauformen (Alemania) pesos m|n. 40.—

Y teniendo en cuenta que la Biblioteca de la Repartición nombrada posee, desde hace varios años, colecciones de las revistas mencionadas y que ellas son de interés documental e ilustrativo para el personal técnico de la misma; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que, dentro de un gasto aproximado de doscientos vetiún pesos ($ 221.— m|n.) moneda nacional, renueve la subscripción para el corriente año, de las revistas de que se ha hecho referencia.

Art. 2.° — Este gasto se imputará al Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 3, del presupuesto vigente.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, tómese conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales con destino a obras que se encuentran en ejecución.

Buenos Aires, Enero 24 de 1934.

35.288. — 273. — Exp. 994-A-934. — Visto este expediente, en el que la Dirección General de Arquitectura eleva las actuaciones y facturas correspondientes a las licitaciones privadas que ha realizado de conformidad con lo dispuesto por Decreto 21.830 de fecha 16 de mayo ppdo., para la provisión de materiales con destino a obras en ejecución; y

Teniendo en cuenta que dichas licitaciones se han llevado a cabo cumpliendo los requisitos que las reglamentaciones vigentes exigen para las mismas;

Que los remates de que se trata han sido celebrados y efectuadas las adquisiciones correspondientes en el año 1933, por lo que no hay inconveniente en que se apruebe el temperamento seguido con imputación a partida del Presupuesto de dicho año;

De conformidad con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y la oportuna intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el temperamento seguido por la Dirección General de Arquitectura el proceder a licitar y adjudicar la provisión de los materiales que a continuación se detalla:

m$n

Hospital de Clínicas. — Inst. de Radiología y Fisióterapia.

Licitación N.° 1692. — Provisión telefónica de pared.

L. M. Ericcson S. A. 164.60

Aduana de la Capital. — Archivo. — Policía de la Capital. — Garage y Taller.

Licitación N.° 1740. — Provisión material sanitario.

Juan Faccaro, reng. 1, ... 10.67

Colmegna & Macchi, renglones 2 al 5 .... 180.—

Edificio Fiscal Av. de Mayo 1301|17.

Licitación N.° 1756. — Provisión caño y piezas de hierro negro.

Sociedad Tubos Mannesmann Ltda., ... 85.26

Licitación N.° 1758. — Provisión pino sprace.

Esteban Rizzi 85.40

Residencia Presidencial y Colonia de Vacaciones Olivos (Bs. As.). — Instituto de Medicina Experimental. — Policía de la Capital. — Departamento Central. — Edificio Fiscal, Av. de Mayo 1301|17.

Licitación N.° 1762. — Provisión material sanitario.

Angeleri Jacuzzi ½ Cía. renglon 1 al 4, ... 61.65

Colmegna & Macchi, renglones 5 al 6, ... 11.—

Juan Faccaro, renglones, 7 8, 9, 10 y 11, ... 310.15

Art. 2.° — El importe total de Novecientos nueve pesos con setenta y tres centavos ($ 909.73 m|n) moneda nacional de curso legal, se imputará en la siguiente forma:

Al Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 10 de 1933, $ m|n. 10.67.

Al Anexo L, inciso, 1.°, ítem 2, partida 6 de 1933 m$n 154.45.

Al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 8 de 1933, m$n 180.—.

Al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 16 de 1933, m$n 11.—.

Al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 18 de 1933, m$n 327.36.

Al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 52 de 1933, m$n 164.60.

A los fondos acordados por Acuerdo de Ministros de fecha noviembre 8 de 1933, expediente 12.412-R-933, cuenta "Residencia presidencial y Colonia de Vacaciones Olivos (Bs. As.), con arreglo al mismo, $mn. 61.65.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección General de Contabilidad para que proceda a la liquidación de las adjuntas facturas y a extender la correspondiente orden de pago con la imputación arriba indicada.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Adquitectura. — Obras en el Observatorio Astronómico de La Plata.

Buenos Aires, Enero 25 de 1934.

35.402. — 274. — Exp. 1.104-O-934. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva el adjunto presupuesto de $ 1.300.28 m|n. relativo a la ejecución de obras de pintura en las cúpulas correspondientes a los Pabellones "Astrográficos" y "Buscador de Cometas" del Instituto del Observatorio Astronómico de La Plata; y

Teniendo en cuenta que los referidos trabajos revisten carácter de imprescindible y urgente;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General d Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto de ($ 1.300.28 m|n.) un mil trescientos pesos con veintiocho centavos moneda nacional, relativo a las obras de pintura de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que lleve a cabo las mismas por administración de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Art. 2.° — El importe de este gasto se imputará en al siguiente forma: $ 840.— m|n. al Anexo I, inciso 2.°, ítem 2, partida 1 y $ 460.28 m|n. al Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 10 del presupuesto en vigor.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Facultad de Ingeniería y Escuela Industrial de Rosario.

Buenos Aires, Enero 25 de 1934.

35.403. — 275. — Exp. 1105-F-934. — Visto este expediente, en el que la Dirección General de Arquitectura eleva el proyecto y presupuesto acompañado, importe este último de $ 6.778.64 m|n. que ha preparado, relativo a la renovación de la pintura al aceite de las cortinas de madera, de enrollar, existentes en los frentes exteriores del edificio ocupado por la Facultad de Ingeniería y Escuela Industrial de Rosario;

Teniendo en cuenta de que se trata de trabajos de carácter urgente e indispensable; y

De conformidad con lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el proyecto y presupuesto de seis mil setecentos setenta y ocho pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 6.778.64 m|n.) nacional de curso legal, confeccionados por la Dirección General de Arquitectura, y autorízase a la misma, para que, como lo propone, lleve a cabo los trabajos de que se ha hecho referencia, administrativamente, sujetándose en un todo a las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente, cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Dicho gasto se imputará en la siguiente forma:

Al Anexo I, inciso 2.°, ítem 2, partida 1, de 1934 $ m|n. 2.711.46.

Al Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 10 de 1934, $ m|n. 4.067.18.

Art. 3.° — Publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Navegación y Puertos. — Aceptando la renuncia presentada por el Auxiliar 8.°, don Roque Massa y designando en su reemplazo al empleado de igual categoría don Esteban Viñoles.

Buenos Aires, Enero 25 de 1934.

35.417. — 276. — Exp. 1411-N-934. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puerto del Ministerio de Obras Públicas eleva la renuncia que del puesto de Auxiliar 8.°, ha presentado don Roque Massa en virtud de haberse acogido a los beneficios de la jubilación provisional por invalidez (artículo 28 de la Ley 10.650);

Consultando necesidades del servicio y teniendo en cuenta lo solicitado precedentemente por la expresada Repartición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar 8.° de la Dirección General de Navegación y Puertos, don Roque Massa (Cl. 1836, D. M. 2, M. 193.937); y nómbrase en su reemplazo, con el sueldo de doscientos pesos moneda nacional ($ 200.— m|n.) e imputación al Anexo I, inciso 4.°, ítem 1, al actual empleado de igual categoría don Esteban Viñoles (Cl. 1895, D. M. 4, M. 518.534) cuyos haberes se imputan a partidas del Anexo L.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Contabilidad y Navegación y Puertos, archívese.

JUSTO
M. R. ALVARADO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio del Interior

Correos y Telégrafos. — Descuentos en los sueldos de los empleados del Distrito 16.° (Tucumán).

Buenos Aires, Enero 3 de 1934.

1. Expte. 28.537-S-1933. — Visto lo solicitado por la sociedad Ayuda Mutua del Personal de Correos del Distrito 16 (Tucumán);

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Ministro del Interior—
RESUELVE:

Autorizar a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para efectuar descuentos en los sueldos del personal a sus órdenes, a favor de la Sociedad Ayuda Mutua del Personal del Distrito 16 (Tucumán), conforme lo dispone el artículo 1.° del Decreto de fecha 26 de Septiembre de 1932.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

MELO

Higiene, Departamento. — Licencia a la señora M. E. de Pereira y se nombra a la señorita M. Feldman.

Buenos Aires, Enero 4 de 1934.

2. — Expte. N.° 32.487-H-1933. — Visto el presente expediente elevado por el Departamento Nacional de Higiene y de acuerdo al decreto de 20 de noviembre de 1931,

El Ministro del Interior—
RESUELVE:

Concédese tres (3) meses de licencia, sin goce de sueldo, a la Ayudante 1.°, (Envasadora del Instituto Bacteriológico) del Departamento Nacional de Higiene señora María E. de Pereira, y nómbrase interinamente , por igual período, a la señorita Marta Feldman.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

MELO

Higiene, Departamento. — Licencia al Médico Inspector, doctor G. Segura y se nombran reemplazantes.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1933.

3. — Expte. 33.491-H-1933. — Visto lo solicitado por el Departamento Nacional de Higiene y de acuerdo al decreto de 20 de noviembre de 1931,

El Ministro del Interior—
RESUELVE:

Concédese licencia, sin goce de sueldo, por el término de tres (3) meses, al Auxiliar Mayor (Médico Inspector) del Departamento Nacional de Higiene, doctor Gerardo Segura, a contar del 1.° de enero de 1934, y nómbrase en su reemplazo por igual período al Auxiliar Principal, doctor Héctor Fiol, (Cl. 1901, D. M. 1,°, M. 56.850); en su reemplazo al actual Auxiliar 2.°, doctor Juan C. Gallino Cornell, (Cl. 1895, D. M. 4.°, M. 487.557); en su lugar al Auxiliar 3.°, don César Lagorio, (Cl. 1885, D. M. 3.°, M. 331.026); en su reemplazo, al Auxiliar 4.°, señor Miguel A. Moreno, (Cl. 1886, D. M. 27, M. 1.622.019); en su lugar al Auxiliar 5.°, don Juan A. Mourón Monteverde, (Cl. 1898, D. M. 2.°, M. 203.241); en lugar de éste, al Auxiliar 6.°, señor Marcos Cuenca Peralta, (Cl. 1894, D. M. 2.°, M. 219.991); en su reemplazo, al Auxiliar 8.°, don Juan J. Jorietti, (Cl. 1897, D. M. 1.°, M. 474.200); en su lugar al Ayudante Mayor, señor Cipriano Britos, (Cl. 1880, D. M. 1.°, M. 83.197); en su lugar al Ayudante Principal, señor Francisco Fiorini, (C. 1899, D. M. 4.°, M. 472.686): en su reemplazo al Ayudante 1.°, don Luis Brocatto, (Cl. 1884, D. M. 4, M. 466.483); en su lugar al Ayudante 4.°, señor Santiago Armayor, (Cl. 1892, D. M. 65.°, M. 1.548.250) y para ocupar interinamente este último cargo, al señor Honorio Ferreira, (Cl. 1901, D. M. 2.°, M. 239.185).

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento Nacional de Higiene para su conocimiento y demás efectos.

MELO

La Pampa, Gobernación. — Licencia al Oficial de Policía, don V. H. Mascaró.

Buenos Aires, Enero 17 de 1934.

4. — Expte. 33.579-P-1933. — Visto lo solicitado, atento lo informado por la Gobernación de la Pampa y de conformidad con lo establecido por el artículo 9.° del Acuerdo General de Ministros de 16 de Enero de 1913,

El Ministro del Interior—
RESUELVE:

1.° — Acuérdase 45 días de licencia, con goce de sueldo, por razones de salud, al Oficial de Policía del Territorio Nacional de la Pampa, don Virgilio H. Mascaró.

2.° — Comuníquese, repóngase el sellado, tómese razón y archívese.

MELO

Neuquén, Gobernación. — Licencia al Comisario Inspector, don L Gómez.

Buenos Aires, Enero 17 de 1934.

5. — Expte. 33.372-N-1933. — Visto este expediente y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.°, del Acuerdo General de Ministros del 16 de Enero de 1913,

El Ministro del Interior—
RESUELVE:

1.° — Acuérdase licencia, por 3 meses, sin goce de sueldo, por razones de salud, al Comisario Inspector de Policía del Territorio Nacional del Neuquén, don Lucrecio Gómez.

2.° — Comuníquese, publíquese, repóngase el sellado y archívese.

MELO

Río Negro, Gobernación. — Licencia al agente de Policía, don E. G. Ricke.

Buenos Aires, Enero 17 de 1934.

6. — Expte. 28.489-R-1933. — Visto lo solicitado: atento lo informado por la Gobernación del Río Negro y de conformidad con lo aconsejado por el Departamento Nacional de Higiene,

El Ministro del Interior—
RESUELVE:

1.° — Acuérdase seis meses de licencia, con goce de sueldo, por razones de salud, y conforme lo establecido en el Acuerdo General de Ministros de 24 de Noviembre de 1924, al agente de Policía del Territorio Nacional del Río Negro, don Enrique G. Ricke.

2.° — Hágase saber, tómese razón, repóngase el sellado y archívese.

MELO

Santa Cruz, Gobernación. — Prórroga a la licencia acordada al empleado, don F. L. Ramos.

Buenos Aires, Enero 17 de 1934.

7. — Expte. 33.023-S-1933. — Visto este expediente y de conformidad con lo aconsejado por el Departamento Nacional de Higiene,

El Ministro del Interior—
RESUELVE:

1.° — Acuérdase prórroga de licencia, con goce de sueldo hasta el 24 del corriente mes, por razones de salud, al Encargado de la oficina de Marcas de la Gobernación de Santa Cruz, don Francisco L. Ramos.

2.° — Hágase saber, repóngase el sellado, tómese razón y archívese.

MELO

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

México, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 19 de 1934.

192. — Expte. 15.248-M-1934. — R. D. N.° 49. — Vista la nota de la Embajada de México transmitida por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de una encomienda postal N.° 2467 conteniendo muestras de desinfectantes para plantas, venida en el vapor "Americán Legión", y destinada a la Cancillería Consular del citado país; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

PINEDO

Gran Bretaña, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 19 de 1934.

193. — Expte. 15.256-G-1934. — R. D. 50. — Vista lan ota de la Embajada de Gran Bretaña, transmitida por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de (2) dos cajones conteniendo vino, venidos por el Tren Internacional, y destinados al señor H. Scott, Comisionado del Canadá, en ésta; de conformidad conl o resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

PINEDO

Bélgica, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 20 de 1934.

194. Expte. 15.251-B-1934. — R. D. N.° 51. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por lo. Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (2) dos cajones conteniendo productos farmacéuticos y un paquete con efectos personales, venidos en el vapor "Macedonier", según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Ministro de Bélgica.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos. — E. Ocantos Acosta.

Brasil, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 20 de 1934.

195. — Expte. 15.252-B-1934. — R. D. N.° 52. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (4) cuatro cajones conteniendo cada uno doce botellas de vino champagne, venidos en el vapor "Kerguelen", según transferencia adjunta y destinados como lo acredita la nota de fojas cinco, al señor Embajador del Brasil.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos. — E. Ocantos Acosta.

Bélgica, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 20 de 1934.

196. — Expte. 15.257-B-1934. — R. D. N.° 53. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) una valija conteniendo un uniforme, venida en el vapor "Eglantier", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al señor Ministro de Bélgica.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos. — E. Ocantos Acosta.

Suecia, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 20 de 1934.

197. — Expte. 15.258-S-1934. — R. D. N.° 54. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (2) dos cajas conteniendo libros venidas en el vapor "Pacific", según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas tres, a la Legación de Suecia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos. — E. Ocantos Acosta.

Checoeslovaquia, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 20 de 1934.

198. — Expte. 15.259-C-1934. — R. D. 55. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos importación (4) cuatro encomiendas postales Nros. 1609, 1610, 1836 y 1837 conteniendo libros e impresos venidas en el vapor "Sierra Salvada", según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas cinco, a la Legación de Checoeslovaquia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos. — E. Ocantos Acosta.

Italia, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 20 de 1934.

199. — Expte. 15.072-I-1934. — R. D. N.° 56. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) un cajón conteniendo impresos, venido en el vapor "Oceanía" y destinado, como lo acredita la nota de fojas una, a la Embajada de Italia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos. — E. Ocantos Acosta.

EE UU de Norte América, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 20 de 1934.

200. — Expte. 15.272-E-1934. — R. D. N.° 57. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una (1) encomienda postal N.° 2085 conteniendo una cámara "Kodak", venida en el vapor "American Legión", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al señor doctor A. V. Dye, Agregado Comercial a la Embajada de los Estados Unidos de Norte América.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta.

Albareda J. M.. — Negando reconsideración, fallo confirmado

Buenos Aires, Enero 19 de 1934.

201. — Expte. 4933-A-1933. — R. F. N.° 16. — Vista la presentación del señor J. M. Albareda, en la que solicita reconsideración de la resolución de fecha Septiembre 23 de 933. (R. F. N.° 252), confirmatoria del fallo de la Aduana de la Capital que impuso una multa igual a la diferencia de derechos existente entre lo manifestado en el despacho N.° 86.571 del año 1932 (papel para envolver de más de 25 gramos el metro cuadrado, partida 2594 A), y lo que resultó de la verificación practicada en el mismo (papel impermeabilizado liso, partida 2594 B); atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, la resolución cuya reconsideración se solicita, no adolece de errores de hecho ni vicios de nulidad, únicas circunstancias que autorizarían su revisión, atento lo dispuesto en el Decreto de 30 de Julio de 1896;

Por lo tanto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Capital, Aduana. — Confirmando fallo, apelado por Bromberg & Cía.

Buenos Aires, Enero 19 de 1934.

202. — Expte. 5541-C-1933. — R. F. N.° 17. — Vista la apelación deducida por la firma Bromberg y Cía. S. A. C., del fallo de al Aduana de la Capital que le impone el pago de una multa igual al importe de los derechos correspondientes a "45 kilos alisadores, fresadores o expandidores de acero (kilo $ 3,00 al 25 %, inciso J. decreto de julio 21 de 1931)" que entre otras mercaderías bien manifestadas, fueron declaradas en el despacho directo número 15 852 del año 1933 como "barrenas de hierro forma espiral para taladros (inciso D. del decreto de septiembre 15 de 1931, kilo $ 2 00 más 60 %, libre)"; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta del Ramo y el Tribunal de Clasificaciones, por unanimidad de votos, han clasificado la mercadería debatida de conformidad con la denuncia, por tratarse de mercadería igual a la considerada y resuelta en la solicitud 243 A. de 1925, como aisladores, fresadores o expandidores;

Que, en consecuencia, existiendo norma de despacho al tiempo de documentar la interesada la mercadería materia del sumario, a ella debió ajustarse si no quería, como le sucedió, incurrir en una falsa manifestación, que hace inobjetable el fallo de la Aduana;

Que la apelante, impugnando la clasificación, porque ciñéndose ésta a la norma de despacho vigente, su revisión no puede solicitarse para resolver un caso especial (Art. 72 del Decreto Reglamentario de la Ley 11.281),

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

DECRETA:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Doreeción General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Mongiardini Alberto. — Dejando sin efecto sanción disciplinaria a un despachante.

Buenos Aires, Enero 19 de 1934.

203. — Expte. 4202-M-1933. — R. F. N.° 18. — Vista la presentación del despachante señor Alberto Mongiardini, en la que aclara los términos de su escrito de fecha Marzo 6 de 1933, por el que dedujo apelación del fallo de la Aduana de la Capital, recaído en el sumario N.° 132-A-1932, que fuera confirmado por resolución de este Ministerio de Julio 7 de 1933 (R. F. N.° 194), apercibiéndolo seriamente por haber agregado como muestras de la mercadería que en dicho sumario se debatía, dos campanillas fundamentalmente distintas a las que lo motivaron; atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que pueden aceptarse las explicaciones dadas por el recurrente para demostrar que por deficiencia de la redacción en el escrito que motivó la medida disciplinaria, pudo este Ministerio considerar que por dicho escrito se pretendía consumar una acción dolosa;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Déjase sin efecto la sanción disciplinaria impuesta al despachante señor Alberto Mongiardini, por resolución de Julio 7 de 1933.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Municipalidad de Cañada de Gómez. — — Libre despacho de rieles usados, donados por F. C. C. Argentino.

Buenos Aires, Enero 19 de 1934.

204. — Expte. 6017-M-1933. — R. V. N.° 80. — Vistas estas actuaciones, en las que la Municipalidad de Cañada de Gómez, solicita se libere de derechos a una partida de 4.000 metros de rieles usados, que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino le ha donado a título gratuito; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que tratándose de materiales destinados a la construcción de obras públicas, tales como pasos de hormigón, puentes, alcantarillas, etc. en caminos situados en jurisdicción de la citada Municipalidad, la franquicia que se solicita está autorizada por los Decretos de 14 de Febrero y 6 de Octubre de 1931 (prorrogados por la Ley N.° 11.588); siempre que las obras de referencia se realicen por administración;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la liberación solicitada.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Autorizando transferencia de material, sin cargo derechos, donados por FF. CC. de Entre Ríos.

Buenos Aires, Enero 19 de 1934.

205. — Expte. 5596-Y-1933. — R. V. N.° 81. — Vista la nota de la Direc. Gral. de Y. Petrolíferos Fiscales transmitida por intermedio del Ministerio de Agricultura, en la que gestiona la liberación de derechos de los materiales ferroviarios que le transfiere la empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos y que han sido utilizados por ésta, a pedido de la Repartición recurrente, en la construcción de un cambio y desvío en Concepción del Uruguay, con el objeto de vincular las vías nacionales del puerto citado con las de la planta petrolífera de aquélla; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que si bien el Artículo 46 del a Ley 11.281 prescribe que todos los artículos de importación que necesiten las oficinas del Estado, deberán adquirirse con derechos pagos, no puede desconocerse que el caso de autos es de naturaleza especial, por tratarse de la instalación de un ramal que, en virtud de hallarse entroncado con la red de ferrocarriles nacionales del puerto de referencia, puede considerarse como parte integrante de la misma, y, en consecuencia, sujeto al mismo régimen que ha presidido su construcción;

Que por otra parte, la gestión que se interpone está, en cierto modo amparada por los beneficios acordados por la Ley 11.688, toda vez que aun cuando el ramal de que se trata fué construído con anterioridad a su vigencia, cabe señalar que su propiedad no ha sido todavía transferida a la Repartición peticionante, la cual no ha podido usarlo por ello, más que a título de préstamo;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procuradr del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Autorízase la transferencia de que se trata, sin cargo de derechos.

Comuníquese y pase a la Dirección General a sus efectos.

PINEDO

Cía. Argentina Cemento Portland. — Confirmando liquidación de multa, por falsa manifestación, piezas de metal amarillo.

Buenos Aires, Enero 19 de 1934.

206. — Expte. 4493-C-1933. — R. V. N.° 82. — Vista la presentación de la Compañía Argentina de Cemento Portland, en la que reclama de la liquidación practicada por la Aduana de la Capital en el despacho de importación N.° 24.456 del año 1931, objeto del sumario N.° 100-R-1931; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que por el manifiesto aludido, la recurrente documentó entre otras, dos partidas de piezas de hierro, repuestos para máquinas de hierro en general, no comprendidas en otras partidas, (aforo $ 0,30 más 60 % al 10 %) resultando de la verificación practicada, piezas de metal amarillo, correspondientes a la partida 1602 del Arancel (aforo: $ 0,90 más 60 % al 10 %);

Que instruído el sumario de práctica, el fallo de la Aduana, condenando al pago de dobles derechos, fué confirmado por la Justicia Federal de 1.ª y 2.ª instancia;

Que vuelto el sumario a la Aduana, ésta al efectuar la liquidación de derechos, lo hace aplicando el adicional de 10 % establecido en el Decreto de 6 de octubre de 1931 (hoy Ley N.° 11.588);

Que la interesada impugna ese procedimiento por considerar que dicha disposición no es aplicable al caso, en virtud de haber procedido al retiro a plaza de la mercadería, previo afianzamiento, con anterioridad a la vigencia de aquélla;

Que, conforme lo ha establecido este Departamento en resoluciones de 13 de febrero y 31 de agosto de 1933 (R. V. Nros. 249 y 1159), desde que la mercadería no resultó ser la declarada por la documentante la liquidación efectuada sobre la base de lo erróneamente manifestado es improcedente, no pudiendo ajustarse la liquidación de derechos a las disposiciones vigentes en la fecha de la cancelación primitiva, sino a aquéllas en vigor al efectuarse el pago definitivo, pues recién entonces es el despacho hábil para la Aduana;

Por tanto, de acuerdo con lo prescripto en el Artículo 67.° de la Ley N.° 11.281 y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Sastre, Gerónimo. — Tránsito por la Patagonia, frutos chilenos

Buenos Aires, Enero 19 de 1934.

207. — Expte. 2180-S-1933. — R. V. N.° 83. — Vista la presentación del señor Gerónimo Sastre,en la que solicita se le permita introducir en la República Argentina, vía Lago Buenos Aires, dos partidas de lanas y cueros lanares, procedentes de Chile Chico (República de Chile), para sem embarcadas al extranjero en Puerto Deseado con intervención de la Receptoría local; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que no existiendo Aduanas terrestres en Santa Cruz ni en Chubut, las operaciones deben ser autorizadas por las de la costa;

Que en virtud de lo dispuesto por el Artículo 164 del Decreto Reglamentario de la Ley 11.281, los frutos de los países limítrofes, similares a los de la República, que vengan en tránsito, gozan de depósito, de acuerdo con las formalidades y requisitos exigidos en los Artículos 493, 494 y 500 de las Ordenanzas de Aduana;

Que en el presente caso, los frutos no entrarán a depósito puesto que llegarán a Puerto Deseado al solo objeto de ser embarcados en los buques que han de conducirlos al exterior;

Que, en tal virtud, los requisitos de las Ordenanzas pueden ser substituídos por una simple solicitud formulada a la Receptoría respectiva;

Que no existiendo guardas aduaneros en la frontera terrestre, la policía del paraje puede fiscalizar la entrada de los frutos como lo efectuaba anteriormente;

Por ello,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Queda autorizada la entrada al país de los frutos de que se trata, que deberán ser embarcados por el puerto de Deseado, bajo las siguientes condiciones;

1.° — El interesado presentará a la Receptoría de Deseado, una solicitud por duplicado, en sello de actuación indicando clase, calidad y cantidad de los frutos a transportar.

La Receptoría concederá el permiso y girará el duplicado al destacamento de Policía, a fin de que controle la Entrada de los frutos y se expida a cada carro la boleta respectiva. ....

Una vez terminada la operación, la policía devolverá a la Receptoría el permiso cumplido, a fin de que sea archivado, conjuntamente con el original.

2.° — Para el embarque de dichos frutos, deberá establecerse en el correspondiente documento, la procedencia de los mismos y el número del permiso por el que se autorizó su entrada al país.

3.° — Los frutos de que se trata, sólo adeudarán el derecho de estadística establecido por el Artículo 12.° de la Ley 11.281.

Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Capital, Aduana. — Aprobando clasificación, de "Juguetes ordinarios"

Buenos Aires, Enero 19 de 1933.

208. — Expte. 5217-C-1933. — R. V. N.° 84. — Visto que la Dirección General de Aduanas eleva, en los términos del Artículo 71.° del Decreto Reglamentario de Ley 11.281, la resolución que la Aduana del a Capital ha dictado con fecha 14 de octubre ppdo., y cuya parte dispositiva dice así: "Disponer que el despacho del juguete en consulta se efectúe por la partida 2339 A. (Decreto de fecha septiembre 15 de 1931), con el aforo de kilo $ 0,40 más el 60 % y con el derecho de 25 %"; y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un juguete forrado en parte en tela, que correspondería despacharse por la partida 2339 C., pero que, como lo hace notar la Dirección General de Aduanas, al aconsejar la aprobación de la norma dictada, la calidad ordinaria de los mismos no podría resistir el aforo de la citada partida;

Que, en tal virtud, debe considerarse justa la inclusión de los mismos en la partida por la que la Aduana resulve su despacho, debiendo por tanto prestarle aprobación, como la aconseja el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Apruébase la resolución en consulta.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Ferreyra, Pedro P. — Negando reconsideración, devolución derechos, ciruelas secas, procedentes de Francia.

Buenos Aires, Enero 19 de 1934 .

209. — Expte. 1456-F-1933. — R. V. N.° 85. — Vista la presentación del señor Pedro P. Ferreyra, en la que solicita se reconsidere la resolución de fecha septiembre 19 del citado año ppdo. (R. V. N.° 1236), por la que no se hizo lugar a la devolución de lo abonado demás a la Aduana de Rosario, en concepto de derechos, por una partida de 20 cajones conteniendo ciruelas secas, procedentes de Francia, introducida a plaza por despacho de directo N.° 5614, del año 1932; en razón de no habérsele practicado la rebaja de 50 % en los derechos, que establecía el "modus vivendi" concertado con la República de Chile; atento lo actuado. y

CONSIDERANDO:

Que la resolución de que se trata, no contiene errores de hecho ni vicios de nulidad, únicascircunstancias que autorizarían su revición, atento lo dispuesto en el Decreto de 30 de Julio de 1896;

Por tanto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Dell'Oca Julio. — Negando exoneración derechos de exportación

Buenos Aires, Enero 19 de 1934.

210. — Expte. 3082-D-1933. — R. V. N.° 86. — Vista la presentación del señor Julio Dell'Oca, en la que solicita se excluya en la liquidación del boleto de embarque N.° 205, expedido el 3 de Enero de 1933, los derechos de exportación con que la Ley N.° 11.274 gra-

vaba a las mercaderías declaradas en el mismo; atento lo actuado, y

Que el interesado funda su pedido en que la precitada Ley fué derogada por la de Presupuesto, N.° 11.672 (Art. 4.°), en cuya virtud, por tratarse de un boleto presentado con posterioridad al 1.° de Enero de 1933, queda liberado de los derechos de exportación, por cuanto esta última Ley empezó a regir desde ese día, ya que es característica la anualidad del ejercicio del presupuesto;

Que, esto no obstante, conforme al dictamen producido por el señor Procurador del Tesoro, el Art. 4.° de la Ley N.° 11.672, no tiene el carácter anual señalado para el presupuesto de gastos por cuya razón queda sometido a los principios generales que fijan los Arts. 2.° y 17.° del Código Civil;

Por tanto, y de acuerdo con los fundamentos del dictamen aludido;

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Maggiorini y Cía. — Negando franquicia a máquinas para fabricar botones.

Buenos Aires, Enero 17 de 1934.

211. — Expte. 3905-M-1933.— R. V. N.° 87. — Vista la presentación de la firma Maggiorini y Cía, en la que solicita se le permita introducir libre de derechos dos partidas de máquinas de hierro y piezas de repuestos para las mismas, documentadas en copias de depósito Nros. 70.971 y 70.972, del año 1932, por estar destinadas a la instalación de una fábrica de botones que utilizará materia prima de producción nacional; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente fundamenta su pedido en la clásula del artículo 3.° de la Ley N.° 11.588, que acuerda fanquicia de derechos a "las maquinarias y accesorios destinados a establecimientos que elaboren materia prima de producción nacional";

Que la referida materia prima estaría constituída, según las manifestaciones de la representante, en astas, huesos y corozo;

Que si bien estos subproductos son indudablemente materias primas para la industria de que se trata, como lo pone en evidencia el informe de la Dirección General de Comercio e Industria, existen sin embargo razones de índole especial, relacionadas con el costo de la elaboración, que se opondrían al uso de los referidos materiales en el destino previsto. En efecto, descartando el corozo que no es materia nacional sino importada, surge de los informes producidos, que el hueso y el asta no pueden ser empleados en la fabricación de botones por cuanto el artículo resultaría de un precio tan elevado que no tendría colocación en plaza, circuntancia que practicamente pondría al industrial en la necesidad de utilizar materias extranjeras;

Que como quiera que entonces el propósito perseguido por la Ley quedaría desvirtuado, y no habiendo contestado, por otra parte, la firma recurrente la vista que le fué conferida con el ánimo de reunir los mayores elementos de juicio relativos al caso planteado, el presente pedido no puede prosperar;

Por tanto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Maymo, León y Cía. — Anulando reparo prescripto, diferencia de derechos, yarba mate.

Buenos Aires, Enero 19 de 1934.

212. — Expte. 5370-M-1933. — R. V. N.° 88. — Vista la presentación de la firma Maymo, León y Cía., en la que solicita la anulación del reparo N.° 15.757, formulado en concepto de diferencia de derechos sobre varias partidas de yerba mate, documentadas por despacho directo N.° 144.785 del año 1930; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, efectivamente, como lo manifiesta la interesada, el reparo se halla prescripto por imperio del Art. 26.° de la Ley N.° 11.281;

Por tanto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Anúlase el reparo de que se trata.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

F. C. C. Argentino. — Renovación de letra, fórmulas impresas y capas de tela impermeable.

Buenos Aires, Enero 19 de 1934.

213. — Expte. 6111-F-1933. — R. V. N.° 89. — Vista la presentación del Ferrocarril Central Argentino, en la que solicita renovación de la letra N.° 731, que firmó ante la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos de importación correspondientes a fórmulas impresas y capas de tela impermeable; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que las Empresas ferrocarrileras se han presentado a este Ministerio reclamando por la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales, manifestando que ello no ha podido hacerse sin violar la ley de concesión;

Que la reclamación interpuesta se halla actualmente a consideración del Ministerio de Obras Públicas, y hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión, planteada, es de equidad acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata, por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

PINEDO

F. C. C. Argentino. — Renovación letra, decolite y cortinas para cabinas de locomotoras.

Buenos Aires, Enero 19 de 1934.

214. — Expte. 6112-F-1933. — R. V. N.° 90. — Vista la presentación del Ferrocarril Central Argentino, en la que solicita renovación de la letra N.° 519, que afirmó ante la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos de importación correspondientes a una partida de composición decolite y cortinas para cabinas de locomotoras; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que las Empresas ferrocarrileras, se han presentado a este Ministerio reclamando por la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales, manifestando que ello no ha podido hacerse sin violar la ley de concesión;

Que la reclamación interpuesta se halla actualmente a consideración del Ministerio de Obras Públicas, y hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada, es de equidad acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata, por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

PINEDO

F. C. C. Argentino. — Renovación letra, fórmulas y libros impresos

Buenos Aires, Enero 19 de 1934.

215. — Expte. 6113-F-1933. — R. V. N.° 91. — Vista la presentación del Ferrocarril Central Argentino, en la que solicita renovación de la letra N.° 561, que firmó ante la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos de importación, correspondientes a varias partidas de fórmulas y libros impresos; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que las Empresas ferrocarrileras se han presentado a este Ministerio reclamando por la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales, manifestando que ello no ha podido hacerse sin violar la ley de concesión;

Que la reclamación interpuesta se halla actualmente a consideración del Ministerio de Obras de Públicas, y hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada, es de equidad acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata, por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

PINEDO

F. C. C. Argentino. — Renovación letra, fórmulas impresas

Buenos Aires, Enero 19 de 1934.

216. — Expte. 6114-F-1933. — R. V. N.° 92. — Vista la presentación del Ferrocarril Central Argentino, en la que solicita renovación de la letra N.° 516, que firmó ante la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos de importación correspondientes a varias partidas de fórmulas impresas; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que las Empresas ferrocarrileras, se han presentado a este Ministerio, reclamando por la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales, manifestando que ello no ha podido hacerse sin violar la ley de concesión;

Que la reclamación interpuesta se halla actualmente a consideración del Ministerio de Obras Públicas, y hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada, es de equidad acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata, por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

PINEDO

F. C. C. Argentino. — Renovación letra, por "aceite spermolín"

Buenos Aires, Enero 19 de 1934.

217. — Expte. 6115-F-1933. — R. V. N.° 93. — Vista la presentación del Ferrocarril Central Argentino, en la que solicita renovación de la letra N.° 505, que firmó ante la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos de importación, correspondientes a una partida de aceite spermolín; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que las Empresas ferrocarrileras se han presentado a este Ministerio reclamando por la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales, manifestando que ello no ha podido hacerse sin violar la ley de concesión;

Que la reclamación interpuesta se halla actualmente a consideración del Ministerio de Obras Públicas, y hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada, es de equidad acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata, por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

PINEDO

F. C. C. Argentino. — Renovación letra, fórmulas impresas

Buenos Aires, Enero 19 de 1934.

218. — Expte. 6116-F-1933. — R. V. N.° 94. — Vista la presentación del Ferrocarril Central Argentino, en la que solicita renovación de la letra N.° 522, que firmó ante la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos de importación correspondientes a varias partidas de fórmulas impresas; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que las Empresas ferrocarrileras se han presentado a este Ministerio, reclamando por la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales, manifestando que ello no ha podido hacerse sin violar la ley de concesión;

Que la reclamación interpuesta se halla actualmente a consideración del Ministerio de Obras Públicas, y hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada, es de equidad acceder a lo solicitado.

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata, por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

PINEDO

F. C. del Sud. — Renovación letra, trapos para piso

Buenos Aires, Enero 19 de 1934.

219. — Expte. 6131-F-1933. — R. V. N.° 95. — Vista la presentación del Ferrocarril Sud, en la que solicita renovación de la letra N.° 486, que firmó ante la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos de importación correspondientes a (11) once fardos trapos para piso; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que las Empresas ferrocarrileras se han presentado a este Ministerio reclamando por la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales, manifestando que ello no ha podido hacerse sin violar la ley de concesión;

Que la reclamación interpuesta se halla actualmente a consideración del Ministerio de Obras Públicas, y hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada, es de equidad acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata, por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

PINEDO

F. C. del Sud. — Renovación de letra, libros, formularios y fórmulas impresas.

Buenos Aires, Enero 19 de 1934.

220. — Expte. 6132-F-1933. — R. V. N.° 96. — Vista la presentación del Ferrocarril Sud, en la que solicita renovación de la letra N.° 483, que firmó ante la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos de importación correspondientes a (95) noventa y cinco cajones con libros, formularios y fórmulas impresas; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que las Empresas ferrocarrileras se han presentado a este Ministerio reclamando por la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban cier-

tos materiales, manifestando que ello no ha podido hacerse sin violar la ley de concesión;

Que la reclamación interpuesta se halla actualmente a consideración del Ministerio de Obras Públicas, y hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada, es de equidad acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata, por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

PINEDO

F. C. del Sud. — Renovación letra, libros, formularios impresos

Buenos Aires, Enero 19 de 1934.

221. — Expte. 6133-F-1933. — R. V. N.° 97. — Vista la presentación del Ferrocarril Sud, en la que solicita renovación de la letra N.° 484, que firmó ante la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos de importación correspondientes a un cajón con libros formularios impresos; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que las Empresas ferrocarrileras se han presentado a este Ministerio reclamando por la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales, manifestando que ello no ha podido hacerse sin violar la ley de concesión;

Que la reclamación interpuesta se halla actualmente a consideración del Ministerio de Obras Públicas y hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada, es de equidad acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata, por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

PINEDO

F. C. del Sud. — Renovación letra, libros formularios impresos

Buenos Aires, Enero 19 de 1934.

222. — Expte. 6134-F-1933. — R. V. N.° 98. — Vista la presentación del Ferrocarril Sud, en la que solicita renovación de la letra N.° 481, que firmó ante la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos de importación correspondientes a (21) veintiún cajones con libros formularios impresos; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que las Empresas ferrocarrileras se han presentado a este Ministerio reclamando por la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales, manifestando que ello no ha podido hacerse sin violar la ley de concesión;

Que la reclamación interpuesta se halla actualmente a consideración del Ministerio de Obras Públicas, y hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada, es de equidad acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata, por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

PINEDO

F. C. del Sud. — Renovación letra, libros formularios impresos y cartón forrado.

Buenos Aires, Enero 19 de 1934.

223. — Expte. 6135-F-1933. — R. V. N.° 99. — Vista la presentación del Ferrocarril Sud, en la que solicita renovación de la letra N.° 525, que firmó ante la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos de importación correspondientes a (19) diez y nueve cajones con libros formularios impresos y cartón forrado hasta fino, para imprimir; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que las Empresas ferrocarrileras se han presentado a este Ministerio reclamando por la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales manifestando que ello no ha podido hacerse sin violar la ley de concesión;

Que la reclamación interpuesta se halla actualmente a consideración del Ministerio de Obras Públicas, y hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada, es de equidad acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de yue se trata, por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

PINEDO

F. C. del Sud. — Renovación letra, libros formularios impresos

Buenos Aires, Enero 19 de 1934.

224. — Expte. 6136-F-1933. — R. V. N.° 100. — Vista la presentación del Ferrocarril Sud, en la que solicita renovación de la letra N.° 608, que firmó ante la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos de importación correspondientes a (5) cinco cajones con libros formularios impresos; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que las Empresas ferrocarrileras se han presentado a este Ministerio reclamando por la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales, manifestando que ello no ha podido hacerse sin violar la ley de concesión;

Que la reclamación interpuesta se halla actualmente a consideración del Ministerio de Obras Públicas, y hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada, es de equidad acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata, por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

PINEDO

F. C. del Sud. — Renovación letra, libros formularios impresos

Buenos Aires, Enero 19 de 1934.

225. — Expte. 6137-F-1933. — R. V. N.° 101. — Vista la presentación del Ferrocarril Sud, en la que solicita renovación de la letra N.° 660, que firmó ante la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos de importación correspondientes a un cajón con libros formularios impresos; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que las Empresas ferrocarrileras se han presentado a este Ministerio reclamando por la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales, manifestando que ello no ha podido hacerse sin violar la ley de concesión;

Que la reclamación interpuesta se halla actualmente a consideración del Ministerio de Obras Públicas, y hasta tanto se resuelve en definitiva la cuestión planteada, es de equidad acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata, por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

PINEDO

F. C. del Sud. — Renovación letra, etiquetas de papel y boletos en blanco

Buenos Aires, Enero 19 de 1934.

226. — Expte. 6138-F-1933. — R. V. N.° 102. — Vista la presentación del Ferrocarril Sud, en la que solicita renovación de la letra N.° 176, que firmó ante la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos de importación correspondientes a 4 cajones con etiquetas de papel con inscripción, y boletos en blanco, con las iniciales del ferrocarril y advertencias, impresos sobre cartón; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que las Empresas ferrocarrileras se han presentado a este Ministerio reclamando por la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales, manifestando que ello no ha podido hacerse sin violar la ley de concesión;

Que la reclamación interpuesta se halla actualmente a consideración del Ministerio de Obras Públicas, y hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada, es de equidad acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata, por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

PINEDO

F. C. del Sud. — Renovación letra, libros y fórmulas impresas

Buenos Aires, Enero 19 de 1934.

227. — Expte. 6139-F-1933. — R. V. N.° 103. — Vista la presentación del Ferrocarril Sud, en la que solicita renovación de la letra N.° 485, que firmó ante la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos de importación correspondientes a (92) noventa y dos cajones con libros y fórmulas impresas; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que las Empresas ferrocarrileras se han presentado a este Ministerio reclamando por la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales, manifestando que ello no ha podido hacerse sin violar la ley de concesión;

Que la reclamación interpuesta se halla actualmente a consideración del Ministerio de Obras Públicas, y hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada, es de equidad acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata, por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

PINEDO

F. C. Oeste. — Renovación letra, fórmulas impresas

Buenos Aires, Enero 19 de 1934.

228. — Expte. 6141-F-1933. — R. V. N.° 104. — Vista la presentación del Ferrocarril del Oeste, en la que solicita renovación de la letra N.° 644, que firmó ante la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos de importación correspondientes a fórmulas impresas; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que las Empresas ferrocarrileras se han presentado a este Ministerio reclamando por la exclusión d las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales, maniefstando que ello no ha podido hacerse sin violar la ley de concesión;

Que la reclamación interpuesta se halla actualmente a consideración del Ministerio de Obras Públicas, y hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada, es de equidad acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata, por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

PINEDO

F. C. Oeste. — Renovación letra, fórmulas impresas

Buenos Aires, Enero 19 de 1934.

229. — Expte. 6142-F-1933. — R. V. N.° 105. — Vista la presentación del Ferrocarril del Oeste, en la que solicita renovación de la letra N.° 645, que firmó ante la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos de importación correspondientes a fórmulas impresas; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que las Empresas ferrocarrileras se han presentado a este Ministerio reclamando por la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales, manifestando que ello no ha podido hacerse sin violar la ley de concesión;

Que la reclamación interpuesta se halla actualmente a consideración del Ministerio de Obras Públicas, y hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada, es de equidad acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata, por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

PINEDO

F. C. Oeste. — Renovación letra, trapos para piso

Buenos Aires, Enero 19 de 1934.

230. — Expte. 6143-F-1933. — R. V. N.° 106. — Vista la presentación del Ferrocarril del Oeste, en la que solicita renovación de la letra N.° 646, que firmó ante la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos de importación correspondientes a trapos para piso, atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que las Empresas ferrocarrileras se han presentado a este Ministerio reclamando por la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales, manifestando que ello no ha podido hacerse sin violar la ley de concesión;

Que la reclamación interpuesta se halla actualmente a consideración del Ministerio de Obras Públicas, y hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada, es de equidad acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata, por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

PINEDO

Salta, Gobierno. — Cancelando letra, maquinarias para molino harinero

231. — Expte. 5242-S-1933. — R. V. N.° 107. — Visto que el Ministerio de Hacienda de la Provincia de Salta, solicita liberación de derechos para una partida de maquinarias, documentadas por despacho directo N.° 41.680 del año 1933, destinadas al Molino Harinero de Salta, construído por cuenta de ese Gobierno; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la Aduana de la Capital, teniendo en cuenta la liberación de derechos que confiere el artículo 3.° de la Ley N.° 11.588, acordó franquicia condicional a

las maquinarias de referencia, suscribiéndose la respectiva letra en garantía de los derechos pertinentes;

Que, habiéndose acreditado fehacientemente la inversión de las maquinarias en el destino que motivó la franquicia, corresponde cancelar la letra comprometida;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Cancélase la letra de que se trata.

Comuníquese, y pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

PINEDO

Lamport y Holt. — Negando reconsideración, cargo confirmado por diferencia de tonelaje.

Buenos Aires, Enero 19 de 1934.

232. — Expte. 5462-L-1933. — R. V. 108. — Vista la presentación de la firma Lamport y Holt, en la que solicita se reconsidere la resolución de este Departamento de fecha 26 de Octubre ppdo. (R. V. N.° 1414), por la que no se hizo lugar al pedido de anulación de los cargos formulados por la Aduana de la Capital, en concepto de integración de derechos por visita de sanidad y permanencia y muelle, correspondientes al yacht "Savarona", por diferencia de tonelaje entre el inscripto en el Lloyd's Register y el que consta en el certificado de arqueo que presentó; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, contrariamente a lo aducido en sus nueva gestión por la interesada, los cargos impugnados se ajustan a las disposiciones vigentes, toda vez que la resolución de este Departamento de 31 de Enero de 1916, ha dejado claramente sentado que el certificado de arqueo aludido por el artículo 7.° del decreto reglamentario de la Ley N.° 4926, es el que practican las autoridades nacionales;

Que dicha resolución no establece distinción ninguna entre buque de cabotaje y buque de ultramar, por lo que es indudable que se refiere a todos los casos previstos en el mencionado artículo 7.°;

Que es evidente que si no se hubiese querido imponer a los buques extranjeros el requisito cuyo cumplimiento cuestiona, no tendría explicación satisfactoria la existencia de los convenios especiales de reciprocidad que ha concertado nuestro país con algunas naciones extranjeras, en cuya virtud los países signatarios se comprometen a aceptar los certificados expedidos por las autoridades de la contraparte;

Que de los informes producidos resulta, además, que es inexacta la aseveración de la recurrente, formulada en el sentido de que la Aduana le aplicó el tonelaje inscripto en el Lloy's Register, del año 1933|34, dando así motivo a los cargos de que se reclama, pues consta en autos que la edición consultada al efecto fué la del año 1932|33, teniendo en cuenta que el buque entró a puerto en febrero de 1932;

Que la cita del artículo 885 de las Ordenanzas, no introduce, en fin, ningún elemento de juicio favorable a la gestión interpuesta, pues dicha disposición es aplicable en los casos en que exista sospecha de alteración del tonelaje del navío, y no se relaciona directamente con el asunto debatido en el que se trata del cumplimiento de las medidas emanadas del criterio sustentado por este Departamento, con referencia al valor probatorio de los documentos de arqueo;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Estése a lo resuelto.

Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

PINEDO

Delfino A. M. y Cía. S. A. — Autorizando viaje en redondo de turismo, a Tierra del Fuego.

Buenos Aires, Enero 19 de 1934.

233. — Expte. 5937-D-1933. — R. V. N.° 109. — Vista la presentación de la firma A. M. Delfino y Cía. S. A., en la que pide se considere al vapor alemán "Monte Pascoal", como buque de cabotaje en el viaje redondo de turismo que efectuará el 8 de febrero próximo, zarpando del puerto de la Capital con el siguiente itinerario: Montevideo, Caleta Córdoba, Magallanes, Bahía Garibaldi, Ushuaia, Bahía Yendegaia, Puerto Fortuna, Contralmirante Martínez, Montevideo, Buenos Aires; y asimismo, se le conceda abonar los derechos correspondientes, en la Aduana de la Capital, a fin de evitar liquidaciones parciales en los puertos de escala; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el viaje que efectuará el citado vapor, no contraría las disposiciones de la Ley de Cabotaje N.° 10.606, desde que no hará comercio de cabotaje entre puertos de la República, limitándose al embarque de pasajeros en el puerto de la Capital, y a reconducirlos al mismo;

Que debiendo el buque tocar puertos extranjeros, deberá traer las patentes sanitarias de los mismos y a abonar el derecho de visita de sanidad correspondiente;

Que la circunstancia de tratarse de un buque que sólo conducirá pasajeros en viaje de recreo, no le quita su carácter de buque de comercio y, por consiguiente, está sujeto al pago de todas las tasas retributivas que las leyes vigentes imponen a los buques mercantes por los servicios que les presta el Estado;

Que, en cuanto a los derechos que correspondan a los puertos de escala, puede, por excepción autorizarse su pago en la Aduana de la Capital;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Declárase que el viaje que efectuará el vapor "Monte Pascoal", no afecta las disposiciones de la Ley de Cabotaje N.° 10.606, ni le comprenden las de la N.° 11.283, salvo el caso de que algún pasajero desembarque en puerto extranjero.

Concédese la autorización que se pide para abonar los derechos de puerto por el viaje redondo, en la Aduana de la Capital.

Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

PINEDO

Capital, Aduana. — Aprobando forma de liquidar servicios a mercaderías secuestradas por guardacosta.

Buenos Aires, Enero 19 de 1934.

234. — Expte. 4729-C-1933. — R. V. N.° 110. — Visto que la Dirección General de Aduanas, eleva a este Departamento, la resolución dictada por la Aduana de la Capital, con fecha 14 de Septiembre ppdo., en cuya virtud se dispone "que la liquidación de los servicios de mercaderías provenientes de secuestros efectuados por el personal de Guardacostas y Vigilancia, se practique en la forma determinada por la resolución del Ministerio de Hacienda, de fecha diciembre 1.° de 1914, para las encomiendas postales"; atento los informes producidos, y

Que dicha resolución está fundada en razones de mérito, pues tiende acertadamente a remediar la situación gravosa que comporta al personal aludido, la obligación de practicar la liquidación de los servicios de los efectos secuestrados con arreglo a la base mínima legal, lo cual, en la generosidad de los casos, implica un gravamen excesivo en evidente desproporción con el escaso valor de las mercaderías comisadas;

Que la autorización para tomar como base de las referidas liquidaciones los valores de o$s. 10.— o fracción, como se establece en la resolución mencionada, constituirá, por otra parte, un justo estímulo, conferido al personal de jerarquía inferior que intervenga en la comprobación de las infracciones;

Por ello y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Apruébase la resolución de que se trata.

Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

PINEDO

Massacane M. — Negando anulación reparos, deferencia de derechos "bandas elásticas de algodón para corsés".

Buenos Aires, Enero 19 de 1934.

235. — Expte. 2950-M-1933. — R. V. N.° 111. — Vista la presentación del señor Roberto M. Massacane, en la que solicita la anulación de los reparos números 9.043 y 10.897, formulados por la Contaduría General en concepto de diferencia entre los derechos de 25 por ciento y 30 o|o, respectivamente, aplicados en los despachos números 223.948 (año 1927), y 250.329 (año 1928), a "bandas elásticas de algodón para corsés" y el derecho de 40 o|o con que dichos reparos gravan a la mercaderías de referencia; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que los reparos son procedentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.°, inciso 2.°, del Decreto Reglamentario de la Ley N.° 11.281, y resolución de este Ministerio de fecha 27 de Julio de 1931 (R. V. N.° 1132);

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

PINEDO

Zelada Víctor S. — Negando anulación reparos

Buenos Aires, Enero 19 de 1934.

236. — Expte. 2796-Z-1933. — R. V. N.° 112. — Vista la presentación del señor Víctor S. Zelada, en la que solicita la anulación de diversos reparos formulados por la Contaduría General, actualmente al cobro, por vía de apremio, en el juicio radicado ante el Juzgado Federal de Mendoza; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la procedencia de esos reparos se debate ante la Justicia Federal por causas ajenas a la Administración y sí imputables al recurrentes;

Que, en consecuencia, careciéndose de los elementos de juicio necesarios para resolver el caso de autos, corresponde diferir todo pronunciamiento sobre la legitimidad de los reparos impugnados, estándose a lo que judicialmente se resuelva, ya que, como manifiesta el señor Procurador del Tesoro, las mismas defensas opuestas administrativamente, puede hacer valer el interesado en el juicio de apremio o posteriormente en el ordinario, si así lo juzga conveniente;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

PINEDO

Pastoriza Luis, Ingeniero, S. A. — Devolución multa 5 o|o, yerba, depósito particular.

Buenos Aires, Enero 19 de 1934.

237. — Expte. 4698-P-1933. — R. V. N.° 113. — Vista la presentación de la Sociedad Anónima Ingeniero Luis Pastoriza Ltda., en la que solicita devolución de las sumas que entiende haber abonado indebidamente ante la Aduana de Posadas, en concepto de multa de 5 por ciento, por demora en proceder al retiro de las mercaderías documentadas por permisos de importación Nos. 270 y 273, del año 1931; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que las multas de que se recurre, han sido impuestas en los términos del artículo 17 de la Ley N.° 11.248, por haber transcurrido el plazo de treinta días que acuerda como máximo dicha disposición legal, para retirar las mercaderías de los depósitos fiscales;

Que si bien ello es exacto, debe tenerse en cuenta que tratándose de yerba mate, el pago de los derechos y retiro de la mercadería, sólo podía hacerse una vez concedido el resultado de los análisis practicados por la Oficina Química Nacional;

Que este Departamento ha dejado establecido en la resolución de 23 de Noviembre de 1915, que en los casos de artículos que para ser librados al consumo, requieran análisis previos, el plazo que transcurre hasta la recepción del certificado pertinente, debe computarse como complemento de la diligencia pericial conferida a los vistas, debiendo cobrarse almacenaje simple hasta la desaparición de la causa del retardo;

Que en tal virtud, el caso planteado estaría comprendido en el artículo 19 de la citada Ley 11.248, por lo que habiendo sido retirada la mercadería dentro de los cinco días de recibidos los análisis, la gestión que se interpone es procedente y debe ser proveída de conformidad;

Que si bien no ha habido en realidad retiro de las mercaderías, esta exigencia ha quedado de hecho cumplida con el pago de los manifiestos de referencia, pues debido a la falta de sitio adecuado, la Aduana local habilitó, en forma precaria y condicional, un depósito de propiedad de la recurrente hasta que se efectuara el despacho, y en esa situación sería contrario al buen sentido exigir la extracción de la mercadería, sólo por satisfacer un prurito de formulismo, toda vez que aquélla debía volver a almacenarse en dicho depósito;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acuérdase la devolución solicitada.

Pase a la Dirección General de Aduanas, para que disponga la formulación de la correspondiente planilla de contraliquidación, y vuelva a los efectores ulteriores.

PINEDO

García Hnos. y Cía. — Negando devolución sellado, reconocimiento trasferido.

Buenos Aires, Enero 19 de 1934.

238. — Expte. 6055-G-1933. — R. V. N.° 114. — Vista la presentación de la firma García Hnos. y Cía., en la que solicita devolución de las sumas abonadas por los reparos Nos. 1.397 al 1.415, formulados a las pólizas de encomiendas postales internacionales números 1.061 al 1.067, 1.077 al 1.137 y 1.156 al 1.161, del año 1933, en concepto de reposición de sellos; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que este Ministerio por resolución de mayo 1.° de 1924 (R. V. N.° 569), dejó expresamente establecido que a los conocimientos que vinieran consignados a los Bancos establecidos en el país, para ser transferidos a comerciantes con casa establecida y que se hallaren inscriptos en las Aduanas como tales, debía aplicárseles el estampillado que la ley de la materia vigente en aquella época, la número 11.290, imponía a todo endoso de conocimiento;

Que, en consecuencia, siendo dicha norma estricta aplicación al caso de autos, los reparos resultan inobjetables, ya que por ellos se exige las tasas fijadas por la Ley de Sellos vigente;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

PINEDO

DIRECCIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

S. A. Bodegas y Viñedos Arizu. — Se exime el pago de derechos de almacenaje de una partida de alcohol vínico, que estuvo intervenida en Depósito Fiscal.

Buenos Aires, Enero 17 de 1934.

239. — Expte. 2215-A-1933. — 31-V. — Visto que la Sociedad Anónima Bodegas y Viñedos Arizu, solicita se la exima del pago de derechos de almacenaje correspondientes a la partida de 5.014 litros de alcohol vínico, que estuvo intervenida en el Depósito Fiscal N.° 2, a raíz del sumario invocado por diferencias de análisis, a que se refieren estas actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que está debidamente comprobado que la mercadería retenida se halla en condiciones legales. Por este motivo, debe entenderse que el almacenaje fué motivado por un acto de la Administración, extraño a la voluntad de los interesados; no siendo justo aumentarles el perjuicio ocasionado por el estacionamiento forzoso, con la tasa reglamentaria;

Por tanto y de conformidad con lo aconsejado por la Administración General de Impuestos Internos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Eximir a la Sociedad Anónima Bodegas y Viñedos Arizú, del pago de los derechos de almacenaje a que se ha hecho referencia.

Publíquese y vuelva a la mencionada repartición, a sus efectos.

PINEDO

"Helios", S. A. — Denegando devolución de sueldos del interventor de un depósito habilitado como fiscal.

Inf. N.° 1645 — Expte. 29-5184-H-933. — 32-V.—

Excmo. señor:

Por S. Decreto de Enero 2 de 1902, se impone a las Empresas que solicitan habilitación permanente para realizar operaciones sujetas a la vigilancia fiscal, la obligación de costear los empleados que designe la Superioridad, y a cuyo cargo estará la tarea de contralor.

Esta condición fué aceptada por Helios, S. A., con anterioridad al S. Decreto de fecha 3 de Enero de 1933, que habilitó con carácter fiscal, para la desnaturalización de alcoholes, el Depósito que la misma posee en el pueblo de Tablada, Partido de San Justo, Provincia de Buenos Aires, disponiendo a la vez que la citada empresa debía depositar cada mes, a la orden de la Administración General de Impuestos Internos, la suma de pesos 500.— moneda nacional, por sueldo del Interventor permanente que ejercería la fiscalización de dicho Depósito.

Helios, S. A., al efectuar ese depósito por los meses de Abril, Mayo y Junio del corriente año, lo ha hecho bajo protesta y reclama la devolución de los mismos, aduciendo que desde el día 8 de Abril ppdo., hasta la fecha que presentó dicha reclamación - Junio 9 de 1933 - no se ha hecho presente en su Depósito, ninguno de los Interventores designados, señores A. Martínez Zabalía y R. Fernández de la Puente, y entiende que el empleado que ella costea debe permanecer en su Depósito Fiscal, no siendo así, cree que no debe pagarlo;

Debe interpretarse que lo que las Empresas Particulares abonan, no es precisamente un empleado permanente, sino el servicio de vigilancia fiscal y este se ha practicado en todo momento por la Administración General de Impuestos Internos, como puede probarlo, oficialmente la Oficina de Desnaturalización, la cual manifiesta que la fiscalización de ese Depósito fué efectuada por el Interventor don A. Martínez Zabalía, hasta el día 8 de Abril último; desde esa fecha al 21 de Junio ppdo., por personal de inspección adscripto al servicio de desnaturalización y en adelante por el Interventor señor L. H. Almeyra.

Como es optativo de los desnaturalizadores de alcohol el realizar sus operaciones en los Depósitos Oficiales que la Administración General de Impuestos Internos posee en Palermo, mediante el pago de dos centavos por litro, o solicitando la habilitación de sus Depósitos con carácter Fiscal para tal efecto, y en este caso, deben ajustarse a la Resolución del 15 de Abril de 1931, que dispone: que todos los desnaturalizadores, sin excepción, que opten por efectuar sus operaciones en Depósito Particular, deberán admitir y sufragar la intervención permanente de un empleado fiscal, siempre que encuadren en las reglamentaciones respectivas.

Si bien es cierto que en el caso de que se trata, el Interventor designado para el Depósito Fiscal de Helios, S. A., pasó a prestar otras funciones el 8 de Abril de 1933, desde ese momento la fiscalización ha estado a cargo de la Oficina de Desnaturalización de Impuestos Internos, la cual destinó para tal efecto personal de inspección hasta el día 21 de Junio, fecha esta que fué designado Interventor para el Depósito Fiscal Helios, S. A., el citado señor L. H. Almeyra. Por lo tanto la vigilancia fiscal no ha sufrido ninguna interrupción.

Además, según las exigencias del servicio el personal puede ser aumentado sin mayor erogación para la empresa o disminución sin que de ello derive un beneficio. Se hace notar que al efectuarse la desnaturalización en los Depósitos Particulares, la Administración General de Impuestos Internos, envía dos o más empleados para fiscalizar la realización de la misma, pues la tarea que esto requiere no podría hacerse con uno solo.

Por estos antecedentes, la Contaduría General de la Nación es de opinión que no debe accederse a la devolución solicitada por Helios, S. A.

Con lo expuesto, tengo el honor de elevar a V. E. el presente expediente a los fines que estime corresponder.

Contaduría General de la Nación, Diciembre 11 de 1933. — Mario de Tezanos Pinto.

Buenos Aires, Enero 17 de 1934.

240. — Expte. 4047-H-1933. — 32-V. — Visto que "Helios", S. A., solicita la devolución de $ 1.560.— moneda nacional, abonados en concepto de sueldos y aportes patronales correspondientes a los meses de Abril, Mayo y Junio ppdos. del interventor de su depósito habilitado como fiscal, para desnaturalizar alcohol, cuyo cargo fué creado por decreto N.° 15.307, de Enero 3 de 1933, y de conformidad con las razones expresadas por la Contaduría General de la Nación, en su precedente informe, cuyos términos se dan por reproducidos.

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Déjese copia del informe de referencia y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos, y para que se haga saber que si no está conforme con la actual forma de fiscalización de las operaciones que realiza en su actual depósito particular, así como con la retribución que se le exige por ese control, puede optar por efectuar aquéllas en depósito oficial, para lo cual es necesario que pida la anulación de la habilitación dispuesta por decreto de fecha 3 de Enero de 1933.

PINEDO

Antonio Crespo. — Se deja sin efecto un cargo que adeudaba por infracción a la Ley de Papel Sellado.

Buenos Aires, Enero 17 de 1934.

241. — Expte. 2574-C-1933. — 33-V. —Visto que el escribano don Antonio Crespo, se presenta acogiéndose a la condonación de multas por infracciones a la ley de sellos, establecida por la Ley N.° 11.824, y

CONSIDERANDO:

Que el caso está encuadrado en los artículos 1.° y 2.° de la ley citada en último término,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Dejar sin efecto el cargo de $ 2.250.— moneda nacional, formulado al recurrente con fecha 26 de Enero de 1922, por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, en virtud de lo resuelto por este Departamento en 30 de Diciembre de 1931.

Comuníquese, y vuelva a la mencionada dependencia, a sus efectos.

PINEDO

Argentina M. de Fernández. — Denegando reclamo de patente

Buenos Aires, Enero 17 de 1934.

242. — Exp. 2770-F-1933. — 34. V. — Visto que doña Argentina M. de Fernández, reclama de la clasificación que, a los efectos del pago de la patente correspondiente al año 1933, le ha sido aplicada a su negocio de venta de cigarrillos y salón de lustrar, y

CONSIDERANDO:

Que la interesada debió recurrir en su oportunidad ante el jurado que instituye el artículo 25 de la Ley número 11.288, como única autoridad para entender en los casos de elevada o errónea clasificación,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos a sus efectos.

PINEDO

S. A. "Helios". — Se deja sin efecto resolución de la Administración General de Impuestos Internos y se autoriza nueva toma de muestras de una partida de alcohol desnaturalizado.

Buenos Aires, Enero 17 de 1934.

243. — Exp. 2946-H-1933. — 35 V. — Visto que la S. A. "Helios", apela de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos, de Septiembre 4 del año pasado, denegatoria del pedido de segunda toma de muestras de la partida de alcohol desnaturalizado a que se refieren estas actuaciones, y

Resultando:

Que la recurrente solicitó se le concediera la desnaturalización de 80.000 litros de alcohol para uso de iluminación, utilizando en la fórmula respectiva un 10 por ciento de benzol, una vez desnaturalizado el producto, se tomaron muestras de las cuales se analizó una, que puso de manifiesto la existencia de un exceso de 10 por ciento de benzol sobre la cantidad autorizada;

Que ante esta circunstancia el inspector que intervino en la operación manifiesta que a pesar de haberse cumplido con los requisitos reglamentarios, la diferencia debe atribuirse a la falta de unidad de la mezcla analizada, aconsejando la extracción de nuevas muestras. Este criterio fué también sustentado por el señor Jefe de Desnaturalización en su informe de fojas 19;

Que, habiendo la interesada pedido nueva toma de muestras, la Administración del ramo, denegó lo solicitado, invocando los términos del artículo 11, Título VII de la Reglamentación General, y

CONSIDERANDO:

Que, los informes mencionados determinan las posibles causas originarias de la diferencia, lo que hace innecesario el análisis de las otras muestras tomadas, ya que ellas se encontrarían en las mismas circunstancias que la primera;

Que, aún cuando el artículo 11, Título VII de la Reglamentación General, en su primera parte, sólo faculta a los interesados a hacer observaciones sobre la toma de muestras antes de conocer el resultado del análisis, de las comprobaciones efectuadas, surge la conveniencia administrativa de producir mayores elementos de juicio, y en este sentido procede la nueva extracción de muestras solicitada, de acuerdo con lo dispuesto en la última parte del artículo mencionado;

Por otra parte, la desnaturalización, se ha hecho mediando la fiscalización de los empleados fiscales, y hasta para juzgar la actuación de esos empleados, es procedente la nueva toma de muestras, sin que este hecho, por sí sólo, importe abrir juicio sobre el análisis ya efectuado;

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Dejar sin efecto la resolución recurrida.

Vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, para que proceda a una nueva toma de muestras del producto desnaturalizado, en las condiciones reglamentarias y demás efectos.

PINEDO

Manuel Braceras e Hijos. — Denegando reclamo de patente

Buenos Aires, Enero 17 de 1934.

244. — Exp. 2641-B-1932. — 36 V. — Visto que los señores Manuel Braceras e Hijos, reclaman de la clasificación de "Importadores", que, a los efectos del pago de la patente correspondiente a los años 1929, 1930 y 1931, les ha sido aplicada a su fábrica de camisas situada en la calle Independencia 3277, y

CONSIDERANDO:

Que las informaciones producidas por la Administración General del ramo y por la Aduana de la Capital, comprueban el ejercicio, por parte de los interesados, de la actividad que dió origen a la patente recurrida;

Que, por consiguiente, resulta improcedente el reclamo que se formula, debiendo mantenerse las patentes de los años 1929, 1930 y 1931, así como el recargo impuesto por este último ejercicio, de acuerdo a la norma general establecida en la resolución de este Ministerio de fecha 4 de Diciembre de 1931,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, a sus efectos.

PINEDO

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Embajada de Méjico. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 24 de 1934.

245. — Exp. 15.247-M-1934. — R. D. N.° 58. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal número 2466, conteniendo colchas, venida en el vapor "American Legion", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Embajador de Méjico.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Encargado de Negocios de Gran Bretaña. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 24 de 1934.

246. — Exp. 15.253-G-1934. — R. D. N.° 59. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (3) tres atados y (2) dos cajas conteniendo muebles usados, venidos en el vapor "Highland Patriot", según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Encargado de Negocios de Gran Bretaña.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta.

Legación del Paraguay. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 24 de 1934.

247. — Exp. 15.255-P-1934. — R. D. N.° 60. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de Posadas, libre de derechos de importación, varias encomiendas conteniendo yerba, caña paraguaya, etc., según guía adjunta y destinadas como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Ministro del Paraguay.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

E. Ocantos Acosta.

Embajada de Francia. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 24 de 1934.

248. — Exp. 15.285-F-1934. — R. D. N.° 61. — Vista la nota de la Embajada de Francia, transmitida por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de (2) dos piezas certificadas números 10.720|21, venidas en el vapor "Almanzora", y destinadas al señor Agregado Comercial a la citada Embajada; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

PINEDO

DIRECCIÓN DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Licencia. — Nombrando reemplazante

Buenos Aires, Enero 24 de 1934.

249. — Exp. 8657-S-1933. — R. N.° 243. — Visto el pedido de licencia que antecede y atento lo propuesto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese seis meses de licencia, sin goce de sueldo, al Auxiliar 1.° (Subinspector de 1.°) de la Administración General de Impuestos Internos, don Valentín Santa María, y nómbrase en su reemplazo, interinamente y mientras dure su ausencia, a don Ignacio Santa María (Cl. 1879, D. M. 15, M. 734.504).

Agréguese a éste, el expediente número 8614, letra I., año 1933.

Comuníquese y vuelva a la mencionada Repartición, para su conocimiento y demás efectos.

PINEDO

Permiso para ausentarse al extranjero

Buenos Aires, Enero 25 de 1934.

250. — Exp. 8610-K-1933. — R. N.° 273. — Vista la presentación de don Pedro Kaminsky, jubilado por la Ley de Amparo N.° 4235, en la que pide, se le conceda el permiso necesario para ausentarse del país por el término de un año, y

CONSIDERANDO:

Que no existe ninguna disposición legal que obligue a los pensionados bajo el régimen de dicha ley, a solicitar licencia para residir en el extranjero, pero en cambio, deberá justificar el ausente cada tres meses la supervivencia con certificado visado por el Cónsul Argentino del país en que resida;

Por esto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Hágase saber al peticionante que sólo corresponde dar aviso de su ausencia, a los efectos indicados en el considerando de la presente resolución.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y repóngase el sellado.

PINEDO

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Hasenclever y Cía. — Clasificación de carabinas

Buenos Aires, Enero 24 de 1934.

251. — Exp. 6070-H-1933. — R. V. N.° 115. — Vistas estas actuaciones, en las que la firma Hasenclever y Cía., impugna la clasificación resuelta por la Aduana de la Capital en la solicitud de consulta número 1408 H-1932, que dispone se despachen las carabinas, motivo de la misma, por la partida 1656 del Arancel; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la citada partida comprende, entre otras, a las **carabinas de resortes y aire comprimido, de repetición;**

Que las carabinas consultadas, según clasificación que de las mismas ha efectuado la Dirección General de Arsenales de Guerra, encuadran perfectamente en la partida número 1656, de la Tarifa;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confírmase la clasificación resuelta por la Aduana de la Capital.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Southern Kraft Corporation. — Negando franquicia a materiales para fabricar envases.

Buenos Aires, Enero 24 de 1934.

252. — Exp. 4165-S-1933. — R. V. N.° 116. — Vista la presentación de la firma Southern Kraft Corporation, en la que solicita se le clasifique como materia prima a lo que denomina "pulpa de sulfato Kraft", mercadería que introducía para la fabricación de cajones utilizables por el comercio y especialmente por los frigoríficos; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que las muestras acompañadas al efecto por la recurrente, han sido clasificadas por la Junta del ramo y Tribunal de Clasificaciones, como papeles y cartones finos, con partida propia en el Arancel;

Que la naturaleza de la mercadería clasificada, excluye la posibilidad de que pueda considerársela "materia prima";

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Sassone, Antonio. — Negando devolución servicio de guinche, fruta

Buenos Aires, Enero 24 de 1934.

253. — Exp. 5672-S-1933. — R. V. N.° 117. — Vista la presentación del señor Antonio Sassone, en la que solicita devolución de lo abonado por despacho número 131.485, del año 1933, en concepto de servicio de guinche; fundando su pedido en que la mercadería documentada por dicho manifiesto (naranjas frescas), no hizo uso de elementos fiscales al procederse a su descarga; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8.° de la Ley número 11.249, exceptúa del pago de guinche a la fruta fresca, cuando en la operación de descarga no se haga uso de pescantes;

Que el decreto de Enero 3 de 1931, únicamente considera fruta fresca a la transportada sin ningún medio artificial de conservación, circunstancia ésta que hace improcedente la exención preluida para las naranjas de que trata el presente, por cuanto consta en autos que han sido transportadas en cámaras frigoríficas;

Por tanto, y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Sassone, Antonio. — Negando devolución, servicio de guinche, fruta

Buenos Aires, Enero 24 de 1934.

254. — Exp. 5673-S-1933. — R. V. N.° 118. — Vista la presentación del señor Antonio Sassone, en la que solicita devolución de lo abonado por despacho número 131.486, del año 1933, en concepto de servicio de guinche, fundando su pedido en que la mercadería documentada por dicho manifiesto (naranjas frescas), no hizo uso de elementos fiscales al procederse a su descarga; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8.°, de la Ley número 11.249, exceptúa del pago de guinche a la fruta fresca, cuando en la operación de descarga no se haga uso de pescantes;

Que el decreto de Enero 3 de 1931, únicamente considera fruta fresca a la transportada sin ningún medio artificial de conservación, circunstancia ésta que hace improcedente la exención preluida para las naranjas de que trata el presente, por cuanto consta en autos que han sido transportadas en cámaras frigoríficas;

Por tanto, y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Sassone, Antonio. — Negando devolución, servicio de guinche, fruta

Buenos Aires, Enero 24 de 1934.

255. — Exp. 5671-S-1933. — R. V. N.° 119. — Vista la presentación del señor Antonio Sassone, en la que solicita devolución de lo abonado por despacho número 124.671, del año 1933, en concepto de servicio de guinche, fundando su pedido en que la mercadería documentada por dicho manifiesto (naranjas frescas), no hizo uso de elementos fiscales al procederse a su descarga; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8.°, de la Ley número 11.249, exceptúa del pago de guinche a la fruta fresca, cuando en la operación de descarga no se haga uso de pescantes;

Que por decreto de Enero 3 de 1931, únicamente considera fruta fresca a la transportada sin ningún medio artificial de conservación, circunstancia ésta que hace improcedente la exención preluida para las naranjas de que trata el presente, por cuanto consta en autos que han sido transportadas en cámaras frigoríficas;

Por tanto, y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Moschini, Antonio. — Renovación letra, efectos teatrales

Buenos Aires, Enero 24 de 1934.

256. — Exp. 5771-M-933. — R. V. N.° 120. — Vista la presentación del señor Antonio Moschini, en la que gestiona se le conceda una prórroga de 180 días para el retorno al país de 62 bultos conteniendo efectos teatrales, cuya exportación temporaria fué autorizada por la Aduana de la Capital, con fecha 23 de Junio ppdo.; atento lo actuadotuado, y

CONSIDERANDO:

Que aún cuando los plazos que rigen las exportaciones temporarias son improrrogables, la circunstancia invocada por el recurrente autorizaría, por vía de equidad, a conceder la prórroga que se gestiona;

Por ello,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la prórroga de que se trata, por el término de 180 días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Cía. Swift de La Plata, S. A. — Negando anulación reparos, "hojalata cortada sin trabajar".

Buenos Aires, Enero 24 de 1934.

257. — Exp. 5245-C-1933. — R. V. N.° 121. — Vista la presentación de la Compañía Swift de La Plata, S. A., en la que solicita la anulación de los reparos formulados en concepto de derechos sobre las partidas de hojalata cortada sin trabajar, documentadas por los despachos adjuntos presentados ante la Aduana de La Plata, durante los años 1932 y 1933; pidiendo asimismo, que de no prosperar esa solicitación, su denegatoria, se efectúe por decreto; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente funda su pedido en la cláusula del artículo 3.°, de la Ley número 11.583, que declara libre de derechos la importación de los materiales a utilizarse en la elaboración de materias primas de producción nacional;

Que en este H(

Que este Ministerio, reiteradamente ha sostenido que únicamente pueden reputarse materiales de esa índole, los ingredientes o elementos, generalmente químicos, que aplicados directamente sobre la materia prima, dan por resultado su transformación en producto elaborado, lo que no ocurre con la mercadería afectada por los reparos;

Que tampoco procede acordar la denegación por decreto, ya que éste sólo cabría, de acuerdo a la Ley número 11.634, de demandas contra la Nación, como un medio de certificar que se ha agotado el procedimiento contencioso administrativo;

Que la interesada sólo tendría el recurso de acudir a la Justicia en demanda ordinaria de repetición y en este sentido, sólo procedería decreto una vez que hecho efectivo el pago, solicitara la devolución de las sumas abonadas;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Agencia Marítima Basal, S. A. — Devolución derechos consulares

Buenos Aires, Enero 24 de 1934.

258. — Exp. 3821-A-1933. — R. V. N.° 122. — Vista la presentación de la Agencia Marítima Basal, S. A., en la que solicita devolución de la suma que entiende haber oblado de más ante el Viceconsulado de la República en Talara (Perú), en concepto de visación consular del manifiesto de carga, correspondiente al vapor noruego "Hardanger"; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la reclamación interpuesta obedece al hecho de que el Agente Consular Argentino, practicó la percepción de derechos con arreglo a la tasa fijada en el inciso 14 del Arancel en vigencia;

Que de conformidad con las constancias de autos, surge, en efecto, que tal procedimiento no corresponde, pues debió aplicarse la tasa del inciso 16, por tratarse de un puerto de escala y estar debidamente legalizado el manifiesto de procedencia;

Que en tal virtud, la devolución que se gestiona, es procedente y debe acordarse, debiéndose, por otra parte, formular cargo al Viceconsulado en Talara, por la suma de o$s. 22,44 que, de acuerdo con lo que antecede, percibió de más en sus emolumentos del mes de Junio ppdo., dentro del cual se legalizó el manifiesto de que se trata;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la devolución solicitada.

Pase a la Dirección de Administración, a sus efectos y para que proceda en conformidad con lo indicado en el último considerando.

PINEDO

Cía. Nacional de Fósforos, Urrea Cañadas y Cía. — Clasificación papel para fabricación de fósforos.

Buenos Aires, Enero 24 de 1934.

259. — Exp. 5117-C-1933. — R. V. N.° 123. — Vistas estas actuaciones, en las que la Cía. Nacional de Fósforos, Urrea Cañadas y Cía., impugna las resoluciones dictadas por la Aduana de la Capital, consultas Nros. 323 y 321 de 1933, disponiendo que a los papeles parafinados en cinta de 22 milímetros de ancho y papel en cinta de 32 milímetros de ancho para fabricación de fósforos, no les alcanza el beneficio del menor derecho de 5 por ciento, disponiendo a la vez que su despacho deberá efectuarse por las partidas de papel de envolver que sea pertinente, según su clase: atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.°, inciso 9.°, de la Ley número 11.281, establece el menor derecho de 5 por ciento para el "papel blanco natural en disco de uno hasta dos centímetros de ancho, destinado exclusivamente a la fabricación de fósforos de papel";

Que, tratándose en los casos consultados de papel que no reune las condiciones determinadas por la Ley, ya que en uno, a más de ser parafinado, excede en dos milímetros la limitación máxima, y en el otro, ese exceso de límite alcanza a 12 milímetros, la clasificación de la Aduana, que se ajusta a ella, debe aprobarse;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confirmar la resolución recurrida.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Patanián A. — Negando devolución derechos, repuestos para ingenio

Buenos Aires, Enero 24 de 1934.

260. — Exp. 3927-P-1933. — R. V. N.° 124. — Vista la presentación del señor A. Patanián, en la que solicita devolución de las sumas abonadas ante la Aduana de la Capital, por despachos números 45.430, 49.451, 60.961 y 66.269, del año 1933, en concepto de derechos de importación correspondientes a varias partidas de piezas de repuesto para máquinas de hierro, caños y engranajes de hierro, chapas perforadoras de cobre y de metal amarillo y hierro trabajado no especificado en otras partidas, empleadas en los ingenios de la Provincia de Tucumán que detalla, establecimientos que elaboran materia prima de producción nacional; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente funda su pedido en la cláusula del artículo 3.° de la Ley 11.588, que declara libre de derechos la importación de maquinarias y accesorios destinados a establecimientos que elaboran materia prima de producción nacional, y de materiales utilizados en el proceso de elaboración de aquellas materias primas en dichos establecimientos;

Que reiteradamente este Ministerio, ha sostenido que la liberación de derechos no puede extenderse a los accesorios de maquinarias, cuando aquéllos no vienen conjuntamente con éstas, pues, de lo contrario, todas las piezas de repuesto que se introdujeran aisladamente y aún las que no lo fueran, bastaría ser manifestadas como accesorios, para obtener una franquicia ilegítima;

Que, asimismo, ha dejado establecido que "materiales utilizados en el proceso de elaboración", se reputan únicamente los ingredientes o elementos, generalmente químicos, cuya acción sirve para transformar la materia prima en producto elaborado;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

"Grafa", Grandes Fábricas Argentinas, S. A. — Devolución derechos materiales para hilandería.

Buenos Aires, Enero 24 de 1934.

261. — Exp. 4914-G-1933. — R. V. N.° 125. — Vista la presentación de la firma "Grafa", Grandes Fábricas Argentinas, S. A., en la que solicita devolución de la suma abonada ante la Aduana de la Capital, por cuenta del despacho número 87.349, en concepto de derechos correspondientes a diversos materiales destinados a la instalación de una fábrica de hilados de algodón; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la gestión tendiente a obtener franquicia de derechos, en los términos de la cláusula pertinente del artículo 3.° de la Ley número 11.588, fué realizada primeramente ante la Aduana, no obstante lo cual la recurrente, con anterioridad a la fecha en que la solicitud respectiva fuera resuelta, procedió, por razones de su conveniencia, al retiro de las mercaderías, previo pago de los derechos y con las reservas del caso para procurar su repetición;

Que de las constancias que surgen de todo lo actuado, es evidente la procedencia de la reclamación interpuesta, desde que se trata, en efecto, de artículos cuya importación está amparada por los beneficios de la disposición legal que se invoca, tal como lo ha considerado la Aduana en la resolución que ha dictado al respecto en forma que no merece objeción;

Que es necesario que previamente a la devolución de referencia, la Aduana de la Capital, tome la intervención debida a objeto de que se carguen los materiales de que se trata, en la cuenta corriente de la presentante, a los fines de la comprobación de destino;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acuérdase la devolución solicitada.

Pase a la Dirección General de Aduanas, para que disponga se proceda conforme a lo indicado en el último considerando, y, cumplido, a la Dirección de Administración a los demás efectos.

PINEDO

The Smithfield and. Argentine Meat C°. Ltda. — Negando devolución derechos, tambores de cloruro de calcio impuro.

Buenos Aires, Enero 24 de 1934.

262. — Exp. 6059-T-1933. — R. V. N.° 126. — Vista la presentación de la firma "The Smithfield and. Argentine Meat C°. Ltda.", en la que solicita devolución de la suma que ha abonado ante la Aduana de General Uriburu, en concepto de derechos aplicados a una partida de 74 tambores de cloruro de calcio impuro para la industria, documentada por permiso número 141; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Qeu la recurrente sostiene que el producto de que se trata, debe despacharse libre de derechos en virtud de hallarse amparado por la exención que el artículo 3.° de la Ley 11.588, acuerda a los "materiales utilizados en el proceso de elaboración de materias primas de producción nacional";

Que no obstante, este Departamento ha declarado reiteradamente que el beneficio en cuestión, debe interpretarse referido solamente a aquellos elementos que aplicados sobre la materia prima, dan por resultado su transformación en producto elaborado, o cuando, por lo menos, la ponen en condiciones de utilización para cualquier manipuleo o proceso ulterior;

Que el cloruro de calcio no tiene sobre las materias primas en que se aplica, la acción que se deja establecida en el considerando anterior, pues como lo reconoce la misma interesada se usa simplemente como un medio de conservarlas, razón por la que, aplicando por analogía lo resuelto con fecha 27 de Diciembre ppdo., (R. V. N.° 1667), no corresponde acceder a lo pedido;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

The Smithfield and. Argentine Meat C°. Ltda. — Negando devolucción derechos, tambores de sulfuro de sodio impuro.

Buenos Aires, Enero 24 de 1934.

263. — Exp. 6058-T-1933. — R. V. N.° 127. — Vista la presentación de la firma "The Smithfield and Argentine Meat C°. Ltda.", en la que solicita devolución de la suma que ha abonado ante la Aduana de General Uriburu, en concepto de derechos aplicados a una partida de 80 tambores de sulfuro de sodio impuro, para la industria, documentada por permiso N.° 140; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente sostiene que el producto de que se trata debe despacharse libre de derechos en virtud de hallarse amparado por la exención que el artículo 3.° de la Ley 11.588, acuerda a los "materiales utilizados en el proceso de elaboración de materias primas de producción nacional";

Que no obstante, este Departamento ha declarado reiteradamente que el beneficio en cuestión debe interpretarse referido sólamente a aquellos elementos que aplicados sobre la materia prima, dan por resultado su transformación en producto elaborado, o cuando, por lo menos, la ponen en condiciones de utilización para cualquier manipuleo o proceso ulterior;

Que el sulfuro de sodio no tiene sobre las materias primas en que se aplica, la acción que se deja establecida en el considerando anterior, pues se usa simplemente como medio de conservarlas, como se desprende de los informes técnicos que dieron fundamento a la resolución de 27 de Diciembre ppdo., (R. V. 1667), recaída en una gestión análoga a la de autos;

Que no correspondiéndole, por tanto, la franquicia reclamada,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Ledesma Sugar Estates and Refining C°. — Negando devolución derechos, repuestos para ingenio.

Buenos Aires, Enero 24 de 1934.

264. — Exp. 5152-L-1933. — R. V. N.° 128. — Vista la presentación de la firma Ledesma Sugar Estates and Refining C°., en la que solicita devolución de la suma abonada ante la Aduana de la Capital, por despacho N.° 42.455, en concepto de derechos de importación correspondientes a caños y uniones de hierro dulce, caños de hierro galvanizado y válvulas de hierro y latón, destinados al establecimiento de referencia, que elabora materia prima de producción nacional; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente funda su pedido en la cláusula del artículo 3.° de la Ley número 11.588, que declara libre de derechos la importación de maquinarias y accesorios destinados a establecimientos que elaboran materia prima de producción nacional, y de materiales utilizados en el proceso de elaboración de aquellas materias primas en dichos establecimientos;

Que reiteradamente este Ministerio ha sostenido que la liberación de derechos no puede extenderse a los accesorios de maquinarias, cuando aquéllos no vienen conjuntamente con ésta, pues, de lo contrario, todas las piezas de repuesto que se introdujera aisladamente y aún las que no lo fueran, bastaría ser manifestada como accesorios, para obtener una franquicia ilegítima;

Que, asimismo, ha dejado establecido que "materiales utilizados en el proceso de elaboración", se reputan únicamente los ingredientes o elementos, generalmente químicos, cuya acción sirve para transformar la materia prima en producto elaborado;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Rocca Hnos. — Autorizando despacho de arena y canto rodado por la Aduana de Concepción del Uruguay.

Buenos Aires, Enero 24 de 1934.

265. — Exp. 15.150-R-1934. — R. V. N.° 129. — Vista la presentación de la firma Rocca Hermanos, en la que solicita se faculte a la Aduana de Concepción del Uruguay, para intervenir la documentación aduanera y de los buques empleados en las operaciones de extracción de canto rodado y arena del Río Uruguay, en los casos en que, hallándose en jurisdicción de la Aduana Colón, opere aguas abajo de la Isla Florida; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente manifiesta que la obligación de cumplir la documentación aludida en la Aduana de Colón, le ocasiona-cuando opera en la situación indicada-, apreciables perjuicios e inconvenientes, en razón de la distancia que media entre la zona de trabajo y el asiento de las oficinas de aquélla;

Que el artículo 3.°, del decreto de 24 de Junio de 1919, estableció que una dependencia aduanera podrá autorizar despachos en los puertos o embarcaderos cercanos comprendidos en la jurisdicción de otra dependencia, cuando por necesidad o conveniencia del servicio así lo disponga el Ministerio de Hacienda;

Que tratándose de operaciones sencillas y de fácil fiscalización, podría acederse al pedido interpuesto, en virtud de lo prescripto en la disposición citada y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Aduanas;

Por ello,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Autorízase a la Aduana de Concepción del Uruguay, para intervenir en el despacho de la arena y canto rodado de que se trata, siempre que las operaciones realizadas fuera de su jurisdicción, se efectúen **aguas abajo** de la Isla Florida del Río Uruguay. La documentación inherente a lo operado **aguas arriba** de la Isla citada, se seguirá cumpliendo por la Aduana de Colón, cuya jurisdicción en dicho paraje se mantiene.

Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Cía. del Dock Sud de Buenos Aires. — Devolución del 50 por ciento de los derechos de entrada.

Buenos Aires, Enero 24 de 1934.

266. — Exp. 1128-C-1933. — R. V. N.° 130. — Vista la presentación de la Compañía del Dock Sud de Buenos Aires, Ltda., en la que solicita se le liquide el 50 por ciento de los derechos en entrada abonados por pasavantes números 8611, 8877, 9454, 9670 y 9975, 9185 y 9836, correspondientes a los vapores "Otoño", "Golfo Nuevo", "Nuevo Favorito", "Juvenal" y "Coloniense", respectivamente, entrados durante los meses de Octubre y Noviembre de 1932; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al texto del fallo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de fecha Julio 12 de 1929, los derechos de permanencia, corresponden a la concesionaria y al Gobierno, por mitad, cuando son pagados por los buques destinados a hacer operaciones exclusivas en el Dock Sud;

Que, en consecuencia, es procedente el pedido formulado por la recurrente en cuanto tiende a obtener el 50 por

ciento de los derechos que el Fisco ha percibido por pasavantes números 8611, 9670, 9185 y 9836 del año 1932, no así en lo que atañe a los pasavantes números 8877, 9454 y 9975 del mismo año, ya que lo actuado demuestra que oportunamente la Aduana de la Capital le acreditó a la peticionante los respectivos importes;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Entréguese a la Compañía interesada el cincuenta por ciento (50 o|o) de las sumas percibidas por pasavantes números 8611, 9670, 9185 y 9836 del año 1932, y no ha lugar a lo demás.

Pase a la Dirección de Administración a sus efectos.

PINEDO

Centro Despachante de Aduana de Rosario. — Anulando varios reparos, multa 5 o|o, despacho de importación (1).

Buenos Aires, Enero 12 de 1934.

193. — Exp. 11.856. — R. V. N.° 31. — Vista la presentación del Centro de Despachantes de Aduana de Rosario, en la que gestiona la anulación de los reparos formulados por la Contaduría General, en concepto de multa de 5 por ciento que prescribe el artículo 43, de la Ley número 11.281, a diversos despacho de importación de la Aduana local, correspondiente a los años 1928, 1929, 1930 y 1931; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las constancias e informes de autos, queda probada fehacientemente la existencia de un error de procedimiento imputable a la Aduana de Rosario, la cual, interpretando en forma equivocada, las disposiciones de los Arts. 147 y 148 del Decreto Reglamentario de la Ley 11.281, venía aceptando invariablemente y como ajustado a la exigencia legal, que el plazo de ocho días, acordado para la declaración de contenido de los bultos que se documentan de acuerdo con lo establecido en los artículos 108 y 280 de las Ordenanzas, se computase a partir de la fecha de la terminación de la descarga del buque conductor y no desde la de entrada del último bulto a depósito;

Que si bien corresponde señalar que en rigor los reparos han sido bien formulados, pues responden a infracciones previstas y penadas por disposiciones vigentes contra las que no pueden aducirse excepciones de ignorancia o error, no es menos cierto que sería injusto exigir su cancelación, pues dichos cargos han sido motivados por causas ajenas a los documentantes, los cuales han podido creer verosímilmente que procedían de acuerdo con una práctica legal, desde que los mismos empleados fiscales la venían aceptando desde tiempo atrás como ajustada a derecho;

Que tales circunstancias autorizan a adoptar un temperamento de equidad, conforme lo aconseja la Dirección General de Aduanas y lo expresa en su dictamen el señor Procurador del Tesoro;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Anular los reparos que responden al concepto y origen expresados, siempre que se refieran a documentos presentados con anterioridad a la fecha en que fué corregido el error de procedimiento a que se alude.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Capital, Aduana. — Confirmando fallo, que impone comiso a "frasquitos de agua para teñir el cabello". (1)

Buenos Aires, Enero 17 de 1934.

191. — Expediente 1331-C-1933. — R. F. N.° 15. — Vista la apelación del fallo de la Aduana de la Capital, que impone la pena de comiso a la mercadería en infracción, documentada por despacho directo N.° 76.653 del año 1932; deducida simultáneamente por el señor Francisco Staffa, denunciado, y el empleado de esa Repartición, don Juan Zizza, impugnando este último la resolución de la Aduana en cuanto le desconoce el carácter de denunciante, excluyéndolo del beneficio que pudiera corresponderle de acuerdo con lo prescripto por el artículo 161 del Decreto Reglamentario de la Ley N.° 11.281; atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que se manifiesta entre otras mercaderías bien declaradas "ciento veinte litros en frasquitos, líquido no perfumado, materia prima para preparar tintura de valor declarado al 25 o|o", denunciándose: "1.200 frasquitos que forman cada dos frascos una unidad en total de cincuenta docenas agua para teñir el cabello, frascos hasta 100 gramos, docena pesos 4.— más 60 o|o al 50 o|o, partida 2237", haciéndose alusión en la denuncia a la resolución de este Ministerio de fecha 31 de agosto de 1927 (R. F. N.° 174);

Que la partida 2237 del Arancel comprende a las aguas para tocador "en general, para teñir el cabello", y ante un concepto tan lato de lo que arancelariamente debe considerarse como agua para teñir el cabello, no cabe excluir de esa clasificación a los líquidos tintóreos que no contengan todos los elementos típicos que concurren a producir el teñido, pero que sí los poseen en proporción y cantidades suficientes que permiten obtener ese efecto;

Que no solamente esta última característica presenta el líquido debatido, ya que por sí mismo y sin aditamento de oxidante puede dar una tintura progresiva (véase informe de la Oficina Química Nacional, fojas 51), siendo de observar que se ha manifestado un líquido no perfumado, que de acuerdo con los informes técnicos de autos resultó ser aromatizado, lo que al mismo tiempo de corroborar la inexactitud de la manifestación comprometida, resta toda eficacia al certificado expedido por la Aduana de la Capital, a requisición del documentante, estableciendo la práctica y norma de despacho del "líquido no perfumado materia prima para la fabricación de tintura para el cabello";

Que, lo expuesto demuestra la falsedad de la declaración comprometida por el documentante, puesta de manifiesto por los dos análisis practicado por la Oficina Química Nacional, los que suministran elementos de juicio suficientes para resolver el caso, sin requerir otras opiniones técnicas que se traducirían en inútiles dilaciones;

Que la inexactitud de la declaración, lejos de estar amparada por algún atenuante legal, se halla agravada en razón de que el documentante declaró en el manifiesto de despacho para la mercadería litigada, un valor equivalente a menos de la sexta parte del que acreditaba el conocimiento, en atención a lo cual y dado que los dichos de ese instrumento hacen fe en contra del importador (artículo 37° de la Ley número 11.281), la discrepancia de valores era de por sí punible, desde que en caso de un despacho en confianza, el hecho señalado se hubiera traducido en un desmedro de la renta fiscal (argumento del artículo 1025° de las Ordenanzas de Aduana);

Que, asimismo corresponde exigir al documentante los derechos correspondientes a cincuenta docenas de los frasquitos denunciados, por cuanto la liquidación practicada a fojas 13 por la Oficina de Liquidaciones, evidencia que los derechos han sido percibidos en menos, ya que tratándose de ciento veinte litros de líquido, distribuídos en mil doscientos frascos, éstos deben formar cien docenas conteniendo cada uno cien gramos;

Que en lo que atañe al recurso interpuesto por el empleado señor Zizza, si bien la nota puesta por el mismo en el documento de despacho, en cumplimiento de lo prescripto por el artículo 159° del Decreto Reglamentario de la Ley número 11.281, no concuerda con la calidad de la mercadería resultante, es de equidad aceptarla como base formal de la denuncia elevada por el Vista verificante, toda vez que para éste, la diferencia de valor que se le hacía notar, debía constituir la advertencia de una presunta infracción más grave, pues, como quedó dicho, en el presente caso esa diferencia debe calificarse de infracción punible, correspondiéndole al mencionado empleado la participación que confiere el artículo 161° de la reglamentación precitada y el 1030 de la Ley número 810;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado en cuanto a la pena y modifícase con respecto al modo de adjudicar su producido, declarándose beneficiarios del mismo al Vista denunciante y al empleado señor Zizza, por partes iguales.

Pase a la Dirección General de Aduana, para que proceda en la forma indicada en el penúltimo considerando, y a los demás efectos.

PINEDO

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

Ministerio de Agricultura

Autorizando contrato a favor de don Antonio Giacobo, Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Enero 18 de 1934.

59. — Exp. 93.115-1933. — Visto este expediente, del que resulta:

Que la Dirección de Tierras, aconseja conceder en arrendamiento a don Antonio Giacobo, la superficie de 20.000 hectáreas ubicada en el lote 35, Sección B, de la zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, por cuanto de las nuevas informaciones agregadas a este expediente, resulta que el nombrado ocupa y explota en forma personal e independiente la tierra, en la que ha introducido haciendas y mejoras de su propiedad, y

CONSIDERANDO:

Que el interesado ha ajustado su situación a las disposiciones del decreto de 27 de Octubre de 1924, no figura como concesionario de tierras fiscales y las que solicita se hallan libres de adjudicación, por lo cual, dado su carácter de poblador, es procedente autorizar a la Repartición referida, para que extienda el respectivo contrato de arrendamiento en las condiciones vigenets,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Tierras, a celebrar con el señor Antonio Giacobo, contrato ad-referéndum, para el arrendamiento de la superficie de veinte mil hectáreas ubicada en el lote 35, Sección B, de la zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, y volver este expediente a la citada Repartición a sus efectos.

2.° — Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial.

LUIS DUHAU

Aprobando mensura en las superficies acordadas a los señores Manuel Rodríguez y Marcelo Filet, Territorio de Río Negro.

Buenos Aires, Enero 18 de 1934.

60. — Exp. 93.225-1932. — Visto este expediente, en el que la Dirección de Tierras, eleva para su aprobación las diligencias de mensura practicadas por el Ingeniero Honorio Cozzi, de las fracciones Norte y Sud, que forman el lote 63 de la Colonia General Roca, en el Territorio del Río Negro, concedidas en posesión provisoria por resolución de la citada Repartición de fecha 4 de Junio de 1928 (fojas 19), a los señores Manuel Rodríguez y Marcelo Filet, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que según las referidas operaciones, las concesiones de que se trata, han resultado con una extensión de 23 hectáreas, la acordada al señor Rodríguez y de 25 hectáreas, 78 áreas, 87 ctáreas 44 decímetros cuadrados, la otorgada al señor Filet, y como la División de Geodesia informa que no existe ninguna observación de carácter técnico que oponer a la forma en que estos trabajos han sido ejecutados, corresponde disponer su aprobación,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Aprobar las operaciones de mensura practicadas por el Ingeniero Honorio Cozzi, de las superficies acordadas en posesión provisoria por resolución de la Dirección de Tierras de fecha 4 de Junio de 1928, a los señores Manuel Rodríguez y Marcelo Filet, constituídas por las fracciones Norte y Sud, respectivamente que forman el lote número 63, de la Colonia General Roca, en el Territorio del Río Negro, habiendo resultado con una superficie de veintitrés hectáreas, la acordada al señor Rodríguez y de veinticinco hectáreas, setenta y ocho áreas, ochenta y siete centiáreas, cuarenta y cuatro decímetros cuadrados la concedida al señor Filet, y volver este expediente a la Repartición aludida a sus efectos.

2.° — Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial.

LUIS DUHAU

No haciendo lugar pedido sobre ingreso al país de don Gert Mosler

Buenos Aires, Enero 18 de 1934.

61. — Exp. 86.231-1933. — Visto este expediente, del que resulta:

Que de acuerdo a la gestión de fojas 1, la Dirección de Inmigración otorgó con fecha 7 de Noviembre de 1933, permiso de libre desembarco a favor del señor Gert Mosler, de origen alemán, quien deseaba radicarse en la República;

Que el nombrado llegó al país como pasajero de 3.ª clase a bordo del vapor "Almanzora", y como se comprobara que estaba afectado de "tracoma", la Dirección de Inmigración prohibió su ingreso y ordenó su reconducción con destino al punto de procedencia;

Que a fojas 5, se solicita por los motivos que se exponen sea reconsiderada la medida adoptada;

Que como el pasajero Mosler, no fué devuelto al país de origen en el mismo barco que lo condujo, la citada Dirección dispuso, por razones de humanidad, su internación en el Hospital de la Repartición, hasta tanto se resolviera el pedido de apelación interpuesto, y

CONSIDERANDO:

Que por tratarse de un pasajero que viene por primera vez a la República atacado de una afección contagiosa, prevista por la Ley de Inmigración (artículo 32) y decreto de 10 de Mayo de 1932, no es posible considerar favorablemente el pedido de reconsideración formulado; atento lo dictaminado,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — No hacer lugar al pedido de reconsideración formulado a fojas 5 de estas actuaciones, para que se permita el ingreso al país del señor Gert Mosler, afectado de "tracoma", y volver este expediente a la Dirección de Inmigración, la que deberá exigir la reposición de sellos que correspoda.

2.° — Publicar esta resolución en el Boletín Oficial.

LUIS DUHAU

Dando por terminadas las funciones de la Comisión designada para realizar el concurso de aparatos para combatir la langosta mosquita y aprobando el dictamen producido por la misma.

Buenos Aires, Enero 18 de 1934.

62. — Visto este expediente (47.426-1933), en el que la Comisión designada para realizar el concurso de aparatos lanza llamas, pulverizadores simples y combinados y otros similares empleados para combatir la langosta "mosquita", de acuerdo a lo establecido en decreto número 30.614, del 2 de Noviembre último, da cuenta de su cometido,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.° — Dar por terminadas las funciones de la Comisión de referencia.

2.° — Aprobar el dictamen producido, otorgando por lo tanto los premios instituídos en la siguiente forma:

1 premio, ($ 1.000.— m|n.), a los señores Barbano Hnos.;

2.° premio ($ 500.— m|n.), a los señores Rosso Hnos. y Cía.; y 3.° premio ($ 300.— m|n.), al señor Florencio Lezica Alvear.

3.° — La Dirección de Administración procederá a abonar los premios indicados en el apartado precedente.

4.° — Comuníquese y a sus efectos pase a la Dirección de Administración.

LUIS DUHAU

Rebajando de categoría en la escala de asignaciones al establecimiento de la S. A., Fuerte Sancti Spíritu.

Buenos Aires, Enero 18 de 1934.

63. — Visto este expediente (28.528-1933), en el que la S. A. Fuerte Sancti Spíritu, solicita le sea rebajada la asignación fijada en concepto de inspección sanitaria al establecimiento que posee en Santa Fe, y atento lo informado por la Dirección de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.° — Rebajar de su actual categoría en la escala de asignaciones al establecimiento de la S. A. Fuerte Sancti Spíritu, debiendo depositar en la Tesorería de la Dirección de Administración, del 1.° al 5 de cada mes y por adelantado, la suma de doscientos pesos moneda nacional, con destino a la cuenta que determina el artículo 102, apartado b-8, del Presupuesto General vigente, para el pago del Inspector que tendrá a su cargo el servicio sanitario de referencia.

2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Ganadería a sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

LUIS DUHAU

Aprobando transferencia a nombre de los señores Pascual Garré y Miguel Machinandiarena del servicio de inspección sanitaria del establecimiento de los señores Ghio y Baldi.

Buenos Aires, Enero 18 de 1934.

64. — Visto este expediente (28.320-1933), en el que los señores Pascual Garré y Miguel Machinandiarena, solicitan se transfiera a su nombre el servicio de inspección sanitaria acordada al establecimiento de los señores Ghío y Baldi, situado a la altura del kilómetro 11 del camino pavimentado a La Plata, y atento lo informado por la Dirección de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.° — Aprobar a nombre de los señores Pascual Garré y Miguel Nachinandiarena, la transferencia del servicio de inspección sanitaria acordada al establecimiento de los señores Ghío y Baldi.

2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Ganadería a sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

LUIS DUHAU

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCION PUBLICA

REGISTRO NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras depositadas para registrar de acuerdo a la Ley N.° 11.723

ENERO 16

503.—Revista de la Asociación Empleados de la Aduana de la Capital. (Organo oficial). (Revista mensual). Año III. N.° 26. Diciembre de 1933. Colaboración suscripta y anónima. Asociación de Empleados de la Aduana de la Capital. Buenos Aires, 1933.
504.—Obrerito. Galop paraguaya para piano. José Asunción Flores. Manuscrita.
505.—Fumando Pocker. Galop paraguaya para piano. José Asunción Flores. Manuscrita.
506.—La Vida del yaguá. Polka típica paraguaya. Motivo popular del Paraguay recogido por Samuel Aguayo. Manuscrita.
507.—Maerapa reicuaa se guarânia sentimental. Motivo popular del Paraguay recogido por Samuel Aguayo. Manuscrita.
508.—Poncho yovy. Polka típica paraguaya. Motivo popular del Paraguay, recogido por Samuel Aguayo. Manuscrita.
509.—Qué dulce debe ser tu boquita. Polka típica paraguaya. Motivo popular del Paraguay, recogido por Samuel Aguayo. Manuscrita.
510.—Boletín de la Sociedad Española de Socorros Mutuos de San Bernardo. Año I. Nos. 1 a 12. Enero a Diciembre de 1933. Colaboración suscripta y anónima. Sociedad Española de Socorros Mutuos de San Bernardo. Buenos Aires, 1933.
511|12.—El Gavián. Tango. Letra de J. Fernández Blanco. Francisco Confetta. Francisco Confetta. Buenos Aires, 1934.
513.—Romántico soñador. Vals. Música de José P. De Franco. Manuscrita.
514.—Romántico soñador. Vals. Letra. Luis Controne y José Pedro De Franco. Manuscrita.
515.—Cachorro. Tango-canción. Arturo J. Bochatou. Manuscrita.

ENERO 17

516.—Veritas. Publicación mensual. Año IV. N.° 37. Enero 15 de 1934. Colaboración suscripta y anónima. F. Antonio Rizzuto Buenos Aires, 1934.
517.—Calvario. Tango. Música de Pascual Biafore. Manuscrita.
518.—Diccionario ilustrado de la lengua española. Aristes. Editorial Ramón Sopena S. A. Barcelona. Editorial Ramón Sopena S. A. Barcelona, 1933.
519.—Historia de España (2.° edición). Biblioteca Hispania. Agustín Blánquez Fraile. Editorial Ramón Sopena S. A. Barcelona, 1933.
520.—Historia natural popular. Biblioteca Hispania. Celso Arévalo. Editorial Ramón Sopena S. A. Barcelona, 1931.
521.—Geografía pintoresca. Basada en la obra inglesa "Blackie's Continental Geography Readers" (segunda edición). Biblioteca Hispania. Ramón D. Perés y Juan Mateos de Diego. Editorial Ramón Sopena S. A. Barcelona, 1933.
522.—El Ingenioso hidalgo Don Quijote de la Mancha. Biblioteca Hispania. Miguel de Cervantes Saavedra. Editorial Ramón Sopena S. A. Barcelona, 1931.
523.—Diccionario de la lengua española. (Edición de bolsillo, ilustrada con 800 grabados). Atilano Rancés. Editorial Ramón Sopena S. A. Barcelona, 1932.
524.—Pequeño diccionario francés-español. Diccionarios Iter. Ramón Sopena. Editorial Ramón Sopena, Barcelona, 1933.
525.—Diccionario inglés-español y español-inglés. Ricardo Roberstou. Editorial Ramón Sopena, S. A. Barcelona, 1933.
526.—Nuevo diccionario de la lengua española. Publicado bajo la dirección de José Alemany y Belufer. Editorial Ramón Sopena, S. A. Barcelona, 1932.
527.—Nuevo diccionario ilustrado de la lengua española (Quinta edición). Enciclopedia Sopena. Tomos I y II. Editorial Ramón Sopena S. A. Barcelona, Editorial Ramón Sopena, S. A., Barcelona, 1933.
528.—Diccionario enciclopédico ilustrado de la lengua española. La Fuente. Publicado bajo la dirección de José Alemany Bolufer. Editorial Ramón Sopena, S. A. Barcelona 1933.
529.—Diccionario enciclopédico ilustrado de la lengua española. Publicado bajo la dirección de José Alemany y Bolufer. Editorial Ramón Sopena, S. A., Barcelona, 1933.
530.—Pequeño diccionario de la lengua española. Diccionarios Iter. Ramón Sopena. Editorial Ramón Sopena, S. A., Barcelona 1932.
531.—Pequeño diccionario español-inglés. Diccionarios Iter. Ramón Sopena. Editorial Ramón Sopena S. A., Barcelona, Barcelona, 1933.
532.—Diccionario francés-español y español-francés. Pedro de Alcalá Zamora y Teophile Antignac. Editorial Ramón Sopena, S. A., Barcelona, Barcelona, 1933.
533.—Pequeño diccionario español-francés. Ramón Sopena. Editorial Ramón Sopena, S. A. Barcelona, Barcelona, 1933.
534.—Pequeño diccionario inglés-español. Diccionarios Iter. Ramón Sopena. Editorial Ramón Sopena, S. A. Barcelona, Barcelona, 1933.
535.—Pequeño diccionario español-alemán. Diccionarios Iter. Rodolfo J. Slaby. Editorial Ramón Sopena S. A. Barcelona, Barcelona 1931.
536.—Super Cora Splendid. (Pule, lustra, da esplendor). Magnaghi, Ballestrasse y Laborde. Tinta china (Dibujo).
537.—Disonancias. Poesías. Fidel Solari. Fidel Ambrosio Solari. Buenos Aires, 1929.
538.—Así . . . Poesías. Fidel Solari. Fidel Ambrosio Solari. Buenos Aires, 1929.
539.—Resurrección. Poesías. Fidel Solari. Fidel Ambrosio Solari. Buenos Aires, 1930.
540.—La Simulación en la lucha por la vida. L. Edición Económica de las Obras Completas, revisadas y anotadas por Aníbal Ponce. José Ingenieros. L. J. Rosso. Buenos Aires, 1933
541.—Faro. Sistema de propaganda intermitente de luminosidad transportable. Armando J. de Torres. Tinta china y acuarela.
542.—Pequeño diccionario alemán-español Diccionarios Iter. Ramón Sopena. Editorial Ramón Sopena S. A. Barcelona, Barcelona, 1931.

ENERO 18

543.—La Leyenda del Iribú. Un acto y tres cuadros, originales de Juan M. López Loinaz y Antonio González Navarrete. Mecanografiada.
544.—El Amor de las muchachas. Ula Cisne. Luis Cané. Buenos Aires, 1934.
545.—Lagarterana. Canción. Letra de Manuel Moreno. Manuscrita.
546.—Es mi Sevilla. Paso doble. Letra de Manuel Moreno. Manuscrita.
547|8.—Volveré. Vals canción. Letra y música de Ugo Gavarini y Leoncio Santorelli. Ugo Gavarini y Leoncio Santorelli. Buenos Aires, 1934.
549|50.—En el jardín de mi casa. Vals criollo para piano. Letra y música de Empédecles Cartocci. Carlos S. Lottermoser. Buenos Aires, 1932.
551.—Maja celosa. Paso doble. Música de Renzo Massobrio y Juan Caldarella. Manuscrita.
552.—Maja celosa. Paso doble. Letra de Juan Caldarella. Manuscrita.

ENERO 19

1.000.—Permítame una sonrisa. Fox trot. Gunderico Clemens. Manuscrita.
1.001.—Labios vírgenes. Fox trot. Gunderico Clemens. Manuscrita.
1.002.—Tres momentitos. Letra para fox-trot. Juan Pueblito, seudónimo de Noél Scolnik, Mecanografiada.
1.003.—Memorias de Venecia. Vals. Música de Luis E. Picasso, seudónimo: Peter Pan. Manuscrita.
1.004.—Yo tengo una chiquita muy bonita. Fox-trot. Música de. Luis E. Picasso, seudónimo: Peter Pan. Manuscrita.
1.005.—Yo tengo una chiquita muy bonita. Fox-trot. Música original de Peter Pan. Letra original de Onofre Carlos Mir. Mecanografiada.
1.006.—Memorias de Venecia. Vals. Música original de Peter Pan. Letra original de Onofre Carlos Mir. Mecanografiada.
1.007.—Pa'tuita la paisanada. Ranchera. Música de Alcides Fortonani. Manuscrita.
1.008.—Ñanduty. (Evocación guaraní). Versos de Alfredo F. Roldán. Mecanografiada.
1.009.—Ñanduty. (Evocación guaraní). Música de Vicente De Marco. Manuscrita.
1.010.—Lucy. Vals americano. Música de Isaac Enrique Agras. Manuscrita.
1.011.—La Vuelta del montonero. Vals criollo. Música de Isaac Enrique Agras. Manuscrita.
1.012.—Sacrificadas. Comedia dramática en un acto y tres cuadros. Florencio José Chiappussi. Mecanografiada.
1.013.—Flores marchitas. Comedia dramática en tres actos y tres cuadros. Florencio José Chiappussi. Mecanografiada.

ENERO 20

1.014.—Embudo de hierro fundido con reja charnela. E. G. Gibelli y Cía. Tinta china.
1.015.—El Sombrerito. Danza. Arreglo para guitarra, por Adolfo V. Luna. M. Calvello. Buenos Aires, 1934.
1.016.—Tabaré. (Yaraví). Arreglo para guitarra, por Adolfo V. Luna. M. Calvello. Buenos Aires, 1934.

ENERO 22

1.017.—Diabluras de un estudiante. Comedia en un acto y tres cuadros. Mauro J. Orrego. Mecanografiada.
1.018.—El Cicerone Universal. (Turismo, comunicaciones, comercio, industrias). Año V. Nos. 44, 45 y 46. Enero, Febrero y Marzo-Abril 1933. Colaboración suscripta y anónima. Teófilo Chattar, Adolfo Farías Alem y Eduardo Navarro Loveira. Buenos Aires, 1933.
1.019.—La Bruja y el gorila. Milonga. Letra de Ferrari Amores. Julio Korn. Buenos Aires, 1934.
1.020.—La Bruja y el gorila. Milonga. Música de Ferrari Amores. Julio Korn. Buenos Aires, 1934.

1.021.—Poncho de dolor. Tango canción. Para piano y canto. Música de Rafael Rossi (R. Rosa). Manuscrita.
1.022.—Norma. Vals. Música de Jacobo Landa. Manuscrita.
1.023.—El Economista Argentino. (Diario de finanzas). Año X. Nos. 3441 a 3369 (3469). 1 a 31 de Diciembre de 1933. Colaboración especificada en el texto. Alfonso Santiago Tomada. Buenos Aires, 1933.
1.024.—El Ama. Zarzuela en tres actos. Música de J. Guerrero. Sociedad Española de Autores Líricos (Sociedad General de Autores de España). Madrid, 1933.
1.025.—Los Cuentos de tía Nonó. Para nuestros niños, por M. L. Smith de Lottermoser. María Leonor Smith de Lottermoser. Buenos Aires, 1931.
1.026.—Cachitos de verdad. Para nuestros niños, por María Leonor Smith de Lottermoser. María Leonor Smith de Lottermoser. Buenos Aires, 1933.
1.027.—Los Cuentos de Tío Carlos. Para nuestros niños. M. L. Smith de Lottermoser. María Leonor Smith de Lottermoser. Buenos Aires, 1933.
1.028.—El Alma del Tango. Tango. José A. Patricio. Manuscrito. Buenos Aires, 1934.
1.029.—Canto del Vagabundo. Canción. Música de José A. Patricio. Manuscrito. Buenos Aires, 1934.
1.030.—Vuelve el Viejo. Tango. José Tinelli. Manuscrito. Buenos Aires, 1934.
1.031.—Mañanitas Porteñas. Tango. José Tinelli. Manuscrito. Buenos Aires, 1934.
1.032.—Tus Ojos Azules. Vals. José Tinelli. Manuscrito. Buenos Aires, 1934.
1.033.—Con Palabras. Tango-canción. Graciela L. Capdevila Gómez. Manuscrito. Buenos Aires, 1934.
1.034.—Con Palabras. Letra de Graciela L. Capdevila. Manuscrito. Buenos Aires, 1933.
1.035.—Mustio Jardín. Vals. Letra de José Manuel López Martínez. Manuscrito. Buenos Aires, 1934.
1.036.—Prematuros y Débiles Congénitos. Dr. Carlos Carreño. El Ateneo. Buenos Aires, 1934.
1.037.—Yvoty. Paulina Simoniello. L. J. Rosso. Buenos Aires, 1934.
1.038.—Boletín Municipal. Municipalidad de General Pico. Impresa.
1.039.—Modelo de Distintivo. Grisoni y Barbieri. Manuscrito.
1.040.—Modelo de Distintivo. Grisoni & Barbieri. Manuscrito.
1.041.—Modelo de Distintivo. Grisoni & Barbieri. Manuscrito.
1.042.—Modelo de Distintivo. Grisoni & Barbieri. Manuscrito.
1.043.—Modelo de Distintivo. Grisoni & Barbieri. Manuscrito.
1.044.—Modelo de Distintivo. Grisoni & Barbieri. Manuscrito

ENERO 23

1.045.—Tormentos de pasión. Novela corta. Arnaldo Molteni. Mecanografiada.
1.046.—Legislación Aduanera. Práctica. Alfredo Juan Perando. A. J. Prando. Buenos Aires, 1934.
1.047.—La Ruta. Automovilismo y caminos. Esteban Centenaro. E. Centenaro. Buenos Aires, 1934.
1.048.—Laws Of Argentina. J. A. E. de Marval. J. A. & E. Marval Buenos Aires, 1934.
1.049.—Círculos y Cuadraturas Educación de "pí". Benito de la Fuente. Manuscrita.
1.050.—Justo al cumplir los 40. Tango. Música de Juan Rezzano. Manuscrita.
1.051.—Crucificado. Tango. Juan Rezzano. Manuscrita.
1.052.—Melenita Rizada. Fox-trot. Música de Juan Rezzano. Manuscrita.
1.053.—Juicio Oral. Dr. Eduardo Augusto García. Asociación Pro Juicio Oral. Buenos Aires, 1934.
1.054.—Boletín de Agricultura Ganadería e Industrias de la Provincia. Jorge A. Renom. Jorge A. Renom. Buenos Aires, 1934.
1.055.—Régimen Alimenticio en las enfermedades cardíacas, arteriales y renales. Dr. César Cardini. El Ateneo. Buenos Aires, 1934.
1.055 bis.—El Zorzal de París. Tango Canción. Música de Eduardo Pereyra. Manuscrita.
1.056.—Esta es Valencia. Canción Valenciana. Letra y Música. Rafael Cot Vidal Manuscrita.
1.057.—Boletín de la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares. Comisión Protectora de Bibliotecas Populares. Comisión Protectora de Bibliotecas Populares. Buenos Aires, 1934.

ENERO 24

1.058.—El Doctor Chichirinela. (Grotesto en tres cuadros, original de) (Nuestro Teatro. Año I. N.° 12). Arsenio Mármol. Círculo Argentino de Autores. Buenos Aires, 1933.
1.059.—Las de Arroyo Verde. (Comedia en un prólogo y dos cuadros). (Nuestro Teatro. Año I. N.° 13). Luis Rodríguez Acasuso. Círculo Argentino de Autores. Buenos Aires, 1933.
1.060.—El Caso de Mecha Ordóñez. (Pieza en un acto, dividida en cinco cuadros, original de). (Biblioteca Teatral de Mundo Argentino). Francisco E. Collazo. Editorial Haynes. Buenos Aires, 1934.
1.061.—El Zorzal en París. Letra para tango, por Ramón Urraca. Manuscrita.
1.062.—Aguila corona esvástica. (Reproducción fotográfica y modelo adjunto). Juan Ziegele. Fotografía y modelo en metal.
1.063.—Esvástika estudiantil. (Reproducción fotográfica y modelo adjunto). Juan Ziegele. Fotografía y modelo en metal.
1.064.—National - Sozialistische. D-A-P. (Reproducción fotográfica y modelo adjunto). Juan Ziegele. Fotografía y modelo en metal.
1.065.—Volvé . . . volvé . . . ! (Cancin típica de . . . . Ascencio Rodríguez. Manuscrita.
1.066.—La Chica del tren. Fox-trot. Salvador Molé y José Mazzitelli. Manuscrita.
1.067.—Nanci. Fox-trot. Salvador Molé y José Mazzitelli. Manuscrita. Manuscrita.
1.068.—El Amor bajo la lluvia. Fox-trot. Salvador Molé y José Mazzitelli. Manuscrita.
1.069.—El Bombonero. Rumba. Salvador Molé y José Mazzitelli. Manuscrita.
1.070.—La Reforma Comercial. (Revista de banca, finanzas y comercio). Año XXXIII, Nos. 530 a 538. Año XXXIV, Nos. 539 a 541. Enero 31 a Diciembre 31 de 1933. Colaboración suscripta y anónima. Juan Carlos Azqueta. Buenos Aires, 1933.
1.071.—Paisajes y figuras de San Juan. Juan Pablo Echagüe. Editorial Tor. Buenos Aires, 1933.
1.072.—Itálica. Gens. (Rivista mensile illustrata dell'America del Sud). Anno I, N.° 1, 20 dicembre 1933. XII. Colaboración suscripta y anónima. Guido Paci y Federico Graupner. Buenos Aires, 1933.
1.073.—Revista de la Conferencia de Médicos del Hospital Rawson. Tomo IV. N.° 1, Primer semestre. Año 1933. Colaboración suscripta y anónima. Editorial El Día Médico y Conferencia de Médicos del Hospital Rawson. Buenos Aires, 1933.
1.074.—Anatomía y fisiología. Apéndice. Contiene el capítulo XVI (bolilla 16). Reproducción. Miguel E. Benítez. Estanislao Guarro. Buenos Aires, 1933.
1.075.—El Sargento Lorenzo. Polka. Música de Antonio F. Bassi. Manuscrita.
1.076.—Tabla "Perpetua". Parte primera: Para documentos a descontar con sus intereses calculados. Parte segunda: Suma y resta de porcentajes directos e indirectos. 1.° edición. Satemil, seudónimo de Emilio Satanowsky. Emilio Satanowsky. Buenos Aires, 1934.
1.077.—Vida Ferrovaria. (Revista mensual ilustrada). Año III. Nos. 26 y 27. Diciembre de 1933 y Enero de 1934. Colaboración suscripta y anónima. Juan Pedro Durán. Buenos Aires, 1933-1934.

ENERO 25

1.078.—Vivir es sufrir. Vals. Vicente Tangorra. Manuscrita.
1.079.—Vivir es sufrir. Letra para vals. Eduardo Controne. Manuscrita.
1.080.—La Rumba del amor. Rumba. Música de Manuel Morales. Manuscrita.
1.081.—Dame tu conejito. Rumba. Música de Manuel Morales. Manuscrita.
1.082.—Negrita quiéreme mucho. Rumba. Música de Manuel Morales. Manuscrita.
1.083.—Celos. Tango. Música de Manuel Morales. Manuscrita.
1.084.—Modelo de cuaderno de deberes mensuales. N.° . . Filandro Rulli. Manuscrita.
1.085.—Lejialava"Sinpar". Folleto ilustrativo. Elena E. Dubois. Mecanografiada.

ENERO 26

1.086.—Madres ¡¡Drama en un acto y tres cuadros. Original de Juan José Daltoé. Juan José Daltoé. Buenos Aires, 1934.
1.087.—Mamerto el desocupado. Comedia en tres acto, por Juan José Daltoé. Mecanografiada.
1.088.—Versos de amor, de pena y de combate. Rafael D. D'Amato. Mecanografiada.
1.089.—Noches de ensueños. Tango para piano. Música de Antonio E. Minieri. Manuscrita.
1.090.—Ya vendrán tiempos mejores. Tango. Música de Francisco Canaro. Manuscrita.
1.091.—Tú, me inspiras! Cinco poesías inéditas, tituladas en conjunto Lorenzo Muliterno. Mecanografiada.
1.092.—El Fiscal. Diario de la mañana. Año XXXIII. Nos. 4548 a 4563. 3 a 21 de Enero de 1934. Colaboración suscripta y anónima. Manuel V. Zamora de Vaso. Coronel Suárez, 1934.
1.093.—Serenata de amor. Tango canción. Inspirado en la Serenata de Schubert. Oreste Cúfaro. Manuscrita.
1.094.—El Heraldo Gallego. Publicación de interés general. Año XXVI. N.° 1253. Enero 21 de 1934. Colaboración suscripta y anónima. José María Zarauza. Buenos Aires, 1934.
1.095.—Mon second livre de francais. 2.° edición. C. Castel. Moly y Lasserre. Buenos Aires, 1934.
1.096.—Conjugaison des verbes francais. Troisiéme édition. C. Castel. Moly y Lasserre. Buenos Aires, 1934.
1.097.—Siempre tuya. Vals canción para piano. Música de Ataliva Montenegro. Manuscrita.
1.098.—Juventud. Tango para piano. Música de Osvaldo Laurito. Manuscrita.
1.099.—Juventud. Tango. Letra. Julián Sarubbi. Mecanografiada.
1.100.—La Criollita. Estilo-zamba. Música de Augusto Graziadio. Manuscrita.
1.101.—Saratoga. Fox-trot de Adolfo Krauss. Manuscrita.
1.102.—Banderillas de lujo. Paso doble de Adolfo Krauss. Manuscrita.
1.103.—Agarrate. Ranchera de Adolfo Krauss. Manuscrita.

ENERO 27

1.104.—Rojhacjhúva kiririjháme. Canción típica paraguaya, por Odorico Alexis Vallejo. Manuscrita.
1.105.—Ven aquí . . . Vals-bostón. Música de Graciela L. Capdevila Gómez. Manuscrita.
1.106.—Ven aquí. Letra de Graciela L. Capdevila Gómez. Manuscrita.

ENERO 29

1.107.—Valor de madre. Tango de Arnaldo J. Coen y Lindoro Gagliestro. Manuscrita.
1.108.—Valor de madre. Letra para tango, por Lindoro Gagliestro. Manuscrita.
1.109.—La Honda. Semanario independiente. Año XII. N.° 652. 28 de Enero de 1934. Colaboración especificada en el texto. Jorge W. Oest. Buenos Aires, 1934.
1.110.—Policía Argentina. Revista quincenal. Año I. N.° 2. Enero 16 de 1934. Colaboración suscripta y anónima. Samuel C. Ruffet. Buenos Aires, 1934.
1.111.—En la playa. Tango. Música de Manuel Francisco Ratto Valerga. Manuscrita.
1.112.—En la playa. (Letra). Tango. Manuel Francisco Ratto Valerga. Manuscrita.
1.113.—En voz baja . . . Tango-canción. Música de Antonio A. Fernández. Manuscrita.
1.114.—En voz baja. Letra de Antonio A. Fernández. Manuscrita.
1.115.—Suplicando amor. Vals. Música de Francisco Solano Julio Korn. Buenos Aires, 1933.
1.116.—Suplicando amor. Vals. Letra de Arturo Quiroga. Julio Korn. Buenos Aires, 1933.
1.117.—El Independiente. Semanario. Año XXIV. Nos. 112 a 115, 6 a 27 de Enero de 1934. Colaboración anónima. Juan G. Torres. Guatraché, 1934.
1.118.—Vademecun Nacional. Guía gratuita. Domingo Cazenave y Ezequiel de Bardesi. Tinta china.
1.119.—Spécimen. Cinocomedia en 7 cuadros, de Conrado de Keller. Mecanografiada.
1.120.—Cuando florecen las rosas. Vals. Música de Luis Castro. Manuscrita.
1.121.—Mirándote pasar. Fox-trot. Música de Luis Castro. Manuscrita.
1.122.—El Meneo. Rumba. Música de Luis Castro. Manuscrita.
1.123.—Il Mattino d'Italia. Año IV. Nos. 1282 a 1312. 1.° a 31 de Diciembre de 1933. Colaboración suscripta y anónima. S. A. Editora Italo Argentina. Buenos Aires, 1933.

1.124.—La Gran Canción Selecta. Publicación quincenal. Año I. N.° 1. Colaboración suscripta y anónima. León Fedoda. Buenos Aires, 1934.
1.125.—Boletín de la Asociación del Magisterio del Chaco. Año I. Nos. 1, 2 y 3 Julio, Septiembre y Noviembre de 1933. Colaboración suscripta y anónima. Asociación del Magisterio del Chaco. Resistencia, 1933.

ENERO 30

1.126.—Actualidad. Año III. N.° 125. Enero 28 de 1934. Colaboración suscripta y anónima. Antonio Libonati. San Martín, 1934.
1.127.—Tristeza del momento. Fox-trot (blue). Música de San Liberman, seudónimo de Samson Liberman. Manuscrita.
1.128.—Oiga ¡Chica! Venga . . ! Fox-trot. Música de Sam Liberman, seudónimo de Samson Liberman. Manuscrita.
1.129.—Movete "Catalina". Rumba. Música de Sam Liberman, seudónimo de Samson Liberman. Manuscrita.
1.130.—Mi gitanilla. Paso doble. Música de Cleto Minocchio. Manuscrita.
1.131.—Mc. Tune ukelele er banjulele banjo. (Music by. . .). Irving Berlin. Inc. New York, 1931.
1.132.—Isn't this a night for leve? Tune ukelele. Music by . .Val Burton and Will Jason. Sam Fox Pub. Co. Cleveland, 1933.
1.133.—The Gold diggers' song (We're in the money). Tune uke. Music b . .Harry Warren. Remick Music Corp. New York, 1933.
1.134.—Shadow waltz. Tune uke. Music by . . Harry Warren. Remick Music Corp. New York, 1933.
1.135.—Justicia. Año I. Nos. 1 y 2. Diciembre 22 de 1933 y Enero 3 de 1934. Colaboración suscripta y anónima. Comité de Defensa de Empleados y Obreros de la Federación Agraria Argentina (en liquidación). Rosario, 1933-34.
1.136.—5 de Abril. (El gran triunfo de la democracia argentina). Año II. Nos. 66 a 69.6 a 27 de Enero de 1934. Colaboración suscripta y anónima. Nicolás Palante Caruso. Coronel Pringles, 1934.
1.137.—The Gold diggers'song (We're in the money). Tune uke. Words by Al. Dubin. Remick Music Corp. New York, 1933.
1.138.—Shandow waltz. Tune uke. Words by. Al. Dubin. Remick Music Corp. New York, 1933.
1.139.—Mc. Tune ukelele er banjulele banjo. (Words by. .) Irving Berlín. Irving Berlin Inc. New York, 1931.
1.140.—Isn't this a night for levo? Tune ukelele. Words by Val Burton and Will. Sam Fox Pub. Cleveland, 1933.
1.141.—Publicidad B. A. C. O. (Boletín sintético de interés general). Enero de 1934. Jason. Colaboración suscripta y anónima. Esteban B. Chiappe. Buenos Aires, 1934.
1.142.—El Puma. Letra. Tango. Enrique Gaudino y Armando Acquarone. Manuscrita.
1.143.—El Puma. Tango de Enrique Gaudino y Armando Acquarone. Manuscrita.
1.144.—Edouard VII et son temps. Andrés Maurois. Les Editions de France. París 1933.
1.145.—La Chispa. Semanario independiente de informaciones generales. Año II. Nos. 83 a 86. Colaboración suscripta y anónima. Pelayo M. Labrada y Miguel Azcárate. Rojas, 1934.

ENERO 31

1.146.—Martes 13, Ranchera de Adolfo L. Carabelli. Manuscrita.
1.147.—Perfumes del mar. (Letra). Tango. Esteban Bischoff y Guillermo J. García Rocandio. Mecanografiada.
1.148.—Perfumes del mar. Tango. Esteban Bischoff y Guillermo J. García Rocandio. Manuscrita.
1.149.—El Argentino. 31 de Enero de 1934. Colaboración suscripta y anónima Tomás R. García por la Suc. Tomás R García. La Plata, 1934.
1.150.—Sólo un amor. Fox-trot. Música de Jaime G. Brat. Manuscrita.
1.151.—Greta. Vals lento. Música de Jaime G. Brat y Nuncio Trovato. Manuscrita.

e-3-enero v-16 enero.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE COMERCIO E INDUSTRIA

Buenos Aires, Febrero 9 de 1934.

Resolución N.° 2

Expte. 64.015|934

Vista la presentación de la firma Sucesión A. Gulland, inscripta bajo el número 80, solicitando la aprobación de tipo de una balanza de mostrador, de suspensión, automática, marca "Alpine"; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las informaciones de la Oficina Nacional de Pesas y Medidas, dicha balanza cumple con las especificaciones y tolerancias que le son aplicables;

El Director de Comercio e Industria, en uso de las atribuciones conferidas por Decreto de 27 de Marzo de 1931—

RESUELVE:

1.° Aprobar el tipo de balanza de mostrador, de suspensión, automática, marca: "Alpine", de quince kilogramos de capacidad máxima y graduación mínima de veinte gramos, a doble péndulo (sentido positivo), modelo reloj; autorizando su uso para transacciones comerciales en el Territorio de la República, así como las de igual tipo y construcción; registrándose bajo el número de serie: M. 3018.

2.° Expídase copia de la presente Resolución para las publicaciones establecidas en el artículo 6.° de la Resolución Ministerial de 9 de septiembre de 1926, y presentados que sean los ejemplares que la contengan, extiéndase y entréguese bajo constancia el certificado de práctica.

3.° Vuelva a la Oficina Nacional de Pesas y Medidas, para su notificación y demás efectos, previa reposición del sellado.

Andrés Máspero Castro, Director General de Comercio e Industria.

e15 febrero N.° 4966 v17 febrero

REMATES DE MINAS CADUCADAS

Disposición.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1934

Expte. N.° 103.601 - 33. — Vistas las presentes actuaciones, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N.° 10.273, y en el Decreto Reglamentario de 9 de Febrero de 1925, y

CONSIDERANDO:

Que las minas que figuran en el presente expediente que han caducado por falta de pago de canon, deberán ser puestas en subasta pública; que para la fijación de la fecha del remate es preciso tener en cuenta la necesidad de hacer las publicaciones con la anticipación que la Ley establece y que no es posible fijar los gastos de la licitación previamente, sin riesgo de que resulte perjuicio para los interesados en el remate o para este Dirección General;

SE DISPONE:

1.° — Sacar a remate público las minas: "Lastenia", ubicada en Antofagasta de la Sierra, Territorio Nacional de Los Andes; "Teresa", "Carmen", "Lastenia o Florida", "María", ubicadas en Loncopué, Territorio Nacional de Neuquén; "Germaine", ubicada en Río Barrancas, Territorio Nacional del Neuquén; "Evaristo", "Reina Hortensia", "Eulogio", "La Cayetano", "Solitaria", "Laura N.° 3", "Minerva", "Buena Vista", "C. M. Lamarca", "Eduardo" y "Sra. Amelia", ubicadas en Minas, Territorio Nacional del Neuquén; "Sanz" ubicada en San Antonio, Territorio Nacional del Río Negro; "Celestina I", "Celestina II", "Celestina III", "Celestina IV", "Celestina V", "Buenos Aires", "Villarino", "Los Andes", "Independencia", "La Plata" y "Bariloche", ubicadas en Península Valdés, Territorio Nacional del Chubut, "Santa Máxima", ubicada en Gastre, Territorio Nacional del Chubút, "Salinas Chicas", ubicada en Península Valdés, Territorio Nacional del Chubút; "Los Manantiales", ubicada en Corpen Aiken, Territorio Nacional de Santa Cruz, "Cabo Blanco", "Invierno", "Otoño", "Sin Nombre", "Sin Nombre", "La Porteña", "Sin Nombre", "Atlanta", "Columbia", "La Nieve", "La Pura", "El Alba", "Brillante", "La Pacífica", "La Primavera", "La Cordillera" y "La Blanca", ubicadas en Cabo Blanco, Territorio Nacional de Santa Cruz; "Carmen Sylva 1.ª y 2.ª", "San Sebastián", "Alfa", "Carmen Sylva 3a.", "Altar", "Falesia", "Austral", "Auricosta" y "La Esperanza", ubicadas en San Sebastián, Auricotta y Cabo Blanco, Territorio Nacional de Tierra del Fuego, cuya descripción consta en la relación adjunta.

2.° — La licitación tendrá lugar en el local de la Dirección de Minas y Geología, del Ministerio de Agricultura de la Nación. Perú 566, el día 9 de abril del corriente año, a las 15 horas, ante el Sr. Director y con la asistencia del Escribano de Minas.

3.° — La base del remate, será, el canon adeudado hasta el día de la respectiva caducidad, más la parte correspondiente a los gastos de licitación, lo que se indicará en el acto del remate.

4.° — Publíquese la presente disposición y la relación adjunta en la forma ordenada en el Decreto de Noviembre 8 de 1933, déjese constancia de esta disposición en cada uno de los expedientes, los cuales se mantendrán a la vista de los interesados en la licitación, hasta la fecha del remate y notifíquese a los respectivos interesados.

Tomás M. Ezcurra, Director General.

RELACION DE LAS MINAS QUE POR FALTA DE PAGO DE CANON DEBEN SER SACADAS A REMATE TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES.

Ubicación: Antofagasta de la Sierra.—

Mina de mica "Lastenia". Ultimo propietario don Carlos Augusto Friz, compuesta de dos pertenencias, con una superficie de doce hectáreas. Registrada bajo el número 268, con fecha 8 de septiembre de 1920; adeudando al 30 de junio de 1931, $ 200,00 m|n., importe de dos semestres.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN.

Ubicación: Loncopué.—

Mina de plomo y plata "Teresa", número 2035. Ultimo propietario Cía. Minera y Metalúrgica Sudamericana, compuesta de tres pertenencias, con una superficie de 18 hectáreas, registrada bajo el N.° 5, con fecha 5 de diciembre de 1890, adeudando al 31 de diciembre de 1930, $ 300,00 m|n., importe de dos semestres.

Mina de plomo y plata "Carmen", número 2038. Ultimo propietario, Cía. Minera y Metalúrgica Sudamericana S. A., compuesta de tres pertenencias con una superficie de 18 hectáreas, registrada bajo el N.° 12, con fecha 11 de junio de 1906, adeudando al 31 de diciembre de 1930, $ 300,00 m|n., importe de dos semestres.

Mina de plomo y plata "Lastenia o Florida", número 2030. Ultimo propietario Cía. Minera y Metalúrgica Sudamericana S. A., compuesta de tres pertenencias, con una superficie de 18 hectáreas, registrada bajo el N.° 4 con fecha 5 de diciembre de 1890, adeudando al 31 de diciembre de 1930, $ 300,00 m|n., importe de dos semestres.

Mina de plomo y plata "María", número 2031. Ultimo propietario Cía. Minera y Metalúrgica Sudamericana S. A., compuesta de tres pertenencias, con una superficie de 18 hectáreas, registrada bajo el N.° 7, con fecha 5 de diciembre de 1890, adeudando al 31 de diciembre de 1930, $ 300,00, importe de dos semestres.

Ubicación: Río Barrancas.—

Mina de petróleo "Germaine", (Exp. M-251-19.), situada en Río Barrancas, registrada con fecha 5 de Febrero de 1920, bajo el número 463, a nombre de los Sres. A. Mascaró Serrano, L. Rodríguez Velazco y A. Joifre, adeudando al 30 de junio de 1927, $ 500,00 m|n., por dos semestres. (Resolución Ministerial del 1.° de marzo de 1932.)

Ubicación: Minas.—

Mina de oro "Evaristo", número 2003. Ultimo propietario don Julio Figueroa, compuesta de dos pertenencias, con una superficie de 12 hectáreas, registrada bajo el N.° 576, con fecha 20 de junio de 1932, adeudando al 31 de diciembre de 1932, la suma de $ 200,00 m|n., importe de dos semestres.

Mina de oro "Reina Hortensia", número 2027. Ultimo propietario don Julio Figueroa, compuesta de una pertenencia, con una superficie de 6 hectáreas, registrada bajo el N.° 577 con fecha 20 de junio de 1932, adeudando al 31 de diciembre de 1932 la suma $ 100,00 m|n., importe de dos semestres.

Mina de oro "Eulogio", número 2013. Ultimo propietario don Julio Figueroa, compuesta de dos pertenencias, con una superficie de 12 hectáreas, registrada bajo el N.° 578 con fecha 20 de junio de 1932, adeudando al 31 de diciembre de 1932 la suma de $ 200,00 m|n., importe de dos semestres.

Mina de oro "La Cayetano", número 2006. Ultimo propietario don Julio Figueroa, compuesta de dos pertenencias con una superficie de 12 hectáreas, registrada bajo el N.° 579 con fecha 20 de junio de 1932, adeudando al 31 de diciembre de 1932 la suma de $ 200,00 m|n., importe de dos semestres.

Mina de oro "Solitaria", número 2009. Ultimo propietario don Julio Figueroa, compuesta de dos pertenencias con una superficie de 12 hectáreas, registrada bajo el N.° 580, con fecha 20 de junio de 1932, adeudando al 31 de diciembre de 1932 la suma de $ 200,00 m|n., importe de dos semestres.

Mina de oro "Laura N.° 3", número 2022. Ultimo propietario don Julio Figueroa, compuesta de una pertenencia con una superficie de 6 hectáreas, registrada bajo el N.° 581, con fecha 20 de junio de 1932, adeudando al 31 de diciembre de 1932, la suma de $ 100,00 m|n., importe de dos semestres.

Mina de oro "Minerva", (Expte. S. 666-06.) no mensurada. Ultimo propietario don Julio Figueroa, registrada bajo el N.° 582 con fecha 20 de junio de 1932, adeudando al 31 de diciembre de 1932, la suma de $ 200,00 m|n., importe de dos semestres.

Mina de oro "Buena Vista", número 2040. Ultimo propietario don Julio Figueroa, compuesta de una pertenencia con una superficie de 9 hectáreas, registrada bajo el N.° 583 con fecha 20 de junio de 1932, adeudando al 31 de diciembre de 1932, la suma de $ 100,00 m|n., importe de dos semestres.

Mina de oro "C. M. Lamarea", número 2011. Ultimo propietario don Julio Figueroa, compuesta de dos pertenencias con una superficie de 12 hectáreas, registrada bajo el N.° 584, con fecha 20 de junio de 1932, adeudando al 31 de diciembre de 1932 la suma de $ 200,00 m|n., importe de dos semestres.

Mina de oro "Eduardo", número 2005. Ultimo propietario doña Josefa Plá Costa, compuesta de dos pertenencias con una superficie de 12 hectáreas, concedida con fecha 28 de agosto de 1932. adeudando al 31 de diciembre de 1932 la suma de $ 200,00 m|n., importe de dos semestres.

Mina de oro "Sra. Amelia", número 2041. Ultimo propietario don Enrique Plá, compuesta de dos pertenencias con una superficie de 12 hectáreas, concedida con fecha 28 de agosto de 1932, adeudando al 31 de diciembre de 1932, la suma de $ 200, m|n., importe de dos semestres.

TERRITORIO NACIONAL DEL RIO NEGRO.

Ubicación: San Antonio.—

Mina de sal "Sanz", (Exp. R-1498-17). Ultimo propietario don Enrique Heitzmann, compuesta de dos pertenencias con una superficie de 40 hectáreas, registra bajo el N.° 37 con fecha 22 de enero de 1918, adeudando al 30 de Junio de 1933, la suma de $ 100,00 m|n., importe de dos semestres.

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT.

Ubicación: Península Valdés.—

Mina de sal "Celestina I". Ultimo propietario don César Ameghino, compuesta de tres pertenencias con una superficie de 60 hectáreas, registrada bajo el N.° 1, con fecha 23 de noviembre de 1891, adeudando al 30 de junio de 1931, $ 150,00 m|n., importe de dos semestres.

Mina de sal "Celestina II". Ultimo propietario don César Ameghino, compuesta de tres pertenencias con una superficie de 60 hectáreas, registrada bajo propietario don César Ameghino, com-1891, adeudando al 30 de Junio de 1931. la suma de $ 150,00 m|n., importe de dos semestres.

Mina de sal "Celestina II", último propietario don César Ameghino, compuesta de tres pertenencias con una superficie de 60 hectáreas, registrada bajo el N.° 4 con fecha 18 de Diciembre de 1891, adeudando al 30 de Junio de 1931 la suma de $ 150.00 m|n. importe de dos semestre.

Mina de sal "Celestina IV". Ultimo propietario don César Ameghino, compuesta de tres pertenencias con una superficie de 60 hectáreas, registrada bajo el N.° 2 con fecha 18 de diciembre de 1891, adeudando al 30 de junio de 1931, $ 150,00 m|n., importe de dos semestres.

Mina de sal "Celestina V". Ultimo propietario don César Ameghino, compuesta de tres pertenencias con una superficie de 60 hectáreas, registrada bajo el N.° 3 con fecha 18 de diciembre de 1891, adeudando al 30 de junio de 1931, la suma de $ 150,00 m|n., importe de dos semestres.

Mina de sal "Buenos Aires". Ultimo propietario don César Ameghino, compuesta de tres pertenencias con una superficie de 60 hectáreas, registrada bajo el N.° 5|2 con fecha 29 de abril de 1892, adeudando al 30 de junio de 1931, la suma de $ 150,00 m|n., importe de dos semestres.

Mina de sal "Villarino". Ultimo propietario don César Ameghino, compuesta de tres pertenencias con una superficie de 60 hectáreas, registrada bajo el N.° 5|3 con fecha 29 de abril de 1892, adeudando al 31 de junio de 1931, la suma de $ 150,00 m|n., importe de dos semestres.

Mina de sal "Los Andes". Ultimo propietario don César Ameghino, compuesta de tres pertenencias con una superficie de 60 hectáreas, registrada bajo el N.° 5|5, con fecha 29 de abril de 1892, adeudando al 30 de junio de 1931, la suma de $ 150,00 m|n., importe de dos semestres.

Mina de sal "Independencia". Ultimo propietario don César Ameghino, Compuesta de tres pertenencias con una superficie de 60 hectáreas, registrada bajo el N.° 5|6, con fecha 29 de abril de 1892 adeudando al 31 de junio de 1931, la suma de $ 150,00 m|n., importe de dos semestres.

Mina de sal "La Plata". Ultimo propietario don César Ameghino, compuesta de tres pertenencias con una superficie de 60 hectáreas, registrada bajo el N.° 5|4, con fecha 29 de abril de 1892, adeudando al 30 de junio de 1931, la suma de $ 150,00 m|n., importe de dos semestres.

Mina de sal "Bariloche". Ultimo propietario don César Ameghino, compuesta de tres pertenencias con una superficie de 60 hectáreas, registrada bajo el N.° 5|1, con fecha 29 de abril de 1892, adeudando al 30 de junio de 1931, la suma de $ 150,00 m|n., importe de dos semestres.

Ubicación: Gastre.—

Mina de galena "Santa Máxima", número 3070. Ultimo propietario don Severo Weiss Ortiz y otros, compuesta de siete pertenencias con una superficie de 42 hectáreas, concedida con fecha 5 de agosto de 1931, adeudando al 30 de junio de 1932, la suma de $ 700,00 m|n., importe de dos semestres.

Ubicación: Península Valdés.—

Mina de sal "Salinas Chicas",—grupo minero, — número de la mina 3045. Ultimo propietario don Aaron Gueler, compuesta de 20 pertenencias con una superficie de 400 hectáreas, registrada bajo los números 370 al 376, con fecha 10 de mayo de 1892, adeudando al 30 de junio de 1933, la suma de $ 1.000,00 m|n., importe de dos semestres.

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ.

Ubicación: Corpen Aiken.—

Mina de sal "Los Manantiales", (Exp. 116.871-30), registrada con fecha 17 de junio de 1930, bajo el N.° 77 a nombre de don Pedro M. Muracciole, adeudando al 31 de diciembre de 1931, la suma de $ 100,00 m|n., importe de dos semestres. Se compone de dos pertenencias con una superficie de 40 hectáreas.

Ubicación: Cabo Blanco.—

Mina de sal "Cabo Blanco", número 4007. Ultimo propietario doña María E. Soubelet de Muracciole, compuesta de dos pertenencias con una superficie de 40 hectáreas, concedida con fecha 20 de noviembre de 1902, adeudando al 31 de diciembre de 1931, la suma de $ 100,00 m|n., importe de dos semestres.

Mina de sal "Invierno", número 4008. Ultimo propietario don Alberto Gandolfi, compuesta de dos pertenencias con una superficie de 40 hectáreas, concedida con fecha 3 de marzo de 1905. adeudando al 31 de diciembre de 1931, la suma de $ 100,00 m|n., importe de dos semestres.

Mina de sal "Otoño", número 4009. Ultimo propietario don Alberto Galdolfi, compuesta de dos pertenencias con una superficie de 40 hectáreas, concedida con fecha 18 de febrero de 1905, adeudando al 31 de diciembre de 1931, la suma de $ 100,00 m|n., importe de dos semestres.

Mina de sal "Sin Nombre", número 4010. Ultimo propietario doña María E. Soubelet de Muracciole, compuesta de tres pertenencias con una superficie de 60 hectáreas, concedida con fecha 17 de marzo de 1905, adeudando al 31 de diciembre de 1931, la suma de $ 150,00, importe de dos semestres.

Mina de sal "Sin Nombre", número 4011. Ultimo propietario doña María E. Soubelet de Muracciole, compuesta de tres pertenencias con una superficie de 60 hectáreas, concedida con fecha 17 de marzo de 1905, adeudando al 31 de diciembre de 1931, la suma de $ 150,00 m|n., importe de dos semestres.

Mina de sal "La Porteña", número 4012. Ultimo propietario don Pedro M. Muracciole, compuesta de dos pertenencias con una superficie de 40 hectáreas, concedida con fecha 29 de abril de 1905, adeudando al 31 de diciembre de 1931 la suma de $ 100,00 m|n., importe de dos semestres.

Mina de sal "Sin Nombre", número 4013. Ultimo propietario doña María E. S. de Muracciole, compuesta de tres pertenencias con una superficie de 60 hectáreas, concedida con fecha 18 de febrero de 1905, adeudando al 31 de diciembre de 1931. la suma de $ 150,00 m|n., importe de dos semestres.

Mina de sal "Atlanta", número 4014. Ultimo propietario doña María E. S. de Muracciole, compuesta de tres pertenencias con una superficie de 60 hectáreas, concedida con fecha 2 de marzo de 1905, adeudando al 31 de diciembre de 1931 la suma de $ 150,00 m|n., importe de dos semestres.

Mina de sal "Columbia", número 4015. Ultimo propietario doña María E. S. de Muracciole, compuesta de tres pertenencias con una superficie de 60 hectáreas, concedida con fecha 18 de febrero de 1905, adeudando al 31 de diciembre de 1931, la suma de $ 150,00 m|n., importe de dos semestres.

Mina de sal "La Nieve", número 4016. Ultimo propietario doña María. E. S. de Muracciole, compuesta de tres pertenencias con una superficie de 60 hectáreas, concedida con fecha 2 de marzo de 1905, adeudando al 31 de diciembre de 1931, la suma de $ 150,00 m|n., importe de dos semestres.

Mina de sal "La Pura", número 4017. Ultimo propietario doña María E. S. de Muracciole, compuesta de tres pertenencias con una superficie de 60 hectáreas, concedida con fecha 2 de marzo de 1905, adeudando al 31 de diciembre de 1931, la suma de $ 150,00 m|n., importe de dos semestres.

Mina de sal "El Alba" número 4018. Ultimo propietario doña María E. S. de Muracciole, compuesta de tres pertenencias con una superficie de 60 hectáreas, concedida con fecha 17 de marzo de 1905, adeudando al 31 de diciembre de 1931, la suma de $ 150,00 m|n., importe de dos semestres.

Mina de sal "Brillante", número 4019. Ultimo propietario doña María E. S. de Muracciole, compuesta de tres pertenencias con una superficie de 60 hectáreas, concedida con fecha 17 de marzo de 1905. adeudando al 31 de diciembre de 1931, la suma de $ 150,00 m|n., importe de dos semestres.

Mina de sal "La Pacífica", número 4020. Ultimo propietario doña María E. S. de Muracciole, compuesta de tres pertenencias con una superficie de 60 hectáreas, concedida con fecha 3 de marzo de 1905, adeudando al 31 de diciembre de 1931 la suma de $ 150,00 m|n., importe ded os semestres.

Mina de sal "La Primavera", número 4021. Ultimo propietario doña María E. S. de Muracciole, compuesta de tres pertenencias con una superficie de 60 hectáreas, concedida con fecha 3 de marzo de 1905, adeudando al 31 de diciembre de 1931, la suma de $ 150,00 m|n., importe de dos semestres.

Mina de sal "La Cordillera", número 4022. Ultimo propietario doña María E. S. de Muracciole, compuesta de tres pertenencias con una superficie de 60 hectáreas, concedida con fecha 2 de marzo de 1905, adeudando al 31 de diciembre de 1931, la suma de $ 150,00 m|n., importe de dos semestres.

Mina de Sal "La Blanca", número 4023. Ultimo propietario doña María E. S. de Muracciole, compuesta de tres pertenencias con una superficie de 60 hectáreas, concedida con fecha 2 de marzo de 1905, adeudando al 31 de diciembre de 1931, la suma de $ 150,00 m|n., importe de dos semestres.

TERRITORIO NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO.

Ubicación: San Sebastián, Auricosta y Cabo San Pablo.—

Mina de aluviones auríferos "Carmen Sylva 1.ª y 2.ª", número 7006. Ultimo propietario The Cullen Station Ltda. S. A., compuesta de dos pertenencias con una superficie de 20 hectáreas, concedida con fecha 2 de julio de 1902, adeudando al 31 de diciembre de 1931, la suma de $ 200,00 m|n., importe de dos semestres.

Mina de aluviones auríferos "San Sebastián", número 7008. Ultimo propietario The Cullen Station Ltda. S. A., compuesta de una pertenencia con una superficie de 10 hectáreas, concedida con fecha 2 de julio de 1902, adeudando al 31 de diciembre de 1931, la suma de $ 100,00 m|n., importe de dos semestres.

Mina de aluviones auríferos "Alfa", número 7009. Ultimo propietario The Cullen Station Ltda. S. A., compuesta de una pertenencia con una superficie de 10 hectáreas, concedida con fecha 2 de julio de 1902, adeudando al 31 de diciembre de 1931, la suma de $ 100,00 m|n., importe de dos semestres.

Mina de aluviones auríferos "Carmen Sylva 3.ª", número 7010. Ultimo propietario The Cullen Station S. A., compuesta de una pertenencia con una superficie de 10 hectáreas, concedida con fecha 2 de julio de 1902, adeudando al 31 de diciembre de 1931, la suma de $ 100,00 m|n., importe de dos semestres.

Mina de aluviones auríferos "Altar", número 7012. Ultimo propietario The Cullen Station S. A., compuesta de una pertenencia con una superficie de 10 hectáreas, concedida con fecha 2 de julio de 1902, adeudando al 31 de diciembre de 1931, la suma de $ 100,00 m|n., importe de dos semestres.

Mina de aluviones auríferos "Talesia", número 7013. Ultimo propietario The Cullen Station Ltda. S. A., compuesta de una pertenencia con una superficie de 10 hectáreas, concedida con fecha 2 de julio de 1902, adeudando al 31 de diciembre de 1931, la suma de $ 100,00 m|n., importe de dos semestres.

Mina de aluviones auríferos "Austral", número 7014. Ultimo propietario The Cullen Station Ltda. S. A., compuesta de una pertenencia con una superficie de 10 hectáreas, concedida con fecha 2 de julio de 1902, adeudando al 31 de diciembre de 1931, la suma de $ 100,00 m|n., importe de dos semestres.

Mina de aluviones auríferos "Auricosta", número 7015. Ultimo propietario The Cullen Station Ltda. S. A., compuesta de una pertenencia con una superficie de 10 hectáreas, concedida con fecha 2 de julio de 1902, adeudando al 31 de diciembre de 1931, la suma de $ 100,00 m|n., importe de dos semestres.

Mina de aluviones auríferos "La Esperanza", número 7016. Ultimo propietario The Cullen Station Ltda. S. A., compuesta de una pertenencia con una superficie de 10 hectáreas, concedida con fecha 2 de julio de 1902, adeudando al 31 de diciembre de 1931, la suma de $ 100,00 m|n., importe de dos semestres.

Entre líneas: "S. A.", "Falesia", vale. — Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

v26 febrero.

Disposición declarando caduca la mina de tierras de Batán, denominada "Mina F", ubicada en el Territorio Nacional del Chubut, Expediente N.° 102.719-1933, Distrito Minero de Comodoro Rivadavia.

Buenos Aires, Enero 16 de 1934. — De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 8.° de la Ley 10.273, declárase caduca la mina de tierras de Batán "Mina F", ubicada en el Territorio Nacional del Chubut, a que se refiere la manifestación de descubrimiento que inicia este expediente, la que se inscribirá en calidad de vacante en el registro respectivo. — Notifíquese, publíquese, tome nota el Servicio Minero y repónganse los sellos. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director General.

Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e29 enero N.° 102.719 v29 enero
e10 febro. N.° 102.719 v10 febro.
e16 febro. N.° 102.719 v16 febro.

Disposición declarando caduca la mina "Mina C", ubicada en el Territorio Nacional de tierras de batán, denominada "Micional del Chubut, Expediente 102.715-1933, Distrito Minero de Comodoro Rivadavia.

Buenos Aires, Enero 16 de 1934. — De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 8.° de la Ley 10.273, declárase caduca la mina de tierras de Batán "Mina C", ubicada en el Territorio Nacional del Chubut, a que se refiere la manifestación de descubrimiento que inicia este expediente, la que se inscribirá en calidad de vacante en el registro respectivo. — Notifíquese, publíquese, tome nota el Servicio Minero y repónganse los sellos. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director General.

Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e29 enero N.° 102.715 v29 enero
e10 febro. N.° 102.715 v10 febro.
e16 febro. N.° 102.715 v16 febro.

Disposición declarando caduca la mina de tierras de Batán, denominada "Mina B", ubicada en el Territorio Nacional del Chubut, Expediente N.° 102.716-1933, Departamento Escalante, Distrito Minero de C. Rivadavia.

Buenos Aires, Enero 16 de 1934. — De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 8.° de la Ley 10.273, declárase caduca la mina de tierras de Batán "Mina B", ubicada en el Territorio Nacional del Chubut, a que se refiere la manifestación de descubrimiento que inicia este expediente, la que se inscribirá en calidad de vacante en el registro respectivo. — Notifíquese, publíquese, tome nota el Servicio Minero y repónganse los sellos. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director General.

Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e29 enero N.° 102.716 v29 enero
e10 febro. N.° 102.716 v10 febro.
e16 febro. N.° 102.716 v16 febro.

Disposición declarando caduca la mina de tierras de Batán, denominada "Mina D", ubicada en el Territorio Nacional del Chubut, Expediente N.° 102.717-1933, Distrito Minero de Comodoro Rivadavia.

Buenos Aires, Enero 16 de 1934. — De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 8.° de la Ley 10.273, declárase caduca la mina de tierras de Batán "Mina D", ubicada en el Territorio Nacional del Chubut,, a que se refiere la manifestación de descubrimiento que inicia este expediente, la que se inscribirá en calidad de vacante en el registro respectivo. — Notifíquese, publíquese, tome nota el Servicio Minero y repónganse los sellos. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director General.

Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e29 enero N.° 102.717 v29 enero
e10 febro N.° 102.717 v10 febro.
e16 febro. N.° 102.717 v16 febro.

Disposición declarando caduca la mina de tierras de Batán, denominada "Mina E", ubicada en el Territorio Nacional del Chubut, Expediente N.° 102.718-1933, Distrito Minero de Comodoro Rivadavia.

Buenos Aires, Enero 16 de 1934. — De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 8.° de la Ley 10.273, declárase caduca la mina de tierras de Batán "Mina E", ubicada en el Territorio Nacional del Chubut, a que se refiere la manifestación de descubrimiento que inicia este expediente, la que se inscribirá en calidad de vacante en el registro respectivo. — Notifíquese, publíquese, tome nota el Servicio Minero y repónganse los sellos.Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director General.

Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e29 enero N.° 102.718 v29 enero
e10 febro N.° 102.718 v10 febro.
e16 febro N.° 102.718 v16 febro.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Cancelación de exequátur otorgado a la patente de un Cónsul General del Perú en Buenos Aires,

Buenos Aires, Enero 22 de 1934.

En la fecha se ha cancelado el exequátur otorgado el 3 de Junio de 1932, a la patente que acreditaba al señor Julio Chavez Cabello F., en el carácter de Cónsul General del Perú en Buenos Aires.

Cancelación del exequátur otorgado a la patente de un Vicecónsul de Alemana en San Julián.

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.

En la fecha se ha concelado el exequátur otorgado el 19 de Abril de 1926, a la patente del señor Hugo Kubaseck, que lo acreditaba en el carácter de V. E., Cónsul de Alemania en San Julián.

Reconocimiento de un Regente Provisorio de la Agencia Consular de Italia en General Uriburu.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1933.

Por resolución de la fecha se ha reconocido al señor Carlos Alberto Nannei, en el carácter de Regente Provisorio de la Real Agencia Consular de Italia en General Uriburu.

Concesión de exquátur a la patente de un Cónsul del Perú en La Plata.

Buenos Aires, Enero 9 de 1934.

En la fecha se ha concedido el exequátur a la patente que acredita al señor Marco Aurelio Pessagno, en el carácter de Cónsul del Perú en La Plata, quedando sujeto a los cargos y obligaciones que le imponen su condición de ciudadano argentino.

Concesión de exequátur a la patente de un Vicecónsul de Alemania en San Julián.

Buenos Aires, Enero 11 de 1934.

En la fecha se ha concedido el exequátur a la patente que acredita al señor Ludwig Ulrich, en el carácter de Vicecónsul de Alemania en San Julián, en reemplazo del señor Hugo Kubaseck.

Concesión de exequátur a la patente de un Cónsul General del Perú en Buenos Aires.

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.

En la fecha se ha concedido el exequátur a la patente que acredita al señor Ricardo Vegas García, en el carácter de Cónsul General del Perú en Buenos Aires, con jurisdicción en toda la República.

Ministerio de Hacienda

Tipo de Oro

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar el curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre del día 15 de Febrero de 1934.

	COMPRA	VENTA
Inglaterra, Chile, Bolivia y Perú	15,—	16,53
Francia	19,42	21,44
Bélgica	68,77	75,89
España	39,92	44,11
Italia	25,90	28,57
Suiza	95,33	105,20
Estados Unidos .	297,45	328,45
Alemania	116,36	128,42
Holanda	198,70	201,98

LICITACIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a licitación privada para el el día 23 del corriente a las 16 horas, para el suministro durante el próximo mes de Marzo de los artículos que se detallan a continuación:

Racionamiento—

250 kilos de aceite de oliva de segunda.
30 kilos ajos de cabeza, buena clase.
120 kilos café caracolillo de primera, en grano, tostado.
200 kilos cebollas blancas, grandes, de cabeza.
5.300 kilos repollos blancos, grandes, libres de troncos, provisión diaria
15 kilos té "Provost Tea", peso neto, envasado.
1.200 kilos verdura fresca, surtida: acelgas, espinacas, apio, ajos, puerros, zanahorias, cebollas de verdeo, zapallo, nabos, lechugas o escarolas.

Combustible—

15.000 kilos briquetas de carbón, buena calidad.
4.000 kilos briquetas de carbón, marca "Corona".

Varios—

20 kilos alambre galvanizado, fino.
3,785 litros aceite Singer, especial p| máquinas de coser.
150 litros acaroína, buena c
40 kilos alambre crudo N.°
20 kilos alambre crudo N.°
40 kilos alambre crudo N.°
6 unids. canastos papele alambre.
6 unids. candados "Yale", chicos.
10 litros tinta azul-negra, phens", en frascos de cada uno.
50 pares zuecos.

Las propuestas deberán pres por triplicado en sobres cerrado crados, de acuerdo al pliego de ciones que se encuentra a disp de los interesados, en la Oficina citaciones del Establecimiento, to días hábiles de 12 a 18 horas, (S de 9 a 12).

Comisión de Adquisiciones, 15 brero de 1934.

v23 feb

Ministerio de Obras Públic

DIRECCCION NACIONAL DE VIAL

Licitación de las obras del cam acceso a Gouin. — Camino de hacia el S. O. y hacia el N. E. llamado) Ley 5315. — $ 13.480.

Hasta el día 7 de marzo próxi el Juzgado Federal de Mercedes, el día 13 del mismo mes, a las 16 en San Martín 871, Capital Fed

e16 feb. — v20 feb.
e6 marzo — v13 marzo

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Admin dor de la Aduana de la Capital, dor rique Mota del Campillo, se hace a los dueños o consignatarios de mercaderías que a continuación de llan, que deben presentarse a esta A na, para su retiro, dentro del tér de (15) quince días, de la publica del presente aviso.

Pasado este término la Aduana p dera de acuerdo con lo dispuesto p artículo 295 de las Ordenanzas.

Nota 326-A-934.—

Se ignora vapor. S|m. S|n. (1) un jón hojalata.

Nota 327-A-934.—

Se ignora vapor. S|m. S|n. (1) lanza de madera.

Nota 328-A-934.—

Se ignora vapor. Marca N. R. & (Montevideo). N.° 2148: un tambor a te mineral.

Nota 329-A-934.—

Se ignora vapor. S|m. S|n. (1) bobina de papel.

Nota 330-A-934.—

Se ignora vapor. Marca P. R. N.° (1) una bolsa café en grano.

Nota 331-A-934.—

Se ignora vapor. S|m. S|n. (1) un te residuos de goma.

Nota 332-A-934.—

Se ignora vapor. S|m. S|n. (2) bolsas yerba canchada.

Se ignora vapor. S|m. S|n. (7) si bolsas arvejas.

Nota 341-A934.—

Se ignora vapor. S|m. S|n. (1) barri yerba. (1) una bolsa de cola.

Nota 342-A-934.—

Se ignora vapor. Marca C. R. N.° 2 (1) cajón.

Se ignora vapor. Marca D. S. N.° 1 (1) un cajón.

Se ignora vapor. Marca L. M. N.° 1 (5) cinco atados.

Nota 292-A-934.—

Se ignora vapor. S|m. N.° 1. (1) casco aceite.

ıora vapor. S|m. S|n. (1) un rollo
, (1) una bolsa almendras, (1)
o hierros, (1) un rollo chapa de

Nota 293-A-934.—
nora vapor. S|m. S|n. (1) un pi-

El Jefe
v-5 marzo.

erio de Justicia e Instrucción Pública

lisposición del señor Juez de Ins-
a en lo Criminal de la Capital Fe-
doctor Luis A. Barberis, se cita,
y emplaza a **Manuel Lima** proce-
or el delito de defraudación, para
ntro del término de treinta días,
ar desde la primera publicación
sente, comparezca ante su Juzga-
Secretaría del autorizante, a es-
derecho en la causa que se le si-
jo apercibimiento de ser declara-
rebeldía, de acuerdo con las dis-
nes de la ley.
ıos Aires, Febrero 1.° de 1934. —
les M. Sagasta, secretario.
l del Juzgado: Palacio de Jus-
Lavalle y Uruguay.
febrero N.° 174 s. p. p. v23 marzo.

disposición del señor Juez de Ins-
n en lo Criminal de la Capital Fe-
doctor Manuel Rodríguez Ocampo,
, llama y emplaza por el término
nta días a contar desde la prime-
blicación del presente, a **Nicolás Valentín Porfilio** para que, com-
a dentro de dicho plazo a estar
cho en la causa que se le sigue
delito de defraudación, bajo aper-
ento de ser declarado rebelde si
lo hiciere.
ıos Aires, Febrero 5 de 1934. —
l Frías Padilla, se cretario.
al del Juzgado: Palacio de Jus-
tercer piso.
febrero N.° 175 s. p. p. v23 marzo.

disposición del señor Juez de Ins-
ón en lo Criminal de la Capital Fe-
doctor Ernesto González Gowland,
, llama p emplaza a los prófugos
Mediano, **Eugenio D'Amico y N.**
) **"Chiquito"**, procesados por el
de .... para que dentro del
no de treinta días, a contar desde
nera publicación del presente, com-
can an te su Juzgado y Secreta-
el autorizante, a estar a derecho
causa que se les sigue, bajo aper-
iento de ser declarados en rebel-
e acuerdo con las disposiciones de

enos Aires, Febrero 3 de 1934. —
Ovejero, secretario.
al del Juzgado: Palacio de Jus-
calle Uruguay y Lavalle, tercer

febrero N.° 176 s. p. p. v23 marzo.
disposición del señor Juez, doc-

Iartín Abelenda, llámase por trein-
as a los herederos o acreedores de
Alfredo Lawrence, cuyo juicio suce-
tramita por ante la Secretaría nú-
14.
enos Aires, Febrero 6 de 1934. —
Madariaga, secretario.
6 febrero N.° 177 s. p. p. v23 marzo.

r orden del señor Juez de Instruc-
en lo Criminal de la Capital Fede-
doctor Jayme Llavallol, se cita, lla-
emplaza, por el término de trein-
as a contar desde la primera publi-
n del presente, al prófugo **Manuel**
eiro, procesado por defraudación, a
le que comparezca a estar a dere-
en el delito que se le imputa, bajo
cibimiento de Ley.
enos Aires, Febrero 5 de 1934. —
o F. Vivot, secretario.
6 febrero N.° 178 s. p. p. v23 marzo.

r orden del señor Juez de Instruc-
en lo Criminal de la Capital Fe-
l, doctor Jayme Llavallol, se cita,
a y emplaza, por el término de trein-
ías a contar desde la primera pu-
ición del presente, al prófugo **Clesio Berra**, procesado por defrudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1934. — Hugo Vivot, secretario.

e16 febrero N.° 179 s. p. p. v23 marzo.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Julio Miranda**, procesado por estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1934. — R. S. Naón (h.), secretario.

e16 febrero N.° 180 s. p. p. v23 marzo.

AVISOS DIVERSOS

REGISTRO DE SOCIEDADES ANONIMAS QUE EXPLOTAN CONCESIONES DEL ESTADO

AVISO

Se pone en conocimiento de las Sociedades Anónimas que exploten concesiones del Estado o realicen operaciones vinculadas al interés colectivo, que habiéndose creado por decreto del Superior Gobierno de fecha 23 de noviembre **de** 1933 (N.° 30.608, publicado en el Boletín Oficial del 25 de noviembre de 1933), el Registro de Sociedades Anónimas que Explotan Concesiones del Estado, deberán dentro del plazo de 90 días a contar de la fecha de publicación, enviar a la **Inspección General de Justicia, a nombre del Inspector de Justicia, doctor Enrique Gómez Palmes, a cargo del Registro, los siguiente datos:**

a) Clase de concesión que explota **y condiciones que la rigen;**
b) Ley nacional o provincial, decreto nacional o provincial, ordenanza municipal o resolución comunal, origen de la concesión, en copia simple;
c) Fecha de iniciación y fecha de expiración de la concesión.

Se hace presente igualmente que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4.° del referido decreto, en su oportunidad deberá enviarse a la Inspección General de Justicia, una copia simple del balance anual debidamente autenticado, destinado al legajo de la sociedad inscripta en el Registro.

Eduardo Guerrico, Inspector General de Justicia.

e27 dic. v-10 marzo

NUEVA CERVECERIA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA

Aviso a los tenedores de Debentures

De acuerdo con el contrato de Debentures y la legislación pertinente, ponemos en conocimiento de los interesados, que han sido sorteados los títulos siguientes:

Serie "A" - Títulos Nros.:

629 - 630 - 631 - 632 - 633 - 634 - 635 - 636 - 637 - 638 - 639 - 640 - 641 - 642 - 643 - 644 - 645 - 646 - 647 - 648 - 649 - 650 - 651 - 652 - 653 - 654 - 655 - 656 - 657 - 658 - 659 - 660 - 661 - 662 - 663 - 664 - 665 - 666 - 667 - 668 - 51 - 52 - 53 - 54 - 55 - 56 - 57 - 58 - 59 - 60 - 61 - 62 - 63 - 64 65 - 66 - 67 - 68 - 69 - 70 - 71 - 72 - 73 - 74 - 75 - 76 - 77 - 78 - 79 - 80 - 81 - 82 - 83 - 84 - 85 - 86 - 87 - 88 - 89 - 90.

Serie "B" - Títulos Nros.:

509 - 510 - 511 - 512 - 513 - 514 - 515 - 516 - 517 - 518 - 519 - 520 - 521 - 522 - 523 - 541 - 542 - 543 - 544 - 545 - 546 - 547 - 548 - 549 - 550 - 551 - 552 - 553 - 554 - 609 - 610 - 611 - 612 - 613 - 821 - 822 - 823 - 824 - 825 - 826 - 827 - 524 - 525 - 526 - 527 - 528 - 529 - 530 - 531 - 532 - 580 - 581 - 582 - 583 - 584 - 585 - 586 - 587 - 588 - 636 - 637 - 638 - 639 - 640 - 641 - 642 - 643 - 644 - 645 - 646 - 647 - 648 - 649 - 650 - 651 - 652 - 653 - 654 - 655 - 656 - 657 - 658 - 659 - 660 - 661 - 662 - 663 - 664 - 665 - 666 - 667 - 668 - 669 - 670 - 671 - 672 - 673 - 674 - 675 - 676 - 677 - 678 - 679 - 680 - 681 - 682 - 683 - 684 - 685 - 686 - 687 - 688 - 689 - 690 - 691 - 692 - 693 - 694 - 695 - 696 - 697 - 698 - 699 - 700 - 701 - 702 - 703 - 704 - 705 - 706 - 707 - 828 - 829 - 830 - 831 - 832 - 833 - 834 - 835 - 836 - 837 - 838 - 839 - 840 - 841 - 842 - 843 - 844 - 845 - 846 - 847 - 848 - 849 - 850 - 851 - 852 - 853 - 854 - 855 - 856 - 857 - 858 - 859 - 860 - 861 - 862 - 863 - 864 - 865 - 866 - 867 - 868 - 869 - 870 - 871 - 872 - 873 - 874 - 875 - 876 - 877 - 878 - 879 - 880 - 881 - 882 - 883 - 884 - 885 - 886 - 887 - 888 - 889 - 890 - 891 - 892 - 893 - 894 - 895 - 896 - 897 - 898 - 899 - 900 - **901 - 902 - 903 - 904 - 905 - 906 - 907.**

Serie "C" - Títulos Nros.:

10 - 11 - 12 - 685 - 686 - 687 - 688 - 689 - 690 - 691 692 - 693 - 694 - 90 - 91 - 92 - 93 - 94 - 95 - 96 - 97 - 98 - 99 - 875 - 876 - 877 - 878 - 879 - 880 - 881 - 882 - 883 - 884 - 885 - 886 - 887 - 888 - 889 - 890 - 891 - 892 - 893 - 894 - 139 - 140 - 141 - 142 - 143 - 144 - 145 - 146 - 147 - 148 - 662 - 663 - 664 - 665 - 666 - 667 - 668 - 669 - 670 - 671 - 928 - 929 - 930 - 931 - 932 - 933 - 934 - 935 - 936 - 937 - 938 - 939 - 940 - 941 - 942 - 943.

Serie "D" - Títulos Nros.:

356 - 357 - 358 - 359 - 360 - 361 - 362 - 363 - 364 - 365 - 366 - 367 - 368 - 369 - 370 - 371 - 372 - 373 - 150 - 151 - 152 - 153 - 154 - 155 - 156 - 157 - 158 - 159 - 160 - 161 - 162 - 163 - 164 - 165 - 455 - 456 - 457 - 458 - 459 - 460 - 461 - 462 - 463 - 464 - 465 - 466 - 467 - 468 - 469 - 470 - 665 - 666 - 667 - 668 - 669 - 670 - 671 - 672 - 673 - 674 - 675 - 676 - 677 - 678 - 679 - 680 - 681 - 682 - 683 - 684 - 685 - 686 - 687 - 688 - 689 - 690 - 691 - 692 - 693 - 694 - 695 - 696.

Conforme lo establece el Artículo 21 del Contrato de Emisión, estos títulos dejan de devengar intereses.

El Directorio

e9 feb. N.° 4.956 v22 feb.

Nuevas Convocatorias

CENTRO DE ABASTECEDORES DE FRIGORIFICOS

Con Personería Jurídica

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores asociados del Centro de Abastecederos de Frigoríficos a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el viernes 23 del corriente mes, a las 19 horas, en el local social, Sarandí 1381, con el número de socios titulares que concurran como lo prescribe el artículo 49 del Estatuto. — La Asamblea tratará la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Consideración de la Memoria anual.
2.° Renovación del Consejo Directivo.
3.° Elección de tres socios para practicar el escrutinio con el Secretario.
4.° Designación de dos socios para firmar el acta.

Buenos Aires, Febrero ... de 1934 —

El Presidente.

e16 feb. N.° 4968 v23 feb.

BANCO POPULAR ISRAELITA

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

(1.° Convocatoria)

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria (1.° Convocatoria) que se realizará en nuestra sede social, calle Corrientes 1860, el día 5 de Marzo p. v. a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1) Acta.
2) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
3) Memoria, Balance General, Informe del Síndico.
4) Distribución de utilidades.
5) Elección de:
1 Presidente.
1 Secretario.
1 Pro-Tesorero.
3 Vocales.
3 Vocales suplentes.
1 Síndico.
1 Síndico suplente.

El Directorio.

Artículo 19. — Las Asambleas se considerarán legalmente constituídas con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas.

e16 febrero N.° 5044 v5 marzo.

BANCO POPULAR ISRAELITA

SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea General Extraordinaria

1ra. Convocatoria

Buenos Aires, Febrero 16 de 1934.

De acuerdo al artículo 17 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria (1ra. Convocatoria), que se realizará en nuestra sede social, calle Corrientes 1860, el día 5 de marzo p. v., a las 19 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.
2.° Reforma de los artículos 22, 24, 33 y 40 de los Estatutos Sociales.

El Directorio

Artículo 19: Las Asambleas se considerarán legalmente constituídas con la presencia de Accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas.

e16 febrero N.° 5043 v5 marzo

"I N A"

Industrias Nacionales, S. A.

25 de Mayo 515

ASAMBLEA ORDINARIA

Por resolución del Directorio se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 9 de marzo de 1934, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo número 515 (2.° piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1933.
2.° Elección de tres Directores titulares, un Síndico y un Síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle 25 de Mayo 515, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

El Directorio

e16 febrero N.° 4969 v5 marzo

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las leyes números 5125 y 6788, se presentarán en la Inspección General de Justicia, en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETÍN OFICIAL diariamente en forma directa bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETÍN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETÍN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados. (Expte. I 31|918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial de 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; además, deberá también indi- [illegible]

2540

REVISTA DE JURISPRUDENCIA ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

Talcahuano 640|50 — BUENOS AIRES

Autorizada por el Poder Ejecutivo el 30 de Noviembre de 1926
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 21 de Julio de 1928

Capital autorizado	$ m|n.	1.000.000.—
" suscripto	" "	460.400.—
" realizado	" "	460.400.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 1933

Aprobado sin modificación por la Asamblea del 1.° Diciembre de 1933

ACTIVO	$ m|n.	Parciales $ m|n.	Totales $ m|n.
I. Activo fijo:			
a) Muebles, útiles e instalación	12·47 2		
Menos: Amortizaciones anteriores	39 3 98		
	8 53 74		
Menos: Amortización 31|7|933	12 5 7	7000 —	
b) Material para composiciones	7663		
Menos: Amortizaciones anteriores	1 6 —		
	60 1 —		
Menos: Amortización 31|7|933	800	5201 —	12201 —
II. Activo circulante:			
a) Revista en existencia:			
Entregas formato antiguo	40 491 95		
Entregas formato nuevo	5380 95	413872 90	
Tomos y colecciones		13 59 25	
Indice general rústica		8 228 80	
Indice general encuadernado		11 0 50	509911 45
III. Activo disponible:			
a) Caja		1659 61	
b) Bancos		5 65	1665 2
IV. Activo exigible:			
a) Libreros		678 7	
b) Deudores en cuentas corrientes, menos fondo de previsión		172531 80	
c) Obligaciones a cobrar		424 01	283553 13
V. Activo transitorio:			
a) Material de copias y trabajos preparatorios para Revistas en composición		88 9 73	
b) Revistas a facturar		2250 —	
c) Adelantos para ejercicios futuros		4 42 2	15582 04
VI. Activo nominal:			
a) Llave	286 18 9		
Menos: Amortización anterior	86 75 0	200841 8	
b) Marcas		1 —	200842 85
Pérdidas del ejercicio 1932|33			48039 98
			10718 0 74
Cuentas de orden:			
Acciones garantía. Directores		15000	
Obligaciones acobrar descontadas		5800 8	
E. Tornquist y Cía., valores al cobro		3409 70	24210 55
			1096011 29

PASIVO

I. Pasivo no exigible:			
a) Capital suscripto y realizado		460400 —	
b) Fondo de reserva legal		888 46	461288 46
II. Pasivo exigible:			
a) Acreedores en cuentas corrientes		127883 50	
b) Bancos		38809 7	
c) Obligaciones a pagar		4182 5 65	58 899 14
III. Pasivo transitorio:			
a) Cuentas a pagar		7210 79	
b) Comisiones a liquidar, etc.		18 62 41	25613 14
			1071800 74
Cuentas de orden:			
Garantía, Directores		15000 —	
Descuentos de obligaciones a cobrar		5800 85	
Valores remitidos al cobro		34 9 70	24210 55
			109 0 1 29

Dr. Clodomiro Zavalía, presidente. — Dr. Héctor Lafaille, director. — Juan Völk, síndico

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDA

Al 31 de Julio de 1933.

DEBE	Parciales $ m|n.	Totales $ m|n
1 — Gastos generales:		
Sueldos, alquileres, seguros, patentes, gastos de redacción, etc.		86953 53
2 — Comisiones y corretajes		18069 79
3 — Intereses y descuentos		51593 18
4 — Amortizaciones:		
Sobre Muebles, útiles e instalaciones	1255 74	
Sobre Material para composiciones	800 —	
Sobre marcas	349 —	
Sobre deudores	310 9 40	33182 14
		8 4 8 64
HABER		
1 — Venta de revista e índice general:		
Entregas	61030 9	
Colecciones y tomos	6 834 70	
Indice general rústica	8 6	
Indice general encuadernado	13 68 71	
	136957 6	
Encuadernaciones	50 70	1374 8 66
Saldo		48039 98
		18 4 8 64

Dr. Clodomiro Zavalía, presidente. — Dr. Héctor Lafaille, director. — Juan Völk, síndico

Inspector que visó el balance, doctor Alvarez.

Buenos Aires, Enero 3 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e16 febrero N.° 5017 v16 febrero

2425

HACENDADOS DE LA PAMPA

SOCIEDAD ANONIMA

Representante en Buenos Aires, Juan P. Torroba — Avda. de Mayo 822

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación el 19 de Octubre de 1931
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 25 de Febrero de 1932, bajo el número 1812

Capital autorizado	$	m/n	100 000.—
» subscripto	»	»	43 100 —
» realizado	»	»	43.100.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1933

Aprobado sin modificación por la Asamblea General de 5 de Noviembre de 1933.

ACTIVO	$ m|n.	$ m|n.	$ m|n
I. Activo fijo:			
Muebles y útiles:			
Según detalle inventario	2273 09		
10 % amortización	2 7 30	2045 79	
II. Activo circulante:			
No existe.			
III. Activo disponible:			
a) Existencia en Caja	164 7 90		
b) Banco Nación Argentina:			
Suc. Santa Rosa	10997 12		
c) Banco Nación Argentina:			
Suc. General Acha	8 07	27413 09	
IV. Activo exigible:			
a) Deudores en cuenta corriente	6160 2 12		
b) Obligaciones a cobrar, letras en cartera	2388 8		
c) Jorge A. Repetto y Cía., Consignatario Dto. C. C.	15 85 66		
d) Arancedo y Cía., Consignatario	1268 40	81145 05	
V. Activo transitorio:			
No existe.			
VI. Activo nominal:			
a) Cuenta de constitución	4764 89		
Según amortización	529 45	4235 46	
Pérdidas no existen.			
Cuentas de orden:			
a) Depósito de acciones del Directorio en garantía		5500 —	120389 39
			2 389 39

ACTIVO	$ m/n	$ m/n	$ m/n.
I. Pasivo no exigible:			
a) Capital suscripto y realizado	43100 —		
b) Reserva legal primer Ejercicio	1602 · 0	44702 40	
II. Pasivo exigible·			
a) Acreedores en cuenta corriente		56590 65	
III. Pa i o t ansi orio:			
a) No existe.			
b) Dividendo al Gerente	6019 78		
c) Dividendo al Directorio	66· 80		
d) Dividendo al Presidente	250 98		
e) Dividendo al Síndico	1 5 49		
f) Fondo de beneficencia actual Ejercicio	83 66		
g) Fondo de auxilio, actual Ejercicio ..	83 66		
h) Reserva legal, actual Ejercicio	856 63		
	7·69 50		
i) Dividendo a pagar	6516 60		
Ganancias:		13386 10	
j) Fondo de auxilio primer Ejercicio ..		16· 24	
Cuentas de Orden:			
a) Depósito de acciones del Directorio, en garantía		5500 —	12 339 39
			1·0339 39

Mariano Faraldo, presidente. — Arturo R. Kehr, gerente. — Juan L. Pozzo, contador. — Juan Carlos Neveu, síndico

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Correspondiente al Ejercicio 1932-1933

Ejercicio Segundo

D E B E	m|n.	m$n.	$ m|n.
1 Saldo anterior:			
Ninguno.			
2 Amortizaciones:			
Muebles y útiles:			
10 % sobre $ 2.273,09	227 30		
Cuenta de constitución:			
Amortizaciones establecida	529 43	756 73	
3 Gastos generales:			
Saldo de esta cuenta	2014 13		
Jornales de remate	9 3 0·		
Automóvil	13·8 ·5		
Gastos de propaganda e impresos	581 82		
Derecho de piso	26·9 77		
Estampillas y sellos	803 2		
Gastos de viaje	224 95		
Alquileres	1080 —		
Sueldos	6580 —		
Donaciones	40		
Seguros	2 0 —		
Cuentas dudosas de sus cobros	12·9 84	176·5 ·9	
4 Intereses, descuentos etc.			
No existen.			
		339 —	18751 6·
5 Patentes:			
Utilidad:			
Obtenida en el actual Ejercicio			13386 1·
			3 137 7·
H A B E R			
1 Saldo anterior:			
No existen.			
2 Mercaderías u otros rubros análogos:			
No existen.			
3 Remate Gral. Acha. Comisiones	2566 14		
Intereses y descuentos	2512 4·		
Comisiones generales	2·0 02		
Ventas directas comisiones	3 ·99 78		
Comisiones por ventas a martillo	2 167 84		
Bonificaciones de consignaciones	18·0 18		
Buchaman (comisión)	·2 ·4		
Comisión campo Furlong	618 ·7		
4 Arrendamientos, alquileres, etc:			
No existen.			
6 No existen.		32137 72	
		3·137 7·	

Mariano Faraldo, presidente. — Arturo R. Kehr, gerente. — Juan L. Pozzo, contador. — Juan Carlos Neveu, síndico

Inspector que visó el balance Dr. Alvarez

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1933.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Ins... e16 febrero N.º 5017 v16 febrero.

—2490—

Casa de Baños Palacio Arabe y Clínica Quirúrgica Suipacha

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: Suipacha 58-62.

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional, el 8|7|1930.
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 19 sept. 1930.

Capital autorizado .... m$n. 1 000.000.—
» subscripto .... » 947 000.—
» realizado .... » 924.600.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 1933.

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 30 de noviembre de 1933.

ACTIVO	Parciales $ m/n	Totales $ m/n
I Activo fijo:		
Inmuebles y sus accesorios:		
Finca Suipacha 58-60-62, lavadero y refacciones	1869812 79	
Muebles, útiles e instalaciones	1151·· 64	1485991 43
II. Activo circulante:		
No hay.		
III. Activo disponible:		
Caja	17·3 92	
Bancos	14 2 62	3246 54
IV. Activo exigible:		
Accionistas	22400	
Deudores varios	3 32 90	255 2 90
V. Activo transitorio:		
Seguros	1741 5·	
Banco Hipotecario Nacional	2000 —	
Operaciones en suspenso	802 5·	4514 06
VI. Activo nominal:		
Llave del negocio	1 —	
Gastos de fundación	2386 4·	2·87 40
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones		50000 —
		1571702 33
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	947·00 —	
Reserva legal	635 ·0	
Reserva especial	622 3	948258 28
II Pasivo exigible:		
Acreedores varios	1·706· 54	
Acreedores en cuenta corriente	1·8 ·0 97	
Banco Hipotecario Nacional	32 58 54	573414 05
Cuentas de orden:		
Depósitos de acciones en garantía		50000 —
		1571702 33

Dr. E. Oscar Copello, presidente. — Dr. Pedro Priani, secretario. — Dr. Alfredo U. Fernández, síndico.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS
al 31 de julio de 1933 (Tercer ejercicio)

DEBE	$ m/n	$ m/n
Saldo anterior:		
No hay.		
Amortizaciones:		
Muebles, útiles e instalaciones	1680 ·	
Gastos de fundación	119· 20	
Obras y refacciones	11·3 ·5	
Instalación lavadero	4·0 87	4527 92
Gastos generales:		
Gastos generales, de propaganda y de seguros		14712 01
Intereses y descuentos:		
Incluso los hipotecarios		37·22 40
Contribuciones e impuestos:		
Patentes, contribuciones, impuesto a las transacciones ..		9269 85
		65832 18
HABER		
Explotación baños, sanatorio y radiología		65832 18
		65832 18

Dr. E. Oscar Copello, presidente. — Dr. Pedro Priani, secretario. — Dr. Alfredo U. Fernández, síndico.

Inspector que visó el balance, doctor Alvarez.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1933.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.** 16 febrero N.º 5008 v16 febrero.

—2548—

LAGORIO Y Cía. Ltda.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

24 de Noviembre 460

Autorizada por decreto del Superior Gobierno de la Nación, el 11 de enero de 1927.

Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 27 de enero de 1927.

Capital autorizado .... $ 5.000.000.—
„ suscripto y realizado .... „ 3.500.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 1933.

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas
7.° EJERCICIO

ACTIVO	$ m/n.	$ m/n.	$ m/n.
I Activo fijo:			
Inmuebles y sus accesorios		1685628 85	
Máquinas	304897 34		
Amortizaciones el 31-7-933	1014 0 44	2034 6 90	
Cubas y toneles	176675 —		
Amortizaciones el 31-7-933	62335 55	1 4339 45	
Muebles y útiles	103272 19		
Amortizaciones el 31-7-933	66848 65	36423 53	
Instalaciones	115 83 68		
Amortizaciones el 31-7-933	78099 73	36983 95	
Rodados y embarcaciones	86357 45		
Amortizaciones el 31-7-933	5 203 70	31153 75	
Herramientas	3948 65		
Amortizaciones el 31-7-933	3 45 65	3 —	2107969 43
II. Activo circulante:			
Vinos en bodegas, mercaderías, materias primas y productos elaborados		1411082 20	
Títulos y acciones de otras sociedades		46900 12	1457982 32
III. Activo disponible:			
Caja		12478 35	
Bancos		25237 89	37716 21
IV. Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		808856 97	
Otros deudores		45901 17	
Documentos a cobrar		829.7 19	
Sociedad Vitivinícola de San Juan S. A.		8585 84	893301 17
V. Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros			15169 72
VI. Activo nominal:			
Marcas registradas			1171 —
Ganancias y pérdidas:			
Pérdida del ejercicio		5808 5 79	
Menos: Saldo del ejercicio anterior		8753 31	572062 48
Cuentas de orden:			
Marcas de fábrica y de comercio		1000000 —	
Depósito de acciones en garantía (directorio)		250000 —	
Depósito de Acciones en garantía y custodia		23000 —	1273000 —
			6354372 36

PASIVO	$ m/n.	$ m/n.	$ m/n.
I. Pasivo no exigible:			
Capital suscripto		35 0000	
Fondo de reserva legal		30923 63	
Fondo extraordinario de previsión		53737 56	3781064 19
II. Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente especial .. (Suc. C. P. Lagorio, Lorenzo Lagorio y José Esparrach)		178001 67	
Acreedores:			
Varios		106818 63	
Bancos		7326 6 45	
Por garantías y depósitos		60528 07	
Por envases		62.7 85	
Acreedores hipotecarios		50349 19	
Obligaciones a pagar		835214 8	1405386 72
III. Pasivo transitorio:			
Dividendos pendientes		453 35	
Impuestos a pagar		7 2.4 60	
Honorarios judiciales		17193 50	91921 45
Cuentas de orden:			
Bono beneficiario		1000000 —	
Depositantes acciones en garantía (Directorio)		250000 —	
Depositantes de Acciones en garantía y custodia		23000 —	1273000 —
			6354372 36

Julio P. Lagorio, presidente. — Armando Ghirlanda, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Correspondiente al séptimo ejercicio del 1.° de Agosto de 1932 al 31 de Julio de 1933.

DEBE	$ c/l	$ c/l	$ c/l.
Saldo anterior:			
No existe.			
Amortizaciones:			
Máquinas	15252 —		
Cubas y toneles	8801 47		
Muebles y útiles	8015 96		
Instalaciones	111:7 45		
Rodados y embarcaciones	8.00 75		
Herramientas	1.. 45	5.053 08	
Gastos generales:			
Honorarios, sueldos, salarios, propaganda, primas de seguros, impresos y gastos		579348 23	
Patentes e impuestos		109472 9	
Comisiones (sobre ventas)		13 205 73	
Intereses		93957 29	
Depreciación s/. Acciones varias		2495 87	
Quitas y quebrantos		147314 25	
			1049877 04
HABER			
Saldo anterior		8753 31	
Arrendamientos	18991 11		
Productos elaborados	45 070 14	469061 25	
Pérdida del ejercicio	580815 79		
Menos saldo utilidad anterior.........	8753 31	572062 48	
			1049877 04

Julio P. Lagorio, presidente. — Armando Ghirlanda, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1933.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e16 febrro N. 4945 v16 febrero.

2152

EMPRESA EDITORIAL HAYNES Ltda.

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: 252- Río de Janeiro - 262 — BUENOS AIRES

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo 31 de Mayo de 1920
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio 20 de Agosto de 1920

Capital autorizado:		
Acciones Ordinarias	$ 2 500.000. —	
„ Diferidas	» 1.500.000 —	
„ Preferidas		
„ 8 % acumulativas	500 000 —	$ 4.500.000.—
Capital subscripto:		
Acciones Ordinarias	$ 2 422 700 —	
„ Diferidas	» 1 414.400.—	
„ Preferidas	500.000 —	$ 4.337 100.—
Capital realizado:		
Acciones Ordinarias	$ 2 422 200.—	
„ Diferidas	» 1.414.400.—	
„ Preferidas	500 000.—	$ 4 336.600 —

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1933

Aprobado sin modificación por la Asamblea celebrada el 26 de Octubre de 1933

ACTIVO	Parciales	$ m/n.	$ m/n.
I. Activo fijo:			
Inmuebles y sus accesorios	1876748 45		
Menos: Amortización	23 329 53	1623213 92	
Máquinas y anexos ... $ 2.5 6.681.4 Men. Amortización . „ 1.983.761.44	522920 03		
Utiles y herramientas .. „ 13.836.06 Men. Amortización .. „ 13.835.06	1 —		
Camiones y rodados ... „ 61.875.94 Men. Amortización .. „ 61.874.94	1 —		
Tipos y metales de estereotipia .... „ 109.954.39 Men. Amortización .. „ 84.078.06	25876 33	548798 36	
Muebles y enseres	282068 06		
Menos: Amortización	179824 79	102243 27	
Salón de conferencias	17945 29		
Menos: Amortización	5016 38	12928 91	2287181 46
II. Activo circulante:			
Mercaderías			394963 74
III. Activo disponible:			
Caja		31355 31	
Bancos en cuenta corriente		5 2503 57	623858 88

ACTIVO	$ m|n.	$ m|n.	$ m|n.
IV. Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		476732 52	
Depósitos en garantía		2708 —	
Obligaciones a cobrar		11130 23	
Intereses cobrables		144 70	
Deudores en gestión		1 —	
Accionistas (Ordinarios)		500 —	591216 45
V. Activo transitorio:			
Adelantos para Ejercicio futuros		55194 39	
Maquinaria a recibir		11959 32	67153 71
VI. Activo nominal:			
Propiedad de Periódicos		2810000 —	
Menos: Amortización		275000 —	2535000 —
			6499377 24
Cuentas de orden:			
Acciones en depósito (Del Directorio) .		30000 —	
Acciones de la nueva emisión a canjearse:			
Ordinarias	4600 —		
Diferidas	18400 —	23000 —	53000 —
			6552377 24
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
Capital subscripto:			
Acciones Ordinarias	2422700 —		
Acciones Diferidas	1414400 —		
Acciones Preferidas (8 % acumulativo) .	500000 —	4337100 —	
Fondo de previsión		600000 —	
Fondo de reserva legal		118663 89	5055763 89
II. Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente		719192 87	
Hipoteca s|inmuebles y accesorios:			
Banco Hipotecario Nacional		227 48 8	
Obligaciones a pagar		7 067 15	1017608 83
III. Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar		68209 17	
Dividendos a pagar		1365 45	69574 62
Ejercicio actual		322310 —	
Ejercicio anterior		340 9 90	356329 9.
Nota: El dividendo sobre las acciones preferidas acumulativas correspondiente al Ejercicio 1932 no ha sido pagado.			
			6499377 24
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones (De los Directores)		30000 —	
Accionistas para canje de acciones		23000 —	53000 —
			6552377 24

H. Wesley Smith, presidente. — C. D. Thompson, secretario. — V.° B.° William S. Bell, síndico

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Ejercicio 1932-1933

DEBE	$ m/l	$ m/l
Amortizaciones:		
Construcción y pavimento 2 ½ %	39631 80	
Máquinas y anexos 15 %	376002 22	
Utiles y herramientas 100 %	153 39	
Camiones y rodados 100 %	9325 62	
Tipos y metales estereotipía 20 %	2199 88	
Muebles y enseres 10 %	282 6 81	
Salón de Conferencias 10 %	1794 53	4:7735 25
Deudores morosos e incobrables		87184 47
Gastos generales:		
Sueldos, honorarios, expedición revistas, gastos administración, gastos conservación, gastos sección avisos, consultorio médico, propaganda y varios		89.747 84
Patentes e impuestos		16889 68
Intereses		39233 69
Saldo:		
Utilidad del año	322310 —	
Año anterior	3 019 90	356329 90
		18 81 0 8'
HABER		
Saldo anterior	34 19 90	
Avisos, ventas, subscripciones, etc., después de deducir el costo de la elaboración de periódicos, etc.	1834100 93	
		1868120 83

H. Wesley Smith, presidente. — C. D. Thompson, secretario. — V.° B.° William S. Bell, síndico
Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli

Buenos Aires, Enero 3 de 1934

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e16 febrero N.° 4894 v16 febrero.

2572.

"LA PALATINA"

SOCIEDAD ANONIMA DE INMUEBLES E INVERSIONES
Cangallo 328 Buenos Aires.
Autorizada por el P. E. Diciembre 11 de 1922.
Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha Abril 4 de 1933.

Capital autorizado .... $ m|n. 5.000.000. —
" suscripto .... " " 2 055 000 —
" realizado .... " " 2 055.000. —

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1933

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de fecha 12 de Diciembre de 1933.

ACTIVO	$ o/s.	$ m|n.	$ o/s.
I. Activo fijo:			
Inmuebles y sus accesorios			2284919 44
II. Activo circulante:			
Diversos Títulos y Acciones de otras Sociedades			...789 09
III. Activo disponible:			
Cajas	1166 —		
Bancos	5945 77		6111 77
IV. Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente	20691 21		
Deudores Hipotecarios	220000 —		240691 21
V. Activo transitorio:			
No existe.			
VI. Activo nominal:			
No existe.			
Cuentas de orden:			
Títulos en custodia		1 9 000	1715000 —
Títulos en garantía			30000.—
		11' 8000 —	4'7 511 51
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
Capital suscripto	2055000 —		
Reserva legal	569.5 55		
Fondo para amortizaciones futuras	30000 —		
Fondo de previsión	110 000 —		225 975 53
II. Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente			6 8.64 86
III Pasivo transitorio:			
Cuentas, en suspenso	3:514 4		
Liquidación terrenos	3.87 —		
Impuesto Leyes 1 682 11683	380 61		36782 03
Ganancias			
Saldo anterior	19683 62		
Utilidad presente ejercicio	89605 4		109289 09
Cuentas de Orden:			
Depositantes de títulos		1198000 —	1715000 —
Acciones del Directorio			30000 —
		119 0 0 —	4771511 51

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1933.
R. Leboeuf, presidente. — Rodolfo Frey, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Al 30 de Septiembre de 1933

DEBE	$ m|n.	$ m/n
Gastos generales		16505 31
Patentes é impuestos		1847. 74
Títulos		13924 73
Saldo Utilidad del año	89605 47	
Saldo anterior	1 683 62	109289 09
		15 195 87
HABER		
Saldo anterior		19683 62
Administración campos		123280 94
Liquidación Terrenos		2658 33
Intereses		12577 98
		158195 87

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1933.
R. Leboeuf, presidente. — Rodolfo Frey, sindico.
Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez

Buenos Aires, Enero 3 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el P. E. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e16 febrero N.° 4939 v16 febrero.

—2603—

FERROCARRIL CENTRAL ARGENTINO

PAIS DE ORIGEN — INGLATERRA

Domicilio de la Casa Matriz, 3.ª Coleman Street — Londres.

Domicilio, Bartolomé Mitre 299 Buenos Aires.

Autorización por el Poder Ejecutivo, autorizada por Ley N.° 6062.

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, 8 de febrero de 1909.

Capital de la Casa Matriz:

Capital autorizado	o$s	456.064.237.44
„ suscripto	„	354.242.029.68
„ realizado	„	354.242.029.68

La Sucursal no tiene capital asignado.

BALANCE GENERAL DE LA SUCURSAL AL 30 DE JUNIO DE 1933.

ACTIVO	Parciales $ m|n.	Parciales o$s.	Totales por Capítulo $ m|n.	Totales por Capítulo o$s.
I. Activo fijo:				
a) Inmuebles y sus accesorios		837931 3 —		
b) Edificios y construcciones		342 3729 80		
d) Materiales, máquinas y herramientas		6.117 03 53		
f) Instalaciones, etc.		1955.8 5 96		
g) Inversión reconocida por Ley 6062 y decreto 30 de septiembre de 1908 y 25 abril 1908		143 95633 81		
h) Valor adjudicado en 1902 a las Compañías enajenantes, etc.		37069147 29		382765783 18
II Activo circulante				
a) Mercaderías	35318264 60			
b) Diversos títulos, acciones de otras sociedades y activo a vender	766 924 79		42988189 39	
III Activo disponible:				
a) Caja	756581 24			
b) Bancos	2001 138 91	2510 91	.0769.0 18	2510 91
IV Activo exigible:				
a) Deudores en cuenta corriente	639 776 5	9326 99		
b) Deudores hipotecarios	260 53 52		189 3450 27	9326 39
V Activo transitorio				
a) Adelantos para ejercicios futuros	1972 34 74			
Casa Matriz, cuenta corriente	8 75981 53		20048416 27	
Conversiones entre sumas de m|n. y m. o|s. $ 11.737.10 o|s. a 0.44			26675 23	
			102.26411 34	382777621 08
Cuentas de orden: No existen.				
			102 2 411 34	382777621 08

PASIVO	Parciales $ m|n.	Parciales o$s.	Totales por Capítulo $ m|n.	Totales por Capítulo o$s.
I Pasivo no exigible:				
a) Casa Matriz, cuenta capital		382765783 18		
c) Reservas facultativas, especiales de previsión, generales, extraordinarias, para renovación de materiales, etc.	68026 72 51		68026372 51	382765783 18
II Pasivo exigible:				
Acreedores	13034409 37	100 80	13 34409 37	100 80
III. Pasivo transitorio: No existe.	—		—	
Ganancias: Según estado	21 65629 46		21765629 46	
Conversiones entre sumas de m|n. y m. o|s., pesos 26.675.23 m|n., a 0,44				11737 10
			1028.64.1 34	382777 621 08
Cuentas de orden: No existen.				
			10 6411 34	382777 21 08

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1933.

A. Iturbe, representante legal. — J. Meelboom, contador general.

EJERCICIO ANUAL AL 30 DE JUNIO DE 1933

GANANCIAS PERDIDAS — NO HAY

EXPLOTACION DEL FERROCARRIL

Según estados presentados a la Dirección de Ferrocarriles

DEBE	$ m/n.	$ m/n.
A) Vía y obras	15 41069 05	
B) Locomotoras	741 8 4 85	
C) Vehículos para el servicio de pasajeros	4 815 6 81	
D) Vehículos para el servicio de carga y hacienda	0 8269 15	
E) Servicio de locomotoras	20646147 33	
F) Servicio de Vehículos	845324 7	
G) Servicio de tráfico	25 36914 03	
H) Dirección	1334828 37	
J) Varios	3 82 5 85	
K) Accesorios de explotación	10 987 64	
L) Cuentas anexas	24 91 22	
	8990696 —	
Saldo: Utilidad del año	2176 629 46	
	1116 5 8 46	
HABER		
Pasajeros		28 51110
Exceso de equipaje		19 09
Encomiendas		5 4486
Cargas		73568 64
Trenes especiales		1 558
Telegramas		289 48
Almacenajes		67 69
Arrendamientos		9 8294
Varios		95038
Accesorios de explotación		1317428
Cuentas anexas		801489
		11167 598

A. Iturbe, representante legal. — J. Meelboom, contador general.
Inspector que visó el balance: Dr. Rosso

Buenos Aires, Enero 3 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada pa[ra] funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balan[ce] que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones [y] formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de [la] Inspección General de Justicia. e16 febrero N.° 4942 v16 febrero

2569.—

COMPAÑIA AMERICANA DE OBRAS PUBLICAS

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Bmé. Mitre 559, 5.° Piso

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 2 de Septiembre de 1932

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 17 de Octubre, de 1 52

Capital:

Autorizado	$	500.000.—
suscripto	»	250.000.—
realizado	»	250.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1933

1 r ejercicio

Aprobado sin modificación alguna por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de Noviembre de 1933

ACTIVO	$ m/n	Parciales $ m/n	Totales $ m/n
I. — Activo fijo:			
a) Herramientas	1 619 75		
Menos amortización	2323 9	9295 80	
b) Muebles y útiles	1966 90		
Menos amortización	196 69	177 21	11066
II. — Activo circulante:			
a) Depósitos en garantía			33900
III. — Activo disponible:			
a) Bancos		1 853 96	
b) Caja		22 7 88	
c) Caja chica (Paraná)		704 20	15766
IV. Activo exigible:			
a) Deudores varios		1492 7 87	
b) Deudores por pavimentos		185642 58	
c) Obligaciones a cobrar		540 0 —	388890
V. — Activo transitorio: No existe.			
VI. Activo nominal:			
a) Gastos de organización	3997 10		
Menos amortización	399 71		5597
			453219
Cuentas de orden:			
Acciones garantía Directorio			15000
			4682 9

PASIVO	$ m/n.	$ m/n.	$ m/n.
I. Pasivo no exigible:			
a) Capital suscripto y realizado ..		250000 —	
b) Conservación pavimentos		5600 —	253 00 —
II Pasivo exigible:			
a) Acreedores varios			29964 58
III. Pasivo transitorio:			
a) Fluctuación cotización de títulos ..			86241 18
Ganancias:			
Utilidades líquidas del ejercicio.......			88 14 1
			45521 89
Cuentas de orden:			
Directores depositantes de acciones			15000 —
			468 19 89

Clemente Manso — Guillermo Atares — Horacio Rosso, directores
Vº. Bº. Lucio Ballester, síndico

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

correspondiente al Primer ejercicio Social vencido el 30 de Junio, de 1933

Aprobado sin modificación alguna por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de Noviembre de 1933

DEBE	$ m/n	$ m/n.
1) Amortizaciones:		
Herramientas 20 % s/ $ 11 619 75	2323 95	
Muebles y útiles 10 % s/ $ m/n 1.966,90	196 69	
Gastos de organización 10 % s/ $ m/n 3 997 10	399 71	2920 35
2) Gastos generales:		
Sueldos, jornales, alquileres, propaganda, Seguros, patentes, etc.		4661 57
Saldo que representa la Utilidad líquida		83414 15
		90996 07
HABER		
1) Pavimentos Varios		90996 07
		90 96 0

Clemente Manso — Guillermo Atares — Horacio Rosso, directores
Vº. Bº. Lucio Ballester, síndico

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1933

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certifar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo — **Eduardo Guerrico**, jefe de la Inspección General de Justicia. e16 febrero N.º 4953 v16 febrero.

—2414—

COMPAÑIA DE TRAMWAYS DE BUENOS AIRES Y QUILMES

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: Calle Brasil N.º 731 : : Buenos Aires

Estatutos aprobados por decretos del Superior Gobierno de la Nación, de fechas 22 de septiembre de 1904 y 1.º de junio de 1922.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 28 de noviembre de 1904.

Capital autorizado .... $ 5.000.000.—
„ suscripto y realizado .... „ 2.500.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1933.

ACTIVO	$ m/n.	$ m/n.	$ m/n.
Activo fijo:			
Terrenos y edificios....................		676687 —	
Terraplén y alcantarillas, vías permanente y aérea y red de cables		3459059 0	
Material rodante		1141287 4	
Máquinas, herramientas e instalaciones ..		161980 6	
Muebles y útiles		2 31 66	
Capital invertido		5456325 2	
Materiales de repuestos		231 35 11	56 7360 36
Activo circulante:			
No existe.			
Activo disponible:			
Caja		1 34 33	
Bancos		38016 74	39551 07

	m$n.	m$n.	m$n.
Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente			221790 24
Activo transitorio:			
Talleres y vías y obras — Trabajos en ejecución			8192 61
Activo nominal:			
No existe.			
Cuentas de orden:			
No existen.			
Total Pesos			59 71 4 23
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto y realizado		2500000 —	
Fondo de renovación:			
Vías permanente y aérea, parte metálica de los puentes y alcantarillas y red de cables	17147 54		
Material rodante	107963 86		
Máquinas, herramientas e instalaciones ..	4034 38		
Muebles y útiles	4502 89	1699 6 17	
Fondo para accidentes		97748 80	
Reserva legal		117 75 7	
Reserva especial		2036365 63	4921633 83
Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente			922146 03
Pasivo transitorio:			
No existe.			
Ganancias y pérdidas:			
Saldo ganancia ejercicio 1931-1932		75758 38	
Ganancia ejercicio 1932-33		57651 04	133409 42
Cuentas de orden:			
No existen.			
Total Pesos			5957194 28

Buenos Aires, Octubre 2 de 1933.

NOTA: Esta Sociedad amortiza sus bienes de acuerdo con la Ley N.º 3358 de Concesión y Ley y Reglamento General de Ferrocarriles Nacionales.
A. Robirosa, presidente. — J. A. García Mansilla, secretario. — A. D. Battista, síndico suplente.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

29.º Ejercicio principiado el 1.º de julio de 1932 y terminado el 30 de junio de 1933.

DEBE	$ m/n.	$ m/n.
Fondo de renovación:		
Reservas correspondientes al ejercicio 1932-1933, para las siguientes cuentas:		
Vías permanente y aérea, parte metálica de los puentes y alcantarillas y red de cables	67048 01	
Material rodante	28582 19	
Máquinas, herramientas e instalaciones	40 9 0	
Muebles y útiles	82 79	100210 49
Gastos generales:		
Honorarios, sueldos, jornales, alquileres, seguros, asistencia médica, gratificaciones, etc.		182179 85
Intereses, descuentos, comisiones, cambios:		
Saldo de esta cuenta		26739 84
Patentes e impuestos		67717 73
Saldo:		
Saldo ganancia ejercicio 1931-1932	757 8 18	
Ganancia ejercicio 1932-1933	3 6 1 4	133409 42
Total Pesos		490317 33
HABER		
Saldo del ejercicio 1931-1932		757 8 38
Explotación:		
Producto de los tráficos de pasajeros y cargas, arrendamiento de avisos y varios		41 558 9
Total Pesos		490317 33

Buenos Aires, Octubre 2 de 1933.
A. Robirosa, presidente. — J. A. García Mansilla, secretario. — A. D. Battista, síndico suplente.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Enero 3 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e16 febrero N.º 4947 v16 febrero.

ACTIVO	$ m/n.	$ m/n	$ m/n
III. Activo disponible:			
Caja (efectivo)		65053 91	
Bancos		346845 94	411899 85
IV Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		24539 92	
Deudores hipotecarios		16100 —	40639 92
V. Activo transitorio:			
Seguros pagados s| nuevo ejercicio			2350 —
VI Activo nominal:			
No existe.			
			2031953 51
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía (Directorio)			15000 —
			2046953 51
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
Capital suscripto		1400000 —	
Fondo de reserva legal	50057 32		
Fondo de reserva especial	100000 —		
Fondo garantía de dividendos	88663 06	238720 38	1638720 38
II. Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente (en su mayor parte materia prima recién acreditada)		182755 48	
Giros a pagar		6147 64	188713 12
III Pasivo transitorio:			
Cuentas e Impuestos a pagar			11940 42
Ganancias y pérdidas			192589 59
			2031953 51
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)			15000 —
			2046953 51

Soc. Anón. Industrial Welbers Limitada. — Guillermo Welbers. — Enrique Welbers. — Pablo Hoffmann.

Guillermo Welbers, presidente. — Juan C. Mosciaro, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Al 30 de Septiembre de 1933

DEBE	$ m|n.	$ m|n.
Amortizaciones:		
s|Edificios y construcciones	5806 57	
s|Maquinarias Ingenio	22384 —	
s|Herramientas Agrícolas	81 6	
s|Muebles y Utiles	5898 21	
s|Hacienda	2736 06	
s|Títulos en cartera	2780 31	
s|Estancia La Isabela	16540 65	56227 45
Gastos generales:		
Sueldos, jornales, participaciones, patentes e impuestos (incluso reserva para impuesto s|réditos)	161155 20	
Materiales	27959 4	
Combustible	27108 55	
Plantaciones de caña	5853 04	
Seguros	1827 61	
Conservación Máquinas	5165 76	227869 56
Intereses y descuentos:		
Intereses pagados		1000 —
Utilidad		192589 59
		477686 60
HABER		
Mercaderías:		
Azúcar	420872 60	
Almacén	15879 83	
Melaza	2029 74	438782 17
Alquileres		5426 89
Intereses y descuentos:		
Intereses ganados		33477 54
		477686 60

Soc. Anón. Industrial Welbers Limitada. — Guillermo Welbers. — Enrique Welbers. — Pablo Hoffmann.

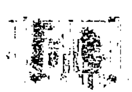
Guillermo Welbers, presidente. — Juan C. Mosciaro, síndico.

Inspector que visó el balance doctor Alvarez.

Buenos Aires, Enero 3 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.** e16 febrero N.° 4887 v16 febrero.

—2379—



DAGGETT & RAMSDELL

Casa Matriz: 2 Park Avenue, New York
Calle Venezuela 174 :: Buenos Aires.

Autorizada por decreto del Gobierno Nacional, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 1.° de diciembre de 1930.

Capital autorizado .... $ 325.000.— oro americano
„ suscripto .... „ 325.000.— oro americano
„ realizado .... „ 325.000.— oro americano
Esta Sucursal tiene un capital asignado de 25.000 oro americano.

BALANCE GENERAL
al 31 de Octubre de 1933
Correspondiente a Sucursal Buenos Aires.

ACTIVO	$ m/l	$ m/l	$ m/l
Activo fijo:			
Maquinarias	16434 02		
Amortización	1880 41	14553 61	
Muebles y útiles	4052 05		
Amortización	611 92	3440 13	
Instalaciones	9282 92		
Amortización	1823 27	7459 65	25453 39
Activo nominal:			
Capital asignado			58886 35
Activo circulante:			
1) Productos elaborados		14733 90	
2) Productos en elaboración		738 27	
3) Materiales y materia prima		113484 39	
4) Estampillas Impuestos Internos		1955 71	
Depósitos en garantía		450 —	131315 27
Activo disponible:			
Caja		300 —	
Bancos		23652 29	23952 29
Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		59080 10	
Reclamos		5 52	59085 62
V. Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros			1755 49
			300448 41
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital asignado			58886 35
Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente		201980 65	
Casa Matriz, cuenta corriente		39498 60	241479 25
Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar			82 81
			300448 41

p. p. DAGGETT & RAMSDELL, Juan C. Terry.

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

DEBE	$ m/n	$ m/n
Amortizaciones:		
1) Maquinarias	1196 88	
2) Muebles	366 63	
3) Instalaciones	1823 27	3386 78
Gastos generales, gastos judiciales, honorarios, sueldos, jornales, alquileres, propaganda, seguros, etc.		177426 35
Intereses, descuentos, etc		—
Patentes e impuestos		1839 71
		182652 84
HABER		
Mercaderías		97696 46
Intereses, descuentos, etc.		—
Otras ganancias		5 52
Saldo: Pérdida del ejercicio transferida a Casa Matriz		84950 86
		182652 84

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1933.

p. p. DAGGETT & RAMSDELL, Juan C. Terry.

Inspector que visó el balance: doctor Rosso.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1933.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizado para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e16 febrero N.° 4884 v16 febrero.

1908.

ESTANCIAS Y COLONIAS TRENEL

SOCIEDAD ANONIMA

DOMICILIO: Lavalle 1268.

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 5 de Mayo, de 1906

Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio: Junio 6 de 1906

Capital autorizado .... $ m/n 9.000.000.—
" suscripto .... " 9.000.000.—
" realizado .... " 9.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1933

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 27 DE SEPTIEMBRE DE 1933

ACTIVO	$ m/n	$ m/n	$ m/n
I. Activo fijo:			
Campos y Pueblos		7204318 96	
Edificios y Construcciones, alambrados Aguadas y Sembrados..................	1537433 86		
Amortizaciones anteriores ..1138832.22 Amortizaciones 1932—1933.... 47074 37	1185906 59	351526 77	
Máquinas útiles y Herramientas......	444586 01		
Amortizaciones anteriores.. 428218 — Amortizaciones 1932—1933 .... 2868 01	431086 01	13500 —	
Muebles y útiles	57959 65		
Amortizaciones anteriores	51959 65	3000 —	
Instalaciones..	258041 10		
Amortizaciones anteriores.....234521 88 Amortizaciones 1932—1933.....3538 28	238060 14	19980 96	7592926 69
II. Activo circulante:			
Forrajes		4368 46	
Leña		2874 84	
Materiales en Depósito		8134 52	
Hacienda		216342 45	
Cereales		246671 31	
Titulos		19500 —	497891 58
III. Activo disponible:			
Bancos			153378 50
IV. — Activo exigible:			
Deudores varios:			
Por Arrendamientos.		83223 48	
Por tierras a escriturarse...........		1534231 33	
Por tierras escrituradas con hipoteca .		1697734 69	
Varios deudores......................		98236 21	
Deudores en gestión		15038 —	3428463 71
V. Activo transitorio:			
Seguros			1641 92
VI. Activo nominal:			
No existe.			
Cuenta de orden:			
Depósito de acciones en garantía		60000 —	
Depósito de garantías		25000 —	85000 —
			11759305 40
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
Capital suscripto y realizado.........		9000000 —	
Reserva legal..		2142251 36	
Reserva especial		123162 85	
Fondo de gratificaciones beneficio social e imprevistos..........		28452 84	11293867 05
II. Pasivo exigible:			
Acreedores:			
Varios Acreedores....................		62257 79	
Proveedores		1433 80	63694 59
III. Pasivo transitorio:			
Intereses en suspenso		248641 44	
Arrendamientos 1933 -34..............		510 20	
Venta de tierras en suspenso...		18233 87	
Previsión Patente Soc. Anón. 6 meses		2000 —	269385 51
Ganancias y Pérdidas:			
Saldo			47358 25
Depositantes de acciones		60000 —	
Depositantes garantía		25000 —	85000 —
			11759305 40

Daniel Pombo, presidente. — Dionisio Schoo Lastra, tesorero. — Roberto J. Lebrero, gerente. — Cornelio Casablanca, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS ANEXA AL BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1933.

DEBE	$ m/n.	$ m/n.
Amortizaciones:		
Construcciones, aguadas, alambrados, y alfalfares..	47074 37	
Máquinas y Enseres	2868 01	
Instalaciones	3538 28	
Deudores morosos.........................	23619 45	77100 11
Gastos generales		
Gastos judiciales, sueldos, jornales y alquileres		129934 29
Patentes e impuestos.....................		157717 34
Intereses, pagados		402 61
Honorarios, tasación Banco Hipotecario...		9795 46
Estancia quebranto.......................		8310 15
Saldo Ganancia del ejercicio	20326 90	
Saldo Ganancia del ejercicio anterior....	27031 35	47358 25
		430618 21
HABER		
Saldo del ejercicio anterior.............		27031 35
Arrendamientos...........................		303731 34
Intereses:		
Intereses Bancarios......................	1881 75	
Intereses, sobre tierras.................	96439 62	98321 37
Ganancias varias		1534 15
		430618 21

Buenos Aires, Agosto 23 de 1933.

Daniel Pombo, presidente. — Dionisio Schoo Lastra, tesorero. — Roberto J. Lebrero, gerente. — Cornelio Casablanca, síndico.

Inspector que visó el balance, Dr. Guerizolli

Buenos Aires, Enero 3 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico. Jefe de Inspección General de Justicia.** e16 febrero N.° 4883 v16 febrero.

2478

WELBERS LIMITADA

Sociedad Anónima Industrial

San Martín 633

Autorizado por el Poder Ejecutivo y aprobado con modificación el 24 de Noviembre de 1926

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio el 11 de Febrero de 1927.

CAPITAL:
Autorizado .... $ m/n 4.000.000.—
Suscripto .... » 1.400 000.—
Realizado. . ... » 1.400.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1933

Aprobado son modificación en la Asamblea del 1.° Diciembre de 1933

ACTIVO	$ m/n.	$ m/n.	$ m/n.
I. Activo fijo:			
Campos y bosques	164985 18		
Menos amortizado	16087 29	148897 89	
Edificios y construcciones	116131 40		
Menos amortizado	37679 35	78452 05	
Maquinarias Ingenio	447680 03		
Menos amortizado	131679 05	316000 98	
Repuestos maquinaria	6181 88		
Menos amortizado	6180 88	1 —	
Materiales varios	46983 45		
Menos amortizado	6000 —	40983 45	
Harramientas agrícolas	4753 62		
Menos amortizado	4427 03	326 59	
Muebles y útiles	56674 62		
Menos amortizado	33478 21	23196 41	
Estancia: La Isabela		457176 27	1065034 64
II. Activo circulante:			
Mercadería almacén		85194 05	
Hacienda	18096 06		
Menos amortizado	2736 06	15360 —	
Bolsas vacías para azúcar		4316 19	
Azúcar elaborado		269587 34	
Melaza		9156 —	
Plantaciones de caña		7415 52	
Combustible.		30800 —	
Títulos en cartera		90200 —	512029 10

2261

"MULAK AIKE" COMPAÑIA LIMITADA

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Bartolomé Mitre N.° 427 — BUENOS AIRES

Autorizado por el Poder Ejecutivo el 31 de Agosto de 1910.
Inscripto en el Registro Público de Comercio el 24 de Diciembre de 1924

Capital:

Autorizado	$ m/n	600.000.—
Suscripto	» »	600.000.—
Realizado	» »	600.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1933

Aprobado sin modificación por los Accionistas en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 5 de Diciembre de 1933

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Activo fijo:			
Inmuebles y sus accesorios	298583 60	279562 40	
Menos: Amortizaciones	19021 20		
Muebles y útiles	12855 53	7738 93	
Menos: Amortizaciones	5116 60		
Automoviles y camiones	2870 —	1148 —	
Menos amortizaciones	1722 —		
Inversiones	97625 31		
Menos Transferencia			
Reserva especial $ 16323 75	58846 31	38779 —	327228 83
Castigo » 42522 56			
Activo circulante:			
Provisiones		1986 95	
Materiales		1827 84	
Semovientes		94583 —	
Productos ganaderos		352 70	128750 49
Acciones de otras sociedades		30000 —	
Activo disponible:			
Caja		140 12	24312 17
Bancos		24172 05	
Activo exigible:			
Deudores en cuenta corrientes	42029 39	41569 39	
Menos: Castigo	460 —		
Documentos a cobrar		6437 25	48406 64
Intereses a cobrar		400 —	
Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros			277 18
Activo nominal:			
No existe.			
Pérdidas:			
Pérdidas del año		91484 78	93772 41
Más: Pérdida anterior		2287 63	
			622747 22
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía (Directorio)			8000 —
			625747 22
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto		600000 —	
Reserva legal		6137 14	
Reserva especial	16323 75		
Menos: Suma transferida para castigo de inversiones	16323 75		606137 14
Pasivo exigible:			
Acreedores en cuentas corrientes			12735 31
Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio			3874 77
			622747 22
Cuentas de orden:			
Depositantes de Acciones (Los Directores)			8000 —
			625747 22

G. H. Wood, Vicepresidente. — Edgar J. Yorton, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Correspondiente al Ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1933

DEBE	$ m|n.	$ m|n.
Saldo anterior		2287 63
Amortizaciones:		
Inmuebles y sus accesorios	4947 40	
Muebles y útiles	1285 55	
Automóviles y camiones	534 —	
Inversiones	42522 56	
Deudores en cuenta corriente	400 —	49689 51
Gastos generales:		
Honorarios, sueldos, jornales, seguros, conservación de propiedades, antisárnicos, manutención		64312 40
Intereses		59 60
Patentes e Impuestos		1225 67
Semovientes		51875 20
Estancia Maryland		15313 56
		184763 57
HABER		
Frutos, etc.		87852 35
Intereses		3138 81
Saldo: Pérdida del año	91484 78	
Más: Pérdida anterior	2287 63	93772 41
		184763 57

G. H. Wood, Vicepresidente. — Edgar J. Yorton, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Alvarez.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1933.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e16 febrero N.° 5045 v16 febrero.

2258

CERVECERIA ARGENTINA SAN CARLOS

SOCIEDAD ANONIMA

San Juan 3834
Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 7 de Agosto de 1913.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 24 de noviembre de 1913

Capital autorizado, suscripto y realizado ...... o$s 550.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1933

Aprobado sin modificaciones en la Asamblea General Ordinaria el 30/10/933

ACTIVO	$ m|n.	$ m|n.
Activo fijo:		
Inmuebles	727176 91	
Maquinarias	999990 93	
Muebles y útiles	11684 17	
Rodados	18556 21	
Aparatos para despacho de cerveza	29641 63	
Envases	938968 23	
Acciones de otras Compañías	6[illegible]55 4[illegible]	2739602 08
Activo circulante:		
Mercaderías y Materias primas	283298 20	
Productos elaborados	80840 40	364138 60
Activo disponible:		
Caja	23210 69	
Bancos		23210 69
Activo exigible:		
Deudores en cuentas corrientes	424311 71	
Deudores varios	431687 20	855998 91
Activo transitorio:		
Adelantos para ejercicios futuros		10504 81
Activo nominal:		
No existe.		
Cuentas de orden:		
No existen.		
		3993455 09
PASIVO		
Capital suscripto $ 550.000.— o/s	1250000 —	
Reserva legal	125000 —	
Reserva general	1467775 74	
Reserva para renovación de maquinarias	17138 66	2859914 40
Pasivo exigible:		
Empréstito Bieckert's Brewery Investiment Co. Ltd.	600000 —	
Acreedores en cuenta corriente	147773 23	
Saldos acreedores de deudores	1067 56	
Obligaciones a pagar	39514 52	788355 31
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		26472 82
Ganancias:		
Utilidad de este ejercicio	164229 80	
Saldo del ejercicio anterior	154482 76	318712 56
Cuentas de orden:		
No existen.		
		3993455 09

C. H. Chevallier Boutell, Vicepresidente en ejercicio. — Pedro R. Collico, secretario. — E. A. Shaw, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
al 30 de Junio de 1933

DEBE	$ m|n.	$ m|n.
Gastos generales:		
istos generales, honorarios, sueldos, gastos de propaganda, de viaje, judiciales, seguros, deudores incobrables, etc.		188896 3
itentes e impuestos		
ipuestos Internos, Nacionales, Provinciales, Municipales y otras contribuciones		237607 30
Amortizaciones:		
muebles	12249 95	
aquinarias	55848 70	
uebles y útiles	123 5[illegible]	
aterial rodant	46 9 0	
iratos para despacho cerveza	528[illegible] 87	
rriles	6[illegible]55 5[illegible]	85374 65
tereses cambios, etc.		
tereses sobre préstamos		46741 31
aldo:		
ilidad del año	16[illegible]229 8	
ldo ejercicio anterior	1 4482 76	3187[illegible]2 56
		87[illegible]3[illegible]2 17
H A B E R		
ldo ejercicio anterior		154482 76
Utilidad sobre la venta de		
rveza, hielo, gas carbónico y varios		[illegible]6[illegible]018 [illegible]3
tereses y descuentos		53830 68
		877832 17

. H. Chevallier Boutell, Vicepresidente en ejercicio. — Pedro R. Collico, secretario. — E. A. Shaw, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1933.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funnar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que an.ede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios robados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección Ge:al de Justicia.

e16 febrero N.° 4967 v16 febrero.

SOC. AN. AGRICOLA E INDUSTRIAL DE LA ARGENTINA (S. A. I. D. A.)

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los artículos 12 y 14 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de febrero a las 9, en el local social, calle Florida 248 (Escribanía del doctor Salvatierra) **a objeto de tratar la siguiente:**

ORDEN DEL DÍA

1.° — Lectura y aprobación de la memoria.

2.° — Lectura y aprobación del balance general, inventario cuenta de Ganancias y Pérdidas.

3.° — Informe del Síndico.

4.° — Elección de cuatro vocales titulares y suplentes.

5.° — Elección de un síndico y síndico suplente, de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos.

6.° — Determinación de un local social.

7.° — Designación de dos accionistas para suscribir el acta correspondiente en representación de los demás.

E. J. Van der Heeren, el Vocal delegado.

e-14 feb. N.° 4957 v-2 marzo.

CLUB ATLETICO SAN LORENZO DE ALMAGRO

Buenos Aires, Enero 23 de 1934.

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dictaminado por el artículo 35, inciso g), de nuestro estatuto, convócase a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de febrero próximo, a las 15 horas en nuestro local social, Avenida La Plata 1674, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.° — Acta de la Asamblea anterior.

2.° — Designación de dos socios presentes para que aprueben y suscriban el acto respectiva (Artículo 62 del estatuto).

3.° — Consideración de la Memoria, Balance e Inventario General, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1.° de enero y el 31 de diciembre de 1933, (Artículo 58, inciso a), del estatuto).

Advertencias: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria, con la presencia de la mitad de los socios con derecho a voto, y una hora más tarde, en segunda, cualquiera fuera el número de los presentes (Artículo 52 del estatuto).

La entrada al recinto donde se realice la Asamblea, será permitida previa presentación del carnet, fotografía y recibo correspondiente al mes en que se realice, o la comprobación, por Secretaría, de hallarse en las condiciones requeridas, (Artículo 55 del estatuto).

En consecuencia, en el día fijado para la Asamblea, sólo tendrán acceso a las dependencias de la institución, los socios con derecho de asambleístas; es decir, hasta el número 9233.

Publio T. Molina, presidente. — Enrique E. Pinto, secretario.

e-14 feb. N.° 4958 v-16 feb.

FONTANA LIMITADA, S. A. INDUSTRIAL DE QUEBRACHO

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18.° de los Estatutos y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de marzo póximo, a las 16 horas en el local social, Paseo Colón 185, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondientes al 17° Ejercicio vencido el 31 de diciembre último.

2.° Elección de un Director, en reemplazo del saliente por terminación del mandato.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos señores Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para formar parte de la Asamblea deberán depositar, tres días antes de la reunión, sus acciones en las Oficinas de la Sociedad o presentar en su defecto los certificados bancarios que establece el artículo 22° de los Estatutos.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1934. — El Directorio

e14 febrero N.° 4960 v2 marzo

CORPORACION DE CORREDORES DE CAMBIO DE BUENOS AIRES

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, la C. D. de la Corporación de Corredores de Cambio, convoca a los señores miembros a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en las Oficinas de la Sociedad o presentar en su defecto...

1.° Modificación del artículo 30 del Estatuto.

2.° Autorización a la C. D. para tramitar la fusión de la Corporación de Corredores de Cambio con la Cámara Gremial de los Comisionistas de Bolsa transfiriendo a la misma los fondos y bienes de la Corporación.

e14 febrero N.° 5032 v19 febrero

S. A. ARGENTINA PRODUCTOS FARMACEUTICOS

Buenos Aires, Febrero 8 de 1934.

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de febrero de 1934, a las 10,30 horas, en el local social calle Salguero N.° 560, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 1er. Ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1933.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Artículo 25 de los Estatutos: Tres días antes de la reunión de la Asamblea, los Accionistas depositarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad o bien un certificado de tenerlas depositadas en un establecimiento bancario radicado en el país, a fin de obtener el boleto de entrada a la Asamblea, en el cual se determinará el número de votos que le corresponde.

Amans E. Calmels, Vicepresidente.

e9 febrero N.° 4955 v28 febrero

SOCIEDAD FINANCIERA E INDUSTRIAL SUD AMERICANA

Sociedad Anónima

25 de Mayo N.° 515

Asamblea Extraordinaria

Por resolución del Directorio, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Marzo de 1934, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo 515 (2.° piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1933.

2.° Elección de cuatro Directores titulares, un Síndico y un Síndico suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: — Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría, calle 25 de Mayo N.° 515, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

El Directorio.

e10 febrero N.° 5030 v1.° marzo.

Convocatorias Anteriores

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE BUENOS AIRES

Asamblea General de Socios

CONVOCATORIA

En cumplimiento del artículo 42 de los tatutos, la Junta Directiva convoca a señores socios mayores de 18 años, sta el número 61.404, inslusive, para ebrar Asamblea General el día Sába- 3 de Marzo próximo, a las 15 horas, la casa social, Alsina 1825, al solo jeto de proceder a la elección de 265 legados, correspondientes al uno por nto del total de los asociados mayos de 12 años, existentes en 31 de Dimbre de 1933.

Los señores socios que deseen asistir acto, deberán solicitar con la presenión de la libreta personal, desde las a las 11 y de 14 a 18 horas, los días biles y de 9 a 11 los festivos, hasta 2 de Marzo inclusive. en la Secreta- social, el comprobante que dispone artículo 44.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1934. — muel Murias Navia, presidente. — verio Vegega, secretario.

e-15 febrero N.° 4965 v-3 marzo

"LA PREVISORA"

Compañía Argentina de Seguros

De acuerdo con los artículos 20 y 24 los Estatutos de la Compañía y 349 Código de Comercio, se convoca por unda y última vez, a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que ha de celebrarse en la sede social de la Compañía, calle San Martín N.° 274, el día 28 de Febrero corriente, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Ratificación de la Convocatoria Judicial de Acreedores solicitada ante el Juez de Comercio, doctor Francisco A. García.

2.° — Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta.

Al efecto, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Compañía y obtener las respectivas boletas de asistencia hasta tres días antes del arriba fijado para la celebración de la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1934. — Miguel Rodríguez Orey, presidente.

e-15 febrero N.° 5038 v-26 febrero

INTERNATIONAL ART COMPANY S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 27 de Febrero de 1934 a las 11 horas, en el local social Perú 980, a efectos de tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico por el ejercicio al 31 de Diciembre de 1933.

2.° — Distribución de utilidades.

3.° — Elección de miembros del Directorio, síndico y síndico suplente.

4.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Presidente.

e14 febrero N.° 5033 v27 febrero.

"MELFA"

Sociedad Anónima Argentina Industrial y Comercial

De acuerdo con el artículo 21.º de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Febrero de 1934 a las 10,30 horas en el local social, calle Salguero N.º 560, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.º — Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 3.º Ejercicio, fenecido el 31 de Diciembre de 1933.

2.º — Destino de las utilidades.

3.º — Elección por el término de tres años de cuatro Directores Titulares en reemplazo de los señores Silvio Rosengart, Yvonne Deletang de Dupin, Amans Enrique Calmels y Antonio Blanco y de dos Directores suplentes en reemplazo de los señores Carlos Laurent y Luis Joubert, todos, por terminación del mandato.

4.º — Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente.

5.º — Designación de dos Accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Artículo 24.º de los Estatutos. — Tres días antes de la reunión de la Asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, o bien un certificado de tenerlas depositadas en un establecimiento bancario, radicado en el país, a fin de obtener el boleto de entrada a la Asamblea, en el cual se determinará el número de votos que le corresponda.

Amans Enrique Calmels y Antonio Blanco, directores.

e1.º febrero N.º 4909 v20 febrero.

OTTO van der VELDE & CIA. LTDA.

Soc. Anón. de Cueros y Pieles

Conforme al artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 3 de Marzo de 1934, a las 14 y 30 horas, en su sede, calle San Martín 235, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.º — Aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de Diciembre de 1933 y Dictamen del Síndico.

2.º — Distribución de las utilidades.

3.º — Elección de Síndico y suplente.

4.º — Designación de dos accionistas, para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1934.

El Directorio

e8 feb. N.º 4951 v27 feb.

SOCIEDAD DE PROTECCION A LOS INMIGRANTES ISRAELITAS

Se invita a los socios a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el jueves 22 de febrero próximo a las 21 horas, en nuestro local social, Junín 128, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1) Reforma artículo 18 de los Estatutos, a las Asambleas Anuales que fija la 2.ª quincena de julio.

2) Prórroga del mandato actual del Consejo Directivo.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1934. — Demetrio Aranovich, Presidente. — Benjamín Mellibovsky, secretario.

e14 febrero N.º 4959 v16 febrero

UNION QUIMICA HOLANDO ARGENTINA

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 16 de Febrero de 1934 a las 16 horas en la calle Lezica 4337, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Memoria del Directorio considerando el estado de la Sociedad.

Designación de Directores y Síndicos.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas las disposiciones del artículo 13 de los Estatutos.

El Directorio

e18 enero N.º 4763 v3 febrero.

GUERLAIN PERFUMISTA, S. A.

De acuerdo al artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el domicilio del Síndico, Bartolomé Mitre 341, piso 3.º, el día 28 de febrero a las 11 horas, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1.º Consideración de la memoria y Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre 1933.

2.º Repartición de utilidades.

3.º Elección de dos Directores y del Síndico.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se hace saber, de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, que los accionistas que deseen tomar parte, deberán depositar sus acciones en la Secretaría, hasta tres días antes de la fecha fijada para la convocatoria.

Buenos Aires, Febrero 1.º de 1934.

A. M. Aubry, director - gerente.

e6 febrero N.º 4885 v19 febrero

"LA PORTEÑA"

Cía. de Edificación Soc. Anón.

Se cita a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 22 de Febrero a las 19 horas, en el local Social, Canning 1925, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.º — Consideración de la memoria y balance.

2.º — Elección de dos directores titulares y dos suplentes.

3.º — Elección de síndico titular y suplente.

4.º — Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Carlos Silva, secretario

e-2 febrero N.º 4912 v-15 febrero.

e16 feb. N.º 4.954 v21 feb.

DROGUERIA SUIZO ARGENTINA LTDA.

Sociedad Anónima

Capital $ 2.500.000.— oro sellado

Sede Social: Rivadavia 2284 - Bs. Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen los artículos 30, 40 y 41 de nuestros Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar el 22 de Febrero de 1934, a las 10 horas, en el local social, calle Rivadavia 2884, para tratar la siguiente

Orden del Día de la Asamblea Ordinaria

a) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 5.º Ejercicio, cerrado el 31 de Octubre de 1933.

b) Informe del Síndico.

c) Propuesta de distribución de las utilidades.

d) Elección de tres Directores titulares, por tres años, en substitución de los señores J. Rodolfo Bernasconi, Ricardo Simonini y Atilio Sbertoli, cuyo mandato ha terminado; de dos Directores titulares, por 2 años, en substitución de los señores Pedro Avanzini y Emilio Nessi, fallecidos, y de tres Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente, por un año.

e) Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea, en unión del Presidente y Secretario.

Orden del Día de la Asamblea Extraordinaria

a) Conversión del capital social actual a oro en capital a moneda nacional de curso legal, y reducción del valor nominal de las acciones de $ 100.— oro sellado en $ 200.— curso legal y consiguiente formación de un fondo de amortización por el importe de la diferencia de $ 27.27 curso legal por cada acción emitida y realizada.

b) Modificaciones de los Estatutos Sociales.

c) Autorización al Directorio para gestionar del Poder Ejecutivo, la aprobación de las modificaciones y para realizar todos los trámites necesarios para su protocolización, publicación e inscripción.

d) Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea, en unión del Presidente y Secretario.

Se recuerda a los señores Accionistas que, para tener derecho a asistir a las Asambleas, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, en la Caja de la Sociedad, hasta dos días antes del fijado para las Asambleas.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1933.

El Directorio

e-1.º febrero N.º 4863 v-20 febrero

"El DIARIO ESPAÑOL"

Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea que se celebrará en el local social, Victoria 650 Buenos Aires, el 23 de febrero de 1934, a las 19 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1.º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas.

2.º Elección de 4 miembros del Directorio, en reemplazo de los señores Augusto López de Gomara, Julián de Mendieta, José Torrontegui y Luis Conde, que terminaron sus mandatos.

3.º Elección de síndico titular y suplente.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para asistir a la Asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en esta administración tres días antes de la fecha fijada.

A. López de Gomara, presidente. — C. Prieto Costa, secretario.

e1.º febrero N.º 4908 v23 febrero

F. E. MORESCO (LTDA.)

S. A. Industrial y Comercial

Cuarta Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, calle Curapaligüe 449, el día 19 de Febrero de 1934, a las 18 horas para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondiente al Ejercicio fenecido el 30 de Noviembre de 1933.

2.º Distribución de Utilidades.

3.º Remuneración del Síndico.

4.º Designación de Directores Titulares y Suplentes para el nuevo Período; Síndico Titular y Suplente.

5.º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta, en representación de la Asamblea.

Enrique Moresco, presidente.

e29 enero N.º 4901 v16 febrero

COMPAÑIA ARGENTINA DE TELEFONOS S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los Estatutos Sociales convocamos a los señores Accionistas a la octava Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 26 de Febrero del corriente año, a las diez y treinta horas en el local de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 570, 6.º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.º — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de "Ganancias y Pérdidas" correspondientes al octavo ejercicio concluído el 31 de Octubre de 1933, con informe del Síndico.

2.º — Determinación del número de Directores entre un mínimum de cinco y un máximo de nueve. (Art. 9.º de los Estatutos).

3.º — Elección de los Directores que fueran necesarios según la determinación anterior, por el término de dos años debiendo necesariamente elegirse un Director por ése término para llenar el mínimum de cinco miembros.

4.º — Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

5.º — Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de esta **Asamblea.**

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que dispone el artículo 25 de los Estatutos, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea en las oficinas de la Compañía, Avenida Roque Sáenz Peña 570, 6.º piso.

Buenos Aires, Enero de 1934.

El Directorio

e-2 febrero N.º 4877 v-21 febrero.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA HELENA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Febrero de 1934, a las 15 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bmé. Mitre N.º 427, 4.º piso, Escritorio N.º 28, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.º) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, por el ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 1933.

2.º) Distribución de las utilidades.

3.º) Fijar los honorarios del Síndico.

4.º) Elección de tres Directores.

5.º) Elección de Síndico y suplente.

6.º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación por lo menos, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el certificado de depósito de las mismas, efectuado en un Banco aceptado por el Directorio.

El Directorio.

e2 febrero N.º 4871 v21 febrero.

FRIGORIFICO WILSON DE LA ARGENTINA, S. A.

(Sociedad Anónima)

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la vigésima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de febrero próximo, a las 15 horas en el local de la Sociedad Avenida Presidente R. S. Peña 615, 7.º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.º Consideración y votación de la memoria y balance correspondiente al 31 de octubre de 1933.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Elección de un director.

4.º Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.º Designación de dos accionistas para que formulen el acta de la Asamblea y firmen con el Presidente.

Se previene a los señores accionistas que hasta medio día del 24 de febrero podrán obtener la tarjeta de entrada especificando los votos correspondientes, en las oficinas de la Compañía.

El Directorio.

e6 febrero N.º 4929 v24 febrero

Sociedad de Socorros Mutuos

Segunda convocatoria

Invítase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en su local social, Boulogne Sur Mer 730, el diez y ocho del corriente Febrero, a las diez horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º — Mención del acta anterior.

2.º — Inventario y Balance.

3.º — Rendición de cuentas del año 1933.

4.º — Movimiento de socios.

5.º — Elección de la Comisión Directiva para el año 1934.

6.º — Designación de dos socios para firmar el acta.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1934. — Santiago E. Soregaroli, presidente. — Manuel Rosal, pro-secretario.

e-15 febrero N.º 5037 v-17 febrero

THE ARGENTINE STEVEDORING COMPANY, S. A.
Sarmiento N.° 424
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos Nos. 17 y 24 de los estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Febrero de 1934, a las quince horas, en su local social, calle Sarmiento N.° 424, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario al 31 de Diciembre de 1933, presentada por el Directorio, e Informe del Síndico.

2.° Nombramiento de tres Directores titulares y dos suplentes, los que desempeñarán su mandato por un año, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos.

3.° Nombramiento de un Síndico titular y un suplente, por un año, de acuerdo al artículo 20 de los estatutos.

4.° Autorización al Directorio para disponer, en el transcurso del próximo ejercicio, de los fondos de la cuenta "Reserva Especial", si lo requiriesen las circunstancias, con cargo de dar cuenta de dicha utilización a la próxima Asamblea.

5.° Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos de la Sociedad, los señores accionistas, deberán depositar en la Secretaría, sus acciones, tres días antes de la reunión de la Asamblea.

El Directorio

e2 febrero N.° 4867 v21 febrero.

"BYCLA"
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Anual Ordinaria, que se efectuará el 21 de Febrero de 1934, a las 8.30 horas, en el local de la Sociedad, calle Independencia N.° 556, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Consideración y aprobación del Balance General y distribución de las utilidades correspondientes al Ejercicio del 1.° de Noviembre de 1932 al 31 de Octubre de 1933.

2.° — Elección de un Director titular con el carácter de Primer Director (Artículo 17 de los Estatutos), por el término de tres años.

3.° — Elección de tres Directores suplentes por un año, de Síndico y Síndico suplente por un año (Artículo 18 de los Estatutos).

4.° — Designación de un Accionista para que en representación de la Asamblea, firme y apruebe el acta en unión del Presidente y Secretario (Artículo 32 de los Estatutos).

Nota: De acuerdo con el Artículo 29 de los Estatutos, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que le corresponda. — La Memoria, Balance e Informe del Síndico, se encuentran a disposición de los Accionistas en el local social.

Juan Carlos Bernasconi, Presidente.

e-1.° febrero N.° 4864 v-20 febrero

NATIONAL LEAD COMPANY
Sociedad Anónima
Administración: San Martín 235

Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 2 de Marzo del corriente año a las once horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín 235, con el objeto de tratar lo siguiente:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades.

2.° — Elección de un Director titular.

3.° — Elección de un Síndico titular y un suplente.

4.° — Designación de dos Accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos, deberán depositar en la Caja de la Compañía, o en un Banco, sus acciones, a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea, a fin de tener derecho de participar en ella.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1934.

El Directorio

e8 feb. N.° 4952 v27 feb.

JOAQUIN J. CUETO Y Cía.
ADMINISTRACIONES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que por resolución del Directorio, se celebrará el día 27 del corriente, a las once horas, en el local social, calle Perú N.° 84, 2.°, piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2.° Reparto de utilidades.

3.°Elección de dos Directores titulares, uno de ellos con carácter de Presidente y dos Directores suplentes.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de un Accionista para que en carácter de Secretario, firme con el Presidente, el Acta de la Asamblea y las copias autenticadas de la misma.

Nota: Se hace saber a los señores Accionistas que deberán depositar en Secretaría sus acciones, por los menos tres días antes del fijado para celebrar Asamblea. (Art. 16)

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1934.
Arturo J. Pareto, Presidente.

e8 febrero N.° 4949 v27 febrero

FRIGORIFICO ARMOUR DE LA PLATA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el viernes 23 de febrero, a las 15 horas, en el local de la Sociedad calle Reconquista N.° 314, Buenos Aires, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1.° Nombramiento de 2 escrutadores para firmar el acta respectiva;

2.° Aprobación del Balance y Memoria del ejercicio terminado el 31 de octubre de 1933;

3.° Elección de 4 Directores titulares y de 2 Directores suplentes;

4.° Elección de Síndico titular y suplente.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, o su equivalente recibo de las mismas, a más tardar con tres días de anticipación para obtener el correspondiente boleto de entrada.

Buenos Aires, Enero 30 de 1934

El Secretario

e29 enero N.° 4850 v16 febrero

"Centro BURGALES"
LACARRA Nro. 956 — B. AIRES
Asamblea General Ordinaria
(Unica citación)

Señor asociado:

La Comisión Directiva de este Centro, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59 de nuestros Estatutos, cumple el deber de invitar a Vd. a la

Asamblea General Ordinaria

que se celebrará el día 25 de Febrero, a las 16 horas, en el salón de nuestro campo de Recreo, calle Lacarra 956, en primera y única convocatoria, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.° Lectura del acta anterior.

2.° Aprobación de la Memoria, Balance y Cuentas Generales.

3.° Ruegos y preguntas.

4.° Sobre intereses referentes hipoteca.

5.° Nombramiento de cuatro escrutadores.

6.° Elección completa de las comisiones Directiva y de Hacienda.

7.° Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

Siendo deber de todo asociado preocuparse por la marcha del Centro y su mayor prosperidad, deben también ejercer sus derechos de control, para lo cual deseamos se digne concurrir al acto.

Saludan a Vd. muy atentamente, Guillermo Puente, Presidente. — Juan Manuel Ortiz, Secretatrio.

Nota: No corresponde tomar parte en esta Asamblea a los socios cuyo número sea mayor del 513, por no tener la antigüedad que marcan nuestros Estatutos en su artículo 59.

Otra: Durante el tiempo que dure la Asamblea, quedarán suspendidos toda clase de juegos en el local del Centro.

e9 febrero N.° 5013 v20 febrero.

COMPAÑIA ARGENTINA SYDNEY ROSS INCORPORADA
SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

En conformidad con los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 8 de marzo de 1934, a las 10 horas, en el local social, calle Patagones N.° 465, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Consideración de la Memoria y del Balance General correspondientes al undécimo ejercicio, cerrado el 30 de noviembre de 1933.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes.

4.° Elección de síndicos, titular y suplente y fijación de sus honorarios.

Para tomar parte en esta Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea.

El Director.

e15 febrero N.° 4963 v7 marzo.

SOCIEDAD ANONIMA "ELECTROLUX, APARATOS DOMESTICOS"

Convocatoria de la 8.ª Asamblea Ordinaria

Por la presente se convoca a los señores accionistas a la 8.ª Asamblea Ordinaria, que se realizará el día 6 de marzo del corriente año, a las 16,30 horas, en el local de la Compañía, calle Florida N.° 461, en la que se tratará la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Balance General correspondiente al 8.° ejercicio económico, cerrado el 31 de diciembre de 1933, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15, inciso A de los Estatutos, e Informe del Síndico.

2.° Nombramiento de 3 a 7 directores titulares y 2 suplentes, de acuerdo al artículo 9.°

3.° Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente.

4.° Determinar la retribución de los señores directores y Síndico por el ejercicio fenecido.

5.° Nombamiento de dos accionistas, para que con el Presidente, aprueben y firmen el acta de esta Asamblea, de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos.

Los señores accionistas deberán depositar en la Compañía, de acuerdo al artículo 17 de los Estatutos, sus acciones, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1934. — Curt Schenstron, Presidente.

e15 febrero N.° 4964 v3 marzo

ASOCIACION BIBLIOTECA POPULAR JOSE ENRIQUE RODO Y FOMENTO VILLA GENERAL LAMADRID
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinarias, que se realizará el día 18 de Febrero 1934, a las 8,15 horas, en su local social calle Andalgalá 2051|55, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Informe de la C. D. y Balance Anual.

2.° — Elección de cinco miembros titulares y cuatro suplentes.

3.° — Designar dos socios para firmar el acta.

Pedro D. Massa, presidente. — Nicolás Matteo, secretario.

e15 febrero N.° 5039 v17 febrero.

ITALIA — AMERICA
Sociedad Argentina de Empresas Marítimas

Asamblea General Ordinaria del 28 de Febrero de 1934

Segunda Convocatorio

En cumplimiento a lo establecido por el artículo número 25 de nuestros Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 28 de Febrero de 1934, en el local Social - Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 680 - 1er. piso - Buenos Aires- a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2) Distribución de utilidades.

3) Remuneración al Síndico por el Ejercicio 1932|33.

4) Determinación del número y elección de Directores y elección de un Síndico titular y un Síndico suplente para el ejercicio 1933|34 (De acuerdo a los artículos 10 y 19 de los Estatutos, los Miembros del Directorio, Síndico titular y suplente, pueden ser reelectos).

5) Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente de la Asamblea, firmen el acta de la misma (artículo 31 de los Estatutos).

Nota. — Para tener derecho a concurrir a la Asamblea, los propietarios de acciones, deberán depositar éstas en la Secretaría de la Sociedad, dos días antes del señalado, otorgándoseles un recibo que expresará el número de votos a que tiene derecho cada accionista, recibo que servirá de entrada al recinto de la Asamblea, pudiendo substituir aquél depósito por un certificado que acredita que las acciones se han depositado en un banco situado en la República o en el Extranjero, que el Directorio autorice. (Art. 26 de las Estatutos).

Se advierte a los señores Accionistas que todas las resoluciones que se tomen serán válidas, sea cual fuere el capital que representen las acciones presentes. (Art. 25 de los Estatutos Sociales).

El Directorio.

e15 febrero N.° 5041 v28 febrero.

SOCIEDAD FRANCESA DE SOCORROS MUTUOS DE BARRACAS, BUENOS AIRES

Invita a sus miembros a la Asamblea General Ordinaria anual, que se celebrará el 18 del corriente, a las 9,30 horas, en su local social, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Acta anterior.
Balances.
Correspondencia.
Elecciones generales.
Limitar precio de las recetas.
Asuntos varios.
Designar dos socios para firmar el acta.

S. C. Delmas, secretario.

e-15 febrero N.° 5036 v-17 febrero

LEVI HERMANOS
Sociedad Anónima, Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 28 de Febrero de 1934, a las 16 horas en el local social, calle Sarmiento N.° 329, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Lectura, consideración y aprobación del Inventario, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1933.
2.° — Fijar el número de Directores. Elección de los mismos y de Síndico Titular y Suplente.
3.° — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo N.° 39 de los Estatutos en cuanto se refiere al depósito de acciones con tres días de anticipación a la Asamblea, para tener derecho de participar en la misma.
El Directorio.
e5 febrero N.° 4926 v 23 febrero.

PERFUMERIA DUBARRY
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36, inciso F, de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de febrero de 1934, a las 16 horas, en nuestro local social, calle Anchorena 1775, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1933.
2.° Designación de dos Directores titulares y tres Directores suplentes.
3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
4.° Lectura y consideración de lo resuelto por el Directorio en la reunión del día 5 de Octubre de 1933.
5.° Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta.
Nota: Para tener representación en la Asamblea, de acuerdo al artículo 22 de los estatutos, los señores accionistas deben depositar en las oficinas de la Sociedad, Anchorena 1775, hasta tres días hábiles antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco.
Otra: Los antecedentes sobre el 4.° punto de la Orden del Día, están a disposición de los señores accionistas en la Secretaría de esta Sociedad.
Buenos Aires, Enero 31 de 1934.
El Directorio.
e2 febrero N.° 4876 v21 febrero.

COMPAÑIA TABACALERA (S. A.)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo N.° 16 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas, a la 19.ª Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 27 de Febrero de 1934, a las 14 horas, en la calle Bartolomé Mitre N.° 559, Escritorio N.° 605, con la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.° — Lectura y consideración de la Memoria, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Balance y dictamen del Síndico, correspondientes al décimonoveno ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1933 y distribución de utilidades.
2.° — Elección de tres Directores en reemplazo de los señores Alfonso Lara, Luis Martínez y Carlos J. Scott.
3.° — Elección de Síndico y suplente.
4.° — Nombramiento de dos Accionistas delegados para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Se previene a los señores Accionistas que, para poder asistir a la Asamblea, deberán presentar sus acciones en el local de la calle Bartolomé Mitre N.° 559, Escritorio 605, con tres días de anticipación, cuando menos, al fijado para la Asamblea.
Buenos Aires, Febrero 3 de 1934.
El Secretario
e5 febrero N.° 4923 v15 febrero.
e16 febrero N.° 4.882 v27 febrero

"LA TRANSPORTADORA ARGENTINA"
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la calle 25 de Mayo 518, el día 28 de Febrero de 1934, a las 15 **horas para tratar la siguiente:**

ORDEN DEL DÍA

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance Anual, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, al 31 de Diciembre de 1933.
2.° — Aprobar la distribución de utilidades.
3.° — Designar un Director para el corriente año.
4.° — Designar un Síndico Titular y un Suplente para el corriente año.
Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, para tener representación en la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus Acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación por lo menos al día fijado para la Asamblea.
Buenos Aires, Febrero 3 de 1934.
R. Veitch, director.
e5 febrero N.° 4922 v23 febrero.

MOLINOS BUELINK, S. A.
Sarmiento 378
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de Molinos Buelink, S. A., a Asamblea Ordinaria para el 28 de febrero de 1934, en Sarmiento 378, a las 15 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1.° Consideración del inventario, Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, del ejercicio al 31 de octubre de 1933.
2.° Nombramiento de Síndico y Síndico suplente, y fijación de sus honorarios.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Nota: Para asistir a la Asamblea, los accionistas depositarán con dos días de anticipación, por lo menos, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o recibo bancario de depósito.
Buenos Aires, Febrero 7 de 1934
El Directorio
e8 febrero N.° 4896 v27 febrero

CORPORACION SUDAMERICANA DE TELEFONOS Y TELEGRAFOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los Estatutos Sociales, convocamos a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Febrero del corriente año, a las nueve y treinta horas, en el local social Avenida Roque Sáenz Peña 570, **6.° piso**, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de "Ganancias y Pérdidas", correspondientes al 4.° Ejercicio concluído el 31 de Octubre de 1933, con Informe de los Síndicos.
2.° — Determinación del número de miembros del Directorio hasta un máximo de nueve y elección de los que corresponden por el término de dos años (Art. 12 de los Estatutos).
3.° — Determinación del número de Síndicos titulares y suplentes, pudiendo ser en cada caso, uno o dos y elección de los mismos (Art. 11 de los Estatutos).
4.° — Designación de dos Accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.
Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en las oficinas de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 570, 6.° piso.
Buenos Aires, Enero de 1934. — El Directorio.
e-2 febrero N.° 4915 v-21 febrero

GRINEERG E HIJO LTDA.
Soc. Anón. de Electricidad y Radiotelefonía
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de los Estatutos, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de febrero de 1934, a las 10 horas, en el local social, calle Corrientes 1820, para tratar al siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 2.° Ejercicio.
2.° — Asignación de sueldos y distribución de utilidades.
3.° — Designación de dos accionistas a los efectos dispuestos en el artículo 17 de los Estatutos.
4.° — Elección de Síndico titular, y suplente.
5.° — Elección de tres Directores titulares, de los cuales uno debe ser designado Presidente del Directorio.
Buenos Aires, Enero 29 de 1934.
El Directorio
e29 enero N.° 4859 16 febrero

SOCIEDAD ANONIMA "LA BLANCA"
CONVOCATORIA

Se convoca a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se verificará el día Miércoles 21 de Febrero próximo, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento 443, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Memoria y Balance correspondientes al Ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1933.
2.° — Elección de seis Directores y 3 suplentes.
3.° — Elección de Síndico y suplente.
4.° — Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la presente Asamblea.
El Secretario
e-29 enero N.° 4857 v-16 febrero

SOCIEDAD AUXILIAR FABRIL AGRICOLA Y COMERCIAL
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
del 28 de Febrero de 1934
CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 18 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores Accionistas, a celebrar Asamblea General Ordinaria el día 28 de febrero de 1934, a las 10 horas, en el local Social de la calle Cangallo N.° 667, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, correspondientes al octavo Ejercicio vencido el 31 de octubre de 1933.
2.° Fijación de la remuneración del Síndico.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones con tres días de anticipación por lo menos, y recibirán en cambio un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada.
El Directorio
e7 febrero N.° 4890 v28 febrero

EMBARCADERO ESCOCES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Febrero de 1934, a las 11 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 401, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico para el ejercicio fenecido al 31 de Octubre de 1933.
2.° — Elección de cuatro Directores para el año 1934.
3.° — Elección de Síndico titular y suplente por un año.
4.° — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Nota: Con anticipación mínima de tres días para el señalado para la Asamblea, los señores Accionistas depositarán en la Caja de la Sociedad sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas.
Buenos Aires, Febrero 5 de 1934. —
El Directorio
e6 feb. N.° 4934 v24 feb.

TRANSATLANTICA
Sociedad Anónima Argentina Comercial y Marítima
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de conformidad con lo que dispone el Estatuto Social, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Marzo de 1934, a las 15 horas, en el local social, calle Corrientes número 222, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 6.° Ejercicio, fenecido el 31 de Diciembre de 1933.
2.° Elección de dos Directores en reemplazo de los señores Gaddo Cappagli y Pilade Cappagli que terminan su período.
3.° Elección del Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
Buenos Aires, Febrero 10 de 1934.
El Presidente
e14 febrero N.° 5031 v2 marzo

ESTANCIAS WESLEY SMITH LTDA. S. A.
CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones de los estatutos sociales, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Febrero, a las 16 horas, en el local calle 25 de Mayo 195 (escritorio 610).

ORDEN DEL DÍA

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, por el año vencido el 31 de Octubre de 1933.
2.° Distribución de las utilidades.
3.° Elección de nuevo Directorio, por dos años, y de Síndico y Síndico suplente, por un año.
4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.
De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, los señores Accionistas, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, con un día de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la Asamblea.
Buenos Aires, Febrero 8 de 1934. —
El Presidente.
e9 febrero N.° 5003 v28 febrero.

"ALVEAR PALACE HOTEL SOC. ANON. INMOBILIARIA"

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 19.° de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en la Sede Social, Avenida Alvear 1891, 5.° piso, el día 28 de Febrero de 1934, a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Sexto Ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1933, Informe del Síndico.

2.° — Elección de dos Directores por un año y tres Directores por tres años.

3.° — Asignación de cargos de acuerdo con las disposiciones del artículo 11 de los Estatutos.

4.° — Elección de Síndicos, Titular y Suplente, para el Ejercicio 1933|934.

5.° — Designación de un Secretario para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente (Art. 20 de los Estatutos).

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán solicitar por lo menos con tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada que le será otorgada, previo depósito en las Cajas de la Sociedad, de los títulos de sus acciones.

Buenos Aires, Enero de 1934.

El Directorio.

e5 febrero N.° 4924 v23 febrero.

ASOCIACION PRO MAESTROS DE ESCUELA

En cumplimiento de los artículos 41 y 42 de los Estatutos, se invita a los señores asociados a concurrir a la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de febrero de 1934, a las 17 horas, en el local Cangallo 2535. Si la Asamblea no tuviese lugar por falta del quórum establecido en el artículo 42, se realizará el día 20 de marzo de 1934, a las 17 horas, en el mismo local, sin otra invitación que la presente, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio económico del año 1933.

2.° Remuneración de los directores.

3.° Elección de siete directores titulares y cinco suplentes, para el período 1934-1937, en reemplazo de los señores Alejandro Gujer Burgoa, Dardo B. Jacomelli, Eudoro A. Lucero, Julio Machado, Santiago I. Nudelman, Raúl F. Ortiz, Luis A. Palanco, Gregorio Alvarez, Antonio J. Bo y Juan P. Silva Barrios que terminan su mandato, del señor Pedro J. Vignale que renunció y del señor Antonio Gil Cáceres, que falleció.

4.° Designación de tres socios para firmar el acta de la Asamblea.

Raúl F. Ortiz, Presidente. — Doctor Alberto Zavalla Moreno, Secretario.

e8 febrero N.° 5003 v27 febrero.

M. COMERO & CIA.

S. A. Industrial y Comercial

Convotoria de la Asamblea General Ordinaria

Buenos Aires, Febrero 6 de 1934.

De conformidad con el artículo 21 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en su local de la calle 25 de Mayo 340, 4.° piso, Capital, el día 27 de Febrero de 1934, a las 10 horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Lectura, discusión y resolución de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al tercer Ejercicio Social, fenecido el 31 de Diciembre de 1933.

2.° — Distribución de las utilidades.

3.° — Elección de tres Directores titulares y dos Directores suplentes.

4.° — Elección del Síndico titular y Síndico suplente.

5.° — Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: De conformidad con el artículo 28 de los Estatutos Sociales, para asistir a la Asamblea, los señores accionistas, por lo menos con tres días de anticipación, tendrán que depositar sus acciones en la Caja Social, o la justificación de haberlas depositado en un Banco de Buenos Aires, a los efectos de la Asamblea.

El Directorio

e7 feb. N.° 4940 v26 feb.

SOCIEDAD ANONIMA "LA NACION"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 35 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el jueves 22 de febrero próximo, a las 16 horas, en el local del diario, Florida N.° 337, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General del ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1933.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de Presidente, Vicepresidente y un Director titular.

4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5.° Nombrar dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Artículo 38:

Hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, los accionistas presentarán sus acciones o certificados de un Banco, que acrediten tenerlas depositadas a su nombre, al Presidente, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que le corresponden.

El Directorio

e31 enero N.° 4904 v 22 febrero

COMPAÑIA INMOBILIARIA DEL OESTE

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad para que concurran a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 22 de Febrero próximo a las 16 horas, en su local social, Cerrito 466, 3.° piso, debiendo tratarse en ella los asuntos que detalla la siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General; Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al Ejercicio terminado el día 31 de Diciembre de 1933 y destino de las utilidades.

2.° — Elección de un Director Titular por el término de tres años; de dos Directores Suplentes por el término de un año y de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el período de Ley.

3.° — Designación de dos accionistas presentes en la Asamblea para que puedan firmar el acta de la misma.

Buenos Aires, Enero 31 de 1934.

J. J. Ibáñez, director delegado.

e31 enero N.° 4907 v 19 febrero.

ASERRADERO JUAN CHIOSSONE LIMITADA

Sociedad Anónima

Se invita a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 5 de Marzo de 1934, a las 18 horas, en el local social de la calle Garay N.° 2520, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Lectura de la Memoria y consideración del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 16 Ejercicio, vencido el 31 de Diciembre de 1933 e Informe del Síndico.

2.° Destino de las utilidades.

3.° Nombramiento de un Director, un Síndico titular y Síndico suplente, por un año.

4.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: — Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán previamente, depositar sus acciones o recibo de ellas, otorgado por algún Banco de la República, con tres días de anticipación, a lo menos, al día fijado para la misma, en la Secretaría, calle Garay N.° 2520.

El Directorio.

e10 febrero N.° 5027 v1.° marzo.

GARCIA & DIAZ LIMITADA

Sociedad Anónima de Representaciones Marítimas

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 3 de Marzo de 1934, a las 11 horas, en el local social calle Sarmiento N.° 329, tercer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al séptimo ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1933.

2.° — Elección de un Director.

3.° — Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° — Fijación de la remuneración al Síndico.

5.° — Designación de dos señores Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1934. — El Directorio

e10 feb. N.° 5025 v1.° marzo.

ALADINO

Sociedad Anónima Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad, para el 28 de Febrero de 1934, a las 11 horas, en el local Bartolomé Mitre 559, escritorio 605, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 1933.

2.° — Remuneración del Directorio y Síndico.

3.° — Elección de tres Directores titulares y dos suplentes; Síndico y Síndico suplente.

4.° — Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

El Directorio

e10 feb. N.° 5019 v27 feb.

LOMBARTOUR

Sociedad Anónima de Restaurants y Espectáculos — Maipú 322

Convocatoria a Asamblea Ordinaria

Conforme al artículo 13, inciso c), el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de Febrero a las 16 horas, en el local social, calle Maipú N.° 322, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al primer ejercicio social terminado el 31 de Diciembre de 1933.

2.° — Distribución de las utilidades arrojadas por el Balance y aconsejado por el Directorio.

3.° — Reformar el Artículo 7 de los Estatutos a fin de que en adelante la Sociedad sea administrada por un Directorio compuesto de un número de Directores titulares que no baje de cinco ni exceda de diez.

4.° — Reformar el Artículo 16 de los Estatutos referente a la remuneración de los servicios del Directorio, como consecuencia de la reforma del Artículo 7.°

5.° — Fijación del monto de la retribución correspondiente a los miembros del Directorio que prestan servicio a la Sociedad independientes de la función de Directores, conforme a la parte final del Artículo 16 de los Estatutos.

6.° — Designación de dos Directores suplentes, de Síndico titular y Síndico suplente, todos por el término de un año. (Artículo 8.° de los Estatutos).

7.° — Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea y el Registro de Accionistas concurrentes a la misma.

Se hace saber a los señores accionistas que para formar parte de la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el Local Social, calle Maipú 322, o presentar el comprobante de tenerlas depositadas en un Banco de la Plaza, hasta tres días antes del fijado para la Asamble conforme lo dispone el Artículo 17 de los Estatutos.

Lombartour S. A., de Restaurants y Espectáculos, Lombars, presidente.

e1.° febrero N.° 4862 v20 febrero.

e8 feb. N.° 5.004 v20 feb.

LABORATORIOS "OTTO", S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en su local social, calle Perú 795, a las 17 y 30 horas, el día 27 de febrero de 1934, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del octavo ejercicio.

2.° Elección de tres Directores titulares y de un Director suplente, en reemplazo de los señores Rodolfo Isely, A. Nocito, M. Pescuma y Lino Piñero Sorondo.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la celebración de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 23 de 1934.

El Directorio

e8 febrero N.° 4897 v27 febrero

SOCIEDAD ANONIMA DITLEVSEN Y COMPAÑIA LIMITADA, COMERCIAL, IMPORTADORA Y EXPORTADORA

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 25 de los Estatutos, el Directorio, convoca a los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 2 de Marzo de 1934, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Ingeniero Huergo número 1335, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Designación de dos accionistas que oficiarán de escrutadores de las votaciones y firmen el Acta de la Asamblea.

2.° — Lectura y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al sexto ejercicio, terminado el 30 de Septiembre de 1933.

3.° — De acuerdo al artículo 14 del Estatuto, resolver de cuantos miembros se compondrá el próximo Directorio.

4.° — De acuerdo al artículo 33 del Estatuto, elección de Directores, que ejercerán su mandato por dos años en reemplazo de los señores Henry C. Ditlevsen, Antonio Ditlevsen, Humberto Rocchetti, Alberto J. Abecasis, Tomás Holt y Woldemar Kaden, que terminan su mandato.

5.° — Fijación de los honorarios del Síndico.

6.° — Elección de Síndico titular y suplente, en reemplazo de los señores William S. Bell y John A. McGlashan, que terminan su mandato.

Nota. — Para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos, en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes, por lo menos, del día señalado para la Asamblea y retirar su tarjeta de acceso.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1934.

El Directorio.

e7 febrero N.° 4888 v1.° marzo.

CROSSE & BLACKWELL

(Argentina) Ltda., S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el miércoles 28 de febrero de 1934, a las 11.30 horas, en los escritorios Av. Roque Sáenz Peña 547, 6.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1933.

2.° Elección de un Director titular y tres suplentes por tres años en reemplazo de los que terminan su mandato.

3.° Elección de Síndico titular y suplente por un año.

4.° Fijar la remuneración del Directorio y Síndico por el ejercicio terminado el 31 de octubre de 1933.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un recibo de depósito en un Banco, en la Caja Social, con tres días de anticipación a la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1934.

El Directorio

e9 febrero N.° 5012 v28 febrero

BANCO ISRAELITA POLACO

(S. A.)

CONVOCATORIA

De acuerdo a las disposiciones de los artículos 15 y 20 de los Estatutos, convócase a los señores Accionistas, en segunda citación, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el día 25 de Febrero de 1934, a las 15 horas, en el salón Pasteur 631-43, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Lectura del Acta anterior.
2.° — Memoria del Presidente.
3.° — Balance, reparto de utilidades.
4.° — Informe del Síndico.
5.° — Reglamentación propuesta por el Directorio.
6.° — Elección de Directores para llenar los siguientes cargos:
Presidente.
Secretario (por un año).
Pro-Secretario.
Tesorero.
1 Director.
2 Directores suplentes.
1 Síndico.
1 Síndico suplente.
7.° — Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

S. Rosenberg, Presidente. — E. Prilleltensky, Secretario.

Nota: La recepción de votos se efectuará de 9 a 15 horas, en el local del Banco, Corrientes 2652.

e 9 febrero N.° 5018 v-22 febrero

FUNDICION Y TALLERES

"LA UNION"

Sociedad Anónima

Corrientes 4056'82 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del contrato para la emisión de debentures de la S. A., Fundición y Talleres "La Unión", otorgado el 7 de julio de 1924, se convoca a los señores tenedores de debentures a una Asamblea General a celebrarse en el domicilio de la Sociedad en esta Capital Federal, calle Corrientes 4082, el día 26 del corriente, a las 16 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1.° Autorización a la Sociedad emisora para efectuar una nueva emisión de debentures con garantía flotante hasta un importe total de $ 250.000 m|n. c|l.

2.° Designación de dos tenedores de debentures para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores debenturistas que, de acuerdo con el artículo 16, para tomar parte en la Asamblea deberán depositar en el domicilio de la Compañía, con anticipación de tres días al fijado para la Asamblea, sus debentures respectivos o bien un certificado de tenerlos depositados en una institución bancaria con el carácter de intransferible hasta después de la Asamblea.

El Directorio

e3 febrero N.° 4918 v22 febrero

HACIENDA Y CRIADERO

"JOSE BALBIANI"

Sociedad Anónima

1.ª Convocatoria:

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23, inciso c) y 30 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el Jueves 1.° de Marzo, a las 11 y 30 horas, en el local social, Callao N.° 1570, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Autorizar al Directorio para donar a la Municipalidad de la Capital, la fracción de terreno ubicado entre las calles Emilio Castro, Montiel y Acassuso.

2.° — Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas los requisitos de los artículos 34 y 38 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea, a cuyo efecto se les atenderá en el local social, de 14 a 18 horas.

José Balbiani, Presidente.

e9 feb. N.° 5015 v28 feb.

"LA ABASTECEDORA"

Sociedad Anónima de Comercio e Industria

De acuerdo con lo resuelto por el H. Directorio en la sesión del día 29 de Enero de 1934, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 23 de Febrero de 1934, a las 18 y 30 horas, en el local social calle Candelaria 80, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Designación de dos Accionistas para que redacten y aprueben el acta de la Asamblea.

2.° — Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre próximo pasado.

3.° — Elección de tres vocales titulares por dos años, en reemplazo de don Pedro Mezzadri, don Angel Risso y don Carlos Prigione, que terminan su mandato y de cuatro vocales suplentes por un año y de Síndico titular y suplente por un año.

4.° — Autorizar al Directorio para que proceda al rescate de 54 acciones que se le ofrecen en venta.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1934. —

El Directorio

e9 feb. N.° 5014 v23 feb.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

POLICIA DE LA CAPITAL FEDERAL

Fíjase el día 6 de Marzo de 1934, a las 15 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa de la Policía de la Capital, la licitación pública, para la adquisición de medicamentos y útiles con destino a la Sección Farmacia y Servicio Veterinario, a consumirse durante el año 1934. El acto se realizará con intervención del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Moreno N.° 1550 (planta baja).

Buenos Aires, Enero 26 de 1934.

v-6 marzo

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 18 de Enero, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Colonia Sarmiento y Tecka, pasando por Buen Pasto, Nueva Lubecka y Gobernador Costa (Distrito 23).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la cabecera del Distrito 23, Rawson.

Osvaldo Toresano Almeida, Jefe de la Dirección de Correos.

e19 enero v17 febrero.

Llámase a licitación pública por el término de (30) treinta días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos de "Materiales para el Garage", durante el año 1934.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los sábados, a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Casa Central, L. N. Alem y Sarmiento, (2.° piso).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente en el acto de la licitación el día 22 de Febrero de 1934, a las 16 horas, en el local de la Comisión de Compras (Of. 435), L. N. Alem y Sarmiento (4.° piso).

Buenos Aires, Enero 24 de 1934. — Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telégrafos.

e-24 enero v-22 febrero.

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, para la contratación del servicio de "Baños, limpieza de calzado, peluquería y anexos", a instalarse en el local existente en el 7.° piso del Palacio de Correos y Telégrafos.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los sábados, a la oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Casa Central, L. N. Alem y Sarmiento (2.° piso).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 2 de marzo de 1934, a las 16 horas, en el local de la Comisión de Compras (Oficina 435), L. N. Alem y Sarmiento (4.° piso).

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1934. — **Carlos H. Sal**, Secretario General de Correos y Telégrafos.

e1.° febrero v2 marzo

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos de "Uniformes y capotes de paño y botones de metal" destinados al personal uniformado de la Repartición.

Por el detalle y pliego de condiciones ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los días sábados a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, (Casa Central) L. N. Alem y Sarmiento, 2.° piso.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente en el acto de la licitación el 8 de Marzo de 1934, en el local de la Comisión de Compras (Of. 435) 4.° piso.

Buenos Aires, 7 de Febrero de 1934. — Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telégrafos.

e-7 febr. v-8 marzo,

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos de "Materiales para la Sección Electromecánica", durante el año 1934.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas, los días hábiles y de 9 a 12 horas los Sábados, a la oficina de Compras de Correos y Telégrafos (Casa Central), L. N. Alem y Sarmiento, 2.° piso.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 20 de Febrero de 1934, a las 16 horas, en el local de la Comisión de Compras (Of. 435) N. L. Alem y Sarmiento (4.° piso).

Buenos Aires, Enero 22 de 1934. — Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telégrafos.

e20 enero v20 feb.

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos, de "Libros de fabricación especial, formularios e impresos varios", destinados a los servicios de la Repartición, durante el año 1934.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas, los días hábiles y de 9 a 12 horas, los días sábados a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Casa Central, L. N. Alem y Sarmiento (2.° piso).

Las propuestas será recibidas y abiertas públicamente en el acto de la licitación el 1.° de marzo de 1934, en el local de la Comisión de Compras (Of. 435), 4.° piso.

Buenos Aires, Enero 31 de 1934. — **Carlos H. Sal**, Secretario General de Correos y Telégrafos.

e1.° febrero v1.° marzo

Llámase a licitación pública por el término de (30) treinta días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos, de materiales para la Sección Radiocomunicaciones, durante el año 1934.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos. Casa Central (2.° piso), de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los días sábados.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 28 de febrero de 1934, a las 16 horas, en el local de la Comisión de Compras (Oficina 435), Bouchard y Sarmiento (4.° piso).

Buenos Aires, Enero 30 de 1934. — **Carlos H. Sal**, Secretario General de Correos y Telégrafos.

e1.° febrero v28 febrero

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos de "Postes y planchones de madera", durante el año 1934.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos (Casa Central) 2.° piso, Sarmiento y L. N. Alem, de 12 a 18 horas los días hábiles, y de 9 a 12 horas los días sábados.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente en el acto de la licitación, el 5 de marzo de 1934, a las 16 horas, en el local de la Comisión de Compras (Of. 435), 4.° piso.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1934. — Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telégrafos.

e6 febrero v 5 marzo.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a segunda licitación pública por el término de treinta días (30) días, a contar desde la publicación del presente aviso, para la provisión de hacienda vacuna en pie, destinada al consumo de los siguientes establecimientos dependientes de este Ministerio: Colonia Nacional de Alienados, Doctor Domingo Cabred, en Open Door, Asilo Colonia Regional Mixto de Retardos, en Torres y Colonia Nacional de Menores, en Olivera, desde el 1.° de Abril al 31 de Julio del año 1934.

La apertura de las propuestas que se presenten, tendrán lugar en el despacho del señor Inspector Administrativo de la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto Victoria 248 (altos), Capital Federal, el día 15 de Marzo de 1934 a las 15 horas, en presencia del Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran al acto, de acuerdo con los pliegos de bases de licitación, los

que están a disposición de los que los soliciten en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección de Administración, Victoria 450, 4 piso, Capital Federal, todos los días hábiles.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1934. — El Director de Administración, Dívico A. Fürnkorn.

v-15 marzo.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 28 de febrero de 1934, a las 15,15 horas, para la provisión de 10.000 kilos algodón hidrófilo.

Informes: Reconquista N.° 269 (Depósito de drogas).

Las Inspectoras

e1.° febrero v27 febrero

Llámase a licitación pública, para el día 15 de Marzo de 1934, a las 15 horas, para el transporte de petróleo a los establecimientos de la Sociedad que se encuentran fuera del radio de la Capital Federal.

Por más datos, ocurrir a la Oficina número 5, Reconquista 269.

La Comisión de Obras.

v15 marzo.

Llámase a licitación pública para el día 15 de Marzo de 1934, a las 15.30 horas, para la provisión de artículos de escritorio durante el corriente año, en una sola entrega. — Informes: Sección Proveedurías, Reconquista 269.

La Comisión

v-15 marzo

ASILO COLONIA REGIONAL MIXTO DE ALIENADOS EN OLIVA

(Córdoba)

Llámase a segunda licitación pública por el término de (30) treinta días a contar desde la publicación del presente aviso, para la provisión al Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados en Oliva en la Provincia de Córdoba, durante el corriente año de 1934, de los artículos relativos a los siguientes rubros: Tabaco y papel para armar cigarrillos; Combustibles; Alimentos; Utiles de Labranza; Eventuales y Gastos menores; Menaje, cocina, artículos de limpieza; Muebles; Utiles de escritorio, Libros, Formularios; Medicamentos, Utiles Laboratorio; Vestuario, Confección, Ropa Blanca; Herramientas y Materiales de Talleres, etc.

La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar en el despacho del señor Inspector Administrativo de la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la Capital Federal, Victoria N.° 238 (altos), el día 10 de marzo de 1934, a las 10 horas, ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones, los que están a disposición de los interesados que lo soliciten, en la Dirección del Asilo y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección de Administración, Victoria N.° 450, 4.° piso, todos los días hábiles.

Oliva, 10 de Febrero de 1934. — El Director

v15 marzo

Ministerio de Hacienda

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Fondos Públicos a oro

Se hace saber a los interesados que el día 21 del corriente tendrá lugar simultáneamente en esta Capital, a las 10 y 30 horas (hora argentina) y en Londres, a las 14 y 30 horas (hora de Londres), la licitación correspondiente al vencimiento Marzo 1.° de 1934 del empréstito Crédito Argentino Interno 1909-Leyes 5559-5681-6011, siendo el fondo amortizante de o$s 817.900 v|nominal. Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en casa de los señores Baring Brothers y Cía. Ltda — Londres, hasta el día y hora señalados, debiendo ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de Marzo 1934, debiendo presentarse los títulos respectivos llevando adherido el cupón Septiembre 1.° de 1934.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1934. — El Secretario Gerente.

v-21 febrero

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

PENITENCIARIA NACIONAL

Expediente 448-T-1933

Llámase a segunda licitación privada, para el día 23 del corriente a las 15 horas, para la adquisición de los materiales que se determinan a continuación:

962 Chapas acanaladas, de fibro-cemento, Longovit, Salomit o similar, de 8 mm. x 1,22.
4 Cajones de vidrios dobles, transparentes, de 0,56 x 0,76.
26 Metros hierro "L", de 0,050 a 0,100.
12 Caballetes, de zinc número 14, de 0,50 número 213, un lado recortado.
140 Metros cuadrados alambre tejido común, malla de 0,050.

Las propuestas deberán presentarse por triplicado en sobres cerrados y lacrados, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Oficina de Licitaciones del Establecimiento, todos los días hábiles, de 12 a 18 horas (Sábado de 9 a 12 horas).

Comisión de Adquisiciones, 14 de Febrero de 1934.

v-23 feb.

Ministerio de Guerra

Dirección General de Aeronáutica

Por disposición de la Dirección General de Aeronáutica, llámase a licitación pública, para el día 16 de Marzo próximo pasado a las 10 horas, para la provisión de materiales aeronáuticos, (aceros, maderas, instrumentos y varios).

Las listas de materiales, especificaciones y pliego de condiciones podrán retirarse todos los días hábiles de 8 a 10 horas, en la Dirección General de Aeronáutica (Sección Armamentos) Charcas 628 y en la Dirección de Aerotécnica, Casilla de Correo 121, Córdoba.

Las propuestas deberán presentarse en la Dirección de Aarotécnica y se abrirán en presencia de los interesados en la fecha y hora indicadas. — El Jefe del Servicio Administrativo de la Dirección de Aerotécnica.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1934.

v-16 marzo

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

25 de Mayo 529

Licitación pública para el día 27 de Febrero de 1934:

Hora, 12.45 — "Ejecución de los Pabellones Guardia y Enfermería y ampliación del local del Gabinete Psico-Fisiológico", en la Base Aérea de El Palomar. — (Presupuesto Oficial: pesos 140.577.60 m|n.).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes.

Buenos Aires, Enero de 1934. — Luis E. Schulze, Director General de Ingenieros, Acc.

e1.° febrero v27 febrero.

Ministerio de Marina

BASES DE LICITACION

Para la construcción de un edificio para Pabellón de Baños e instalaciones complementarias en la ESCUELA DE MECANICA DE LA ARMADA.

Artículo 1.° — Hasta el día 9 de Marzo próximo a las 15 horas, se recibirán en el local de la División Civil (Reconquista N.° 281, 5.° piso) propuestas firmadas, cerradas y lacradas para la ejecución por Contrato de "ajuste alzado" de las obras de un Pabellón de baños e instalaciones complementarias en la Escuela de Mecánica de la Armada, en la Capital Federal.

A la hora indicada, las propuestas recibidas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación, ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2.° — Las oficinas de la División Ingeniería Civil, proveerán a los interesados en realizar propuestas los antecedentes que correspondan, constituídos por estas Bases de Licitación, el Pliego de Condiciones Generales, Especificaciones Técnicas y Planillas para la fijación de precios unitarios.

En cuanto a los planos de las obras a construir, serán retirados por los interesados, de la casa especialista en copias heligráficas que haya elegido la División, con una autorización escrita del Jefe de ésta y mediante el abono de su importe.

Art. 3.° — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de ($ 7.50 m|n.) siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional y las subsiguientes en papel sellado de ($ 2.00 m|n.) dos pesos moneda nacional.

A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, no menor al (1 %) uno por ciento del importe total de la propuesta. Este depósito será devuelto a los interesados una vez hecha la adjudicación de las obras, cuando no resultaren favorecidos por ella.

Art. 4.° — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aún todas ellas si lo creyera conveniente; así como también el de aceptar la propuesta que tenga por más ventajosa.

Art. 5.° — El Contrato se firmará dentro de los (15) quince días siguientes de la fecha de adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar el depósito a que alude el Art. 3.° al (5 %) cinco por ciento del valor total de su propuesta, el que será retenido por el Ministerio de Marina, como garantía de cumplimiento de las obligaciones pactadas, hasta la recepción provisional de las obras.

Este depósito podrá hacerse en efectivo, o en títulos de Crédito Argentino Interno y deberá efectuarse también en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Sr. Director General de Administrativa del Ministerio de Marina.

Si este depósito se hiciera en Títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización de la Bolsa en la fecha en que se firme el Contrato y se verifique el depósito.

Si el adjudicatario no concurriese a firmar el Contrato dentro del plazo precedentemente establecido, perderá el derecho de ejecutar el trabajo y el depósito stipulado en el Artículo 3.°

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el Contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

En el caso de que el Contratista no concurriese dentro de los (8) ocho días de la citación de la Escribanía General de Gobierno, a fin de realizar la protocolización, el plazo de ejecución de las obras, comenzará a contarse desde la fecha de la firma de Contrato.

Art. 6.° — Los trabajos se iniciarán dentro de los quince días siguientes de la fecha de haberse formalizado el Contrato ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. Se les terminará por completo y satisfactoriamente en el plazo de (150) ciento cincuenta días hábiles, a contar desde la fecha de iniciación de los trabajos, salvo el caso previsto en el Art. anterior.

Por cada día corrido de retardo en la terminación de las obras, la Empresa Constructora incurrirá en una multa de ($ 200.00 m|n.) doscientos pesos moneda nacional.

Art. 7.° — El pago de las obras contratadas se efectuará en efectivo, en (2) dos cuotas que se establecerán al formular el Contrato En cada pago se retendrá el (10 %) diez por ciento de su importe, que quedará en poder del Ministerio de Marina, hasta la recepción definitiva de las obras, como garantía de la buena ejecución y calidad de materiales utilizados en las mismas.

Art. 8.° — La recepción provisional de las obras contratadas se realizarán no bien se hayan terminado total y satisfactoriamente las mismas. La recepción definitiva tendrá lugar a los (4) cuatro meses de la provisional, siempre que las obras se encuentren en buen estado.

Art. 9.° — El fondo de garantía de la obra, del (10 %) diez por ciento constituído en la forma especificada en el Art. 7.° sólo será devuelto a la Empresa cuando se hayan recibido definitivamente todas las obras contratadas.

Art. 10.° — Además de la oferta general de conjunto de todas las obras especificadas; a los efectos de posibles modificaciones y a fin de justipreciar los trabajos adicionales o las disminuciones de obra consecuentes, los proponentes cotizarán todos los precios unitarios de estructuras, de acuerdo con las planillas que se le entreguen. Se entiende que dichos precios unitarios deben corresponder ceñidamente al importe de la propuesta, para estructuras completas, enteras y adecuadas a la finalidad de proyecto, se consignen o no todos los elementos necesarios al efecto, o requieran modificaciones de detalle concordante con las necesidades de obra.

Estas planillas constituirán también parte integrante del contrato.

Art. 11.° — Además de las condiciones que establecen estas Bases de Licitación, regirán para la misma todas las disposiciones de la Ley sobre Obras Públicas.

e-7 febr. v-9 marzo.

Ministerio de Agricultura

Dirección de Administración

Expediente N.° 68.087-1933 M. A.

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la provisión de diversos artículos de papelería para la confección de blocks, sobres, cajas de cartón, etc., que solicita la Dirección del Registro de Créditos Prendarios, cuyo pliego de condiciones detallado está a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 19 de febrero de 1934, a las 16 horas.

Horacio Ibarlucia, Director de Administración.

v-19 febrero.

Exp. 46.014|934

La Dirección de Administración, llama a licitación pública, para la enajenación de 1.669.011 kilogramos de recortes de zinc, existentes en los distintos

Depósitos de Materiales dependientes de la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal, cuyo pliego de condiciones detallado, está a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones y Contratos — Pase Colón 974 — 2.° piso.

La apertura de las propuestas, se efectuará el día 22 de Febrero de 1934, a las 14 horas.

Horacio Ibarlucia, Director de Administración.

e23 enero v22 febrero.

Expediente N.° 16.656|933 M. A.

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la provisión de diversos útiles de escritorio, artículos varios y materiales de imprenta solicitados por la Dirección de Meteorología, Geofísica e Hidrología, para el año 1934, cuyo pliego de bases y condiciones detallados está a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 29 de Enero de 1934, a las 16 y 30 horas.

Horacio Ibarlucia, Director de Administración.

v-19 febrero.

Expte. N.° 46 235-M. A.-1934

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la provisión de 120.000 kilogramos de azufre molido y 70.000 kilogramos de cal viva, con destino a la Fábrica de Sulfuro de Calcio de Tigre, dependiente de la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal, cuyo pliego de condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Contratos, Paseo Colón N.° 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 14 de Marzo de 1934, a las 15,30 horas.

Horacio Ibarlucía, director de administración.

v19 febrero.

Expte. N.° 46.301-M. A. 1934

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la provisión de diversos útiles de escritorio, con destino al Depósito de Materiales de la Capital, dependiente de la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal, cuyo pliego de condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Contratos, Paseo Colón N.° 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 14 de Marzo de 1934, a las 15,45 horas.

Horacio Ibarlucía, director de administración.

v19 febrero.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública, para el 16 de Marzo 1934, de 14,00 a 15,15 horas, por: Tambores para envase aceites fubricantes (pliego 2.429); metal desplegado (2.430); hidrato sodio comercial (2.431); amoníaco líquido (2.432); cal hidratada (2.433); bujes, cuñas, elevadores y grampas (2.434).

Retirarlos Paseo Colón 922, Oficina N.° 39, Buenos Aires.

v-16 marzo

Llámase a licitación pública para 12 marzo 1934, de 14,00 a 15,00 horas por: caños y accesorios para calderas (Pliego 2416); anillos de goma (2417); maquinarias para taller (2418); caños y Tés (2419); equipo eléctrico apertura y cierre válvulas (2420). Retirarlos, Paseo Colón 922, Oficina N.° 39, Buenos Aires.

v12 marzo

Llámase a licitación pública para el 14 de Marzo 1934, de 14.00 a 15,15 horas por: tanques para almacenar subproductos petróleo (pliego 2.421); caldera para producir vapor (2.422); torno mecánica (2.423); martinete simple montante (2.424); cerraduras y afines (2.425); trépanos (2.426).

Retirarlos Paseo Colón 922, Oficina N.° 39, Buenos Aires.

v-14 marzo

Llámase a licitación pública para 8 de marzo 1934 de 14 a 15 horas, por: camión servicio incendio (pliego 2411); cabos para herramientas (2412); útiles para dibujo (2413); soldaduras (2416); maderas (2415). — Retirarlos Paseo Colón 922 oficina 39, Buenos Aires.

e7 febrero v8 marzo.

Llámase a licitación pública para 3 marzo 1934, de 14 a 15.15 horas, por: Demolición escalera (pliego 2398); codos, bridas y tées (2399); madera para fabricación cajones (2400); útiles de medición (2401); caños, codos y bridas (2402); cemento portland (2403).

Retirarlos, Paseo Colón 922 — Oficina N.° 39 — Buenos Aires,

e1.° febrero v3 marzo.

Llámase a licitación pública para el 19 de Febrero de 1934 de 14 a 15 horas, por: cartón cuero (Pliego 2368); aparatos individuales de bombeo (2369); grampas para vapor (2370); medidores de agua (2371); material para consultorio Hospital (2372) y material contra incendio (2373). Retirarlos, Paseo Colón 922. Oficina 39, Buenos Aires.

e18 enero v19 febrero.

Llámase a licitación pública para 20 de Febrero 1934 de 14, a 15,15 horas por: Vidrios (Pliego 2374); pescadores, coronas (2375); aceros (2376); barras de pesca (2377); trajes impermeables, botas goma (2378); válvulas (2379). —Retirarlos Paseo Colón 922. — Oficina N.° 39. — Buenos Aires.

e-20 enero-v-20 febrero.

Licitación pública 2302, postergada para 5 marzo 1934, a las 14.30 horas. Retirar circular, Paseo Colón 922 — Oficina 39 — Buenos Aires.

e1.° febrero v5 marzo.

Llámase a licitación pública para 16 Febrero de 1934, de 14 a 15,15 hs. por: Materiales alta tensión (Pliego 2362); Papelería (2363); Pinceles (2364); Alambres varios (2365); Pinturas (2366); y Drogas (2367).

Retirarlos, Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires.

e13 enero v16 febro.

Llámase a licitación pública para 14 de febrero de 1934, de 14 a 15.30 horas. por: elevadores, bujes y eslabones (pliego 2318); piñones y engranajes (2319); bujes y cuñas (2320); bombas horizontales (2321); herramientas perforación a cable (2322); cabezas de inyección, N. T. O. (2323); herramientas de pesca (2324). Retirarlos Paseo Colón 922, oficina 39, Buenos Aires.

e-5 enero v-14 febrero

Llámase a licitación pública para el 26 Febrero 1934, a las 14.15 horas, por: construcción planta Tucumán (pliego 2388). — Retirarlos Agencia Y. P. F., Congreso 295, Tucumán.

e25 enero v26 febrero.

Llámase a licitación pública para el 26 Febrero 1934, de 14 a 15.15 horas, por: víveres frescos (pliego 2387); construcción planta Tucumán (2388); carpas de lona (2389); materiales contra incendio (2390); equipos "Conrad" (2391). — Retirarlos, Paseo Colón 922, Oficina N.° 39, Buenos Aires.

e25 enero v26 febrero.

Llámase a licitación pública para el 28 de Febrero 1934, de 14 a 15.15 horas, por: herramientas para talleres (pliego 2392); herramientas en general (2393); herramientas para herrería (2394); herramientas para montaje (2395); herramientas para carpintería (2396); aparatos bombeo (2397). — Retirarlos, Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires.

e25 enero v28 febrero.

Llámase a licitación pública para el 21 de febrero de 1934, de 14,00 a 15,15 horas, por: Cortinas Metálicas (Pliego 2380); Techado Fieltro (2381); Escaradores, Platos para Tornos (2382); Turbogeneradores (2383); Repuestos Rotary (2384), Transformadores (2385). Retirarlos Paseo Colón 922. Oficina 39, Buenos Aires.

e22 enero v21 febrero

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

(Expte: 18.178. D. T. 933)

Por disposición del Directorio, llámase a nueva licitación pública para la provisión de 12.000 toneladas métricas de cemento portland de marca aprobada, —de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones modificado preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, Chacas 1840, 1er. piso, hasta el día 26 de Febrero próximo, a las 15 y 30 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Enero 26 de 1934. — J. Ivaldi, secretario.

v26 febrero.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES FERROVIARIAS

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles y artículos de escritorios, papeles, impresos, etc., cuyo acto tendrá lugar el 28 de Febrero de 1934, a las 14 horas en la Secretaría de la Caja, calle Tucumán 500.

Por datos y modelos, concurrir todos los días hábiles de 13 a 17 horas o sábados de 9 a 11 y ½.

Buenos Aires, Enero 25 de 1934.

El Secretario.

v-28 febrero.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación de las obras del puente sobre el río Tohué, en el camino de Formosa a Río Bermejo — Ley 11.658 — $ 16.894.

Hasta el día 23 de Febrero, en el Juzgado Letrado de Formosa o para el día 2 de Marzo, a las 14.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e9 febrero v15 febrero.

e23 febrero v2 marzo.

Licitación de las obras del camino de Tucumán a Salta, por Tala, sección Tucumán a Tafí Viejo, 2.° llamado, Ley 11.658, $ 291.190.52.

Hasta el día 17 de febrero en el Juzgado Federal de Tucumán o para el día 23 de febrero, a las 14.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e-16 febrero v 23 febrero

Licitación de la conservación y mejoramiento del camino de San Rafael a Malargue. — Longitud 181 kms. — (Plan 1934). — $ 44 976.12.

Hasta el día 17 de febrero próximo, en el Juzgado Federal de Mendoza o para el día 23 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e-16 febrero v-23 febrero.

Licitación pública de la conservación y mejoramiento de las obras del camino de Rosario a Rufino, tramo Rosario - Casilda - Chabas - Rufino, Provincia de Santa Fe.

Hasta el día 17 de febrero próximo de 8 a 12 horas, en el Juzgado Federal de Rosario, o hasta el día 23 del mismo mes, a las 15.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e10 febrero v22 febrero.

Licitación de la conservación y mejoramiento de las obras del camino de Tucumán a Catamarca por Huacra, tramo Tucumán - Acheral - Río Huacra. Longitud 109 Kms. (Plan 1934 - Pesos 30.298.—

Hasta el día 24 de Febrero próximo, en el Juzgado Federal de Tucumán o para el día 2 de Marzo próximo, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e-8 febrero v-14 febrero

e-23 febrero v-2 marzo

Licitación de las obras del camino de acceso a la estación J. N. Fernández, camino de inmediato acceso. — Provincia de Buenos Aires - Ley 5315 - Pesos 7.668.—

Hasta el día 10 de Febrero próximo, en el Juzgado Federal de Bahía Blanca o para el día 19 de Febrero, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e-8 febrero v-19 febrero

Licitación de las obras del puente sobre el Arroyo Tajibo en el camino de Puerto de Goya a Chavarría, 2.° llamado. Ley 11.658, $ 18.022.

Hasta el día 15 de Febrero en el Juzgado Federal de Corrientes o para el día 21 de Febrero, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e-2 febrero-v-8 febrero.

e-14 febrero-v-21 febrero.

Licitación de las obras del camino de Gualeguaychú a Feliciano, tramo Palavecino, Almada, 2.° llamado $ 14.511.

Hasta el día 15 de Febrero próximo, en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay o para el día 21 del mismo mes, a las 15,30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e-2 febrero-v-8 febrero.

e-14 febrero-v-21 febrero.

Licitación de la Conservación y Mejoramiento de las obras del camino de San Juan a La Rioja por Caucete a Marayes. Tramo San Juan a Caucete. — Longitud 47,250 Provincia de San Juan, Plan 1934, $ 17.845.80.

Hasta el día 26 de Febrero próximo en el Juzgado Federal de San Juan o para el día 1.° de Marzo, a las 14,30 en San Martín 871, Capital Federal.

e-2 febrero-v-8 febrero.

e-22 febrero-v-1.° marzo.

Licitación de las obras del camino de Tucumán a Salta por Tala, Sección Tucumán a Tafí Viejo, 2.° llamado. —Ley 11.658, $ 291.190.52.

Hasta el día 17 de Febrero en el Juzgado Federal de Tucumán o para el día 23 de Febrero, a las 14.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e-2 febrero-v-8 febrero.

e-16 febrero-v-23 febrero

Licitación pública de la conservación y mejoramiento de las obras del camino de Rosario a Rufino, tramo Rosario-Casilda - Chabas - Rufino, Provincia de Santa Fe.

Hasta el día 17 de Febrero próximo, de 8 a 12 horas, en el Juzgado Federal de Rosario, o hasta el día 23 del mismo mes, a las 15.30 horas en San Martín 871, Capital Federal.

e27 enero v 31 enero.

e13 febrero v22 febrero.

Licitación de las obras del puente sobre el río Guaycurú en el camino de Resistencia a Zapallar. Tramo Capitán Solari a Colonia Zapallar $ 33.041.

Hasta el día 10 de Febrero, de 8 a 12 horas, en el Juzgado Letrado de Resistencia o para el día 19 del mismo mes, a las 15,30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e31 enero v6 febro.

e f febro. v19 f[illegible]

Licitación de las obras del puente sobre el riacho Pucu, en el camino de Formosa a Río Bermejo. — 2.° llamado. — Ley 11.658 — $ 19.263.—

Hasta el día 8 de Febrero, en el Juzgado Letrado de Formosa. o para el día 16 de Febrero, a las 14,30 horas. en San Martín 871, Capital Federal.

e9 febrero v16 febrero.

Licitación de las obras del camino de Rosales a Villa Rossi — Ley 5315 — pesos 12.797.—.
Hasta el día 15 de febrero en el Juzgado Federal de Bell Ville, o para el día 19 de febrero, a las 14.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
e10 febrero v 19 febrero.

Licitación de las obras del puente sobre el río Quia, en el camino de las Palmas a Colonia General Vedia, Territorio del Chaco. 2.° llamado a licitación, Ley 11.658, $ 20.169.—.
Hasta el día 16 de febrero próximo, en el Juzgado Letrado de Resistencia (Chaco), o para el día 22 del mismo mes, a las 14.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
e10 febrero v22 febrero.

Licitación de las obras del puente sobre el arroyo Cañaditas en el camino de Esquel a Sauce - Ley 11.658 - $ 28.568.
Hasta el día 27 de febrero en el Juzgado Federal de Bahía Blanca o para el día 5 de marzo, a las 15.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
e10 febrero v17 febrero.
e26 febrero v5 marzo.

Licitación de las Obras del Puente sobre el Río Los Horcones en el camino Internacional por Uspallata. — Provincia de Mendoza. — (2.° llamado) Ley 11.658, $ 11.762.
Hasta el día 15 de febrero próximo en el Juzgado Federal de Mendoza o para el día 21 del mismo mes, a las 14.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
e10 febrero v21 febrero

Licitación de las obras del puente sobre el riacho Pucú, en el camino de Formosa a Río Bermejo - 2.° llamado - Ley 11.658, $ 19.363.—.
Hasta el día 8 de febrero en el Juzgado Letrado de Formosa, o para el día 16 de febrero, a las 14.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
e10 febrero v16 febrero

Licitación de las obras del camino de acceso a la estación J. N. Fernández, camino de inmediato acceso. Provincia de Buenos Aires. Ley 5315, $ 7.668.
Hasta el día 10 de febrero próximo en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, o para el día 19 de febrero, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
e10 febrero v19 febrero

Licitación pública de la conservación y mejoramiento de las obras del camino de Tucumán a Salta por Tala. Provincia de Tucumán — $ 20.135.
Hasta el día 1.° del mes de marzo en el Juzgado Federal de Tucumán, o para el día 7 del precitado mes, en San Martín 871, Capital Federal.
e10 febrero — v15 febrero
e28 febrero — v7 marzo

Licitación de las obras del camino de Goya a Chavarría. — Conservación 1934, $ 25.344,90.
Hasta el día 14 de febrero en el Juzgado Federal de Corrientes, o para el día 20 de febrero a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
e10 febrero v20 febrero

Licitación de las obras del camino de Corrientes a Empedrado - Conservación 1934, $ 21.299,25.
Hasta el día 14 de Febrero en el Juzgado Federal de Corrientes o para el día 20 de Febrero, a las 14,30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
e-10 febrero v- 20 febrero

Licitación pública de las obras del puente sobre el río Calcufú, en la ruta N.° 1 de ... nacional - Ley 11.658 - Territorio de Neuquén, $ 22.320.
Hasta el día 21 de Febrero, en el Juzgado Letrado de Neuquén o el día 27 de Febrero, a las 15.30, en San Martín 871, Capital Federal.
e-10 febrero v-27 febrero

Licitación de las obras del camino de Río Cuarto a Córdoba, Sección Berrotarán, El Quebracho - Ley 11.658 - $ 207.920.—
Hasta el día 10 de Febrero, en el Juzgado Federal de Bell Ville o para el día 19 de Febrero, a las 16 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
e-10 febrero v-19 febrero

Licitación de las obras del puente sobre sistencia a Zapallar. — Tramo Capi-el río Guaycurú, en el camino de Retán Solari a Colonia Zapallar - Pesos 33.041.—
Hasta el día 10 de febrero, de 8 a 12 horas, en el Juzgado Letrado de Resistencia o para el día 19 del mismo mes, a las 15,30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
e-10 febrero v-19 febrero

Licitación de las obras del camino de acceso a la estación Rivera por el S.O. desde Colonia Levin y Porth-Arthur, Buenos Aires - Ley 5315 - $ 20.354.—
Hasta el día 14 de Febrero próximo, en el Juzgado Federal de Bahía Blanca o para el día 20 del mismo mes, a las 15.15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
e10 febrero v-20 febrero

Licitación pública de la conservación y mejoramiento de las obras del camino de Paraná a Concepción del Uruguay. — Tramo Paraná - Nogoyá - Diamante a Crespo - Victoria a Nogoyá. — Plan 1934 - $ 61.328,93.
Hasta el día 14 de Febrero próximo, de 8 a 12 horas, en el Juzgado Federal de Paraná, o hasta el día 20 del mismo mes, a las 15.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
e-10 febrero N.° 20 febrero

Licitación Pública de las obras del camino de Malbrán a Argentina — Provincia de Santiago del Estero — Ley 11.658 — $ 64.423.
Hasta el día 27 del corriente mes, en el Juzgado Federal de Santiago del Estero o para el día 5 del mes de Marzo próximo, a las 14,30 horas, en San Martín 871, Capital.
e10 febrero — v16 febrero
e26 febrero — v5 marzo

Licitación de las obras del camino de Esquel a la Frontera por Trevelín. — Puentes sobre los ríos Esquel y Corintos. $ 80.560.
Hasta el día 27 de febrero en el Juzgado Letrado de Rawson (Chubut), o para el día 5 de marzo próximo, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
e10 febrero — v17 febrero
e26 febrero — v5 marzo

Licitación de las obras del camino de Mendoza a San Luis por Desaguadero, 2.° llamado. Plan 1934 — $ 52.077,90.
Hasta el día 28 de febrero en el Juzgado Federal de Mendoza o para el día 6 de marzo, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
e10 febrero — v14 febrero
e28 febrero — v6 marzo

Licitación pública de la conservación y mejoramiento de las obras del camino de Paraná a Concepción del Uruguay. Tramo Paraná - Nogoyá-Diamante a Crespo Victoria a Nogoyá, Plan 1934. $ 61.628,93.
Hasta el día 14 de febrero próximo, de 8 a 12 horas, en el Juzgado Federal de Paraná, o hasta el día 20 del mismo mes, a las 15.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
e10 febrero v20 febrero

Licitación de las obras del camino de Paraná a La Paz — Conservación 1934. $ 35.859,25.
Hasta el día 2 de marzo, de 8 a 12 horas, en el Juzgado Federal de Paraná o para el día 7 de marzo, a las 15,30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
e10 febrero — v16 febrero
e28 febrero — v7 marzo

Licitación de las obras del camino de acceso a la estación J. N. Fernández, camino de inmediato acceso. Provincia de Buenos Aires. Ley 5315. $ 7.668.
Hasta el día 10 de Febrero próximo en el Juzgado Federal de Bahía Blanca o para el día 19 de Febrero a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
e30 enero v31 enero.
e8 feb. v19 feb.

Licitación de las obras del camino de Rosario a Peyrano, conservación 1934, $ 12.394,83.
Hasta el día 6 de febrero, de 8 a 12 horas, en el Juzgado Federal de Rosario o para el día 14 de febrero, a las 15 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
e-7 febr. v-14 febr.

Licitación de las obras del camino de Río Cuarto a Córdoba, sección Berrotarán. El Quebracho. Ley 11.658, pesos 207.920,— moneda nacional.
Hasta el día 10 de febrero en el Juzgado Federal de Bell Ville, o para el día 19 de febrero, a las 16 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
e31 enero v5 febrero
e10 febrero v19 febrero

Licitación de las obras del puente sobre el Río Salado, en el camino de Norberto de la Riestra a Navarro - Ley 5315. $ 101.614.—
Hasta el día 25 de Enero en el Juzgado Federal de La Plata, o para el día 31 de Enero, a las 14.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
e16 ene. v31 ene.

Licitación de las obras del puente sobre el riacho Pucú en el camino de Formosa a Río Bermejo - 2.° llamado - Ley 11.658 - pesos 19.363.—
Hasta el día 8 de febrero en el Juzgado Letrado de Formosa, o para el día 16 de febrero, a las 14.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
e30 enero v3 febrero.
e9 febrero v16 febrero.

Licitación de las obras del camino de Catamarca a Tucumán por Singuil, tramo Km. 114 a Km. 122, $ 37.775,00, (2.° llamado).
Hasta el día 16 de Febrero en el Juzgado Federal de Catamarca o para el día 22 del mismo mes, a las 15,30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
e31 enero v6 febro.
e15 febro. v22 febro.

Licitación de las Obras del Puente sobre el Río Los Horcones en el camino Internacional por Uspallata. — Provincia de Mendoza. — (2. Llamado) Ley 11.658. — $ 11.762.
Hasta el día 15 de Febrero próximo en el Juzgado Federal de Mendoza o para el día 21 del mismo mes, a las 14.30 horas, en San Martín 871 Capital Federal.
e29 enero v31 enero.
e10 febrero v21 febrero.

Licitación de la conservación y mejoramiento del camino de San Rafael a Malargüe. — Longitud 181 Kms. — (Plan 1934). — $ 44.976.12.
Hasta el día 17 de Febrero próximo, en el Juzgado Federal de Mendoza o para el día 23 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
e29 enero v5 febrero.
e16 febrero v23 febrero.

Licitación de las obras del Puente sobre el río Quiá en el camino de las Palmas a Colonia General Vedia. - Territorio del Chaco. - 2.° llamado a licitación. - Ley 11.658. - pesos 20.169.—
Hasta el día 16 de febrero próximo, en el Juzgado Letrado de Resistencia (Chaco) o para el día 22 del mismo mes a las 14.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
e30 enero v31 enero.
e10 febrero v22 febrero.

Licitación pública de la conservación y mejoramiento de las obras del camino de Tucumán a Santiago del Estero por Las Termas del Río Hondo. Tramo Tucumán, límite de Santiago del Estero. Tucumán Provincia de Tucumán. $ 10.244.
Hasta el día 24 del corriente mes en el Juzgado Federal de Tucumán o para el día 2 de Marzo a las 15,30 horas en San Martín 871. Capital Federal.
e-23 febr. v-2 marzo.

Licitación de las obras del camino de Gualeguaychú a Feliciano, tramo Palavecino — Ahmada. — 2.° llamado. — $ 14.511.
Hasta el día 15 de Febrero próximo en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay o para el día 21 del mismo mes, a las 15.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
e14 febrero v21 febrero.

Licitación de las obras del puente sobre el Arroyo Tajibo en el camino de Puerto de Goya a Chavarría — 2.° llamado — Ley 11.658 — $ 18.022.
Hasta el día 15 de Febrero en el Juzgado Federal de Corrientes o para el día 21 de Febrero, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
e14 febrero v21 febrero.

Licitación de la conservación del camino de Tucumán a Catamarca por Singuil, tramo Concepción — Andalgalá. — Sección Concepción — La Banderita $ 8.776.
Hasta el día 3 de Marzo próximo, en el Juzgado Federal de Tucumán o para el día 9 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
e14 febrero v20 febrero.
e2 marzo v9 marzo.

Licitación de las obras del camino de acceso a la estación Rivera, por el S. O., desde Colonia Levin y Porth-Arthur. Buenos Aires. Ley 5315, pesos 20.354,— moneda nacional.
Hasta el día 14 de febrero próximo, en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, o para el día 20 del mismo mes, a las 15,15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
e31 enero v6 febrero
e10 febrero v20 febrero

Licitación de las obras del camino de Rosales a Villa Rossi - Ley 5315 - pesos 12.797.—
Hasta el día 15 de Febrero en el Juzgado Federal de Bell Ville o para el día 19 de Febrero, a las 14.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
e27 enero v1.° febrero.
e12 febrero v19 febrero.

Licitación de las obras del camino de San Luis a La Toma, por Saladillo. Conservación 1934. $ 9.828.—
Hasta el día 6 de Febrero en el Juzgado Federal de San Luis, o para el día 14 de Febrero, a las 15.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
e23 enero v28 enero.
e7 feb. v14 feb.

Licitación pública de las obras del camino de Santiago del Estero a Las Termas del Río Hondo por la costa del Río Dulce, tramo O. a Km. 29. — Santiago del Estero. Ley 11.658. — $ 475.775.
Hasta el día 21 de Febrero próximo en el Juzgado Federal de Santiago del Estero, o hasta el día 27 de Febrero próximo a las 15 horas, en San Martín 871. Capital Federal.
e5 febrero v14 febrero
e20 febrero v27 febrero

Licitación de las obras del camino a la estación Claraz, camino de Claraz hacia Tandil por la Numancia; 2.° llamado. Ley 5315. pesos 14.585.—.
Hasta el día 22 de febrero en el Juzgado Federal de Bahía Blanca o para el día 28 de febrero, a las 14.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
e3 febrero v9 febrero
e21 febrero v28 febrero

Licitación de la conservación y mejoramiento del camino de Larroudé a Abramo, tramo Intendente Alvear, Pico, Uriburu, Cereales, Atreuco. Longitud 216.602 Kms. (Plan 1934), pesos 33.128,—.

Hasta el día 23 de febrero próximo en el Juzgado Letrado de Santa Rosa (La Pampa) o para el día 1.° de marzo, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e3 febrero v14 febrero
e22 febrero v1.° marzo

Licitación de las obras del camino de Goya a Chavarría. — Conservación 1934, $ 25.344,90.

Hasta el día 14 de Febrero en el Juzgado Federal de Corrientes o para el día 20 de Febrero, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e-20 enero-v-27 enero.
e-13 febrero-v-20 febrero.

Licitación de la conservación y mejoramiento del camino de Mendoza a San Juan por Jocolí. Long. 112 Kms. Plan 1934, pesos 55.256,88 moneda nacional.

Hasta el día 3 de marzo próximo, en el Juzgado Federal de Mendoza o para el día 9 del mismo mes, a las 14,30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e15 febrero v21 febrero
e2 marzo v9 marzo

Licitación de la conservación y mejoramiento del camino de Calchaquí a Alejandra. Long. 50,550 Kms. Plan 1934, pesos 10.933,55 moneda nacional.

Hasta el día 9 de marzo próximo, de 8 a 12 horas, en el Juzgado Federal de Santa Fe, o para el día 15 del mismo mes, a las 14,30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e15 febrero v20 febrero
e8 marzo v15 marzo

Licitación de las obras del camino de Catamarca a Tucumán por Singuil, tramo Km. 114 a Km. 122. — $ 37.775.— (2.° llamado).

Hasta el día 16 de febrero en el Juzgado Federal de Catamarca o para el día 22 del mismo mes, a las 15,30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e-15 feb. v-22 feb.

Licitación pública de las obras del camino de Rosario a Córdoba, Sección Villa María - Laguna Larga. 1er. Tramo, Kms. 247 a 290,696. Provincia de Córdoba. Ley 11.658, pesos 1.540.692,— moneda nacional.

Hasta el día 28 del corriente mes, en el Juzgado Federal de Bell Ville, o para el día 6 del mes de marzo próximo, a las 15,30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e15 febrero v19 febrero
e27 febrero v6 marzo

Licitación de las obras de los puentes sobre los arroyos Sarandicito y Medina, en el camino de Esquina a Sauce. Ley 11.658, pesos 34.911,— moneda nacional.

Hasta el día 28 de febrero, en el Juzgado Federal de Corrientes, o para el día 6 de marzo, a las 14,30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e15 febrero v19 febrero
e1.° marzo v6 marzo

Licitación de las obras del camino de Paraná a Concepción del Uruguay, tramo Nogoyá a Concepción del Uruguay. Conservación 1934. $ 62.686.

Hasta el día 14 de Febrero en el Juzgado Federal de Paraná, de 8 a 12 horas, o para el día 20 de Febrero, a las 14.45 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e20 enero v27 enero
e13 feb. v20 feb.

Licitación de las obras del camino de Corrientes a Empedrado - Conservación 1934, $ 21.299.25.

Hasta el día 14 de Febrero en el Juzgado Federal de Corrientes o para el día 20 de Febrero, a las 14,30 horas en San Martín 871, Capital Federal.

e-20 enero-v-27 enero.
e-13 febrero-v-20 febrero.

Licitación pública de la conservación y mejoramiento de las obras del camino de Paraná a Concepción del Uruguay. Tramo Paraná - Nogoyá-Diamante a Crespo Victoria a Nogoyá, Plan 1934. — $ 61.628.93.—

Hasta el día 14 de Febrero próximo de 8 a 12 horas, en el Juzgado Federal de Paraná, o hasta el día 20 del mismo mes, a las 15.30 horas, en San Martín Capital Federal.

e24 enero v30 enero.
e13 febrero v20 febrero.

Licitación de las obras del camino de Buenos Aires a Mendoza, tramo Luján San Andrés de Giles, segunda sección de Km. 28 a San Andrés de Giles. 2.° llamado. — Ley 11.658, pesos 903.155,—.

Hasta el día 16 de febrero en el Juzgado Federal de Mercedes o para el día 22 de febrero, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

v22 febrero

Dirección General de Navegación y Puertos

Llámase a licitación pública N.° 357, para la provisión de 120.000 m. de electrodos revestidos para soldadura eléctrica.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 7 de Marzo de 1934, a las 15.30 horas.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3er. piso, abonando $ 2.— m|n., en papel sellado nacional).

e6 febrero v7 marzo.

Llámase a licitación pública N.° 358, para la provisión de tubos de acero y tubos de latón, para calderas.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, a las 16.15 horas, del día 7 de Marzo de 1934.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3er. piso), abonando $ 2.— m|n., en papel sellado. nacional.

e6 febrero v7 marzo.

Llámase a licitación pública número 355, para la adquisición de tablestacas metálicas de 6 m. de longitud.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos el día 13 de Marzo próximo, a las 15 horas.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3er. piso), abonando $ 2.— m|n. en papel sellado nacional.

v-13 marzo

FERROCARRILES DEL ESTADO

Expediente 1541|29

Llámase a presentación de propuestas para adjudicar las operaciones de carga y descarga de mercaderías en la estación Tucumán, F. C. Central Norte Argentino.

La apertura de ofertas se realizará en la Oficina de Licitaciones, San José 180. 4.° piso, Buenos Aires, el día 12 de Marzo de 1934, a las 14.30 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego número 1541|29, puede ser consultado en la referida Oficina como también en la Superintendencia de Tráfico, en Tucumán (C. N. Argentino).

La Administración
v-12 marzo

Exp. O-C-977|33

Llámase a licitación para la contratación de seguros contra incendio, cuyos detalles y condiciones figuran en el pliego respectivo, correspondiente al expediente O-C-976|33.

La apertura de propuestas, tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones, San José 180, el día 5 de Marzo de 1934, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego N.° 977|33, puede ser consultado en la referida oficina y retirado en la Tesorería General, previo pago de la suma de $ 2.— m|n., todos los días hábiles de 11,30 a 16 y los sábados de 9 a 11 horas.

La Administración.
e6 febrero v5 marzo.

Expte. O. C. 1140|33. — O. C. 1139|33. — O. C. 1074|33. — O. C. 24|34. — O. C. 1040|33. — O. C. 1042|33.

Llámase a licitación pública, para la provisión de los materiales que se indican a continuación y para las fechas que se detallan:

5 de Marzo de 1934. — Arpas de lona de cáñamo impermeable.

6 de Marzo de 1934. — Chapas de hierro galvanizado canaleta.

7 de Marzo de 1934. — Caños de hierro galvanizado.

8 de Marzo de 1934. — Aceite de lino y pinturas varias.

9 de Marzo de 1934. — Caños de lona de cáñamo alquitranado.

12 de Marzo de 1934. — Sogas manila y de algodón y cáñamo ordinario.

Las ofertas serán abiertas los días señalados a las 15 horas, en la Oficina de Licitaciones, San José 180, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos números 1140|33 - 1139|33 - 1074|33 - 24|34 - 1040|33 y 1042|33, pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados de la Tesorería General, San José 180, 2.° piso, todos los días hábiles de 11,30 a 16, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas, previo pago del valor asignado a cada uno.

La Administración.
e6 febrero v12 marzo.

Expedientes O. C. 1086|33, O. C. 1200|33, O. C. 1039|33 y O. C. 883|33

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se indican a continuación y para las fechas que se detallan:

Día 26 Febrero de 1934. — Acero dulce en barras.

Día 28 Febrero de 1934. — Acero dulce en chapas lisas galvanizadas, con canaleta y zinc.

Día 1.° Marzo de 1934. — Banderas de lanilla, lonas de algodón y de cáñamo, arpillera y carpas.

Día 2 Marzo de 1934. — Materiales para instalaciones eléctricas.

Las ofertas serán abiertas los días señalados, a las 15 horas, en la Oficina de Licitaciones, San José 180 - 4.° piso, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos respectivos Nros. 1086|33, 1200|33, 1039|33 y 883|33, pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados de la Tesorería General, San José 180, 2.° piso, previo pago del valor a cada uno asignado, todos los días hábiles, de 11,30 a 16, con excepción de los Sábados, que será de 9 a 11 horas.

La Administración
e-26 enero v-2 marzo

Llámase a licitación pública para la provisión, montaje y pintura de los tramos del puente sobre el río Pasaje - Línea Metán a Barranqueras.

Las ofertas serán abiertas el día 21 de Marzo de 1934, a las 15 horas, en la Oficina de Licitaciones, San José 180, Buenos Aires, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos respectivos, pueden ser consultados en la referida oficina, y retirados de la Tesorería General, San José 180, 2.° piso, todos los días hábiles de 11.30 a 16 horas, con excepción de los sábados, que será de 9 a 11 horas, previo pago del valor que se asigna a cada uno.

La Administración
e25 enero v21 marzo.

O. C. 915|33

Llámase a licitación pública para los días que se indican a continuación y fechas que se detallan:

Día 19 de Febrero 1934: Trajes impermeables.

Día 20 de Febrero 1934: Tejidos de alambre galvanizado.

Las propuestas serán abiertas los días señalados a las 15 horas, en la Oficina de Licitaciones, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos números 915|33 y 1073|33, pueden ser consultados y retirados en la mencionada Oficina, todos los días hábiles de 11.30 a 18, con excepción de los Sábados que será de 9 a 11 horas.

La Administración
e20 enero v20 feb.

O. C. 1120|33. — O. C. 312|33 A. 1. — O. C. 373|33 A. 1

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se indican a continuación y para las fechas siguientes:

7 Febrero de 1934 — Carburo de calcio en piedra y granulado.

8 Febrero de 1934. — Accesorios de hierro galvanizado, para cañerías, etc.

27 Febrero de 1934. — Eclisas para riel.

La apertura de propuestas se verificará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, Buenos Aires, los días señalados a las 15 horas y en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos Nros. 1120|33 - 312|33 A. 1 y 373|33 A. 1, pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados en la Tesorería General, San José 180, 2.° piso, todos los días hábiles de 11.30 a 16, con excepción de los sábados, que será de 9 a 11 horas, previo pago del valor que a cada uno se le asigna.

La Administración
e-8 enero v-27 febrero

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Sebastián Gudiño**, ex Auxiliar de la Cabecera del "Distrito 36.° Posadas", para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma la suma de $ 2.490.66 m|n., importe del cargo formulado, reposición de fojas y gastos de edictos, y a su fiador solidario don Juan Leandro Peralta, para que ingrese el importe de su fianza que asciende a $ 1000 m|n. Prevíénese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. — (Causa Fiscal N.° 351|1933).

Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 50.
e16 febrero N.° 364 s. p|p. v27 febrero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a la **Sucesión de Octavio Salgue ro**, ex encargado de la estafeta "La Primavera" de la Dirección General de Correos y Telégrafos, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, comparezca a contestar, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, el cargo que se le formula por la suma de $ 57.66 m|n., en concepto de saldo deudor dejado por el causante en los fondos de la citada repartición. — (Expte. N.° 19|67-S-1932).

Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 40.
e16 febrero N.° 365 s. p.p. v27 febrero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita llama y emplazo al ex Cónsul General en Estocolmo don Luis Marino Bellio, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de es-

te edicto, comparezca por sí o por apoderado a contestar el cargo formulado por resolución N.° 5461 de fecha 16 de octubre de 1930, por la suma de pesos 10.686,30 oro sellado, proveniente de retención de la renta consular, todo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 40.
e7 febrero N.° 362 s. p. p. v20 febrero.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza don **Genaro Carrio**, fiador de Francisco Fernández y a don Salim Obeit fiador de Juan Armando Almirón, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingresen en la Tesorería General de la Nación o giren a orden de la misma la suma de $ 900,61 m|nacional, importe de la deuda dejada por sus afianzados y otros causantes en la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Previénese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. (Causa Fiscal N.° 143|931).

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 50.
e7 febrero N.° 363 s. p. p. v20 febrero.

ADUANA DE LA CAPITAL

Por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a (1) una botella de caña y (1) una botella de anís, detenidas por expediente N.° 2-I-1934, para que comparezcan a prestar declaración en el mismo.

Sumarios, Febrero 9 de 1934. — Tomás García, Encargado de Oficina, Sumarios.

v20 feb.

Por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a (8,400) ocho kilos cuatrocientos gramos cigarrillos en general, detenidos por expediente N.° 15-L-1934, para que comparezcan a prestar declaración en el mismo.

Sumarios, Febrero 9 de 1934. — Tomás García, Encargado de Oficina, Sumarios.

v20 feb.

Por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a (4,400) cuatro kilos cuatrocientos gramos cigarrillos en general, detenidos por expediente N.° 29-R-1934, para que comparezcan a prestar declaración en el mismo.

Sumarios, Febrero 6 de 1934. — Alberto M. Calarco, Jefe de Sumarios, interino

v16 febrero

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Ernesto Serafín Antonio Storari**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 31 de 1934. —
El Secretario
v-15 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Francisco Gregorio Perdomo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero ... de 1934. —
El Secretario
v-10 marzo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Ernesto Silvestri**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar esa derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 31 de 1934. —
El Secretario
v-10 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Edgardo Paltrinieri**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 31 de 1934. —
El Secretario
v-10 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pascual Loruzzo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 31 de 1934. —
El Secretario
v-10 marzo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obre don **Victoriano Madera**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 25 de 1934. —
El Secretario
v-8 marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero D. **Victoriano Maua**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 24 de 1934. —
El Secretario
v-8 marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Luis Ricardi**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 9 de 1933.
El Secretario
v17 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Andrés Muñoz**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Enero 22 de 1934.
El Secretario
v-3 marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Distéfani**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 25 de 1934. —
El Secretario
v-8 marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edecto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo deposita do en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Félix Fenoglio**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Enero 9 de 1934.
El Secretario
v17 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Domingo Dagnino**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 31 de 1934.
El Secretario
v10 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Hipólito Abatistta**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1934.
El Secretario
v22 marzo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Exaltación Castro de Acuña**, en su carácter de viuda del ex jubilado don Abdon Acuña.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1934. —
El Secretario
v-17 feb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Conta**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1934.
El Secretario
v22 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Vicente D'Anna**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1934.
El Secretario
v22 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Ernesto Serafín Antonio Storari**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1934.
El Secretario
v-22 marzo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **María Ignacia Rojas**, por sí y para sus hermanos menores, **Zenón Diego, Delia Luisa, Angel Domiciano, Enrique Isidoro y Leonor Alejandrina Rojas**, y por sí, doña **Felisa Ramona, Cenobia Pilar Rojas**, en su carácter de hijos legítimos del ex empleado de la Defensa Agrícola, don Zenón Z. Rojas.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1934.
El secretario
v-17 febrero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **María Elisa Benavides de Derqui** y doña **Mercedes Encarnación Derqui**, en su carácter de viuda e hija legítima del ex Profesor del Colegio Nacional Mariano Moreno, don Manuel Derqui.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1934.
El secretario
v-17 febrero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Zulema Rosaura Fon-**

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo deposi-

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo deposi-

seca **Salinas de Salinas, Amalia Delmira y María Josefina Salinas**, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex empleado de la Aduana de San Juan, don Luis Abraham Salinas.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1934.
El secretario
v-17 febrero

Por el término de tres días, a contar desde lo fecha de la publicación de este aviso, se hace constar a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Francisca María Mercedes Darhanpe de Malere**, por sí y sus hijos menores, **Alejandro María, José María Pedro y Ernesto María Malere**, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Profesor del Colegio Nacional del Azul, don Pedro Malere.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1934.
El secretario
v-17 febrero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña **Carmen Larosa de Lobelos**, por sí y sus hijas menores **Otilia Carmen y Olinda Nélida Lobelos**, en su carácter de viuda e hijas legítimas **del** ex Empleado de Correos y Telégrafos, don Juan Lobelos.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1934.
El Secretario.
v17 febrero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña **Ramona Goñi de Legarra**, en su carácter de madre del ex Profesor del Colegio Secundario de Señoritas de La Plata, don Francisco Legarra.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1934.
El Secretario.
v17 febrero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña **María Dure de Sena**, por sí y sus hijos menores, Gumersinda Esther, Mario David y Dora Bienvenida Sena, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado del Ministerio de Obras Públicas, don Julio Roberto Sena.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1934.
El Secretario
-v17 febrero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Modesta Leocadia y María Telma Rodríguez**, en su carácter de hijas del ex jubilado, don Antonio Rodríguez.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1934.
El Secretario
-v17 febrero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Carmen Pena de Anello**, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Camilo Anello.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1934.
El Secretario
-v17 febrero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **María Di Cecco de Caria**, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Francisco Caria.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1934.
El Secretario
-v17 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Tomás R. Aguirre**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 9 de 1934.
El Secretario.
v-23 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero **D. Quintilio Hugo Antonetti**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires. Enero 15 de 1934.
El Secretario.
v-23 febrero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Domingo Ricca**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Enero 5 de 1934.
El Secretario
v17 febrero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este dictó, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **José Carlos Campistegny**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba 1853) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 9 de 1933.
El Secretario
v17 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Rogne Domínguez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 22 de 1934.
El Secretario

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Felipe Luis Rasetto**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

El Secretario.
Buenos Aires, Enero 29 de 1934. —
v-8 marzo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima la obrera doña **María Adamaskova de Kiovska**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 30 de 1934. —
El Secretario
v-10 marzo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **V. Macineras Vivero, Angel Rodríguez García y Florindo Giménez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1934. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicio, piso 3°.

e16 febrero N.° 192 s. pp. v23 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro Berterini**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1934. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia piso 3°.

e16 febrero N.° 193 s. pp. v23 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Enrique Jauregui**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1934. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e16 febrero N.° 194 s. pp. v23 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **O. Biahopulo**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1934. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e16 febrero N.° 195 s. pp. v23 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **S. Brailovsky**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1934. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-16 feb. N.° 196 s|p. p. v-23 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Emilio Valenti**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1934. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°.

e16 febrero N.° 191 s. pp. v23 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **A. Rodríguez, N. Carballido y Victorio Macñeras**, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación a los dos primeros, y complicidad en el mismo delito al último, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1934. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

e-16 feb. N.° 198 s|p. p. v-23 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Humberto A. Grecco, Felipe Páez y José Tomás**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hicieren, de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires. Febrero 9 de 1934. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-16 feb. N.° 199 s|p. p. v 23 mar.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Luis Blanco**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1934. — Rómulo S. Naón, secretario.

e16 febrero N.° 181 s. p. p. v23 marzo

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Juan Isidoro Díaz** procesado por falsificación de documentos, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1934. — Hugo F. Vivot, secretario.

e16 febrero N.° 182 s. p. p. v23 marzo

El Juez de Paz de la Sección XV, llama por treinta días, durante cinco, a los acreedores o herederos de don **Carlos Draagunich**.

Buenos Aires, Enero .. de 1934. — Juez de Paz.

e16 febrero N.° 166 s. p|p. v21 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ramón Osuna**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1934. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e-16 feb. N.° 190 s.p.p. v-23 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Andrea Elvira Medina González o Elva Miñorini o Alva Lagos (a) "La Tucumana"**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársela rebelde.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1934. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e-16 feb. N.° 189 s.p.p. v- 23 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Eusebio Gómez a|c. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Juan Logaioma**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1934. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 3.° piso.

e-16 febrero N.° 186 s.p.p. v 23 mar.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Fernando Romano**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1934. Hugo F. Vivot, secretario.

e16 febrero N.° 183 s. p. p. v23 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Eusebio Gómez, interinamente a cargo del juzgado N.° 8 se cita, llama y emplaza a **Antonio Figueiras**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por malversación de caudales públicos, tentativa de defraudación y supresión de instrumentos público, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1934. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e16 febrero N.° 184 s. p. p. v23 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Eusebio Gómez, a cargo del juzgado N.° 8 se cita, llama y emplaza a **Manuel Rocatagliatta**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1934 — Aníbal Ponce de León, Héctor E. González, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e16 febrero N.° 185 s. p. p. v23 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Margarita Manzanello**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1934. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e-16 feb. N.° 187 s.p.p. v-23 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Agustín Otero**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1934. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e 16 feb. N.° 188 s.p.p. v-23 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, a cargo Juzgado doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Leopoldo Casavega**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1934. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e-16 feb. N.° 197 s|p. p. v-23 mar.

El Juez de Paz de la Sección 21, llama por treinta días, durante cinco, a los acreedores o herederos de don **Manuel Carvallo Zambrano**.

Buenos Aires, Enero 15 de 1934. — p. a. s: Juan José Merlini, Juez de Paz.

e16 febrero N.° 167 s. p|p. v21 febrero.

El Juez de Paz de la Sección XXXI, llama por treinta días, durante cinco, a los acreedores o herederos de don **Szmul Gere o Simul Gerz Perelmiter**.

Buenos Aires, Enero 26 de 1934. — Juan C. Hatessa, Juez de Paz.

e16 febrero N.° 168 s. p|p. v21 febrero.

Por disposición del señor Juez Federal de la Sección Rosario, doctor Pedro Morcillo Suárez, se ha dispuesto citar a la sociedad **Aladino Alvarez y Cía.** para que dentro de tercero día, de vencida esta publicación, comparezca a tomar la participación que le corresponda en los autos caratulados "Impuestos Internos" contra Aladino Alvarez y Cía. — Apremio (Expediente N.° 1964), bajo apercibimiento, en caso de incomparencia, de designarle como defensor al Defensor Oficial del Juzgado. — Lo que se hace saber a sus efectos. — Rosario, Secretaría. Diciembre 29 de 1933. — Angel M. Ruiz, secretario.

e16 febrero N.° 169 s. p|p. v5 marzo.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección Rosario, doctor Pedro Morcillo Suárez, se ha dispuesto citar a la sociedad **Aladino Alvarez y Cía.**, para que dentro de tercero día, de vencida esta publicación, comparezca a tomar la participación que le corresponda en los autos caratulados: **"Impuestos Internos contra Aladino Alvarez y Cía"**. — Apremio (Expte. N.° 1963), bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de designarle como defensor al Defensor Oficial del Juzgado. — Lo que se hace saber a sus efectos. — Secretaría. Rosario, Diciembre 29 de 1933. — Angel M. Ruiz, secretario.

e16 febrero N.° 170 s. p|p. v5 marzo.

El Juez en lo Civil doctor Manuel Orús, llama durante treinta días (30), a herederos y acreedores de don **Norman o Armando Greenep**.

Buenos Aires, Enero 20 de 1934. — Domingo N. Grandoli, secretario.

e16 febrero N.° 171 s. p|p. v23 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Damián González**, procesado por el delito de infracción al artículo 135 inciso 2.° del Código Penal, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1934. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e16 febrero N.° 172 s. p|p. v23 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Yataro Tanaka**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por evasión, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1934. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, Tercer piso.

e16 febrero N.° 173 s. p|p. v23 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Ricardo Jorge Pérez**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 30 de 1934. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e7 febrero N.° 159 s. p. p. v15 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Margarita Marchan de Serrano**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 31 de 1934. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

e7 febrero N.° 160 s. p. p. v 15 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal D. Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Yataro Tanaka**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 30 de 1934. — Horacio Ortiz Rosquellas, Sixto, Ovejero, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e7 febrero N.° 157 s. p. p. v15 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Ricardo Domínguez; Rodolfo Rovetta; Francisco Scavino y Manuel Quintans**, para que, comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 30 de 1934. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e7 febrero N.° 158 s. p. p. v15 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Alfredo Noos**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 26 de 1934. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e7 febrero N.° 146 s. pp. v15 marza

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Pedro Antonio Giardelli**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 26 de 1934. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e7 febrero N.° 147 s. pp. v15 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Manuel Nonide**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 25 de 1934. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e7 febrero N.° 144 s. pp. v15 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza, durante el término de treinta días que se contarán desde la primera publicación del presente, a **Josefina Díaz**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por corrupción, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Enero 26 de 1934. — César S. Vásquez, secretario.

e7 febrero N.° 145 s. pp. v15 marzo

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Hans Riebencrauz**, procesado por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Enero 29 de 1934. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e-7 feb. N.° [illegible] s. p. p. v-15 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rosario Capardo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 5 de 1934. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e17 enero N.° 72 s|p.p. v22 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **N. Míguez o Miguens**, procesado por el delito de intimidación pública, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 2 de 1934. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e17 enero N.° 73 s|p.p. v22 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Federico De Filippi y Angel Pizzocaro**, procesados por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 16 de 1934. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-24 enero N.° 92 s|.p.p. v-1.° marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Benigno Nara**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 20 de 1934. — Pedro M. Jantus, Ernesto N. Black, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e31 enero N.° 107 s|p|p. v8 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Joaquín Llames**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1933. — Juan José Sourtheix, secretario

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.

e-4 enero N.° 36 s|pp. v-8 febrero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Fernando Gil**, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Enero 18 de 1934. — Luis Doynel, secretario.

e24 enero N.° 97 s. p. p. v1.° marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Angustias o Anuscia Feredas**, procesada por el delito de falso testimonio para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1933. — Sixto Ovejero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e17 ene. N.° 68 s|p.p. v22 feb.

El Juez en lo Civil, doctor Rául Perazzo Naón, cita y emplaza, por treinta días, a los herederos y acreedores de don **Gerszon o Gerschon Nidzon**.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1933. — D. Santillán Villar, secretario.

e24 enero N.° 81 s|p. p. v1.° marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Francisco Otero**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, Enero 17 de 1934. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso

e24 enero N.° 94 s. p. p. v1.° marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Yarbe**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 17 de 1934. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e24 enero N.° 95 s. p. p. v1.° marzo.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Nicolás González Iramain, se cita por treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Jorge Barbuda, cuyo juicio sucesorio tramita por ante el Juzgado a su cargo y secretaría del autorizante, ya sean como herederos o acreedores, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1933. — Juan Bernabé Molina (hijo), secretario.

e10 enero N.° 59 s. p. p. v15 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, a cargo Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Dante David y Joaquín de Vedia y Mitre**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Enero 11 de 1934. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e24 enero N.° 87 s|p.p. v1.° marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Antonio Rukovsky**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Enero 12 de 1934. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e24 enero N.° 88 s|p.p. v1.° marzo

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Pedro Gaviggiola**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 9 de 1934. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso

e24 enero N.° 83 s|p|p. v1.° marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófugo **Elena Burstin**, procesada por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

— Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso

e17 enero N.° 70 s|p.p. v22 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **José Spinella**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 26 de 1934. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-7 feb. N.° 150 s|. p. p. v-15 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Alberto Yarke**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 26 de 1934. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e-7 feb. N.° 149 s|. p. p. v-15 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Antonio Felipe**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1934. — Aníbal Ponce de León, Héctor E. González, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e7 febrero N.° 164 s. p. p. v15 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Berutti, se cita, llama y emplaza a Luis Perrone, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 29 de 1934. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-7 feb. N.° 154 s|. p. p. v-15 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Ricardo Boris**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 29 de 1934. — Ernesto J. Ure, Práxedes M. Sagasta, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e-7 feb. N.° 155 s|. p. p. v-15 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Eleazar Cirilo López**, procesado por el delito de homicidio para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 26 de 1934. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e-7 feb. N.° 148 s|. p. p. v-15 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la Repblica Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Juan Prudente**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por tentativa estafa, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1934. — Aníbal Ponce de León, Héctor E. González, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e7 febrero N.° 163 s. p. p, v15 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Américo Romero**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1934. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e7 febrero N.° 161 s. p. p. v15 marzo

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, don Saúl M. Escobar, se cita, llama y emplaza a don **Héctor Rossi**, para que dentro del término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscrito, a estar a derecho y constituir domicilio, en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio, y seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto ... de 1933. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e-7 febrero N.° 127 s. p. p. v-9 febrero.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, se cita, llama y emplaza a don **Miguel Cusnier**, para que dentro del término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscrito, a estar a derecho y constituir domicilio, en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio, y seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio... de 1933. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e-7 febrero N.° 128 s. p. p. v-9 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Manuel Rodríguez**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de cohecho, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Enero 15 de 1934. — Sadí Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-24 enero N.° 90 s|.p.p. v-1.° marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la Repúblicas, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Haky Hayro**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por homicidio, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 16 de 1934. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-24 enero N.° 91 s|.p.p. v-1.° marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ricardo Burgos**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 17 de 1934. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero sobre Lavalle, Centro

e-24 enero N.° 93 s|.p.p. v-1.° marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Lorenzo Franco**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 11 de 1934. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e24 enero N.° 85 s|p.p. v1.° marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Paduano**, para que, comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1933. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e4 enero N.° 31 s|p.p. v8 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Ernesto González Gowland, a|c. Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Roby Faller**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 15 de 1934. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e24 enero N.° 89 s|p.p. v1.° marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza, al prófugo **Aristóbulo Luna**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 11 de 1934. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e24 enero N.° 84 s|p.p. v1.° marzo.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, se cita, llama y emplaza a don **Osvaldo Atilio Silva** para que dentro del término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscrito, a estar a derecho por sí o por apoderado, en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombarle defensor de oficio y seguírle el mismo, con intervención del señor Defensor de Ausentes que corresponda, si no lo hiciera.

Buenos Aires, Julio 5 de 1933. — Cayetano B. Badano, secretario.

e-7 febrero N.° 131 s. p. p. v-9 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Francisco Genesse**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 25 de 1934. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e7 febrero N.° 141 s. pp. v15 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Saturnino Luis Valdez**, procesado por el delito de lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 25 de 1934. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e7 febrero N.° 142 s. pp. v15 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en 16 Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Posaro**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde

Buenos Aires, Enero 23 de 1934. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

e7 febrero N.° 139 s. pp. v15 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Juan Colombo**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 24 de 1934. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e7 febrero N.° 140 s. pp. v15 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Antonio Bianchi (a) "La Chicata"** y **José Puiice**, procesados por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 26 de 1934. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-7 feb. N.° 152 s|. p. p. v-15 mar.

El Juez Letrado de Misiones, doctor Fernando Dupuy, hace saber por 30 días que don Pedro Agucrrebere, solicita prescripción treintenaria de los lotes números 23, 24, 27, 28, 31. 32, 36, 40 y 48 de la chacra 49 de este Municipio; cumpuestos los lotes 23, 24, 27, 28, 31, 32, 36 y 40, de 34.64 mts. por 82,67 mts. cada uno, y el lote 48, de 34,64 mts. por 41,135 mts. de fondo.

Posadas, Diciembre 30 de 1933. — Luis Jorge Rojas, secretario

e19 enero N.° 4765 v24 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Pedro Datola o Detola y Alberto Páez Correa**, procesados por el delito de falsificación de cheques, tentativa de estafa, estafa y asociación ilícita, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre... de 1933. — Sixto Ovejero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e17 enero N.° 69 s|p.p. v22 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **N. Talcón**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, Enero 12 de 1934. — Sixto Ovejero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e17 enero N.° 76 s. p. p. v22 febrero.

Por disposición del señor Juez Federal de la provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Ezequiel S. de Olaso, se hace saber por medio del presente que se publicará por quince días, a don Julio Gerschecovich, que debe comparecer dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le sigue el Ministerio Fiscal sobre nulidad de su carta de ciudadanía; bajo apercibimiento de designarse, a fin de que lo represente, al señor Defensor de pobres, ausentes e incapaces (art. 65 de la Ley N.° 50 y 80 del Código de Procedimientos Supletorio).

Los autos tramitan por la secretaría a cargo del infranscripto.

La Plata, Novnembre 27 de 1933. — Francisco L. Menegazzi, secretario del Juzgado Federal.

e28 dicbre. N.° 1779 s. p. p. v16 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Emilio Sirkin**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa N.° 48829, Mitkovitzer Lázaro, etc., que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1933. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e17 enero N.° 71 s|p.p. v22 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Antonio Lamarque, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días que se contarán desde la primera publicación del presente, a los procesados **Raúl Rodríguez, Luis o Pedro Luis Pierri y Julio Fernando Mario Marcelli**, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les instruye por el delito de corrupción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.

Buenos Aires, Enero 18 de 1934. — César S. Vásquez, secretario.

e24 enero N.° 96 s. p. p. v1.° marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Juan León**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1934. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e7 febrero N.° 162 s. p. p. v15 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique Otorán**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 11 de 1934. — Horacio Piñero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e24 enero N.° 86 s|p|p. v1.° marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Mario Alberto Colombo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 10 de 1934. — Juan José Sortheix, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
e7 febrero N.° 134 s. pp. v15 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pablo Biñardelo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 19 de 1934. — Juan José Sortheix, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
e7 febrero N.° 135 s. pp. v15 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eugenio Busni**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 19 de 1934. — Juan José Sortheix, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
e7 febrero N.° 136 s. pp. v15 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Félix Vallejo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 19 de 1934. — Juan José Sortheix, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
e7 febrero N.° 137 s. pp. v15 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Edelmiro Núñez, Humberto Eradi y Andrés Zapatero**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.
Buenos Aires, Enero 20 de 1934. — Juan José Sortheix, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
e7 febrero N.° 138 s. pp. v15 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Jorge Ford, Juan Giudice, José Padilla, Luis Possi, Juan Pedutó, Pedro Pizarro, Pedro P. Molina, Angel Rodríguez y Ventura Rodríguez de Britos**, procesados por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero 26 de 1934. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e-7 feb. N.° 151 s|. p. p. v-15 mar.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto: "Entre los señores Alberto Burghardt, alemán, domiciliado en Pueyrredón 528; Don Benno Burghardt, alemán con domicilio en Pueyrredón 528; y Don Luis Maresca, italiano, con domicilio en Alsina 1099, del Pueblo de Banfield (Prov. de Buenos Aires), se ha convenido constituir una sociedad comercial para explotar un negocio análogo al que los señores Burghardt tienen instalado en esta capital, calle Pueyrredón 528, la cual sociedad se regirá con sujeción a las siguientes bases: Primero: Desde la fecha y hasta el 31 de Diciembre de 1935 queda constituída entre los señores Luis Maresca, Alberto Burghardt y Benno Burghardt una sociedad de responsabilidad limitada con objeto de explotar un negocio de fabricación y venta de pastas alimenticias.— Segundo: La sociedad tendrá asiento en ésta capital calle Arenales N.° 1283; girará bajo la razón social "Casa Buri número dos de responsabilidad limitada", no pudiendo instalar sucursales sin la conformidad recíproca de los socios.— Tercero: El capital social lo constituye la cantidad de nueve mil pesos moneda legal aportado: Seis mil pesos m|l., por el socio Don Luis Maresca en dinero efectivo; y Tres mil pesos de la misma especie, por partes iguales por los socios Don Alberto Burghardt y don Benno Burghardt, en efectivo: Cuarto: Este contrato quedará tácitamente renovado de dos en dos años, si una de las partes no pidiera su resolución con un aviso previo de tres meses a su vencimiento, o al de sus sucesivas prórrogas. — Quinto: La dirección técnica del negocio estará a cargo de los señores Burghardt, quienes se obligan a entregar instalada y funcionando la fábrica con todas sus instalaciones, maquinarias y elementos para la elaboración y venta de pastas alimenticias frescas. — La dirección administrativa, con todos los derechos y responsabilidades prescriptos por la Ley N.° 11.645, también estará a cargo de los señores Burghardt, conviniéndose expresamente que ninguno de los señores Burghardt tiene derecho a percibir otra remuneración por tal concepto que la parte que se le asigna por el artículo seis de éste contrato en la distribución de utilidades; bien entendido que si los señores Burghardt, por cualquier causa delegaran sus funciones administrativas en un tercero, quedan obligados a prestar siempre su colaboración técnica y correrá por su exclusiva cuenta el sueldo remuneración del nuevo Gerente o Gerentes, cuya designación se hará siempre de común acuerdo entre las partes contratantes. — Sexto: El último día de cada mes, los señores Alberto y Benno Burghardt, junto con don Luis Maresca, procederán a la revisación de las operaciones sociales hasta esa fecha y a la repartición de las utilidades, si las hubiere en la siguiente proporción: 33.33 por ciento para el socio don Luis Maresca; 66.67 o|o para los señores Burghardt en mérito de los expuesto en el art. 5 precedente, a saber: 50 o|o del total de las utilidades en concepto de remuneración por su colaboración técnica y administrativa, y el 16.67 o|o por su aporte de capital. — La distribución se hará dentro del mes siguiente y previa deducción del 5 o|o que anual mente deberá retirarse de las utilidades para el fondo de Reserva legal hasta el 10 o|o del capital social. — Séptimo: En caso de liquidación de la sociedad por terminación de contrato, ella será realizada por los tres socios y el activo líquido será distribuído en la siguiente proporción: 66.67 o|o para el socio don Luis Maresca y el 33.33 o|o restante para los socios señores Burghardt. — Octavo: En caso de fallecimiento de uno de los socios sus herederos podrán a su elección continuar con el negocio hasta la terminación del contrato o pedir a los socios sobrevivientes la adquisición de la parte correspondiente al socio fallecido; en el último caso se practicará un balance general dentro de los tres meses siguientes al deceso, percibiendo los herederos del socio fallecido lo que les corresponda en dinero efectivo. Si la adquisición no fuera aceptada, los hededeeros del fallecido podrán pedir la liquidación inmediata de la sociedad. — En todos los casos se procederá de acuerdo a las proporciones establecidas en el artículo 7 precedente. — Noveno: Las partes se sujetan en un todo a lo dispuesto por este contrato, en cuanto no se oponga a la Ley 11.645, la que regirá para todos los demás casos. — Décimo: Toda duda sobre la interpretación del presente contrato y toda divergencia que llegaré a suscitarse entre los socios será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrado uno por cada parte, quienes designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Undécimo: El presente contrato será registrado en el Registro Público de Comercio y todos los gastos que se origien por tal motivo y los de reposición Fiscal, publicación en el Boletín Oficial e inscripción en la matrícula de comerciantes, serán soportados por mitades entre el señor Luis Maresca y los señores Burghardt. — Y para constancia se firma el presente contrato en sellos fiscales de diez centavos cada uno Nos. 1.284.632 y 1.284.631, en la Ciudad de Buenos Aires, a los un días del mes de Diciembre del año 1933. — Firmados: Luis Maresca. — Benno Burghardt. — Alberto Burghardt.
Buenos Aires, Febrero 6 de 1933. — Federico Figueroa, secretario.
e-10 febrero N.° 5.024-v-17 febrero.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio en Feria de esta Capital doctor Francisco A. García, se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el contrato de la Sociedad **"Chiaraviglio Hnos. Sdad. de Responsabilidad Ltda."** que dice así:
Primer testimonio. — Escritura número trece. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de Enero de mil novecientos treinta y cuatro, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final expresaré, comparecen los señores don Mario Chiaraviglio, de estado casado en primeras nupcias con doña Enriqueta Giolitti, italiano, ingeniero, de sesenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Bacacay número dos mil quinientos sesenta y cuatro, don Tito Chiaraviglio, de estado casado en primeras nupcias con doña Teresita Ciccotti, italiano, industrial, de treinta y dos años de edad, domiciliado en la calle Calcena número quinientos cuarenta y uno, y don Curio Chiaraviglio, de estado soltero, hijo legítimo de don Mario Chiaraviglio y de doña Enriqueta Giolitti, argentino naturalizado, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle Bacacay número dos mil quinientos sesenta y cuatro, todos de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento personal, de lo que doy fe como de que dicen: Que han resuelto celebrar un contrato de sociedad que se regirá por las cláusulas siguientes: — Primera: Declárase constituída entre los señores Mario Chiaraviglio, Tito Chiaraviglio y Curio Chiaraviglio una sociedad de responsabilidad limitada que operará bajo la razón social de "Chiaraviglio Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada", con asiento principal y domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o establecimientos industriales de su género en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Segunda: Esta Sociedad se constituye por tiempo indeterminado. — Tercera: — El objeto de la sociedad es dedicarse a trabajos industriales y fabriles en general y al comercio de sus productos y especialmente a la industria metalúrgica, sus derivados y conexos. — Cuarta: Esta sociedad se hace cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad "Chiaraviglio Hermanos" que giraba en esta plaza a mérito de su contrato privado constitutivo, formalizado entre los señores Curio Chiaraviglio y Tito Chiaraviglio el diez de Julio de mil novecientos treinta, cuyo plazo de validez venció a fines del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta y tres próximo pasado, la que dedicaba a la industria mecánica y se hallaba inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintinueve de Agosto de mil novecientos treinta bajo el número quinientos veintiuno en el folio trescientos sesenta y cinco del libro treinta y dos de contratos privados, sociedad esta última que quedó disuelta por expiración de su plazo. — Quinta: El capital social se fija en la suma de ciento cincuenta y dos mil trescientos doce pesos con diez y seis centavos moneda nacional de curso legal de la cual la cantidad de trescientos doce pesos con diez y seis centavos se destinan desde ya a la formación del fondo de reserva legal de la sociedad y el resto de ciento cincuenta y dos mil pesos moneda nacional se divide en ciento cincuenta y dos cuotas de un mil pesos cada una de las cuales corresponden noventa y ocho al socio señor Mario Chiaraviglio, veintisiete al socio señor Tito Chiaraviglio y veintisiete al socio señor Curio Chiaraviglio, las que quedan íntegramente suscriptas en este acto del siguiente modo: Las del señor Mario Chiaraviglio por capitalización del crédito que el mismo tenía, por valor de noventa y ocho mil pesos moneda nacional, contra la extinguida Sociedad Chiaraviglio Hermanos de cuyo activo y pasivo se hace cargo la presente, como se ha dicho; y las de los dos socios restantes por el aporte que hacen por partes iguales de su capital néto que tenían en la referida sociedad extinguida, todo ello de acuerdo al balance e inventario practicado por los únicos componentes de ésta última, señores Curio y Tito Chiaraviglio, en fecha primero del corriente mes y año, de cuyo inventario resulta que el monto total del capital se halla integra do actualmente del siguiente modo: sesenta y seis mil quinientos ochenta y tres pesos con cuarenta centavos moneda nacional en el valor que de mutuo acuerdo entre los tres otorgantes se atribuye al inmueble sito en esta Capital Federal, en la calle Bogotá números mil seiscientos cincuenta, cincuenta y dos y cincuenta y cuatro, antes sólo número mil seiscientos cincuenta y dos, cuyo dominio será trasmitido en este mismo acto por sus titulares don Curio y don Tito Chiaraviglio a la Sociedad que se constituye, valor que se ha estimado sumando al precio de compra del terreno que fué de cuarenta mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, abonado el veinte y siete de Noviembre de mil novecientos veinte y nueve según la escritura que más adelante se citará, el de las construcciones en él realizadas con posterioridad a esa fecha; cuarenta y siete mil doscientos cuarenta pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional, en instalaciones, maquinarias, muebles y útiles, herramientas y útiles y materia prima existentes en los talleres metalúrgicos que la extinguida sociedad Chiaraviglio Hermanos tenía instalados en esta ciudad en la calle Cálcena número quinientos cuarenta y tres, cuya explotación continuará la nueva que se constituye por este instrumento, efectos éstos que han sido valuados sumando a sus precios de compra los gastos de elaboración y deduciendo de este monto el porcentaje de las amortizaciones por desuso y transcurso del tiempo que se han venido realizando desde la instalación de dichos

talleres, efectuada en septiembre de mil novecientos treinta; dos mil quinientos veintidós pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional en el valor de seis patentes de invención pertenecientes a la extinguida sociedad de cuyo activo y pasivo se hace cargo la presente y cuya estimación se acepta de conformidad entre los tres comparecientes; tres mil veinticinco pesos con noventa y cinco centavos de igual moneda depositados en Caja, cuentas de Bancos y como Depósitos de Garantía de la extinguida sociedad Chiaraviglio Hermanos; y treinta y cuatro mil doscientos setenta y ocho pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional en diversos créditos de dicha sociedad extinguida, por mayor valor pero castigado al efecto del inventario en un cinco y tres cuartos por ciento; de todas cuyas cantidades que suman ciento cincuenta y tres mil seiscientos cincuenta y un pesos con catorce centavos moneda legal debe descontarse la de las cuentas a pagar de la mencionada sociedad extinguida Chiaraviglio Hermanos que es de mil trescientos treinta y ocho pesos con noventa y ocho centavos de la misma moneda, resta que arroja una cantidad igual a la del capital fijado a esta Sociedad. — Sexta: La administración de la Sociedad estará a cargo conjunta, separada o indistintamente de los socios señores Tito Chiaraviglio y Curio Chiaraviglio, en el carácter de Gerentes con que quedan investidos en este acto, quienes usarán la firma social de conformidad a lo preceptuado en el artículo séptimo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, quedándoles expresamente prohibido comprometer a la Sociedad en prestaciones a título gratuito, fianzas o garantías de obligaciones de terceros y siendo entendido que entre las facultades amplias con que pueden actuar en virtud de lo dispuesto en el artículo diez y seis de la ley citada, se encuentran las de adquirir a título oneroso o gratuito, permutar, vender, dividir, hipotecar, dar o tomar en locación o sublocación, en pago, en prenda, en anticresis o en caución bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos derechos y de cualquier otra clase, así como constituir sobre dichos bienes, a título oneroso, toda clase de derechos reales o adquirir éstos sobre otros bienes ya sea onerosa o gratuitamente, hacer toda clase de pagos aún cuando no fueren los ordinarios de la administración, cobrar y percibir cualquier suma de dinero o valor, hacer quitas y remisiones de deudas, conceder esperas, constituir a nombre de la Sociedad otras sociedades de cualquier naturaleza que sean con las estipulaciones que consideren convenientes, transar, comprometer en árbitros las cuestiones en que fuere parte la Sociedad, realizar cualquier operación con Bancos oficiales o particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina, ya sea solicitando créditos, contra documentos o en descubiertos de cuentas corrientes, extrayendo fondos, librando, girando, endosando, aceptando, descontando, renovando firmando y avalando letras pagarés giros, cheques y toda otra clase de papeles de comercio y finalmente las de otorgar y firmar todos los instrumentos privados o escrituras públicas que fueren menester a los objetos generales o especiales precedentemente enunciados. A los efectos de la aprobación de balances e inventarios, remoción y nombramiento de gerentes, exención de responsabilidad de estos últimos, modificación de este contrato, aceptación de nuevos socios, retiro de alguno de los actuales o futuros, conformidad para la transferencia de cuotas de capital de los socios y ampliación del capital social o modificación del objeto de la sociedad, los gerentes llevarán un libro de actas de resoluciones, rubricado, en el que en cada caso necesario se consignará la voluntad de los socios bajo las firmas de todos y cada uno de ellos, ya sea por sí o por apoderado instituído por escritura pública o por carta poder, que no podrá ser ninguno de los otros socios. — Séptima: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general del activo y pasivo de la Sociedad, en el que se cargará a pérdidas por desuso el diez por ciento sobre el valor de las instalaciones, maquinarias, muebles, herramientas y útiles, y las ganancias líquidas que resultaren se distribuirán del siguiente modo: a) Hasta tanto se forme un fondo de reserva legal que represente el cincuenta por ciento del capital fijado a la Sociedad, un cinco por ciento de dichas ganancias se destinará a la formación de ese fondo y el noventa y cinco por ciento restante se repartirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales aportados efectivamente a la Sociedad; b) Una vez integrado el referido fondo de reserva legal, el total de las ganancias se distribuirá entre los socios en la proporción precedentemente establecida. Si hubieren pérdidas ellas serán soportadas por los socios del mismo modo, es decir proporcionalmente a sus respectivos capitales. — Octava: Los efectos de este contrato se retrotraen al primero del mes de Enero en curso y la disolución de la presente Sociedad se operará en cualquier momento que uno o varios de los socios o sus sucesores manifieste por escrito a los demás, con seis meses de anticipación por lo menos, su voluntad de disolverla, en cuyo caso los restantes podrán, si así lo prefieren, aceptar dicha disolución o también rechazarla admitiendo solamente el retiro del socio que hubiere hecho tal manifestación y adquiriendo, en este caso, sus cuotas, siempre bien entendido que quedaren por lo menos dos socios en la Sociedad. — Novena: Para el caso de que falleciera alguno de los socios de la Sociedad los herederos, a los efectos de su continuación en la misma, deberán unificar su representación. — Décima: Llegado el caso, la liquidación de la Sociedad se hará de conformidad a las siguientes bases: a) Las operaciones de la liquidación se iniciarán inmediatamente de vencidos los seis meses de aviso a que se refiere la cláusula octava, cuando la disolución se llevare a cabo por dicha razón, o dentro de los quince días inmediatos siguientes al hecho que determinare legalmente tal disolución total y deberán quedar totalmente cumplidas dentro de los doce meses de su comienzo; b) Los débitos y créditos se liquidarán por separado; c) La firma social, con todo lo inherente a la industria ejercida, o sea maquinaria, stocks, marcas, patentes, etcétera, vale decir todas las actividades sociales, con excepción de los débitos y créditos a liquidarse aparte y de los inmuebles, será considerado un todo indivisible para el caso de que al tiempo de la liquidación existiere un socio por lo menos y que el mismo u otro, si lo hubiere, ofreciere por su adquisición un precio mayor o igual que la mejor oferta de un tercero, en cuyo caso tendrá preferencia y le será adjudicado en propiedad. Esta adjudicación deberá resolverse dentro de los tres meses de la fecha del comienzo de las operaciones de liquidación, y el socio adquirente o adjudicatario deberá dar una seña en efectivo a los otros socios o sus sucesores del diez por ciento de las cuotas que le correspondan, en el acto de tomarse tal resolución, y el saldo deberá abonarlo a los mismos en tres cuotas trimestrales del treinta por ciento cada una sin interés, teniendo derecho él o los socios que se retiren o sus sucesores, en su calidad de acreedores, a fiscalizar la administración de la industria ejercida por el adquirente hasta la total extinción del débito. Si el socio adquirente o adjudicatario pagare al contado será beneficiado con una quita del ocho por ciento sobre el importe de su adquisición; d) Los inmuebles serán vendidos, dentro de los seis meses de la iniciación de las operaciones de liquidación, en remate público debiendo pagarse su precio por lo menos la mitad al contado y el resto a dos años de plazo con el seis por ciento de interés anual, con la obligación para el adquirente que resultare de alquilar dichos inmuebles por el plazo de un año con opción a otro al socio que adquiriere el todo indivisible a que se refiere el punto; c) Por un alquiler anual correspondiente al siete por ciento del valor realizado en la venta. — Undécima: Para el caso de que surgiera cualquier dificultad o cuestión entre los socios entre sí o entre uno de ellos y los herederos del otro o entre estos entre sí con motivo de este contrato, se conviene desde ya en renunciar a la jurisdicción arbitral y se establece la de los Tribunales ordinarios de esta Capital. Bajo las cláusulas precedentes queda constituída la firma "Chiaraviglio Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada" y los otorgantes se obligan a respetar y cumplir este contrato con arreglo a derecho. Además los comparecientes señores Curio Chiaraviglio y Tito Chiaraviglio agregan: Que, de acuerdo a lo dicho en la cláusula quinta de este contrato transfieren a la firma Chiaraviglio Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada, que por este instrumento se constituye, el dominio de la finca de su propiedad sita en la zona Norte de este Capital en la calle Bogotá antes número mil seiscientos cincuenta y dos, hoy números mil seiscientos cincuenta, cincuenta y dos y cincuenta y cuatro, en las de Morelos y Seguí, edificada en terreno formado por los lotes cuatro, cinco y seis de la manzana C., compuesto en total de veinticinco metros noventa y ocho centímetros de frente al Oeste Nord Oeste, veintiséis metros diez centímetros en el contrafrente al Este Sud Este, cuarenta y dos metros cuarenta y un centímetros de fondo en el lado Nord Nord Este y cuarenta y cuatro metros dos centímetros en el del Sud Sud Oeste, lindando por el segundo rumbo con Norberto de la Riestra, por el tercero con el lote tres y por el cuarto con el lote siete y fondos de los lotes diez y once. Les corresponde por compra que en condominio por partes iguales realizaron el veintisiete de Noviembre de mil novecientos veintinueve ante Miguel Vadell cuyo título fué inscripto en el Registro de la Propiedad al tomo novecientos nueve, Norte, folio trescientos cuarenta y uno. Con los certificados agregados se acredita que los trasmitentes no están inhibidos, que dicho inmueble consta a sus nombres, no reconoce hipoteca ni embargo y no adeuda impuesto alguno ni tasas así como que la extinguida Sociedad Chiaraviglio Hermanos no debe patente, impuesto de transacciones ni tasas municipales. En consecuencia los señores Curio y Tito Chiaraviglio transfieren a la Sociedad que por este acto se constituye sus derechos de dominio y posesión sobre el inmueble descripto y se obligan a la evicción y saneamiento. Leída que les es, se ratifican y firman con los testigos Bernardo Gozategui y Eduardo Mazza, vecinos, hábiles, doy fe. — Mario Chiaraviglio. — Tito Chiaraviglio. — Curio Chiaraviglio. — B. Gozategui. — E. Mazza. — Hay una estampilla y un sello. Ante mí: Tomás Young. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento sesenta y nueve, doy fe. Para la firma "Chiaraviglio Hnos. Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio en seis sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números ciento cincuenta y cinco mil setecientos cuarenta y nueve, ciento cincuenta y cinco mil setecientos cuarenta y ocho, ciento diez y ocho mil ochocientos veintidós, ciento diez y ocho mil ochocientos veintitrés, ciendo diez y ocho mil ochocientos veinticinco y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a doce de Enero de mil novecientos treinta y cuatro; haciendo constar que el certificado del Registro de la Propiedad fué solicitado para la presente operación por la suma de sesenta y siete mil pesos moneda nacional, habiéndose abonado en concepto de derechos la cantidad de treinta pesos moneda nacional y llevando el mismo el número de entrada cero cero doscientos cuarenta y nueve. — Tomás Young. — Hay un sello y una estampilla. — Buenos Aires, Enero 30 de 1934. — Roberto Davison Vivanco, Secretario.

e-10 febrero N.° 5.023-v-17 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **José Fuertes**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 31 de 1934. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e-7 feb. N.° 153 s|. p. p. v-15 mar.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, desde la primera publicación del presente, al prófugo **Ricardo Soto**, procesado por robo y lesiones, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Enero 2 de 1934. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e24 enero N.° 82 s|p|p. v1.° marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **David Barindelli**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1934. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e7 febrero N.° 165 s. p. p. v15 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Israel Soskin**, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 25 de 1934. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e7 febrero N.° 143 s. pp. v15 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Hermán Stocker**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Enero 19 de 1934. — Angel M. Cordero, Gregorio Alberto Soldani, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e31 enero N.° 106 s|p|p. v8 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ernesto Vázquez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por evasión, bajo apercibimiento de declararle rebelde.

Buenos Aires, Enero 1.° de 1934. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e7 febrero N.° 133 s. pp. v15 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Fioravanti Arsenio Cangelo**, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, Enero 12 de 1934. — Sixto Ovejero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e17 enero N.° 77 s|p. p. v22 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Aaron Bajnoff**, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, Enero 12 de 1934. — Sixto Ovejero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e17 enero N.° 78 s. p. p. v22 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **N. Goldstein y N. Chaprik**, procesados por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, Enero 12 de 1934. — Sixto Ovejero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e17 enero N.° 79 s. p. p. v22 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **José Lamparelli Panunzio**, procesado por el delito de estafa y hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, Enero 12 de 1934. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e17 enero N.° 80 s. p. p. v22 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Ramón Tomás Alvarez Soñora**, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado n rebeldía, de acurdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 5 de 1934. — Sixto Ovejero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e17 enero N.° 74 s|p.p. v22 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Pedro Stafforini**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, Enero 8 de 1934. — Sixto Ovejero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e17 enero N.° 75 s. p. p. v22 febrero.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Manuel Regunega o Manuel Regunega Elizalde**, procesado por robo, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1933. — R. S. Naón (h.), secretario.

e-10 enero N.° 55 s|.p.p. v-15 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Julio Márquez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 20 de 1934. — Pedro M. Jantus, Ernesto N. Black, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e31 enero N.° 108 s|p.p. v8 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Alfredo Novo**, procesado por el delito de evasión para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 22 de 1934. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e31 enero N.° 109 s|p.p. v8 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Juan Fernández**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones d e la ley.

Buenos Aires, Enero 22 de 1934. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e31 enero N.° 110 s|p.p. v8 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Rosa Pérez**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Enero 24 de 1934. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e31 enero N.° 111 s|p.p. v8 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Adolfo Marcovich**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 24 de 1934. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e31 enero N.° 113 s|p.p. v8 marzo.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Navarro Italo, o Navarro Fantone, o Juan Carlos Navarro**, procesado por el delito de estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Enero 24 de 1934. — Luis Doynel, secretario.

e31 enero N.° 112 s|p.p. v8 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **David Leiner**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 10 de 1934. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e-31 enero N.° 98-s.p.p.-v-8 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Almín**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 10 de 1934. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e-31 enero N.° 99-s.p.p.-v-8 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Daniel Casal Rivadulla**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 23 de 1934. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e-31 enero N.° 100-s.p.p.v-8 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Carlos Alejandro Martínez**, procesado por el delito de tent. de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 18 de 1934. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e-31 enero N.° 101-s.p.p.-v-8 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ricardo Sisco**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 19 de 1934. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcah. y Tuc.

e-31 enero N.° 102-s.p.p.-v-8 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Andrés Penido**, procesado por el delito de evasión, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de ley.

Buenos Aires, Enero 19 de 1934. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

31 enero N.° 103 s|p|p. v8 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Jerónimo Paseyro Bortagaray**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que por infracción al artículo 179, del C. Penal, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 19 de 1934. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e31 enero N.° 104 s|p|p. v8 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Francisco Basualdo**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa por hurto que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 19 de 1934. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e31 enero N.° 105 s|p|p. v8 marzo.

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Carlos A. Braña, en el expediente: e-b-J-12.793|933, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar de la fecha de publicación del presente edicto, a los propietarios, armadores y a todos los que se consideren con derecho al vapor nacional "Neptunus" (Mat. 14.335), semihundido en la ribera Sud del Riachuelo, próximo a los talleres de Gastaldi y Califano, para que dentro del término fijado manifiesten si procederán a la extracción o abandono del mencionado buque, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Los interesados deberán presentarse a iniciar las gestiones del caso por ante la Prefectura General Marítima (Reconquista 281).

Buenos Aires, Enero 24 de 1934. — Anacarsis Blanco, Jefe Despacho General.

v-5 marzo.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional